

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

**TOMO II / XI**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



**CONSEJO DE DESARROLLO DE RETALHULEU**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>2</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>4</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>39</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>39</b>

**CONSEJO DE DESARROLLO DE SAN MARCOS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>41</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>41</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>42</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>42</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>43</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>47</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>80</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>80</b>



## **CONSEJO DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>82</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>82</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>83</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>83</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>85</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>88</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>117</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>117</b>

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE QUICHÉ**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>119</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>119</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>120</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>120</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>121</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>125</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>169</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>169</b>

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE BAJA VERAPAZ**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>171</b>
-------------------------------	------------



<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>171</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>172</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>172</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>173</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>177</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>189</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>189</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE IZABAL**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>191</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>191</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>192</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>192</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>193</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>197</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>206</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>206</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE ZACAPA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>208</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>208</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>208</b>
	<b>209</b>



<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>210</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>213</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>223</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>223</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE CHIQUIMULA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>225</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>225</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>226</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>226</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>227</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>230</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>248</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>248</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE JALAPA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>250</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>250</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>251</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>251</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>252</b>



<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>256</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>268</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>268</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE JUTIAPA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>270</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>270</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>271</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>271</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>272</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>276</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>294</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>294</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>296</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>296</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>297</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>297</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>298</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>302</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>310</b>



<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>311</b>
--	------------

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE EL PETEN**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>313</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>313</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>314</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>314</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>315</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>318</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>338</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>338</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE ESCUINTLA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>340</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>340</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>341</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>341</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>342</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>346</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>364</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>364</b>



## **DIRECCION DE CREDITO PUBLICO**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>366</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>366</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>366</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>367</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>369</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>373</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>410</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>411</b>

## **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>413</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>414</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>414</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>415</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>415</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>418</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>427</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>427</b>





# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literales b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de pre inversión e inversión pública, provenientes del proyecto del Presupuesto General del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los Consejos Municipales de Desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría y los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar las transferencias presupuestarias de la entidad para determinar si los fondos se administraron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los



documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública ejecutadas por las municipalidades, que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las misma, como unidades ejecutoras, que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad del Gasto Público estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-3465-2012, de fecha 8 de noviembre de 2012 y DAG-PROV-0868-2013 de fecha 21 de marzo de 2013, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu mantiene saldos en efectivo por la cantidad de Q17,563,380.21, de los cuales corresponde a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q11,114,794.88; de ejercicios anteriores y reprogramaciones Q6,448,585.33, por lo que el monto de Q11,114,794.88 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 7 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q17,576,112.05, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, la cantidad de Q11,114,794.88; de ejercicios reprogramados de años anteriores Q2,982,908.21, por manejo de chequeras y sobrante de años anteriores la cantidad de Q103.69, fondo rotativo por Q132.40, comisión por transferencia la cantidad de Q118.00, intereses del mes de diciembre de 2012, por



---

Q12,377.75; asimismo un saldo de proyectos de arrastre la cantidad de Q3,465,677.12.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera 001-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q25,000.00.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q56,793,349.67; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q1,232,818.45, totalizando la cantidad de Q58,026,168.12.

Asimismo, recibió la cantidad de Q 25,000.00 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con un saldo inicial de años anteriores, por la cantidad de Q14,600,100.61.

### **Egresos**

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q61,609,444.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,232,819.00 para un presupuesto vigente de Q62,842,263.00, de los cuales Q39,126,607.73 fueron utilizados para proyectos de Inversión Pública 2012 y Q100,000.00 enviados al fondo común.



---

El presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q4,816,094.88 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q0.55 y 21 por la cantidad de Q4,816,094.33, el cual se considera como un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q25,000.00, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 150 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 49 finalizados, 86 en proceso, 13 suspendidos, 1 sin iniciarse y 1 sin asignación de proyectos los cuales se encuentran a nivel del departamento de Retalhuleu; por un valor de Q56,707,719.39; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo éstas las Municipalidades.

### **OTROS ASPECTOS**

#### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

#### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 148 convenios los cuales ascienden a Q56,544,700.94 suscritos con las Unidades Ejecutoras siendo estas las Municipalidades, En la fuente 21 existe un proyecto afectado por recorte presupuestario por la cantidad de Q62,591.20 que no se suscribió convenio y fuente 29 la cantidad de Q163,018.45 que no fue comprometida.

#### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.



---

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
César Augusto Celada Rodas  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiencias de control
2. Diferencias entre el cuadro analítico de obras, con el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-
3. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
4. Pagos improcedentes

Guatemala, 27 de mayo de 2013







## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. HUGO ROLANDO IXCARAGUA COTOM  
Auditor Gubernamental

---

Lic. JULIO ROBERTO OROZCO GODINEZ  
Coordinador Independiente

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiencias de control

##### Condición

La Jefatura Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con un archivo específico que contenga: copia del cheque emitido, informe técnico de supervisión y recibo 7-B, que respalden todos los pagos efectuados a las unidades ejecutoras, correspondientes a las obras de años anteriores y año 2012, para consulta oportuna sobre los desembolsos a proyectos, en la toma de decisiones.

##### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.”

##### Causa

Falta de implementación de controles administrativos y de las normas de control interno sobre procedimientos, control y custodia de las operaciones financieras de los proyectos, por parte del Jefe Financiero.

##### Efecto

No se cuenta, con información oportuna para la toma de decisiones, en función de los documentos que respaldan los pagos efectuados a unidades ejecutoras.

##### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, con la finalidad de establecer un archivo propio de la Jefatura Financiera, con la documentación que respalda los desembolsos financieros de los proyectos que se ejecutan.



### Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Financiero, manifiesta: "Con relación a este hallazgo manifiesto mi total inconformidad toda vez que como ustedes pudieron observar en el CODEDE, existe un área específica de archivo en el cual se encuentra un expediente por cada proyecto que se ha financiado, por lo que dentro de este expediente están los informes técnicos de supervisión de obras, el original de los recibos 7-B y fotocopia de los cheques de los desembolsos que se hacen por cada proyecto, situación que ustedes pudieron verificar en su oportunidad, y es en estos expedientes que están sustentados los pagos que se hacen a las unidades ejecutoras, por lo que a mi consideración si existe el archivo al que se refieren en el hallazgo, por lo que no estoy violentando las normas 1.6 y 1.11 que se me indico, prueba de ello es que ustedes pudieron revisar dichos expedientes".

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable de la Jefatura Financiera dentro de su comentario manifiesta: que el único archivo disponible para consulta de copia de cheques, informes técnicos, y recibos 7-B; existe específicamente en el área de archivo, dicha área se encuentra fuera de área financiera debido a que es manejada por otro responsable; siendo esta la situación que se verificó en la evaluación de los expedientes.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	JULIO FERNANDO CONSTANCIA SANTOS	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Diferencias entre el cuadro analítico de obras, con el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, durante el ejercicio fiscal 2012, registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP- información del avance físico y financiero de las obras, el cual refleja diferencias de más al 31 de diciembre de 2012, en las cantidades porcentuales de 45 proyectos, con relación a los cuadros analíticos de obras emitidos por la Unidad Financiera del Consejo, al 31 de diciembre de 2012, los cuales se describen a continuación:

No.	Codigo	Nombre del Proyecto	Según SNIP	Según Cuadros
-----	--------	---------------------	------------	---------------



			Analíticos de Proyectos			
			Avance Financiero	Avance Físico	Avance Financiero	Avance Físico
1	97078	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL LA TORTUGA SECTOR I FASE II, RETALHULEU.	84%		100%	
2	97083	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON XULA FASE II RETALHULEU.	80%		100%	
3	97088	MEJORAMIENTO CALLE CABALLO BLANCO RETALHULEU.	84%		100%	
4	97089	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CONCEPCIÓN OCOSITO, RETALHULEU	80%		100%	
5	97092	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL FASE II, VICTORIAS EL SALTO, RETALHULEU	80%		100%	
6	97129	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL LAS PALMAS, CABALLO BLANCO, RETALHULEU		100%		80%
7	96978	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO MEJÍA, ALDEA OCOSITO SAN SEBASTIÁN	84%		100%	
8	96980	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL POZO, CASERÍO SAMALÁ, SECTOR II, SAN SEBASTIÁN, RETALHULEU	80%		100%	
9	96983	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL FASE II, SECTOR RECINOS, ALDEA SAN LUIS, SAN SEBASTIÁN, RETALHULEU.	80%		100%	
10	97510	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR XELAJÚ, ALDEA XULÁ, SAN SEBASTIÁN, RETALHULEU.	98%	100%	50%	95%
11	94569	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO(S) CANTÓN EL ASINTAL, SANTA CRUZ MULUÁ, RETALHULEU	99%		80%	
12	115220	CONSTRUCCION TANQUE METALICO POZO MECANICO, CASERIO PETENCITO SANTA CRUZ MULUA, RETALHULEU	0%	100%	20%	0%
13	115221	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ZONA 2 FASE I, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ MULUA, RETALHULEU	0%	100%	20%	0%
14	115736	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION PARA POZO No.2, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ MULUA, RETALHULEU,	0%	100%	20%	0%
15	115734	CONSTRUCCION TANQUE METALICO POZO MECANICO, CANTON EL ASINTAL, SANTA CRUZ MULUA, RETALHULEU.	0%	100%	20%	0%
16	97410	AMPLIACION INSTITUTO BASICO CABECERA MUNICIPAL, SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN, RETALHULEU		100%		60%
17	115228	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE PRINCIPAL, CANTON CEIBA BLANCA, SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU		100%		0%
	116070			100%		25%



18		AMPLIACION PARQUE KIOSKO FASE I, CABECERA MUNICIPAL, SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU				
19	95618	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA NUEVO PALMAR, SAN FELIPE RETALHULEU.	84%		100%	
20	95628	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN CALZADA ENTRADA A SAN FELIPE, RETALHULEU	80%		100%	
21	96266	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL FASE IV, ALDEA LOS ÁNGELES, SAN FELIPE, RETALHULEU	80%		100%	
22	96344	MEJORAMIENTO CALLE LA ESPERANZA, SAN FELIPE RETALHULEU.	70%		100%	
23	116921	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA, CASERIA NUEVO PAMARROSAL, SAN FELIPE RETALHULEU	20%	100%	80%	80%
24	116951	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, FASE II ALDEA NUEVO PALMAR SAN FELIPE RETALHULEU	20%		80%	
25	98345	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL HACIA EL INSTITUTO, CENTRO II LA MÁQUINA, SAN ANDRÉS VILLA SECA, RETALHULEU	60%	100%	81%	80%
26	98396	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL LÍNEA C-12 GÜISCOYOL PARCELAMIENTO LA MÁQUINA SAN ANDRÉS VILLA SECA, RETALHULEU	60%	100%	80%	85%
27	98398	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COMUNIDAD SAN FRANCISCO EL FLOR PARCELAMIENTO LA MÁQUINA	60%		100%	
28	98406	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COMUNIDAD BACAJÍA II SAN ANDRÉS VILLA SECA, RETALHULEU		100%		0%
29	98430	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA LÍNEA C-14 AL GÜISCOYOL, PARCELAMIENTO LA MÁQUINA SAN ANDRÉS VILLA SECA	40%	100%	80%	80%
30	98433	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA COMUNIDAD NUEVA SAN SEBASTIÁN, SAN ANDRÉS VILLA SECA, RETALHULEU	0%		100%	
31	94161	CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO		100%		80%
32	94256	CONSTRUCCION TANQUE METALICO CASERIO LOS ANGELES, CHAMPERICO RETALHULEU.	90%	100%	80%	91%
33	94271	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA GRANADA, CHAMPERICO		100%		61%
34	94301	CONSTRUCCION SALON COMUNAL, COLONIA STAN CHAMPERICO RETALHULEU.	80%	100%	60%	61%
35	94307	CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA SANTA CRUZ CAJOLA, CHAMPERICO RETALHULEU.		100%		82%



36	75492	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO GUARDIANIA I Y II, CANDELARIA XOLHUITZ	80%		100%	
37	96465	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE CENTRAL, ALDEA BARRIOS, NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU	95%		70%	
38	96466	AMPLIACION INSTITUTO BASICO CASERIO EL EDEN XOLHUITZ, NUEVO SAN CARLOS RETALHULEU.	80%	100%	60%	95%
39	96473	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DE CANDELARIA XOLHUITZ HACIA EL CASERIO SALVADOR XOLHUITZ	50%		84%	
40	97362	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA VERSALLES, SECTOR OTTO DE LEON, NUEVO SAN CARLOS RETALHULEU.	80%		100%	
41	98049	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SECTOR AYAL, ALDEA EL XAB, EL ASINTAL, RETALHULEU	84%	100%	20%	95%
42	98057	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CENTRO SIBANA, ALDEA SIBANA, EL ASINTAL, RETALHULEU	90%	100%	84%	90%
43	98069	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SECTOR NUEVA ESPERANZA, ALDEA EL XAB, EL ASINTAL, RETALHULEU	80%		100%	
44	98071	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN JOSÉ NIL CHIQUITO, EL ASINTAL, RETALHULEU	80%		50%	
45	98072	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL FASE II, SECTOR ENTRE RÍOS, ALDEA EL XAB, EL ASINTAL, RETALHULEU	80%		60%	

**Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” La Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

**Causa**

El Director Ejecutivo y Jefe Financiero no realizan la actualización y comparación



de los porcentajes, del avance físico y financiero de las obras que se registran en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, con lo que se reporta en los cuadros analíticos de la Unidad Financiera.

**Efecto**

No se garantiza que la información registrada en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, sea confiable.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que verifiquen que la información del avance físico y financiero de las obras, que se registra en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, sea la misma que indican los cuadros analíticos de la Unidad Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Financiero, manifiesta: "Con relación a este hallazgo al revisar los proyectos por Número de SNIP, me constate que si están actualizados conforme al cuadro analítico, por lo que ignoro a qué fecha procedieron a realizar la impresión ya que estos si se encuentran actualizado para lo cual adjunto copia de boletas, con folio del No. 01 al 90, de cada uno de los proyectos que se mencionan en el hallazgo relacionado con el incumplimiento de las normas 1.6 y 2.4 de Control Interno".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: "Con relación a este hallazgo al revisar los proyectos por No. De SNIP, nos constatamos que a la fecha si están actualizados conforme al cuadro analítico".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables dentro de las pruebas, presentan reportes de fecha abril de 2013, mismos que son posteriores a las pruebas de auditoría obtenidas en marzo de 2013, en donde se verificó que los saldos al 31 de diciembre de 2012, no estaban actualizados, por lo que la actualización que señalan los responsables se hizo posterior a la fecha de notificación del hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MYNOR AMILCAR CORDON ROJAS	20,000.00
JEFE FINANCIERO	JULIO FERNANDO CONSTANCIA SANTOS	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 3

### Deficiente operatoria en Caja Fiscal

#### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, se efectuaron registros con deficiencias en las cajas fiscales de egresos de la forma siguiente: 1) En las Formas 200-A-3, correspondientes a los meses de abril a diciembre del año 2012, en los pagos efectuados, no se operó el número de recibo 7B extendido por la Unidad Ejecutora. 2) En las Formas 200-A-3 Nos. 6862, 6915 y 6918 de septiembre; Nos. 6927 y 6929 de octubre; Nos. 6864, 6930, 6933, 6934, 6935 y 6936, de diciembre del año 2012 el triplicado adjunto a las formas originales vigentes, se encuentran con el sello de anuladas. 3) En las Formas 200-A-3, Nos. 6930 y 6933 la suma parcial determinada es Q4,923,343.72 y la que se anota en el siguiente folio es Q.5,407,032.52, 4) En la Forma No. 6906, los números de convenios presentan errores en su numeración: convenio No. 77-2011 siendo el correcto No. 77-2012, convenio No. 85-2011 siendo el correcto No. 85-2012; Forma No. 6908 convenio No. 08-2012 siendo el correcto No. 68-2012, convenio No. 92-2012 siendo el correcto No. 97-2012; Forma No. 861790 convenio No. 16-2011 siendo el correcto No. 101-2011, convenio No. 61-2012 siendo el correcto No. 25-2012.

#### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” La Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

#### Causa

Falta de supervisión por parte del Jefe Financiero, sobre las actividades que realizan los Auxiliares Financieros.

#### Efecto

Los registros operacionales de caja fiscal, no permiten presentar con claridad la





---

información financiera de la entidad.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que ejerza supervisión sobre las actividades que realiza el Jefe Financiero, y este último a su vez hacia sus Auxiliares Financieros, con el fin que los registros de caja fiscal sean confiables.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Financiero, manifiesta: "Con relación a este hallazgo me permito mencionar que como jefe financiero si existe supervisión al respecto, sin embargo derivado de la presencia de la comisión de auditoría en el CODEDE, los auxiliares en el área financiera cometieron errores, por lo que es responsabilidad de ellos los mismos, y por la misma presencia de la comisión de auditoría, y la rapidez de presentar esto fue que se presento de tal manera, no obstante son errores de forma, no es responsabilidad del jefe financiero, ya que si se supervisa pero como se menciona, son los auxiliares los responsables de este hecho".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Auxiliar financiero, manifiesta: "RESPUESTA:

- a) Por error involuntario no colocho en las Formas 200-A-3 los números de recibos 7B extendidos por la unidad ejecutora dentro de la descripción de las cajas fiscales de los meses de abril a diciembre del año 2012. Siendo corregido este error, Se adjunta copia de muestras de Recibos 7B de liquidaciones de proyectos para hacer constar que si existen los mismos.
- b) En las Formas 200-A-3 Nos. 6862, 6915 y 6918 de septiembre; Nos. 6927 y 6929 de octubre; Nos. 6864, 6930, 6933, 6934, 6935 y 6936, de diciembre del año 2012 el triplicado adjunto a las formas originales vigentes , se encuentre con sello de anuladas , las cuales fueron de manera involuntaria, pues la forma original no tiene dicho sello.
- c) En las Formas 200-A-3, Nos. 6930 y 6933, se omitieron dos lecturas de pago de cheques, por error en la impresión de la caja.
- d) En las Formas No.6906, 6908, 861790, por error involuntario se coloco otro número de convenio el cual fue corregido".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Auxiliar financiero, manifiesta: "RESPUESTA

Por error involuntario en las formas 200-A-3 correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 2012 no se escribieron los Números de 7B extendidos por la unidad Ejecutora los cuales si figuran dentro de los expedientes conforme el proyecto, según aporte correspondiente, de los cuales se adjunta como prueba de descargo un muestreo de recibos 7B para reflejar que si contamos con esa



documentación. En las formas 200-A-3 Nos. 6862, 6915 y 6918 de Septiembre; Nos. 6927 y 6929 de octubre; No. 6864, 6930, 6933, 6934, 6935 y 6936, de Diciembre del Año 2012, el triplicado adjunto a las formas originales vigentes, por error el otro Auxiliar Financiero les colocó el sello de anulado y al percatarme de lo sucedido no pude corregir el error por motivo que ya se habían presentado a la delegación de la Contraloría General de Cuentas de Retalhuleu. En las formas 200-A-3, Nos. 6930 y 6933 que corresponden al mes de Diciembre 2012, debido a la cantidad de información que contenía dicha caja fiscal se incluyó en varias hojas, motivo por el cual el otro auxiliar encargado de imprimir la misma cometió el error de que al momento de imprimir las hojas correspondientes Escribió mal las cantidades en la descripción Van y vienen. Estando correctos los saldos presentados según copia de la caja fiscal en digital que yo como encargado de realizar las conciliaciones bancarias para posteriormente elaborar la caja fiscal en digital y trasladarla a la persona que le corresponde la impresión de la misma. El suscrito elabora la caja fiscal en digital luego es trasladada para la impresión".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque dentro de los comentarios de los responsables manifiestan que cometieron errores, sin embargo la presencia de la comisión de auditoría nunca influyó en que se cometieran los citados errores, lo que demuestra la poca supervisión del Jefe Financiero sobre su personal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	JULIO FERNANDO CONSTANCIA SANTOS	15,000.00
AUXILIAR FINANCIERO	JOSE MARIA SANCHEZ RIVERA	10,000.00
AUXILIAR FINANCIERO	MILTON EVERALDO HERNANDEZ GONZALEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 35,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Pagos improcedentes**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, efectuó pago a la Municipalidad de Nuevo San Carlos, según convenio No.105-2010 Construcción Instituto Básico, Aldea la Libertad, por la cantidad de Q154,000.00, con el cheque No. 2420 de fecha 21/12/2012. El monto solicitado y trasladado del Ministerio de Finanzas



---

Públicas de cuota financiera por reprogramación, fue de Q110,990.00 existiendo una diferencia de pago de más por Q43,010.00, afectando la disponibilidad financiera de otros proyectos al 31 de diciembre de 2012. Sin embargo la cantidad pagada de más fue reintegrada por la unidad ejecutora el 22 de enero de 2013 según boleta de depósito número 87680983 a la cuenta número 3027098944 del consejo.

### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que relacionan con los sistemas administrativos y financieros..." La Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

### **Causa**

El Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, no verificaron los saldos de efectivo en la cuenta corriente y expedientes del Consejo, previo a efectuar el pago del proyecto.

### **Efecto**

Afectar la cuota financiera de otros proyectos.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que antes de efectuar los pagos, verifiquen los saldos de los proyectos, para no afectar la programación financiera de las obras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Financiero, manifiesta: "Pagos Improcedentes. Con relación a este hallazgo si se dio por un error involuntario, sin embargo este fue subsanado al percatarnos de lo que había sucedido, como se menciona en el mismo hallazgo. Asimismo se adjunta copia de la documentación correspondiente, con folio del No. 91 al 95".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: "Pagos improcedentes. Con relación a este hallazgo se dio por un error involuntario, sin



embargo al detectarse este fue subsanado solicitando a la unidad ejecutora la diferencias de Q 43,010.00 según boleta de depósito No. 87680983".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios de los responsables manifiestan, haber cometido el error de pagar de más a un proyecto, lo que incidió al 31 de diciembre de 2012, en afectar las cuotas financieras de otros proyectos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	MYNOR AMILCAR CORDON ROJAS	10,000.00
JEFE FINANCIERO	JULIO FERNANDO CONSTANCIA SANTOS	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
César Augusto Celada Rodas  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios
2. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
3. Falta de disposición para facilitar el trabajo a Contraloría General de Cuentas



4. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
5. Convenios suscritos con deficiencias
6. Falta de reprogramación de proyectos

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. HUGO ROLANDO IXCARAGUA COTOM  
Auditor Gubernamental

---

Lic. JULIO ROBERTO OROZCO GODINEZ  
Coordinador Independiente

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios

###### Condición

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo, presentó en forma extemporánea la rendición de realización de formularios forma 200-A-3 Caja Fiscal, a la entidad fiscalizadora, correspondientes al año 2012, conforme se detalla a continuación: agosto, septiembre, octubre, noviembre se presentaron el día 15/01/2013 y diciembre el 07/02/2013.

###### Criterio

El Acuerdo número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, artículo 9, establece: "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

###### Causa

El Presidente y Jefe Financiero, no presentaron en el plazo establecido, la rendición de realización de formularios.

###### Efecto

El atraso de la rendición de formularios, limita al Departamento de Formas y Talonarios, y Delegación Departamental de Retalhuleu, de la Contraloría General de Cuentas, ejercer control eficiente y oportuno.

###### Recomendación

El Presidente y Jefe Financiero, deben cumplir con los plazos y disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

###### Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Presidente, manifiesta: "Con relación a este hallazgo manifiesto que la razón de haber presentando de forma extemporánea estas rendiciones se debió a que la información y documentación necesaria para realizar la rendición se encontraba en poder de la comisión de auditoría y estábamos al pendiente de cualquier observación que pudieran hacer



previo a rendir. Asimismo se giro instrucciones al personal. Adjunto copia de documentos, con folio del No. 01 al 07".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Financiero, manifiesta: "Con relación a este hallazgo manifiesto que la razón de haber presentando de forma extemporánea estas rendiciones se debió a que la información y documentación necesaria para realizar la rendición se encontraba en poder de la comisión de auditoría y estábamos al pendientes de cualquier observación que pudieran hacer previo a rendir".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios manifestados no tienen veracidad, al hecho que los documentos presentados a la comisión de auditoría se iniciaron a evaluar a finales del mes de octubre, por tanto, ya existía el atraso de dos rendiciones de los meses de agosto y septiembre, que no vincula en nada la labor de fiscalización y demuestra la falta de supervisión del Jefe Financiero.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CESAR AUGUSTO CELADA RODAS	20,000.00
JEFE FINANCIERO	JULIO FERNANDO CONSTANCIA SANTOS	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no realizó la actualización del avance físico y financiero del listado de proyectos en ejecución del presupuesto 2012, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece:“ Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben destinarse a la ejecución de obras y los desembolsos responderán al informe de avance físico, para lo cual, en





su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional. b) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo. c) Un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo. Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción...”

### **Causa**

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que los Supervisores de Proyectos responsables de Unidad Técnica de Supervisión del Consejo, cumplan con la normativa vigente.

### **Efecto**

Falta de actualización de la información de la inversión de fondos en las obras públicas del gobierno, que es una herramienta importante de la auditoría social.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que ejerza supervisión oportuna en la Unidad Técnica del Consejo, y se mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión, en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: "Según el decreto No.33 -2011 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2012, Artículo 43, Desembolso a Favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, Establece” Los recursos asignados en calidad de aporte a los consejos de desarrollo, deben destinarse a la ejecución de obras y los desembolsos responderán al informe de avances físicos para lo cual en su calidad de administradores de los recursos velaran para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del Paiz establezcan los porcentajes de desembolso en la forma siguiente: a) Un Primer Desembolso con la suscripción del convenio y el estudio



técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional. b) Los siguientes desembolsos se efectuaran conforme al avance físico de la obra registrada en el sistema nacional de inversión publica (SNIP) por la unidad técnica de Consejo Departamental de Desarrollo respectivo. c ) un ultimo desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte de respectivo Consejo Departamental de Desarrollo. En este aspecto en cuanto a los incisos b y c si fueron actualizados los informe de supervisión lo cual se evidencia en que las cuotas mensuales que se solicitaban fueron aportadas por el MINFIN en forma norma, los informes finales del 100% y las actas de recepción del CODEDE se imprimen cuando la obra se pone a prueba, no está de más informa que cuando recibimos las instalaciones de donde funciona el CODEDE se encontraban en malas condiciones en cuanto a equipo y para realizar el nuevo equipamiento y renovación de instalaciones nos llevó aproximadamente 10 meses por lo que la realización de trabajo de gabinete sufrieron atrasos".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Supervisor de Proyectos, manifiesta: "COMENTARIO DEL RESPONSABLE(Art. 12 de la Constitución, derecho de defensa de la persona) Según el Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, Arto. 43, en cuanto a los desembolsos de los concejos departamentales de Desarrollo se deben emitir conforme al informe de avance físico, como puede leerse no menciona en ninguno de sus tres incisos QUE EL INFORME DEL AVANCE FÍSICO FIRMADO Y SELLADO POR EL SUPERVISOR DEBA SER ELEVADO AL SNIP. El inciso b) indica que los siguientes desembolsos se harán conforme al avance físico registrado en el SNIP por la unidad técnica del concejo departamental de desarrollo respectivo y que efectivamente como se observa en el anexo, las barras de avance físico del SNIP cada mes de los municipios que están a mi cargo, fueron actualizados; evidenciando con esto que el avance físico de las obras si se registró mensualmente en los renglones que el mismo sistema contiene y hace que se tenga el informe mensual de solicitud de desembolso por medio de las barras, para que el área financiera tenga su techo mensual de solicitud de desembolsos a Finanzas Públicas, sin la cual no nos entregaran el desembolso económico. Actividad que se realizó hasta el día en que la contraseña quedó suspendida por terminarse el año fiscal (31-12-2012) Inciso c) Indica que el último desembolso se hará contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del concejo departamental de desarrollo y que efectivamente se ha realizado así, las barras del sistema SNIP se suben al 100% al actualizar la información dentro del mismo cuando las obras estén terminadas y el informe de avance físico se imprime y se firma cuando la obra se puso a prueba, se recepción por parte de la comisión respectiva y cuando el dinero ya entró al área



financiera, siempre y cuando esté vigente la documentación y no requiera ampliación del plazo contractual o de alguna reparación física dentro del tiempo y tal como la Ley de Contrataciones del Estado indica. Finalmente, he de manifestarle que en la cláusula décimo segunda de mi contrato indica: ... y de conformidad con lo dispuesto por las normas segunda y octava conjunta con el Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina del Servicio Civil de fecha dos de enero de 1997, siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados eventualmente se le podrá asignar al contratista local, equipo y personal de apoyo. Del anterior no hemos contado con equipo necesario de cómputo y scáner para poder realizar actividades por carecer del mismo y tampoco con personal de apoyo, de lo cuál ustedes puedan dar fehaciencia de lo indicado en el tiempo que llevan de permanecer en nuestras instalaciones, recientemente se nos proveyó de los insumos necesarios, pero insuficientes para realizar actividades que competa a tecnología con el proyecto de equipamiento para nuestro CODEDE por medio del proyecto de equipamiento de la institución que fue hasta diciembre de 2012 que finalizó. Por lo que ha sido sumamente difícil tener cualquier otro tipo de documentos que la Contraloría requiera dentro del SNIP y que sobre todo competa al área de supervisión".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Supervisor de Proyectos, manifiesta: "COMENTARIO DEL RESPONSABLE(Art. 12 de la Constitución, derecho de defensa de la persona) Según el Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, Arto. 43, en cuanto a los desembolsos de los concejos departamentales de Desarrollo se deben emitir conforme al informe de avance físico, como puede leerse no menciona en ninguno de sus tres incisos QUE EL INFORME DEL AVANCE FÍSICO FIRMADO Y SELLADO POR EL SUPERVISOR DEBA SER ELEVADO AL SNIP. El inciso b) indica que los siguientes desembolsos se harán conforme al avance físico registrado en el SNIP por la unidad técnica del concejo departamental de desarrollo respectivo y que efectivamente como se observa en el anexo, las barras de avance físico del SNIP cada mes de los municipios que están a mi cargo, fueron actualizados; evidenciando con esto que el avance físico de las obras si se registró mensualmente en los renglones que el mismo sistema contiene y hace que se tenga el informe mensual de solicitud de desembolso por medio de las barras, para que el área financiera tenga su techo mensual de solicitud de desembolsos a Finanzas Públicas, sin la cual no nos entregarán el desembolso económico. Actividad que se realizó hasta el día en que la contraseña quedó suspendida por terminarse el año fiscal (31-12-2012) Inciso c) Indica que el último desembolso se hará contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del concejo departamental de desarrollo y que efectivamente se ha realizado así, las barras del sistema SNIP se suben al 100% al actualizar la información dentro del mismo cuando las obras estén terminadas y el informe de



avance físico se imprime y se firma cuando la obra se puso a prueba, se recepcionó por parte de la comisión respectiva y cuando el dinero ya entró al área financiera, siempre y cuando esté vigente la documentación y no requiera ampliación del plazo contractual o de alguna reparación física dentro del tiempo y tal como la Ley de Contrataciones del Estado indica. Finalmente, he de manifestarle que en la cláusula décimo segunda de mi contrato indica: ... y de conformidad con lo dispuesto por las normas segunda y octava conjunta con el Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina del Servicio Civil de fecha dos de enero de 1997, siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados eventualmente se le podrá asignar al contratista local, equipo y personal de apoyo. Del anterior no hemos contado con equipo necesario de cómputo y scáner para poder realizar actividades por carecer del mismo y tampoco con personal de apoyo, de lo cuál ustedes puedan dar fe de lo indicado en el tiempo que llevan de permanecer en nuestras instalaciones, recientemente se nos proveyó de los insumos necesarios, pero insuficientes para realizar actividades que competa a tecnología con el proyecto de equipamiento para nuestro CODEDE por medio del proyecto de equipamiento de la institución que fue hasta diciembre de 2012 que finalizó. Por lo que ha sido sumamente difícil tener cualquier otro tipo de documentos que la Contraloría requiera dentro del SNIP y que sobre todo competa al área de supervisión".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013 el Supervisor de Proyectos manifiesta: "COMENTARIO DEL RESPONSABLE(Art. 12 de la Constitución, derecho de defensa de la persona) Según el Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, Arto. 43, en cuanto a los desembolsos de los concejos departamentales de Desarrollo se deben emitir conforme al informe de avance físico, como puede leerse no menciona en ninguno de sus tres incisos QUE EL INFORME DEL AVANCE FÍSICO FIRMADO Y SELLADO POR EL SUPERVISOR DEBA SER ELEVADO AL SNIP. El inciso b) indica que los siguientes desembolsos se harán conforme al avance físico registrado en el SNIP por la unidad técnica del concejo departamental de desarrollo respectivo y que efectivamente como se observa en el anexo, las barras de avance físico del SNIP cada mes de los municipios que están a mi cargo, fueron actualizados; evidenciando con esto que el avance físico de las obras si se registró mensualmente en los renglones que el mismo sistema contiene y hace que se tenga el informe mensual de solicitud de desembolso por medio de las barras, para que el área financiera tenga su techo mensual de solicitud de desembolsos a Finanzas Públicas, sin la cual no nos entregarán el desembolso económico. Actividad que se realizó hasta el día en que la contraseña quedó suspendida por terminarse el año fiscal (31-12-2012) Inciso c) Indica que el último desembolso se hará contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del concejo departamental de desarrollo y que efectivamente



se ha realizado así, las barras del sistema SNIP se suben al 100% al actualizar la información dentro del mismo cuando las obras estén terminadas y el informe de avance físico se imprime y se firma cuando la obra se puso a prueba, se recepcionó por parte de la comisión respectiva y cuando el dinero ya entró al área financiera, siempre y cuando esté vigente la documentación y no requiera ampliación del plazo contractual o de alguna reparación física dentro del tiempo y tal como la Ley de Contrataciones del Estado indica. Finalmente, he de manifestarle que en la cláusula décimo segunda de mi contrato indica: ... y de conformidad con lo dispuesto por las normas segunda y octava conjunta con el Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina del Servicio Civil de fecha dos de enero de 1997, siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados eventualmente se le podrá asignar al contratista local, equipo y personal de apoyo. Del anterior no hemos contado con equipo necesario de cómputo y scáner para poder realizar actividades por carecer del mismo y tampoco con personal de apoyo, de lo cuál ustedes puedan dar fe de lo indicado en el tiempo que llevan de permanecer en nuestras instalaciones, recientemente se nos proveyó de los insumos necesarios, pero insuficientes para realizar actividades que competa a tecnología con el proyecto de equipamiento para nuestro CODEDE por medio del proyecto de equipamiento de la institución que fue hasta diciembre de 2012 que finalizó. Por lo que ha sido sumamente difícil tener cualquier otro tipo de documentos que la Contraloría requiera dentro del SNIP y que sobre todo competa al área de supervisión".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables están relacionados a elevar al SNIP, el avance físico firmado y sellado por el supervisor, sin embargo, la deficiencia existe debido a que no se efectuó la actualización correspondiente al 31 de diciembre de 2012 de los avances físicos; aunado a esto los responsables argumentan que dicha falta de actualización, se debe a falta de equipo de cómputo y scanner, sin embargo el consejo cuenta con equipo con el cual se puede hacer la actualización correspondiente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MYNOR AMILCAR CORDON ROJAS	20,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	SERGIO RAFAEL PAZ VALENZUELA	10,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	GERMAN AUGUSTO RODRIGUEZ CARIAS	10,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	JOSE GUILLERMO PEMUELLER CACERES	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 3

### Falta de disposición para facilitar el trabajo a Contraloría General de Cuentas

#### Condición

Se trasladó el oficio DAG/AFPCODEDE-REU-Oficio No. 14-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 solicitando fotocopia certificada de los registros de las Cajas Fiscales de 01 de agosto al 31 de octubre de 2012, fotocopia simple de los estados de cuenta que manejan en el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu del 01 de agosto al 31 de octubre de 2012, Fotocopia certificada de los libros de bancos y conciliaciones de las cuentas bancarias de los registros del CODEDE, del 01 de agosto al 31 de octubre de 2012 y cuadros analíticos la 31 de octubre de 2012; dicha información debió presentarse el 6 de diciembre de 2012 sin embargo no se obtuvo ninguna respuesta a dicho requerimiento ni tampoco se solicitó prórroga a dicho oficio. Motivo por el cual se suscribió el acta número cero cero dos guión dos mil trece (002-2013), de fecha quince de enero de dos mil trece (15/01/2013) folios ciento cinco, ciento seis y ciento siete (105,106 y 107), del libro 173-2010 de la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Retalhuleu. Derivado de esta acción, las autoridades fueron presentando la información requerida, siempre con atrasos, que afectó el proceso de auditoría.

#### Criterio

El Decreto número. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7 Acceso y disposición de información, establece: "...Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije...". El Acuerdo Gubernativo número 318-2003 artículo 5 Acceso y Disposición de Información, establece: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría. Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación ..."

#### Causa



---

Falta de colaboración de parte del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al no cumplir con los requerimientos de Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

No contar con información oportuna, para la realización del trabajo de auditoría.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar sus instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de mantener una supervisión constante sobre el traslado de información al ente fiscalizador.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Presidente, manifiesta: "Con relación a este hallazgo me permito exponer que la suscripción del acta 002-2013, fue por falta de comunicación, sin embargo aceptamos los hechos ahí expuesto, pues ya fue firmada, pero de parte del CODEDE y su personal nunca fue nuestra intención entorpecer la labor de la comisión de auditoría, ya que conocedores de la ley reconocemos la investidura legal que tiene el personal nombrado, prueba de ello es la actitud que hemos demostrado durante su estadía en las instalaciones del CODEDE".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Financiero, manifiesta: "Con relación a este hallazgo me permito exponer que la suscripción del acta 002-2013, fue por falta de comunicación, sin embargo aceptamos los hechos ahí expuesto, pues ya fue firmada, pero de parte del CODEDE y su personal nunca fue nuestra intención entorpecer la labor de la comisión de auditoría, ya que conocedores de la ley reconocemos la investidura legal que tiene el personal nombrado, prueba de ello es la actitud que hemos demostrado durante su estadía en las instalaciones del CODEDE".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: "Con relación a e este hallazgo nos permitimos exponer que la suscripción del acta 002-2013, fue por falta de comunicación, sin embargo aceptamos los hechos ahí expuesto, pues ya fue firmada, pero de parte del CODEDE y su personal nunca fue nuestra intención entorpecer la labor de la comisión de auditoría, ya que conocedores de la ley reconocemos la investidura legal que tiene el personal nombrado, prueba de ello es la actitud que hemos demostrado durante su estadía en las instalaciones del CODEDE".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables aceptan la responsabilidad de los retrasos de la entrega de información a la comisión; sin embargo las deficiencias de comunicación mencionadas se dieron dentro de la estructura

---



operacional del CODEDE y no por parte de la comisión hacia el CODEDE; aunado a esto es obligatoria la responsabilidad del CODEDE de trasladar la información de manera clara y oportuna.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CESAR AUGUSTO CELADA RODAS	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MYNOR AMILCAR CORDON ROJAS	20,000.00
JEFE FINANCIERO	JULIO FERNANDO CONSTANCIA SANTOS	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

**Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, se suscribieron los convenios números: 115-2012 de fecha 26 de octubre de 2012 con un monto de Q178,444.00 denominado “Ampliación edificio(s) y equipamiento oficina consejo desarrollo, palacio de gobernación departamental de Retalhuleu, del municipio de Retalhuleu”, 117-2012 de fecha 26 de octubre de 2012 con un monto de Q400,000.00 denominado “Construcción sistema de agua potable con hidrantes cabecera municipal de Retalhuleu”, 36-2012 de fecha 12 de junio de 2012 con un monto de Q190,000.00 denominado “Ampliación escuela primaria aldea San José Nil Chiquito, El Asintal, Retalhuleu, 51-2012 de fecha 12 de junio de 2012 con un monto de Q190,000.00 denominado “Ampliación escuela primaria centro Sibana, aldea Sibana, El Asintal, Retalhuleu, 48-2012 de fecha 28 de junio de 2012 con un monto de Q222,000.00 denominado “Ampliación escuela primaria comunidad nueva San Sebastián, San Andrés villa seca, Retalhuleu”, 34-2012 de fecha 11 de junio de 2012 con un monto de Q400,000.00 denominado “Construcción tanque de mampostería cantón San José San Andrés Villa Seca, Retalhuleu, 64-2012 de fecha 25 de junio de 2012 con un monto de Q278,945.00 denominado “Ampliación instituto básico caserío El Edén xolhuitz, Nuevo San Carlos Retalhuleu, 55-2012 de fecha 25 de junio de 2012 con un monto de Q292,500.00 denominado “Mejoramiento camino rural aldea versalles, sector Otto de león, nuevo san Carlos Retalhuleu. 122-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012 con un monto de Q500,000.00 denominado “Ampliación sistema de agua potable caserío san pablo y la esperanza, fase II, san Felipe Retalhuleu, 124-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012 con un monto de Q450,000.00 denominado “Construcción muro perimetral escuela primaria, caserío Nuevo Pomarrosal, San Felipe Retalhuleu”, 106-2012 de fecha 24 de agosto de 2012 con un monto de Q500,000.00





Denominado “Construcción edificio concha acústica y cancha techada, Champerico, Retalhuleu”, 92-2012 de fecha 23 de julio de 2012 con un monto de Q200,000.00 denominado “Construcción muro perimetral de escuela oficial rural mixta aldea granada, Champerico”, 146-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012 con un monto de Q150,000.00 denominado “Construcción redes y líneas eléctricas de distribución para pozo No. 2, cabecera municipal, Santa Cruz Muluá, Retalhuleu”, 25-2012 de fecha 12 de junio de 2012 con un monto de Q519,750.00 denominado “Construcción y equipamiento pozo(s) cantón El Asintal, Santa Cruz Muluá, Retalhuleu”, 63-2012 de fecha 25 de junio de 2012 con un monto de Q790,000.00 denominado “Construcción sistema de alcantarillado sanitario sector San Antonio, cantón Esquipulas, san Martín Zapotitlán, Retalhuleu”, 62-2012 de fecha 25 de junio de 2012 con un monto de Q1,396,422.00 denominado “Ampliación instituto básico cabecera municipal, San Martín Zapotitlán, Retalhuleu”. Los convenios anteriores, no fueron registrados en el modulo del Sistema Nacional de Inversión Publica –SNIP- dentro los 5 días después de ser suscritos.

### **Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece:“... Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción. ...”

### **Causa**

El Director Ejecutivo, no supervisa la actividad realizada por la Asistente Administrativo, a efecto de cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente.

### **Efecto**

Falta de transparencia y acceso a la información pública en las obras administradas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu.

### **Recomendación**

El Presidente, deberá girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que el personal encargado cumpla y actualice la información en los plazos que estipula la ley.

### **Comentario de los Responsables**



En oficio s/n de fecha 29 de abril 2013, la Asistente Administrativa, manifiesta: "Con gusto estoy dando respuesta a su oficio planteado a través de la Nota de Auditoría No. DAG-AFP/CODEDE-REU-Oficio No. 41-2013 en la que se adjunta de forma escrita 1 hallazgo y recomendaciones como resultado de la Auditoría que incluye aspectos financieros de cumplimiento y de gestión por el periodo comprendido del 01-01-2012 al 31-12-2012 al Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu con la cuenta No. C2-105 que dice lo siguiente; HALLAZGO No. 5 FALTA DE INFORMACION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA- SNIP. Para mi defensa argumento lo siguiente: el Sistema Snip no cuenta con una ventana que pueda registrar los Convenios de los Proyectos el cual yo como Asistente Administrativa busque los recursos para indagar y averiguar sobre que se ´podía hacer en este caso, fui a recibir inducción sobre el Sistema de SNIP a la ciudad Capital a las oficinas Centrales de SEGEPLAN el cual el Licenciado que me dio dicha inducción me dijo que ellos van a implementar una ventana donde diga CONVENIO para luego así yo poder subir los Convenios al Sistema. Siendo así no es por falta de conocimiento ni de ineficiencia que dichos Convenios no se encuentren en el Sistema ya argumente lo sucedido, y adjunto la prueba de lo antes mencionado esperando haberles aclarado lo que ustedes me hicieron llegar en su oficio concluyo mi defensa y que se me considere y puedan desvanecer el hallazgo".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: "Esta información no se subió en los 5 días, debido a que surgieron una serie de inconvenientes al respecto, sin embargo si se subieron después de los 5 días es decir actualmente si están actualizados en el SNIP. El Director Ejecutivo si superviso las funciones de la asistente Administrativo".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios presentados por los responsables, no son suficientes, en virtud que no documentan las gestiones hechas por la asistente administrativo en las oficinas centrales de SEGEPLAN; aunado a esto el Director Ejecutivo manifiesta haber cumplido con esta disposición fuera de tiempo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MYNOR AMILCAR CORDON ROJAS	10,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MARIA RENEE CALDERON LOPEZ TRES	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**



## Convenios suscritos con deficiencias

### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, durante el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012, reprogramó obras nuevas en las cuales seis proyectos tienen número y fecha de elaboración de convenios del año 2011 afectando el presupuesto 2012, siendo los siguientes: 1) Convenio No.100-2011 Construcción y Equipamiento Pozo(s) Finca Brillantes, Santa Cruz Muluá, de fecha 26/05/2011 por Q440,825.90; 2) Convenio No.25-2011 Mejoramiento Calle Aldea El Tulate Sector Tierra, San Andrés Villa Seca, de fecha 18/04/2011 por Q400,000.00; 3) Convenio No. 19-2011 Ampliación Escuela Primaria Microparciamiento Buenos Aires, San Andrés Villa Seca de fecha 14/04/2011 por Q170,000.00; 4) Convenio No.18-2011 Ampliación Escuela Primaria Línea C-4 al Sis, San Andrés Villa Seca de fecha 18/04/2011 por Q140,723.82; 5) Convenio No. 20-2011 Mejoramiento Calle Centro II Parcelamiento La Máquina San Andrés San Andrés Villa Seca de fecha 18/04/2011 por Q600,000.00; 6) Convenio No.32-2011 Construcción Escuela Primaria Ortiz Candelaria, San Felipe de fecha 18/04/2011, por Q399,800.00, este proyecto afectó la disponibilidad de los fondos de FONPETROL que corresponde al año 2012.

### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: “Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben destinarse a la ejecución de obras y los desembolsos responderán al informe de avance físico, para lo cual, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional. b) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo. c) Un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo.”

### Causa



---

El Presidente y Director Ejecutivo, reprogramaron obras nuevas con afectación del presupuesto 2012, identificando los convenios, con número y fecha correspondientes al año 2011.

### **Efecto**

Dificulta la integración del presupuesto 2012, en correspondencia con el número de convenios identificados con el mismo año.

### **Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben verificar que el proceso de gestión, aprobación, elaboración de los convenios e inicio de ejecución de los proyectos nuevos corresponda al ejercicio vigente.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Presidente, manifiesta: "Con relación a este hallazgo informo que los convenios que se reprogramaron fue porque estos no se ejecutaron en el ejercicio 2011, por diversas razones, sin embargo se les consigno 2011, derivado que fue una reprogramación realizada y sustentada por la normativa legal vigente, pero para efectos de identificar y no duplicar los proyectos se hizo referencia al número de convenio original, no obstante están en el presupuesto 2012, ya que al generarle otro numero al convenio podría dar indicios de duplicidad y ser objeto de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas, además que esa es la forma de operar este tipo de reprogramaciones a nivel nacional en los CODEDES, razón por la cual consideramos no estar violentando ninguna Ley o Norma de control interno, Adjunto copia de documentos, con folio del No. 15 al 64, ya que como se pudo observar en la presentación de la documentación se tiene el control de estos proyectos reprogramados".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: "La razón por la que se consigné número de convenios 2011 a sies obras que se reprogramaron para el ejercicio Fiscal 2,012 fue porque estos no se ejecutaron en el ejercicio 2011, por diversas razones, por lo cual las unidades ejecutoras solicitaron dicha reprogramaciones y debido a que estas ya habían realizado el proceso en Guatecompras, ya habían elaborado el contrato respectivo proceso que dura aproximadamente un mes, estos solicitaron que se hicieran las ADENDAS respectivas para evitar perder más tiempo en la ejecución de dicha obras que las comunidades necesitan, ya que estas ADENDAS son ampliaciones que se le pueden hacer al convenio original se optó por esta medida debido a las



fechas en que fueron aprobadas estas reprogramaciones. Derivado que fue una reprogramación realizada y sustentada por la normativa legal vigente, pero para efectos de identificar y no duplicar los proyectos que cuentan con un número de SNIP se hizo referencia al número de convenio original, no obstante están en el presupuesto 2012, ya que al generarle otro número al convenio podría dar indicios de duplicidad y ser objeto de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas, además que esa es la forma de operar este tipo de reprogramaciones a nivel nacional en los CODEDES, razón por la cual consideramos no estar violentando ninguna Ley o Norma de control interno, ya que estos eran un compromiso institucional del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu al tener firmado los convenios y todo el proceso legal y que por razones que se desconocen no les fueron asignados los recursos en el año 2,011 las unidades ejecutoras lo solicitaron y como se pudo observar en las reprogramaciones aprobadas por el MINFIM".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios presentados por los responsables no son suficientes y competentes, derivado que, sí cumplieron con las reprogramaciones respectivas; sin embargo, la fuente 29 no tiene ninguna relación con el listado geográfico de obra, por lo tanto no está sujeta a reprogramar; derivado que la distribución de dichos fondos es a criterio y decisión del Consejo, por lo que era posible asignarle número y fecha de convenio del año 2012.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CESAR AUGUSTO CELADA RODAS	30,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MYNOR AMILCAR CORDON ROJAS	30,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>

**Hallazgo No. 6**

**Falta de reprogramación de proyectos**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se efectuaran las reprogramaciones de saldos de proyectos de años anteriores de la fuente de financiamiento número veintiuno (21), siendo los siguientes: Convenio ciento cincuenta y siete guión dos mil nueve (157-2009), Equipamiento Centro de Capacitación Artesanal para Corte y Confección, Cantón Samalá II, del municipio



de San Sebastián del departamento de Retalhuleu con un costo parcial Q300,000.00, habiéndose recibido del Ministerio de Finanzas Públicas la cantidad de Q263,768.00 quedando pendiente de un saldo por recibir de Q36,232.00 por recorte presupuestario del año 2009. Convenio cero veintiocho guión dos mil diez (028-2010), Mejoramiento Camino Rural, Sector Campo Verde Fase II, Caserío Santa Teresita, San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu, con un costo parcial de Q200,000.00 habiéndose recibido del Ministerio de Finanzas Públicas la cantidad de Q137,408.80 quedando pendiente de un saldo por recibir de Q62,591.20 por recorte presupuestario del año 2010. Convenio cero cincuenta y nueve guión dos mil diez (059-2010), Sistema de Agua Potable, Colonia 20 de Octubre Champerico Departamento de Retalhuleu, con un costo parcial de Q606,710.12 habiéndose recibido del Ministerio de Finanzas Públicas la cantidad de Q606,213.54 quedando pendiente de un saldo por recibir de Q496.58 por recorte presupuestario del año 2010. Convenio ciento diez guión dos mil diez (110-2010), Mejoramiento de la 1ª avenida, Cantón Ixpatz San Sebastián por un monto de Q172,773.50, no habiéndose recibido ninguna transferencia del Ministerio de Finanzas Públicas, por recorte presupuestario del año 2010. El monto al que asciende los saldos de proyectos no reprogramados de años anteriores es de Q272,093.28.

### **Criterio**

El Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 42 Inversión, quinto párrafo establece: “De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil doce de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.”

### **Causa**

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, no velaron porque las Unidades Ejecutoras, cumplieran con solicitar la reprogramación de saldos pendientes de pago de proyectos de años anteriores, de la fuente de financiamiento 21.

### **Efecto**

Riesgo que los proyectos no se terminen y que no se tenga el beneficio para las comunidades que los solicitaron, provocando menoscabo a los intereses del Estado.

### **Recomendación**

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, deben velar porque las



Unidades Ejecutoras, cumplan con las disposiciones emitidas por la normativa legal vigente.

**Comentario de los Responsables**

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se realizó por parte de las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo, la reprogramación de los saldos de proyectos de años anteriores de la fuente de Financiamiento (21), durante el ejercicio Fiscal 2012, de conformidad a lo establecido en el Decreto Número 33-2011, artículo 42.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-G-103-2013, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>272,093.28</b>
PRESIDENTE	CESAR AUGUSTO CELADA RODAS	
DIRECTOR EJECUTIVO	MYNOR AMILCAR CORDON ROJAS	
JEFE FINANCIERO	JULIO FERNANDO CONSTANCIA SANTOS	
<b>Total</b>		<b>Q. 272,093.28</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO ROBERTO DE LEON MALDONADO	PRESIDENTE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	CESAR AUGUSTO CELADA RODAS	PRESIDENTE	13/02/2012 - 31/12/2012
3	VICTOR ALBERTO VELA GONZALEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/01/2012
4	MYNOR AMILCAR CORDON ROJAS	DIRECTOR EJECUTIVO	01/02/2012 - 31/12/2012
5	LESLYE ANABELA CHAVEZ LOPEZ DE GUZMAN	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 15/03/2012
6	JULIO FERNANDO CONSTANCIA SANTOS	JEFE FINANCIERO	16/03/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SAN MARCOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literales b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de pre inversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría y los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar las transferencias presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos de Avance, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los



documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-3415-2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q45,650,832.12 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q44,022,356.35 y de ejercicios anteriores Q1,628,475.77, por lo que el monto de Q44,022,356.35, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 4 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que una cuenta bancaria no cuenta con la aprobación del Banco de Guatemala, siendo la cuenta No. 3-034-12827-4 a nombre de: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO FONDO ROTATIVO, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q45,673,688.78, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q43,890,483.71; saldo no comprometido de Fonpetrol Q131,872.64; para un total del presupuesto 2012 de Q44,022,356.35; de ejercicios anteriores Q1,628,475.77, intereses de diciembre de 2012 por Q22,856.66.



---

## Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2012, por un monto de Q5,000.00; que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q 34,596.38.

### Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

### Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q93,670,204.10; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q4,131,872.64; totalizando la cantidad de Q97,802,076.74.

Asimismo, recibió la cantidad de Q34,596.38, a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q24,361,016.84.

### Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q101,613,468.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q4,131,873.00 para un presupuesto vigente de Q105,745,341.00, de los cuales Q4,365,677.86 fueron utilizados para la reprogramación de proyectos del año 2010, fuente 21; y Q6,228,532.00 para la reprogramación de proyectos del año 2011, fuente 11, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012; y para proyectos de inversión pública de 2012, la cantidad de Q43,185,510.53.



Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2006, Q29,985.30 enviados a fondo común; 2009 por Q111,490.21; 2010 por Q481,130.62; 2011 por Q22,025,374.94 para proyectos y Q84,560.00 enviados al fondo común; para un total ejecutado de Q22,732,541.07.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar por la cantidad de Q7,943,264.26, que corresponde a la fuente de financiamiento 29, Q0.36 y a la fuente de financiamiento 21, Q7,943,263.90.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q34,596.38, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 167 proyectos de inversión durante el período 2012, distribuidos en infraestructura física, 17 finalizados, 125 en proceso, 5 sin iniciarse; en saneamiento, 8 en proceso, 2 sin iniciarse; fortalecimiento del Recurso Bosque 2 en proceso, Equipamiento Institucional, 2 en proceso, Dotación de Insumos agrícolas, en proceso 3; Dotación de Paneles solares 1 proceso; Aves 1 en proceso; Fortalecimiento de la higiene bucal 1 proceso; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades la cantidad de 167 proyectos, por un valor de Q115,524,396.19.

Así mismo reportó 107 proyectos de arrastre, en infraestructura física, con un valor total de Q87,232,485.00, con el estatus siguiente: 1 terminado el cual fue ejecutado por Municipalidad, con el valor de Q666,625.00; en proceso 3, los cuales fueron ejecutados por Municipalidades, con el valor de Q112,319.00, correspondientes al año 2006; 1 en ejecución el cual fue ejecutado por Organización no Gubernamental, con el valor de Q111,000.00, correspondiente al año 2007; 1 en proceso el cual fue ejecutado por Municipalidad, con el valor de Q538,700.00, correspondientes al año 2008; 1 terminado, 2 en proceso, los cuales fueron ejecutados por la Municipalidad, por la cantidad de Q1,442,900.00, 1 sin iniciar, el cual fue ejecutado por Organización no Gubernamental, con el valor de Q30,000.00, correspondientes al año 2009; 14 terminados el cual fueron ejecutados por Municipalidades, con el valor de Q43,326,394.80; en proceso 4, de



los cuales fueron ejecutados por Municipalidades, con el valor de Q498,000.00, 1 sin iniciarse por valor de Q60,000.00, correspondientes al año 2010; 14 terminados los cuales fueron ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales, con el valor de Q4,107,026.36, 1 sin iniciar con el valor de Q422,800.00, ejecutado por Organización no Gubernamental, 1 sin iniciar ejecutado por Municipalidad por la cantidad de Q125,046.60, 4 terminados los cuales fueron ejecutados por Municipalidades por la cantidad de Q6,200,000.00, 2 terminados ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales por la cantidad de Q8,512,697.00, en proceso 15 ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales por la cantidad de Q6,784,169.33, 4 en proceso ejecutados por Municipalidades por la cantidad de Q4,000,000.00, 1 sin iniciarse ejecutado por Organizaciones no Gubernamentales por la cantidad de Q100,000.00, 1 en proceso ejecutado por Municipalidad por la cantidad de Q400,000.00, 1 en proceso ejecutado por Organizaciones no Gubernamentales por la cantidad de Q600,000.00, 20 terminados los cuales fueron ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales por la cantidad de Q5,251,493.09, 14 terminados ejecutados por Municipalidades, por la cantidad de Q3,943,313.82, correspondientes al año 2011.

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios del año 2010, fuente 21, se estableció que existen 20 convenios por la cantidad de Q8,931,222.14, que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2012. Asimismo 20 convenios del año 2011, fuente 11, por la cantidad de Q8,189,147.07, que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2012, para un total de Q17,130,369.12.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2012, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 167 convenios los cuales ascienden a Q115,524,396.19, suscritos con las Municipalidades.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.



---

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGS- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Luis Aroldo Rivera Joachin  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Guatemala, 27 de mayo de 2013







## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. SERGIO JESUS CASTAÑEDA FLORES  
Auditor Independiente

---

Lic. JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente operatoria en Caja Fiscal

###### Condición

En los formularios de caja fiscal utilizados por el Consejo Departamental del Desarrollo de San Marcos, se detectaron deficiencias de operación, siendo las siguientes: 1) Duplicidad en el registro de ingresos y egresos por traslado de fondos de la cuenta del Banco de Guatemala a la cuenta centralizadora, 2) No se consigna el número del 63-A2 en el cual se registró el ingreso. 3) Los pagos a unidades ejecutoras no consignan el número del recibo 7-B o 63-A2 con el que se respaldó el gasto, no se consigna el número de Convenio y no se consigna la fuente de financiamiento en los desembolsos, así como no se detalla a que año pertenece el proyecto.

###### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Asimismo la Norma 5.5. Registro de las Operaciones Contables, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir



---

aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

### **Causa**

El Jefe Financiero, no veló porque los registros que realiza en los formularios de caja fiscal, se realicen de manera apropiada, para evitar deficiencias, y el Presidente no revisa, previo a firmarla.

### **Efecto**

Riesgo de no contar con información registrada en caja fiscal, de manera confiable y oportuna.

### **Recomendación**

El Presidente y Jefe Financiero, deben considerar la importancia de la operatoria de la Caja Fiscal, en cuanto a sus registros y su uso para la toma de decisiones.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios Nos. 144-2013 y 146-2013, ambos de fecha 29 de abril de 2013, el Presidente y Jefe Financiero, manifiestan: “Duplicidad en el registro de ingresos y egresos por traslado de fondos de la cuenta del Banco de Guatemala a la cuenta centralizadora, (3092083134, Banrural). RESPUESTA: Durante el ejercicio fiscal 2012, por falta de información y capacitación en el cargo, en la operatoria de la caja fiscal se duplico el ingreso de fondos de la cuenta 1128006-5, constituida en el Banco de Guatemala, hacia la cuenta 3092083134 constituida en Banrural, sin embargo a la cantidad ingresada se le daba egreso correspondiente en el formulario FORM.200.A-3, Razón por la cual el saldo de caja no ha variado en ningún momento y los saldos se han cuadrado mensualmente. Error subsanado a partir de la recepción del Oficio No. CGC-CODEDE-SM-22-2012 hemos tomado nota de la observación para su respectivo cumplimiento. No se consigna el número de recibo 63-A2 en el cual se registró el ingreso. RESPUESTA: De los meses de Febrero de 2012 al mes de Julio de 2012 por una omisión no se consignó el número de recibo 63-A2 en los ingresos del Ministerio de Finanzas Publicas hacia la cuenta que el Consejo Departamental de Desarrollo tiene constituida en el Banco de Guatemala, sin embargo a partir de los meses de Agosto a Diciembre de 2012 si se consignó el número del recibo 63-A2, tal y como se demuestra con las fotocopias del formulario FORM.200-A-3 que se adjunta. PETICIÓN: Solicito tomar nota de que el error ya fue subsanado, para desvanecer el numeral 2 de este hallazgo. Los pagos a unidades ejecutoras no se consigna el número de recibo 7-B o 63-A2 con el que se respaldó el gasto, no se consigna el número de convenio y no se consigna la fuente de financiamiento de los desembolsos, así como no se detalla a que año pertenece el proyecto. RESPUESTA: Durante el ejercicio fiscal 2012 por un error no se consignó el número

---



del recibo 7-B en los desembolsos realizados a las unidades ejecutoras. A partir de Enero de 2013 esta situación ya fue corregida, para su conocimiento adjunto fotocopias de las cajas fiscales de los meses de Enero a Marzo de 2013. Con relación a que no se consigna el número de Convenio, fuente de financiamiento, y año al que pertenece el Proyecto en la caja fiscal, no se venía realizando por qué no se nos instruyó al respecto, durante los dos años fiscales anteriores estos datos no se consignaron en la caja fiscal, Como prueba de ello adjunto fotocopia de una hoja de caja fiscal de un mes del año 2010 y 2011. Hemos tomado nota de las observaciones, en la elaboración de la caja fiscal del mes de Abril 2013 se estará consignando la información requerida. PETICION. Con relación a la omisión de los datos que no se consignaron en la caja fiscal, estos ya se corrigieron a partir del mes en curso por lo que SOLICITAMOS sus consideraciones al respecto.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los responsables en sus comentarios y pruebas indican que las deficiencias se dieron por errores, a la vez la correccion del movimiento de los registros de la caja fiscal fue a partir del año 2013.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE CODEDE	LUIS AROLDO RIVERA JOACHIN	5,000.00
JEFE FINANCIERO	MENFIL ROBERTO GODINEZ OROZCO	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Luis Aroldo Rivera Joachin  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
2. Actas de recepción suscritas sin incluir a un representante del Consejo
3. Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho
4. Incumplimiento a cláusulas de convenios



5. Adenda suscrita sin detallar los motivos de cambio de renglones de trabajo
6. Incumplimiento en el envío de informes
7. Falta de reprogramación de proyectos

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. SERGIO JESUS CASTAÑEDA FLORES  
Auditor Independiente

---

Lic. JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

###### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no registró los convenios suscritos con las Municipalidades correspondientes al año 2012, en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

###### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "... Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción..."

###### Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Técnico II, al no verificar que el Encargado de la Unidad Técnica del Consejo, cumpla con la normativa vigente.

###### Efecto

No se cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, ejecutados durante el ejercicio 2012.

###### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Técnico II, a efecto de supervisar en forma oportuna, al Encargado de la Unidad Técnica del Consejo para que se mantenga actualizada la información de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

###### Comentario de los Responsables

En oficios Nos.145-2013 y 147-2013, ambos de fecha 29 de abril de 2013, el Director Técnico II y el Auxiliar Administrativo, manifiestan: "RESPUESTA: Los convenios de cada municipio en su momento fueron registrados en el Sistema



Nacional de Inversión Pública, -SNIP-, los cuales se pueden verificar por municipio consultando en la página de SEGEPLAN, en el siguiente link: <http://snip.segeplan.gob.gt...> Se adjunta documentos se puede observar el icono color verde con forma de libro el cual indica que el convenio ha sido registrado en el Sistema. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los responsables no presentaron documentos que sustentaran que sí se había alimentado el sistema durante el periodo auditado, asimismo se puede observar en el módulo de cartera de proyectos, del Sistema Nacional de Inversión Pública, que no aparecen subidos los convenios de los proyectos del año 2012 oportunamente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO (S.O.N.) MOISES FUENTES	10,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LUIS ALBERTO CONTRERAS MERIDA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Actas de recepción suscritas sin incluir a un representante del Consejo**

**Condición**

El Consejo no veló porque las municipalidades incluyeran en el acta de recepción de los proyectos a un representante del Consejo, siendo los siguientes: Convenio 041-LARJ-2012 suscrito con la Municipalidad de Concepción Tutuapa, por la cantidad de Q860,003.00, convenio 010-LARJ-2012, Mejoramiento Calle Empedrado + Carrileras de Concreto de Calle Central al Cementerio, Aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, suscrito con la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, por la cantidad de Q408,659.00, Convenio No. 012-LARJ-2012, Mejoramiento Camino Rural con Empedrado Sector los Santay Aldea Santa Irene, San Antonio, Sacatepéquez, San Marcos, suscrito con la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, por la cantidad de Q740,000.00.

**Criterio**

Los Convenios de financiamiento para la ejecución de proyectos del aporte al Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos, cláusula Décima, Responsabilidades de las partes, A) Responsabilidades del Consejo Departamental, establece, "...m) Nombrar a un representante para integrar a





---

Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto u obra; dicha Comisión tendrá como finalidad determinar que la misma ha sido concluida conforme a los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y que se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas.”

### **Causa**

El Presidente, no nombró a un representante del Consejo, para que participara en la recepción de las obras terminadas.

### **Efecto**

No se verifica, por parte del Consejo, que los proyectos estén concluidos conforme a los estándares de calidad y funcionamiento óptimos.

### **Recomendación**

El Presidente, previo a la recepción de los proyectos, debe nombrar a un representante del Consejo a efecto de verificar que las obras, estén efectivamente terminadas, conforme a lo establecido en los convenios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No.144-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Presidente, manifiesta: “**RESPUESTA:** Convenio: 041-LARJ-2012 Construcción Escuela Primaria 4 Aulas, Dirección, Sanitario En Caserío La Libertad Aldea Tuismo: Se adjunta Acta de Recepción No. 10-2012 de fecha 12 de octubre del año 2012 donde consta la participación del Director Técnico II del Consejo Departamental de Desarrollo en la recepción del proyecto. Convenio 010-LARJ-2012, Mejoramiento Calle Empedrado + Carrileras de Concreto de Calle Central al Cementerio, Aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez San Marcos: Se adjunta acta de recepción No. 54-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, donde consta la participación del Director Técnico II del Consejo Departamental de Desarrollo en la recepción del proyecto. Convenio No. 012-LARJ- 2012, Mejoramiento Camino Rural con Empedrado Sector los Santay Aldea Santa Irene, San Antonio, Sacatepéquez, San Marcos: El acta de recepción No. 040-2012 de fecha 22 de noviembre del año 2012 no hace mención a la presencia de un representante del Consejo Departamental de Desarrollo, por motivo que no fue notificado por parte de la Unidad Ejecutora que en esa fecha se recepcionaria el proyecto. Aclarando que fue girado Oficio No. 074-2012 de fecha 18 de junio de 2012 dirigido a Alcaldes Municipales el cual indica que deben de notificar por escrito la fecha de recepción del proyecto con el fin de programar la visita correspondiente y formar parte de la recepción del proyecto. Se adjunta oficio enviado. **PETICIÓN:** Con base a los argumentos presentados, se **SOLICITA** desvanecer el hallazgo reportado en cada uno de los proyectos.”



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el responsable, no presentó documentación de soporte del convenio No. 012-LARJ-2012, asimismo al efectuar el Consejo el último desembolso debio de verificar que el acta de recepción incluyera a un miembro del Consejo y el responsable no realizó ninguna objeción, teniendo conocimiento los alcaldes que debían incluir a un representante del Consejo según nota mencionada por el propio Consejo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE CODEDE	LUIS AROLDO RIVERA JOACHIN	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho**

##### **Condición**

El Consejo, no veló porque en los contratos suscritos entre las Municipalidades y las respectivas constructoras, realizados por concepto de ejecución de obras 2012, consignaran cláusula relativa al cohecho, siendo los siguientes: Contrato No. 05-2012, Construcción puente vehicular sobre el rio Suchima, Caserío San Juan Pie de la cuesta, aldea Tuinima, Tajumulco, San Marcos, por la cantidad de Q1,296,096.00, suscrito entre la Municipalidad de Tajumulco y la Constructora y Servicios RS, contrato No. 02-2012, por la cantidad de Q848,370.05, suscrito entre la Municipalidad de Catarina y la Constructora Nuevo Milenio, contrato No. 06-2012, Mejoramiento camino rural micro región, San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, por la cantidad de Q696,640.00, suscrito entre la Municipalidad de Sibinal y Constructora San Miguel Arcángel, 02-2012, Mejoramiento camino rural con empedrado, Sector los Santay, Aldea Santa Irene, San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, por la cantidad de Q739,500.00, suscrito con la constructora Ochoa, 10-2012, Construcción Instituto Básico Nacional, Cabecera Municipal, Ixchiguan, San Marcos, por la cantidad de Q741,000.00, suscrito con la constructora Servicios Múltiples en Construcción, 03-2012, Mejoramiento Calle Principal con adoquín, Aldea la Muralla, Catarina, San Marcos, por la cantidad Q600,950.00, suscrito con la constructora Constru-Agro-“E.P.G.” 01-2012, Mejoramiento calle principal con adoquín, Aldea el Sitio, Catarina, San Marcos, por la cantidad de Q601,700.00, suscrito con la constructora Dicon, 11-2012, construcción edificio salón comunal, Caserío Santo Domingo Pajapa, El Tumbador, San Marcos, por la cantidad de Q400,000.00, suscrito entre la



---

Municipalidad del Tumbador y la constructora Arco Arquitectura y construcción, 10-2012, construcción Edificio Salón comunal, Aldea el Cielo, el Tumbador, San Marcos, por la cantidad de Q400,000.00, suscrito entre la Municipalidad del Tumbador y la constructora Arco Arquitectura y construcción, 13-2012, construcción edificio salón comunal Caserío el Triunfo, El Tumbador, San Marcos, por la cantidad de Q400,000.00, suscrito entre la Municipalidad del Tumbador y la constructora Beas.

### **Criterio**

Los convenios de cofinanciamiento suscritos entre las Municipalidades y el Consejo, en su cláusula Décima, Responsabilidades de la Unidad Responsable de la Ejecución, establece: “Son responsabilidades de la unidad ejecutora, además del cumplimiento de Leyes y Reglamentos respectivos: 1) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el proceso respectivo,...” y El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito del cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.”

### **Causa**

El Director Técnico II, no verificó en la copia de los contratos que recibe de las unidades ejecutoras, la existencia de la cláusula de cohecho.

### **Efecto**

Riesgo, que no exista transparencia en los procesos administrativos y en la ejecución de los proyectos.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Técnico II, para que las unidades ejecutoras, procedan de conformidad con la normativa vigente, y se compruebe por medio de la documentación de respaldo, su cumplimiento.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No.145-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Director Técnico II, manifiesta: “RESPUESTA: Contrato No.05-2012, construcción puente vehicular



sobre el río Suchima, caserío San Juan Pie de la cuesta aldea Tuinima, Tajumulco, San Marcos: Se adjunta fotocopia del contrato 05-2012 de fecha 7 de septiembre de 2012, el cual indica en clausula decima segunda lo relativo al COHECHO. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. RESPUESTA: Contrato No. 02-2012, Mejoramiento cancha polideportiva techado municipal, Catarina San Marcos: Siendo responsabilidad de la unidad ejecutora que en cada contrato se consignara la cláusula relativa al COHECHO, como Consejo Departamental de Desarrollo de forma verbal se solicitó a la Municipalidad corregir el contrato e incluir la cláusula relativa al COHECHO, debido a que estos no contaban con la misma, dando ellos por respuesta que no era posible debido a que el contrato ya estaba realizado y registrado en Contraloría General de Cuentas. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. RESPUESTA: Contrato No. 06-2012, Mejoramiento camino rural micro región, San Antonio Sibinal, San Marcos: Siendo responsabilidad de la unidad ejecutora que en cada contrato se consignara la cláusula relativa al COHECHO, como Consejo Departamental de Desarrollo de forma verbal se solicitó a la Municipalidad corregir el contrato e incluir la cláusula relativa al COHECHO, debido a que estos no contaban con la misma, dando ellos por respuesta que no era posible debido a que el contrato ya estaba realizado y registrado en Contraloría General de Cuentas. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. RESPUESTA: Contrato No. 02-2012, Mejoramiento camino rural con empedrado, Sector los Santay, Aldea Santa Irene, San Antonio Sacatepéquez, San Marcos: Se adjunta copia del contrato 02-2012 de fecha 03 de agosto de 2012, el cual indica en clausula decima octava lo relativo al COHECHO. PETICION: Con base a los argumentos presentados, se solicita desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. RESPUESTA: Contrato No. 10-2012, construcción Instituto Básico Nacional, Cabecera Municipal, Ixchiguan, San Marcos: Se adjunta copia del contrato 10-2012 de fecha 16 de julio de 2012, el cual indica en clausula decima segunda lo relativo al COHECHO. PETICION: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. RESPUESTA: Contrato No. 03-2012, Mejoramiento calle Principal con adoquín, Aldea la Muralla , Catarina, San Marcos. Siendo responsabilidad de la unidad ejecutora que en cada contrato se consignara la cláusula relativa al COHECHO, como Consejo Departamental de Desarrollo de forma verbal se solicitó a la Municipalidad corregir el contrato e incluir la cláusula relativa al COHECHO, debido a que estos no contaban con la misma, dando ellos por respuesta que no era posible debido a que el contrato ya estaba realizado y registrado en Contraloría General de Cuentas. PETICION: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto RESPUESTA: Contrato No.01-2012 Mejoramiento calle principal con adoquín, Aldea el Sitio, Catarina, San Marcos: Siendo responsabilidad de la



unidad ejecutora que en cada contrato se consignara la cláusula relativa al COHECHO, como Consejo Departamental de Desarrollo de forma verbal se solicitó a la Municipalidad corregir el contrato e incluir la cláusula relativa al COHECHO, debido a que estos no contaban con la misma, dando ellos por respuesta que no era posible debido a que el contrato ya estaba realizado y registrado en Contraloría General de Cuentas. PETICION: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto RESPUESTA: Contrato No. 11-2012, construcción edificio salón comunal, Caserío Santo Domingo Pajapa, El Tumbador, San Marcos: Siendo responsabilidad de la unidad ejecutora que en cada contrato se consignara la cláusula relativa al COHECHO, como Consejo Departamental de Desarrollo de forma verbal se solicitó a la Municipalidad corregir el contrato e incluir la cláusula relativa al COHECHO, debido a que estos no contaban con la misma, dando ellos por respuesta que no era posible debido a que el contrato ya estaba realizado y registrado en Contraloría General de Cuentas. PETICION: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. RESPUESTA: Contrato No. 10-2012, construcción Edificio Salón Comunal, Aldea el Cielo, el Tumbador, San Marcos, por la cantidad de Q400,000.00, suscrito entre la Municipalidad del Tumbador: Siendo responsabilidad de la unidad ejecutora que en cada contrato se consignara la cláusula relativa al COHECHO, como Consejo Departamental de Desarrollo de forma verbal se solicitó a la Municipalidad corregir el contrato e incluir la cláusula relativa al COHECHO, debido a que estos no contaban con la misma, dando ellos por respuesta que no era posible debido a que el contrato ya estaba realizado y registrado en Contraloría General de Cuentas. PETICION: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto RESPUESTA: Contrato No. 13-2012, construcción edificio salón comunal Caserío el Triunfo, El Tumbador, San Marcos: Siendo responsabilidad de la unidad ejecutora que en cada contrato se consignara la cláusula relativa al COHECHO, como Consejo Departamental de Desarrollo de forma verbal se solicitó a la Municipalidad corregir el contrato e incluir la cláusula relativa al COHECHO, debido a que estos no contaban con la misma, dando ellos por respuesta que no era posible debido a que el contrato ya estaba realizado y registrado en Contraloría General de Cuentas. PETICION: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque se evidencia que las unidades ejecutoras no incluyeron la clausula relativa al cohecho, asimismo el Consejo no realizó una adecuada y oportuna supervisión, sobre la papelería que recibe de cada proyecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO (S.O.N.) MOISES FUENTES	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### Hallazgo No. 4

#### Incumplimiento a cláusulas de convenios

##### Condición

El Consejo no veló porque las unidades ejecutoras entregaran toda la documentación necesaria para completar los expedientes, siendo los siguientes convenios:

Convenio No.	Proyecto	Monto	Documento faltante
18-LARJ-2012,	Mejoramiento camino rural micro región, San Antonio Sacatepéquez, San Marcos,	Q693,442.00	Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés, Declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
030-LARJ-2012,	Mejoramiento calle con adoquín de la iglesia católica, Aldea Esquipulas Hacia la EORM Esquipulas, San José Ojetenam San Marcos	Q452,346.00	Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
031-LARJ-2012	Mejoramiento calle principal de la Aldea Santa Cruz, Aldea Santa Cruz Buena Vista San José Ojetenam, San Marcos	Q583,826.45	Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
32-LARJ-2012,	Mejoramiento calle con carrileras de concreto + empedrado, Caserío las Flores Aldea Pavolaj, San José Ojetenam San Marcos,	Q504,145.00	Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, cheques



			donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
040-LARJ-2012	Construcción Escuela Primaria Caserío Nuevo Progreso, Aldea, Belajuyape, Concepción Tutuapa, San Marcos	Q731,500.00	Declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuantan bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
043-LARJ-2012	Ampliación Escuela Primaria Dos Aulas, Bodega, Salón de Usos Múltiples, Modulo de Gradass, Rafael Álvarez, Cabecera Municipal, Tejutla, San Marcos	Q842,950.00	Declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuantan bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
044-LARJ-2012	Ampliación Edificio Área Administrativa Cocina y Bodega, Instituto Básico por Cooperativa	Q296,550.00	Declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, Certificación bancaria que acredite la titularidad de



			las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuantan bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
071-LARJ-2012	Mejoramiento Calle Principal con Adoquín, Aldea La Muralla, Catarina San Marcos	Q600,950.00	Declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
072-LARJ-2012	Mejoramiento Calle Principal Con Adoquín, Aldea El Sitio, Catarina, San Marcos	Q602,000.00	Declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuantan bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
036-LARJ-2012	Ampliación Sistema de Agua Potable de la Red Central del Centro Urbano, Aldea La Blanca, Ocos, San Marcos	Q400,000.00	Declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el decreto 57-92, Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y





			operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
020-LARJ-2012	Mejoramiento Camino Rural con Empedrado Aldea La Reforma, Tejutla, San Marcos	Q524,248.81	Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
046-LARJ-2012	Construcción Instituto Básico Aldea Julischin, Ixchiguan, San Marcos	Q740,000.00	Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
058-LARJ-2012	Mejoramiento con Pavimento Calle con Pavimento en 2ª. Calle entre 1ª. Avenida y Vía Alternativa, Ixchiguan San Marcos	Q770,634.00	Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
066-LARJ-2012	Mejoramiento Camino Rural con Pavimento Rígido, Sector San Pedrito, Aldea Santa Clara, La Reforma, San Marcos	Q355,162.00	Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, cheques donde la Municipalidad entrego



			su aporte, las facturas de la unidad constructora
104-LARJ-2012	Construcción Edificio Comunal, Caserío Santo Domingo Pajada, El Tumbador, San Marcos	Q400,000.00.	Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora
105-LARJ-2012	Construcción Edificio Salón Comunal, Aldea El Cielo, El Tumbador San Marcos	Q400,000.00	Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, las facturas de la unidad constructora

**Criterio**

Los Convenios de financiamiento para la ejecución de proyectos del aporte al Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos, cláusula Décima, Responsabilidades de las partes, A) Responsabilidades del Consejo Departamental, establece, “a) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia...”

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 1, Documentos adicionales en la plica de oferta, establece “a)...incluya la plica de ofertas, adicional a los aspectos detallados en el Artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado y 9 del Reglamento de dicha Ley, los documentos siguientes: a) declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas esta actualizado y es de fácil acceso, ...c) Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee... d) Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de



---

interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.”

### **Causa**

El Director Técnico II, no veló que las unidades ejecutoras completaran la documentación descrita por la normativa vigente y otras regulaciones aplicables.

### **Efecto**

Los expedientes de convenios suscritos con unidades ejecutoras, no cuentan con toda la documentación de respaldo correspondiente.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Técnico II, a efecto de requerirle a las unidades ejecutoras, el envío de toda la documentación correspondiente, para la conformación de sus expedientes.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No.145-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Director Técnico II, manifiesta: "RESPUESTA: Convenio 18-LARJ-2012, La declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés, Declaración jurada que haga constar que toda la información y documentación anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso y los cheques donde la Municipalidad entrego su aporte no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia copia de la factura emitidas por la empresa constructora correspondiente al primer aporte.

PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 030-LARJ-2012, La Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, no está incluida en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de cheques emitidos por la Municipalidad y fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 031-LARJ-2012, La Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, no está incluida en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de cheques emitidos por la Municipalidad y fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora.

PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 32-LARJ-2012, La Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que



---

posee, no está incluida en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de cheques emitidos por la Municipalidad y fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora.

PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 040-LARJ-2012, La Declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias y cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto.

Convenio 043-LARJ-2012, La declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de cheque emitido por la Municipalidad y fotocopia de la factura emitida por la empresa constructora.

PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 044-LARJ-2012, La declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, cheques donde la Municipalidad entrego su aporte no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora.

PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 071-LARJ-2012, La Declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee y cheques donde la municipalidad entrego su aporte, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es

---



normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 072-LARJ-2012, La declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores esta actualizado y es de fácil acceso, certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias y cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora.

PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 036-LARJ-2012, La Declaración jurada de no esta comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el decreto 57-92, certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias y cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de la factura No. 476 emitida por la empresa constructora del primer aporte, aclarando que el proyecto no está liquidado.

PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 020-LARJ-2012, La certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias y cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora, y cheque emitido por la municipalidad.

PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 046-LARJ-2012, La certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee y cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 058-LARJ-2012, La Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, Declaración jurada sobre la inexistencia de



conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias y cheques donde la Municipalidad entrego su aporte no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 066-LARJ-2012, La Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee y cheques donde la Municipalidad entrego su aporte, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 104-LARJ-2012, La certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora y fotocopia de cheques emitidos por la municipalidad. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto. Convenio 105-LARJ-2012, La Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, no están incluidos en el expediente debido a que esta operación no es normada como requisito previo para una entrega de fondos. Se adjunta fotocopia de las facturas emitidas por la empresa constructora y fotocopia de cheques emitidos por la municipalidad. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque el responsable en sus comentarios, evidencia que no completaron la documentación, derivado que no atendieron lo relacionado al contenido de la Ley de Contrataciones y sus anexos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO (S.O.N.) MOISES FUENTES	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 5

### Adenda suscrita sin detallar los motivos de cambio de renglones de trabajo

#### Condición

El consejo incumplió en las cláusulas del convenio No. 087-LARJ-2012, Ampliación sistema de agua potable, cabecera municipal, Cabecera Municipal Nuevo Progreso, San Marcos, por la cantidad de Q1,956,343.10, al no verificar que la Adenda de fecha 12 de diciembre de 2012, presentada por la Unidad Ejecutora, detallara la razón del cambio de renglones en el proyecto.

#### Criterio

Los Convenios de financiamiento para la ejecución de proyectos del aporte al Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos, cláusula Décima Sexta, Ampliaciones y Modificaciones del Convenio, establece: “Este convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, solo podrá prorrogarse a través de las suscripción de una adenda, siempre y cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogenicos disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra; 2) por la ejecución de nuevos trabajos en la obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en la obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputable a la “UNIDAD EJECUTORA” y/o al contratista, situación que será calificada por el Departamento de Supervisión de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren técnicamente justificados y aprobados por la Unidad Técnica Departamental y por los entes correspondientes...”

#### Causa

El Director Técnico II, no verificó que el contenido de la segunda adenda, enviada por la unidad ejecutora, indicara el motivo por el cual se solicitó cambio en los renglones de trabajo.

#### Efecto

Que los proyectos no cuenten con la calidad de materiales contratados, al no conocerse los motivos de la modificación.

#### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Técnico II, a efecto de



verificar el contenido de los documentos contractuales enviados por las unidades ejecutoras.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No.145-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Director Técnico II, manifiesta: “RESPUESTA: En el Segundo Addendum al convenio de Cofinanciamiento, Cambio de Renglones en su Cláusula segunda numeral uno (1), hace mención que según solicitud de fecha cinco de diciembre de dos mil doce la empresa constructora solicita sean aprobadas las ordenes de cambio del proyecto Ampliación Sistema de agua potable, Cabecera Municipal Nuevo Progreso, San Marcos, así también en el numeral tres (3) la Municipalidad de Nuevo Progreso solicita la realización del Addendum respectivo, mismas solicitudes justifican los motivos por los cuales se realizaron los cambios en el proyecto, por lo que se adjuntan las solicitudes que respaldan dichos cambios y el informe del Supervisor del Consejo de Desarrollo el cual también indica el motivo por el cual se realizaron los cambios en el proyecto. PETICIÓN: Con base a los argumentos presentados, se SOLICITA desvanecer el hallazgo reportado en este Proyecto.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el responsable manifiesta que los cambios de renglones si se efectuarón, sin embargo, dentro de las cláusulas del convenio se hace mención que todo cambio debe ser justificado y esto es lo que no indica la adenda.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO (S.O.N.) MOISES FUENTES	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 6**

**Incumplimiento en el envío de informes**

**Condición**

El Consejo no veló, porque se cumpliera con las cláusulas de los convenios suscritos con las unidades ejecutoras, al no enviar los informes de ejecución y de finalización de las obras respectivas.

**Criterio**

Los Convenios de financiamiento para la ejecución de proyectos del aporte al





Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos, cláusula Décima, Responsabilidades de las Partes, A) Responsabilidades del “Consejo Departamental” establece: “... g) Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero y otros de las obras, sin necesidad de requerimiento alguno, dentro de los primeros TRES (3) días de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto, reportando anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda.” B) Responsabilidades de la Unidad Ejecutora, establece: “... m) Presentar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros (02) días hábiles de cada mes; y cuando se finalice la obra, remitir informe a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia;... o) Remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un período no mayor de quince (15) días hábiles después de concluida la obra, copias de las actas de recepción y liquidación de la misma. p) Remitir fotocopias de las actas relacionadas en la literal anterior a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).”

### **Causa**

El Director Técnico II, no veló porque las unidades ejecutoras, enviaran los informes respectivos a las instituciones que correspondían.

### **Efecto**

No se conoce el estado actual de los proyectos, en cuanto a ejecución y finalización de obras corresponde.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Técnico II, a efecto de requerirle a las unidades ejecutoras, el cumplimiento de los preceptos legales establecidos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No.145-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Director Técnico II, manifiesta: “RESPUESTA: Se menciona que el Consejo Departamental de San Marcos no ha cumplido con lo estipulado en el literal g) de los convenios que se refiere al envió de informes a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia sobre el avance físico y financiero de las obras. El Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos si ha cumplido con él envió de los informes correspondientes a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia en forma mensual, adjunto seis copias de la constancia del envió de los reportes analíticos. Con relación al cumplimiento del literal B),



Responsabilidades de la Unidad Ejecutora. En lo concerniente a los reportes que deben enviar a este Consejo, durante el ejercicio fiscal 2012 no se recibió ningún reporte. Con relación al envío de los reportes por parte de la Unidad Ejecutora a: Contraloría General de Cuentas, Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, Dirección de Contabilidad del Estado desconocemos si han cumplido con el envío correspondiente. Hay que reconocer que la cláusula DECIMA: de los convenios suscritos, Responsabilidades de las partes, se deslindan muy bien las responsabilidades del Consejo Departamental y de la Unidad ejecutora, siendo responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora cumplir con lo que se le ordena en el literal B) de la cláusula DECIMA DEL CONVENIO. PETICION: DESVANECER el hallazgo contemplado en el literal A) que se refiere a las responsabilidades del Consejo Departamental, en vista que si se cumplió con el envío de los informes analíticos a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el responsable manifiesta que es responsabilidad de las unidades ejecutoras, sin embargo el Consejo es el encargado de velar porque la normativa vigente se cumpla por las unidades ejecutoras, derivado que este es el ente cofinanciador tal y como lo regulan los convenios suscritos con las unidades ejecutoras.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO (S.O.N.) MOISES FUENTES	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 7**

**Falta de reprogramación de proyectos**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, no veló porque se efectuaran las reprogramaciones de saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, que debieron haber sido cubiertos con recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil doce, de la fuente de financiamiento número once (11), de los convenios números:

1. Doscientos seis guion OLBFF guion dos mil once, 206-OLBF-2011, Construcción puente vehicular, Cantón Florida, Aldea Sujchay, Tacana, San



- 
- Marcos, único desembolso por Q24,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q96,000.00.
2. Dos cientos siete guion OLBF guion dos mil once, 207-OLBF-2011, Construcción Puente Vehicular, Cantón Toamán, Aldea Chequín, Tacana, San Marcos, único desembolso por Q15,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q60,000.00.
  3. Dos cientos ocho guion OLBF guion dos mil once, 208-OLBF-2011, Construcción cancha polideportiva, Aldea el Rosario, Tacana, San Marcos, único desembolso Q25,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q100,000.00.
  4. Ciento treinta y seis guion OLBF guion dos mil once, 136-OLBF-2011, Ampliación camino rural con empedrado fraguado + carrileras de concreto II fase, Cantón Porvenir, Aldea Tojcheche, Tacana, San Marcos, único desembolso Q86,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q344,000.00.
  5. Dos cientos treinta y cuatro guion OLBF guion dos mil once, 234-OLBF-2011, Mejoramiento carretera con pavimento calle alterna cabecera municipal, Tajumulco, San Marcos, único desembolso por Q102,460.60, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q409,842.40.
  6. Doscientos treinta y tres guion OLBF guion dos mil once, 233-OLBF-2011, Mejoramiento calle con pavimento de concreto rígido, Aldea Boxoncan, Tajumulco, San Marcos, único desembolso por Q107,186.67, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q428,746.66.
  7. Ciento veintidós guion OLBF guion dos mil once, 122-OLBF-2011, Construcción centro de acopio III fase, Cantón San Andrés, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, único desembolso de Q90,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q360,000.00.
  8. Ciento setenta y seis guion OLBF guion dos mil once, 176-OLBF-2011, Mejoramiento camino rural con pavimento, de parque centro de Aldea Chayen Hacia labor Nueva Holanda, San Rafael Pie de la Cuesta, único desembolso de Q80,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q320,000.00.
  9. Ciento ochenta y tres guion OLBF guion dos mil once, 183-OLBF-2011, Mejoramiento Camino rural con pavimento, Aldea el Naranjo, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, único desembolso de Q120,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q480,000.00.
  10. Ciento setenta y siete guion OLBF guion dos mil once, 177-OLBF-2011, Mejoramiento camino rural con empedrado carrileras de adoquín, de campo de fútbol aldea Chayen hacia Caserío Nueva Libertad, San Rafael Pie de la Cuesta, único desembolso de Q200,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q800,000.00.
  11. Ciento noventa y nueve guion OLBF guion dos mil once, 199-OLBF-2011,
- 



- 
- Mejoramiento calle con empedrado y rodadura de concreto, Caserío Nuevo San Carlos, San Pablo, San Marcos, único desembolso de Q65,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q260,000.00.
12. Setenta y siete guion OLBF guion dos mil once, 77-OLBF-2011, Mejoramiento con adoquinado, II fase, Colonia Miramar, San Pablo, San Marcos, único desembolso de Q80,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q320,000.00.
  13. Dos cientos guion OLBF guion dos mil once, 200-OLBF-2011, Mejoramiento calle con adoquinamiento, sector los bomberos, Santo Domingo I, San Pablo, San Marcos, único desembolso de de Q60,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q240,000.00.
  14. Dos cientos uno guion OLBF guion dos mil once, 201-OLBF-2011, Mejoramiento calle con empedrado y rodaduras de concreto, sector Santa Rosa, de Aldea Tocache, San Pablo, San Marcos, único desembolso de Q75,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q300,000.00.
  15. Doscientos dos guion OLBF guion dos mil once, 202-OLBF-2011, Mejoramiento calle sector II Felipe Mejía con adoquinamiento Comunidad Agraria el Porvenir, San Pablo, San Marcos, único desembolso de Q90,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q360,000.00.
  16. Dos cientos tres guion OLBF guion dos mil once, 203-OLBF-2011, Mejoramiento calle principal, con adoquinamiento parte baja, Caserío la Cumbre, San Pablo, San Marcos, único desembolso de Q110,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q440,000.00.
  17. Dos cientos treinta y cinco guion OLBF guion dos mil once, 235-OLBF-2011, Construcción Edificio (s) para complejo social, cabecera municipal Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, único desembolso de Q400,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q1,600,000.00.
  18. Ciento ocho guion OLBF guion dos mil once, 108-OLBF-2011, Mejoramiento camino rural empedrada con carrilera de concreto sectores Rabanales Durazno, Álvarez Manzanas y Caserío la Loma, Rio Blanco, San Marcos, primer desembolso de Q400,000.00 segundo desembolso de Q858,375.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q741,625.00.
  19. Ciento treinta y cuatro guion OLBF guion dos mil once, 134-OLBF-2011, Mejoramiento calle con empedrado Sector el Plan, Caserío la Loma, Rio Blanco, San Marcos, único desembolso de Q107,186.60, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q428,746.60.
  20. Construcción Puente Vehicular, Aldea Cunlaj, Tacana, San Marcos, con un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q100,186.41.

Y de la fuente de Financiamiento número veintiuno (21), los convenios números:



1. Ciento veinte guion dos mil diez, 120-2010, Construcción escuela Pre-Primaria cabecera municipal Tacana, San Marcos, único desembolso de Q400,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q1,200,000.00.
2. Cuarenta guion dos mil diez, 40-2010, Construcción Mercado Municipal, Sibinal, San Marcos, primer desembolso de Q314,000.00, segundo desembolso de Q628,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q618,716.80.
3. Cero sesenta y cuatro guion dos mil diez, 064-2010, Construcción Edificio centro comercial tres niveles y terminal de autobuses fase II, Tejutla, San Marcos, primer desembolso de Q414,000.00, segundo desembolso de Q310,500.00 y tercer desembolso de Q414,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q517,500.00.
4. Ciento ocho guion dos mil diez, 108-2010, Construcción centro de acopio II fase, Cantón San Andrés, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, con un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q520,454.00.
5. Cero noventa guion dos mil diez, 090-2010, Construcción camino rural con empedrado y carrileras de adoquín, Caserío Nueva Libertad, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, primer desembolso de Q42,884.00 y segundo desembolso de Q85,768.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q85,768.00.
6. Ciento diez y nueve guion dos mil diez, 119-2010, Construcción parque central San José el Rodeo, San Marcos, único desembolso de Q314,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q1,256,000.00.
7. Ciento veintidós guion dos mil diez, 122-2010, Mejoramiento calle con pavimento rígido, de la 1ª. Calle entre 9ª. Y 11ª. Avenida, Zona 1, cabecera municipal Malacatán, San Marcos, único desembolso de Q160,631.37, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q642,522.49.
8. Ciento veinticuatro guion dos mil diez, 124-2010, Mejoramiento calle con pavimento rígido de 5ª. Avenida entre 5ª. Y sexta calle, zona 2, Malacatán, San Marcos, único desembolso de Q127,296.27, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q509,185.09.
9. Ochenta y nueve guion dos mil diez, 89-2010, Mejoramiento calle principal con adoquín, Aldea Buena Vista las Flores, Catarina, San Marcos, primer desembolso de Q140,000.00, segundo desembolso de Q280,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q280,000.00.
10. Cero sesenta y dos guion dos mil diez, 062-2010, Mejoramiento camino rural empedrado fraguado + carrileras de pavimento I fase, Aldea Santa Marta, Melendres, Ayutla, primer desembolso de Q342,950.34, segundo desembolso de Q342,950.34, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q1,028,851.02.
11. Cuarenta y siete guion dos mil diez, 47-2010, Mejoramiento camino rural con adoquín de la calle Mario López, parcelamiento la Blanca, Ocos, San



- 
- Marcos, único desembolso de Q50,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q200,000.00.
12. Cincuenta y dos guion dos mil diez, 52-2010, Construcción sistema de alcantarillado sanitario colonia Edilma Navarajo, parcelamiento la Blanca, Ocos, San Marcos, único desembolso de Q80,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de 320,000.00.
  13. Cincuenta guion dos mil diez, 50-2010, Construcción escuela primaria con tres aulas colonia Nuevos Horizontes, Ocos, San Marcos, único desembolso de Q80,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q320,000.00.
  14. Treinta guion dos mil diez, 30-2010, Construcción de puente vehicular, Cantón Nuevo Progreso, Aldea Esquipulas, San José Ojetenám, San Marcos, primer desembolso de Q75,000.00, segundo desembolso de Q75,000.00, tercer desembolso de Q75,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q142,500.00.
  15. Cero ochenta y ocho guion dos mil diez, 088-2010, Mejoramiento Calle con pavimento, Comunidad Carolina, La Reforma, San Marcos, primer desembolso de Q84,824.47 y segundo desembolso de Q169,648.93, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q169,648.94.
  16. Sesenta y seis guion dos mil diez, 66-2010, Mejoramiento camino rural, Caserío San Isidro, Ixchiguan, San Marcos, primer desembolso de Q66,081.07 segundo desembolso de Q57,461.80, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q57,461.80.
  17. Setenta y dos guion dos mil diez, 72-2010, Construcción Instituto Básico, Aldea Chuapequez, Ixchiguan, San Marcos, primer desembolso de Q90,000.00 y segundo desembolso de Q180,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q180,000.00.
  18. Veintisiete guion dos mil diez, 27-2010, Mejoramiento camino rural balasto + empedrado del cantón los cerezos hacia Aldea Choaña, San José Ojetenám, San Marcos, primer desembolso de Q150,000.00 y segundo desembolso de Q75,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q146,250.00.
  19. Ciento nueve guion dos mil diez, 109-2010, Mejoramiento camino rural con empedrado con carrileras de pavimento, sector los Maldonado, Aldea el Durazno, Rio Blanco, San Marcos, único desembolso de Q84,091.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q336,364.00.
  20. Ciento dieciocho guion dos mil diez, 118-2010, Prevención y manejo de desastres en el Altiplano, Boca Costa y Valle Marquense, único desembolso de Q100,000.00, quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances físicos de Q400,000.00.

El monto al que asciende los saldos de proyectos no reprogramados de años anteriores es de Q17,120,369.21.



**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 42, establece: "...De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil doce de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto..."

**Causa**

El Presidente y Director Técnico II, no velaron porque las unidades ejecutoras, solicitaran las reprogramaciones de saldos pendientes de pago de los proyectos de años anteriores, de las fuentes de financiamiento 11 y 21.

**Efecto**

Riesgo que las obras no se terminen y que no se tenga el beneficio para las comunidades que las solicitaron, provocando menoscabo en los intereses del Estado.

**Recomendación**

El Presidente y Director Técnico II, deben de implementar mecanismos para que las unidades ejecutoras cumplan con la aplicación de las normativas vigentes.

**Comentario de los Responsables**

No se discutió por haberse presentado denuncia ante el Ministerio Público.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que no se realizó por parte de las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo, la reprogramación de los saldos de proyectos de años anteriores de la fuente de Financiamiento (11) y Fuente (21), durante el ejercicio Fiscal 2012, de conformidad a lo establecido en el Decreto Número 33-2011, artículo 42.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-G-105-2013, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		
PRESIDENTE CODEDE	LUIS AROLDO RIVERA JOACHIN	17,120,369.21
DIRECTOR TECNICO II	MARIO (S.O.N.) MOISES FUENTES	



**Total**

**Q. 17,120,369.21**

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 3 de cumplimiento no fueron cumplidas y 11 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	OSCAR LEONEL BARRIOS FLORES	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2012 - 13/02/2012
2	LUIS AROLDO RIVERA JOACHIN	PRESIDENTE CODEDE	14/02/2012 - 31/12/2012
3	JOSE LUIS HERNANDEZ VELASQUEZ	DIRECTOR TECNICO II	01/01/2012 - 13/02/2012
4	MARIO MOISES FUENTES	DIRECTOR TECNICO II	13/02/2012 - 31/12/2012
5	LUIS EMILIO ESCOBAR BARRIOS	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 17/02/2012
6	MENFIL ROBERTO GODINEZ OROZCO	JEFE FINANCIERO	21/02/2012 - 31/12/2012





# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para



---

establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencias DAG-PROV-3417-2012 y DAG-PROV-0547-2013 de fecha cinco de noviembre de dos mil doce y dieciocho de febrero de dos mil trece, respectivamente, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q69,179,624.49 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q55,861,590.35 y de ejercicios anteriores Q13,318,034.14, por lo que el monto de Q55,861,590.35 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Limitaciones**

Por medio de oficios Nos. OF-CGC-CODEDEH-018-2013 de fecha 6 de febrero de 2013, OF-CGC-CODEDEH-025-2013, OF-CGC-CODEDEH-026-2013, OF-CGC-CODEDEH-027-2013 y OF-CGC-CODEDEH-028-2013 de fecha 13 de febrero de 2013, se solicitó al Director Ejecutivo de la entidad documentación que no se encontraba dentro de los expedientes, relacionada con la ejecución de proyectos; información de los pagos realizados por las municipalidades a los proyectos que cofinanciaron; información de proyectos de los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011, que no fueron finalizados al 31 de diciembre de 2012. Sin embargo, los requerimientos de la Comisión de Auditoría no fueron atendidos, situación que limitó la aplicación de procedimientos de auditoría por no contar con toda la información y documentación de los proyectos.



---

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala; al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q69,187,100.75, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q52,939,562.46; reprogramación de proyectos 2009 Q440,000.00; reprogramación de proyectos 2010 Q870,000.10; saldo no comprometido de Fonpetrol Q1,612,027.79; para un total del presupuesto 2012 de Q55,861,590.35; de ejercicios anteriores Q13,318,034.14, intereses del mes de diciembre de 2012 por Q7,435.26; saldo de la cuenta Fondo Rotativo por Q41.00.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

### Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera 01-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q49,067.95.

### Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

### Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento



---

21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q111,118,119.85; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q4,632,612.96; totalizando la cantidad de Q115,750,732.81.

Asimismo, recibió la cantidad de Q49,067.95 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q34,611,295.14.

Recibió la cantidad de Q126,000.00 por la anulación de un cheque en el mes de enero de 2012, el cual había sido emitido en diciembre de 2011.

## Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q120,540,972.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q4,632,613.00 para un presupuesto vigente de Q125,173,585.00, de los cuales Q1,025,012.40 fueron utilizados para la reprogramación de proyectos 2009, Q12,934,652.90 para la reprogramación de proyectos 2010 y para proyectos de inversión pública 2012 la cantidad de Q45,929,477.16, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012 un total de Q59,889,142.46.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q456,865.08, 2009 por Q407,700.00; 2010 por Q616,825.60; 2011 por Q18,672,111.17. Igualmente, se ejecutaron proyectos del año 2012, con remanente del presupuesto del año 2011, correspondiente a Fonpetrol, por la cantidad de Q948,626.13, para un total ejecutado de Q21,102,127.98.

Asimismo, fueron enviados al fondo común Q317,133.02, correspondiente a proyectos del ejercicio fiscal 2011.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar por la cantidad de Q9,422,852.19, que corresponde a la fuente de financiamiento 29 Q0.04 y a la fuente de financiamiento 21 Q9,422,852.15, lo que se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q49,067.95, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.



---

## Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

## INFORMACIÓN TÉCNICA

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 142 proyectos de inversión del año 2012, distribuidos en infraestructura física, así: 11 finalizados y 104 en proceso; agua y saneamiento ambiental, así: 1 finalizado y 22 en proceso; energía eléctrica, así: 2 en proceso; dotación de aljibes y equipamiento, así: 2 en proceso; los cuales están siendo ejecutados por Municipalidades por un valor de Q158,183,484.68. Las unidades ejecutoras realizaron contratos por cada uno de los proyectos y sus respectivos valores, según expedientes.

Así mismo, reportó 120 proyectos de arrastre, en infraestructura física, con un valor total de Q186,780,485.45, con el estatus siguiente: 90 terminados, de los cuales 33 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, por un valor de Q71,426,117.10 y 57 por Municipalidades por un valor Q68,008,298.97; 29 en proceso, de los cuales 5 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, por un valor de Q11,563,241.10 y 24 por Municipalidades por un valor Q35,106,378.28 y suspendido 1, el cual es ejecutado por una Municipalidad por un valor de Q676,450.00.

## OTROS ASPECTOS

### Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 142 convenios los cuales ascienden a Q158,183,484.68, suscritos con las Municipalidades.

### Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.



---

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, sin embargo la información registrada no es la correcta. Asimismo, el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, no cumplió con registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios suscritos con las municipalidades del departamento de Huehuetenango.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

José Antonio López Rojas

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Diferencias entre el cuadro analítico de obras, con el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-
2. Documentación incompleta en expediente del proyecto
3. Prórroga extemporánea de convenio

Guatemala, 27 de mayo de 2013

**ÁREA FINANCIERA**





---

Licda. VILMA CORINA VELASQUEZ VELASQUEZ  
Auditor Independiente

---

Licda. SILVIA MARIA BARRERA REYNA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Diferencias entre el cuadro analítico de obras, con el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP- información incorrecta del avance físico y financiero de los proyectos al 31/12/2012, el cual presenta diferencias en los porcentajes de avance físico y financiero, reflejados en los cuadros analíticos de proyectos al 31/12/2012, presentados por el Consejo a la Comisión de Auditoría, por medio de Oficio 30-2013/AF/CODEDEH/rmcg de fecha 6/02/2013. Los proyectos se describen a continuación:

No. CONVENIO	CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	SEGÚN SNIP		SEGÚN CUADROS ANALÍTICOS DE OBRAS	
			% AVANCE FINANCIERO	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO	% AVANCE FÍSICO
056-2012	81402	MEJORAMIENTO CALLE 2DA. CALLE FINAL, ZONA 9, SECTOR LA CRUZ, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO.	80	100	100	100
057-2012	98952	MEJORAMIENTO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES ALDEA TOJOCÁZ, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	85	100	85	85
035-2012	93700	CONSTRUCCIÓN ALJIBE(S) MICRO REGIÓN SANGUIJUJELA, CHIANTLA	90	100	100	100
001-2012	94193	CONSTRUCCIÓN ALJIBE(S) (GRUPO DE MUJERES NUEVO DESPERTAR) CANTÓN TUNIMA GRANDE, ALDEA CHANCOL	94	100	100	100
055-2012	94458	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTÓN LAS MAJADITAS Y LAS POZAS, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	96	100	100	100
083-2012	116632	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO), SEGUNDA CALLE CANTÓN VISTA HERMOSA, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	89	100	100	100
097-2012	98894	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO) CANTÓN LAS POZAS, CHIANTLA,	20	100	80	80



		HUEHUETENANGO				
129-2012	92030	AMPLIACIÓN CAMINO RURAL Y BALASTO DE CANTÓN LA SOLEDAD A CAS. MONUMENTO, CUILCO, HUEHUETENANGO	16	100	20	20
121-2012	94293	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ALDEA LAS PALMAS MUNICIPIO DE NENTÓN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.	10	100	20	20
004-2012	91710	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERÍO BUENA VISTA ALDEA MICHICOY SAN PEDRO NECTA HUEHUETENANGO.	67	100	90	90
003-2012	91712	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERÍO EL TURBANTE ALDEA MICHICOY SAN PEDRO NECTA HUEHUETENANGO	60	100	85	85
005-2012	98840	MEJORAMIENTO CALLE CANTÓN EL NAZARENO POBLACIÓN URBANA SAN PEDRO NECTA HUEHUETENANGO	41	100	90	90
053-2012	93004	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA TEJERA, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	20	100	80	75
071-2012	95155	CONSTRUCCIÓN MERCADO CABECERA MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, HUEHUETENANGO	20	100	20	20
034-2012	95057	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPALIDAD, CABECERA MUNICIPAL LIBERTAD, HUEHUETENANGO	20	100	20	20
076-2012	96788	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BUENA VISTA, LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANGO.	76	100	80	80
027-2012	91321	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CANTÓN LOS LUCAS	77	100	60	60
028-2012	91322	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERÍO TZUNUL, ALDEA CHICOY	70	100	90	90
029-2012	91362	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN TZISANJA LAS CRUCES	91	100	90	90
067-2012	94255	CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTO, DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE, CANTÓN CENTRO SANTA EULALIA	26	100	95	95
066-2012	94285	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA CON SÓTANO Y PRIMER NIVEL CANTÓN CENTRO SANTA EULALIA	8	100	30	30



068-2012	98872	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO, DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE CANTÓN CENTRO CABECERA MUNICIPAL	30	100	60	60
095-2012	98801	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA POJOM, SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO	39	100	60	60
019-2012	90919	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN JOYA GRANDE, TUITZQUIÁN DE LA ALDEA XÉMAL	80	100	80	80
116-2012	94501	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO CHICHICANA, ALDEA PUEBLO VIEJO SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO	18	100	20	20
059-2012	54710	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO) CANTÓN PROGRESO, TECTITAN, HUEHUETENANGO	78	100	100	100
037-2012	95675	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TIUX, TECTITAN HUEHUETENANGO	70	100	100	100
060-2012	98890	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO) ÁREA URBANA TECTITAN, HUEHUETENANGO lado poniente	20	100	80	80
052-2012	92380	MEJORAMIENTO CALLE (RASTRO MUNICIPAL), CANTÓN MÉNDEZ, CONCEPCIÓN HUISTA, HUEHUETENANGO.	40	100	40	40
011-2012	94572	AMPLIACIÓN INSTITUTO BÁSICO (CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN EL INEBCOP) CABECERA MUNICIPAL, SAN JUAN IXCOY, HUEHUETENANGO	92	100	100	100
031-2012	94708	DOTACIÓN ALJIBE(S) ALDEA CHANCHOCA I, SAN JUAN IXCOY, HUEHUETENANGO	70	100	70	70
030-2012	94720	CONSTRUCCIÓN CARRETERA PAVIMENTADA (ADOQUINAMIENTO DE 464.70 ML. DE CALLE ENTRE LA TERMINAL Y YINKULUZ) CABECERA MUNICIPAL, SAN JUAN IXCOY, HUEHUETENANGO	67	100	90	90
012-2012	98922	CONSTRUCCIÓN ALJIBE(S) CASERÍO BUENA VISTA, ALDEA JOLOTES, MUNICIPIO DE SAN JUAN IXCOY, HUEHUETENANGO	75	100	75	75
073-2012	89703	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO TABLÓN VIEJO, ALDEA EL TABLÓN, SAN ANTONIO HUISTA, HUEHUETENANGO	20	100	60	60
010-2012	89705	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE	90	100	90	90



		ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 3 LOS PABLOS, SECTOR EL SABINO, Y SECTOR ESCUELA, CANTÓN RECREO, SAN ANTONIO HUISTA, HUEHUETENANGO				
008-2012	98842	MEJORAMIENTO CALLE S (PAVIMENTO), CANTÓN CENTRAL, SAN ANTONIO HUISTA, HUEHUETENANGO	90	100	90	90
040-2012	97528	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN JOSÉ PUEBLO NUEVO JUCUP, SAN SEBASTIÁN COATAN, HUEHUETENANGO.	60	100	100	100
041-2012	116649	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN SEBASTIÁN COATAN, HUEHUETENANGO	20	100	55	55
133-2012	97035	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO Y DRENAJES) 5TA. AVENIDA ENTRE 2DA CALLE ZONA 6 Y PUENTE LA LIBERTAD ZONA 2.	10	100	20	20
014-2012	94694	MEJORAMIENTO CARRETERA : CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TRAMO NO 1 PARTE BAJA ALDEA MANAJÁ	57	100	50	50
002-2012	97313	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA YUXEN, SANTA ANA HUISTA, HUEHUETENANGO	89	100	90	90
024-2012	91640	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE UNIÓN CANTINIL, HUEHUETENANGO	71	100	90	90
022-2012	91642	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL RINCÓN, MUNICIPIO DE UNIÓN CANTINIL, HUEHUETENANGO	89	100	100	100
021-2012	91645	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA VALENTON, MUNICIPIO DE UNIÓN CANTINIL, HUEHUETENANGO	96	100	100	100
094-2012	116057	MEJORAMIENTO CALLE 3RA CALLE (PAVIMENTO) ENTRADA PRINCIPAL CANTÓN CENTRA CABECERA MUNICIPAL UNIÓN CANTINIL	69	100	100	100
130-2012	97258	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO(S) CENTRO DE ATENCIÓN NUTRICIONAL, CASA MATERNA DEL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA	20	100	20	20
132-2012	98807	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIÓN MAMSOHUE, HUEHUETENANGO	20	100	20	20
020-2012	99112	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO SAN MATEO IXTATAN	90	100	90	90



FONPETROL/001-2012	115338	Construcción sistema de agua potable Red de Distribución Cantón Reforma y Cantón Nueva Independencia, Cabecera Municipal. Santa Ana Huista, Huehuetenango	80	100	90	90
FONPETROL/004-2012	68960	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, CUILCO HUEHUETENANGO	0	0	20	20
FONPETROL/005-2012	118895	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SANTA ISABEL, SAN JUAN ATITÁN	0	0	20	20

**Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” La Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

**Causa**

El Director Ejecutivo, no verificó que la información del avance físico y financiero de los proyectos, registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, coincidiera con la información presentada en los cuadros analíticos de proyectos, remitidos a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

Falta de certeza en la información registrada en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de verificar que la información del avance físico y financiero de los proyectos, que se registra en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, sea la misma que se presenta en los cuadros analíticos de proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo.

**Comentario de los Responsables**

El señor Saúl Hernández Camposeco, Director Ejecutivo en el periodo del



01/01/2012 al 31/12/2012 no presentó comentarios.

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el responsable no presentó comentarios.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	SAUL (S.O.N.) HERNANDEZ CAMPOSECO	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Documentación incompleta en expediente del proyecto

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, realizó pagos a unidades ejecutoras, durante el ejercicio fiscal 2012, determinándose dentro de los expedientes de los proyectos que se describen a continuación, que no cuentan con la documentación completa que respalde todos los procesos administrativos y financieros:

No.	Convenio	Nombre del Proyecto	Documentación faltante
1	089-2011	CONSTRUCCIÓN TANQUE DE MAMPOSTERIA CANTÓN EL CALVARIO CHIANTLA, HUEHUETENANGO	Copia de los cheques de pago al contratista, Acta de Recepción y Acta de Liquidación de la obra
2	082-2011	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, CASERÍO NUEVA ESPERANZA, ALDEA AGUA DE LAS PALOMAS	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
3	069-2011	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA, ALDEA YICHLACUITZ	Copia de los cheques de pago al contratista y Acta de Liquidación.
4	077-2011	CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL PARAJE LA VEGA, CASERÍO INCANXHILUP	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
5	019-2011	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, ALDEA YOLCULTAC	Copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
6	096-2011	CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE, CASERÍO EL PORVENIR, ALDEA SAN CARLOS YAJAUCU	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
7	079-2011	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA NOJOYÁ	Copia de las facturas del contratista y Acta de Recepción
8	092-2011	CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL (APERTURA DE CAMINO RURAL), DE ALDEA LOMA GRANDE A CASERÍO TIKAX	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
9	102-2011	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (UN AULA) ALDEA GUANTAN	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista
10	054-2011	CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE PEATONAL (HAMACA) CASERÍO CHANJON, ALDEA BELLA VISTA, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
11	093-2011	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TIPO BOVEDA ALDEA SUNUL, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO.	Acta de Recepción
12	073-2011	DOTACIÓN TINACOS, VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIANTLA, HUEHUETENANGO	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Recepción





13	001-2011	MEJORAMIENTO CALLES PAVIMENTACIÓN CALLE PRINCIPAL SECTOR CAMBOTE ZONA 11, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	Copia de las facturas del contratista
14	059-2011	CONSTRUCCIÓN CAMINO VECINAL ALDEA SAN JOSÉ LAS FLORES, A ALDEA MIXLAJ CHIANTLA, HUEHUETENANGO	Copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación del Contrato.
15	062-2011	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ESTADIO COMUNAL, ALDEA LA MESILLA, MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA HUEHUETENANGO	Acta de Liquidación
16	081-2011	MEJORAMIENTO MERCADO COMUNAL ALDEA LA MESILLA MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
17	024-2011	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE E.O.R.M. (Circulación) CASERÍO PÉREZ, ALDEA ICAL, COLOTENANGO, HUEHUETENANGO.	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista
18	053-2011	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO TUILOU, ALDEA IXPALTZAJ	Copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
19	028-2011	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, CASERÍO MENDOZA, ALDEA TIXEL, COLOTENANGO, HUEHUETENANGO	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
20	048-2011	CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL Y CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, ALDEA TOJOCAZ, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
21	103-2011	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL SABINO, CUILCO, HUEHUETENANGO	Acta de Liquidación de la obra.
22	050-2011	CONSTRUCCIÓN TECHO MÍNIMO, PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN SEBASTIAN, SANTA BARBARÁ, SAL IDELFONSO, NENTÓN, HUEHUETENANGO, SAN SEBASTIÁN, NENTÓN, IXTAUACAN, SANTA BARBARA, HUEHUETENANGO	Acta de Liquidación de la obra.
23	008-2011	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEAS UNIDAS PAQUIX, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	Acta de Liquidación de la obra.
24	034-2011	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR ALDEA CHICOL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, HUEHUETENANGO	Acta de Liquidación de la obra.
25	055-2011	MEJORAMIENTO CALLE , QUINCE, ALDEA LA MESILLA, MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANGO	Acta de Recepción y Acta de Liquidación de la obra
26	007-2011	DOTACIÓN EQUIPO AGRÍCOLA PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS CON ENFOQUE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CUILCO Y DE HUEHUETENANGO	Acta de Recepción y Acta de Liquidación
27	055-2012	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTON LAS MAJADITAS Y LAS POZAS, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.
28	011-2012	AMPLIACIÓN INSTITUTO BÁSICO (CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN EL INEBCOP) CABECERA MUNICIPAL, SAN JUAN IXCOY, HUEHUETENANGO	Copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación
29	021-2012	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA VALENTÓN, MUNICIPIO DE UNIÓN CANTINIL, HUEHUETENANGO	Copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación
30	37-2012	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TIUX, TECTITAN, HUEHUETENANGO	Copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación
31	040-2012	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN JOSÉ PUEBLO NUEVO JUCUP, SAN SEBASTIAN COATAN HUEHUETENANGO	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación
32	059-2012	MEJORAMIENTO (PAVIMENTO) CANTÓN PROGRESO, TECTITAN, HUEHUETENANGO	Acta de Liquidación de la obra.
33	001-2012	CONSTRUCCIÓN ALJIBE(s) (GRUPO DE MUJERES NUEVO DESPERTAR) CANTÓN TUNIMA GRANDE, ALDEA CHANCOL	Copia de las facturas del contratista y Acta de Recepción.
34	083-2012	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO), SEGUNDA CALLE CANTÓN VISTA HERMOSA, CHIANTLA HUEHUETENANGO	Copia de los cheques de pago al contratista, copia de las facturas del contratista
35	022-2012	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL RINCON, MUNICIPIO DE UNIÓN CANTINIL, HUEHUETENANGO	Copia de las facturas del contratista y Acta de Liquidación.



---

## **Criterio**

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”, y la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

## **Causa**

Falta de controles por parte del Director Ejecutivo, al no solicitar a las unidades ejecutoras, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros de los proyectos.

## **Efecto**

Riesgo de realizar desembolsos, sin haber cumplido todos los requisitos de documentación previos. Limita el proceso de fiscalización en cada uno de los expedientes de los proyectos.

## **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de crear los controles necesarios, relacionados con las solicitudes a unidades ejecutoras, respecto de la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto.

## **Comentario de los Responsables**

El señor Saúl Hernández Camposeco, Director Ejecutivo en el periodo del 01/01/2012 al 31/12/2012 no presentó comentarios.

## **Comentario de Auditoría**



Se confirma el hallazgo porque el responsable no presentó comentarios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	SAUL (S.O.N.) HERNANDEZ CAMPOSECO	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Prórroga extemporánea de convenio**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, suscribió los Convenios Nos. 047-2010 de fecha 25 de octubre de 2010, para cofinanciar la obra: “Construcción Calle Pavimento Rígido Caserío Tojochan, Aldea Pucal, Malacatancito, Departamento de Huehuetenango”, por la cantidad de Q1,619,276.68. El plazo establecido en el convenio es de 6 meses, contados a partir de la entrega del anticipo a la municipalidad de Malacatancito, el cual comenzó a tener vigencia a partir del 23 de noviembre de 2010, finalizando el día 22 de mayo de 2011. El I Addendum al convenio en referencia, fue suscrito el día 30 de octubre de 2012, aproximadamente 17 meses después de su finalización, con el objeto de prorrogar el plazo de dicho convenio, con un nuevo plazo determinado desde el 23 de mayo de 2011 al 27 de mayo de 2011 y el Convenio No. 106-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, para cofinanciar la obra: “Mejoramiento de Calle (Pavimento) Entrada Principal de 1ra. Calle y Juzgado de Paz, Cabecera Municipal, Unión Cantinil, Huehuetenango”, por la cantidad de Q847,022.75, el plazo establecido en el convenio es de 6 meses, contados a partir de la entrega del anticipo a la municipalidad de Unión Cantinil, el cual comenzó a tener vigencia a partir del 10 de diciembre de 2010, finalizando el día 9 de junio de 2011. El I Addendum al convenio en referencia, fue suscrito el día 26 de junio de 2012, aproximadamente 13 meses después de su finalización, con el objeto de prorrogar el plazo de dicho convenio, con un nuevo plazo determinado desde el 11 de junio de 2011 al 14 de agosto de 2012; lo cual evidencia que las autorizaciones de las prórrogas a los convenios para la ejecución de los proyectos, no se realizó oportunamente.

**Criterio**

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e



---

implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

### **Causa**

El Presidente y Director Ejecutivo, no verificaron oportunamente, el cumplimiento de la vigencia de los plazos establecidos en los convenios de cofinanciamiento, previo a suscribir addendum para la ampliación de los nuevos plazos.

### **Efecto**

Suscripción de addendum para autorizar prórrogas en el plazo, elaboradas de forma extemporánea.

### **Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben verificar los plazos establecidos en los convenios de cofinanciamiento, para que las prórrogas a los plazos se realicen oportunamente.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Juan Antonio Solórzano Rodríguez, Presidente en el periodo del 13/02/2012 al 31/12/2012, manifiesta: “Con respecto a estos dos convenios el 047-2010 y 106-2010, no hubo necesidad de ampliar el convenio porque para eso se aprobaron las ADDENDAS de pago.

Estos proyectos, son de arrastre y fueron reprogramados y aprobados en pleno del CODEDEH, con fundamento en el artículo No. 42 del Decreto Numero 33-2011, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, el cual indica en el quinto párrafo “De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores los mismos serán cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil doce de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectivas.

Sabiendo de la problemática social de los municipios de Huehuetenango y no crear ingobernabilidad en el departamento y de llevar los tramites conforme a la ley, como lo dice en el artículo No. 42 del Decreto Numero 33-2011, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto de ingresos y egresos del



Estado para el ejercicio fiscal 2012, se procedió a realizar los pagos respectivos a cada proyecto ya que en avance físico ya se encontraban en un 100%.”

El señor Saúl Hernández Camposeco, Director Ejecutivo en el periodo del 01/01/2012 al 31/12/2012 no presentó comentarios.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque lo expuesto en los comentarios del responsable, no justifica la suscripción de los addendum, cuando los plazos que se estaban prorrogando ya habían vencido.

Se confirma el hallazgo para el señor Saúl Hernández Camposeco, porque no presentó comentarios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	JUAN ANTONIO SOLORZANO RODRIGUEZ	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	SAUL (S.O.N.) HERNANDEZ CAMPOSECO	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero  
José Antonio López Rojas  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
2. Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria
3. Proyectos con plazos vencidos y no concluidos
4. Falta de presentación de información y documentación requerida





## 5. Incumplimiento a cláusulas de convenios

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### **ÁREA FINANCIERA**

---

Licda. VILMA CORINA VELASQUEZ VELASQUEZ  
Auditor Independiente

---

Licda. SILVIA MARIA BARRERA REYNA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, durante el ejercicio fiscal 2012, no cumplió con registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios suscritos con las municipalidades del departamento de Huehuetenango.

##### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción..."

##### Causa

El Director Ejecutivo, no veló porque se registraran en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios suscritos en el ejercicio fiscal 2012.

##### Efecto

Limita la realización de la auditoría social, al no publicar los contratos suscritos en el ejercicio fiscal 2012.

##### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de velar que todos los convenios suscritos sean registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

##### Comentario de los Responsables

El señor Saúl Hernández Camposeco, Director Ejecutivo en el periodo del 01/01/2012 al 31/12/2012 no presentó comentarios.





## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el responsable no presentó comentarios.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	SAUL (S.O.N.) HERNANDEZ CAMPOSECO	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, no veló porque los fondos que se trasladan del Banco de Guatemala hacia la cuenta monetaria No. 3-032-11427-0 a nombre de PRESUPUESTO DE INVERSION 2004 CONSEJO DPTAL DE DESARROL, constituida en el Banco de Desarrollo Rural S.A., no sobrepasaran el monto autorizado por Tesorería Nacional de Q16,000,000.00, en los meses que se describen a continuación: 1. Al 31 de enero de 2012 reportó un saldo de Q19,723,971.20, estableciéndose un exceso de Q3,723,971.20. 2. Al 29 de febrero de 2012 reportó un saldo de Q18,020,145.24, estableciéndose un exceso de Q2,020,145.24. 3. Al 31 de marzo de 2012 reportó un saldo de Q16,097.077.05, estableciéndose un exceso de Q97,077.05.

#### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 51, establece: "Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema. Para constituir cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la Tesorería Nacional emitirá "Constancia de Asignación de Recursos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado" a la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, así también para aquellas Entidades que estén incluidas en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para que al tenor del artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Resolución de Junta Monetaria Número JM-178-2002, el Banco de Guatemala pueda autorizar la constitución de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, con la única finalidad que el Ministerio de Finanzas Públicas les traslade recursos provenientes del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado."



La resolución JM-178-2002, de Junta Monetaria, resuelve en el punto III establece: “Reglamentar la constitución de depósitos en los bancos del sistema, por parte de los entes oficiales, con los recursos destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario, de manera siguiente: ... 1. Disponer que los entes oficiales obligados a mantener sus recursos financieros, provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en el Banco de Guatemala, pueden constituir en los bancos del sistema, previa autorización de éste, depósitos monetarios, por los montos que sean necesarios para cubrir sus operaciones de giro ordinario. 2. Disponer que para los efectos de lo previsto en el numeral anterior, y sin perjuicio de que los entes oficiales observen otras disposiciones legales o reglamentarias específicas para la constitución de depósitos monetarios en los bancos del sistema, dichos entes deberán presentar al banco de Guatemala el formulario que para el efecto éste establezca, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la institución de que se trate y contendrá, como mínimo, la información siguiente: ... c) Monto que proyecta utilizar para su giro ordinario en un período de treinta días calendario. ... Cualquier exceso en las cuentas de depósitos monetarios, sobre el monto autorizado a cada ente oficial, obliga a éste a trasladar dicho exceso al Banco de Guatemala el día hábil siguiente en que el mismo ocurra.”

El oficio sin número, de fecha 20 de agosto de 2007, del Gerente General del Banco de Guatemala, establece: “Me refiero a su oficio del 14 de agosto de 2007, por el que solicita autorización para ampliar el monto de la cuenta de depósitos monetarios número 3032114270 constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., conforme autorización del Banco de Guatemala contenida en oficio número 3580 del 7 de octubre de 2004. Sobre el particular le informo que, con base en lo establecido en la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, en la información proporcionada por ustedes en el formulario denominado “Solicitud de Apertura de Cuenta de Depósitos en el Sistema Bancario” y en la aprobación que para tal propósito emitió la Tesorería Nacional, se autoriza ampliar a Q16,000,000.00, el monto máximo de la cuenta de depósitos monetarios constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., a nombre de esa institución.”

### **Causa**

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, trasladaron a la cuenta monetaria constituida en la banca privada, valores superiores a los que tiene autorizado.

### **Efecto**

Exceso de fondos públicos depositados en la banca privada, riesgo de pérdida de los fondos por tener disponibilidad superior a la que se requiere para el giro ordinario en un periodo de treinta días calendario.



## Recomendación

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, en función de la aprobación de ampliación de depósitos monetarios, por los montos que sean necesarios para cubrir sus operaciones de giro ordinario, consideren no sobrepasar el monto autorizado por la banca central para el manejo de las cuentas constituidas en bancos privados.

## Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Rudy Otoniel Cardona Chávez, Presidente en el periodo del 01/01/2012 al 12/02/2012, manifiesta: "Al referirme al enunciado de este hallazgo en cedula de notificación, recepcionada el 17 de Abril del año en curso a las 9 horas con 30 minutos, procedo a realizar mi pronunciamiento de la forma siguiente: a) De conformidad a las normas que maneja el Banco de Guatemala, y a través de los controles internos se han precisado por las autoridades de dicho banco, los techos montos que deben trasladarse; en este caso al Banco de Desarrollo Rural S.A., cantidad que corresponde a dieciséis millones de quetzales exactos (Q. 16,000,000.00), tal como lo indican los Entes Colegiados Contralores. Derivado del presente caso manifiesto que durante mi desempeño en el CODEDEH como (presidente) la dirección fue respetuosa en los límites monetarios que el Banco de Guatemala ha señalado presencialmente en los momentos que se realizan las transferencias de fondos y que durante mi gestión no se ha recibido por la vía escrito que contravenga lo dispuesto en torno a los dieciséis millones de quetzales exactos (Q. 16,000,000.00) que están autorizados en lo indicado anteriormente. b) Con relación al hallazgo al cual se me imputa haber incurrido en exceso de recursos financieros en la cuenta monetaria del CODEDEH, en los montos mencionados en dicha notificación, debo pronunciar me con el razonamiento verbal dentro del contexto de una expresión verdadera, siendo la primera así: 1) Que ratifico lo referente a que presencialmente se nos ha instruido que el monto tope que utilizamos relacionado a las transferencias bancarias autorizadas por el Banco de Guatemala es de dieciséis millones de quetzales exactos (Q. 16,000,000.0). 2) Resulta que el exceso de recursos financieros, que ese Ente Colegiado señala, no fue trasladada al a Banco de Guatemala, tiene una razón de respuesta, la cual obedece a que esas cifras venían como un saldo de lo que se tiene por depósitos anteriores, exclusivamente en las arcas del Banco de Desarrollo Rural S.A. y para efectos de cubrir la proyección de pagos nos vemos en la necesidad de solicitar transferencias a la Banca Central y a la vez debo precisar que el Ministerio de Finanzas autoriza cuotas mensuales para el financiamiento de los proyectos y que estas son cotejadas acorde al saldo disponible en el Banco de Desarrollo Rural S.A., para efectos de solicitar la transferencia al Banco de Guatemala si así fuere el caso y en el exceso que se presume haber incurrido, corresponde como un saldo que venía en las arcas financieras administradas por competencia directa



---

del Banco de Desarrollo Rural S.A. cuenta destinada para el financiamiento de los proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo Huehuetenango y que este servicio bancario no tiene límite financiero con forme a las normas internas que ellos establecen dentro del ejercicio bancario, haciendo una interrelación en cuanto a normas de la Banca Central y del Banco de Desarrollo Rural S.A ambos difieren en virtud a que la Banca Central tiene su norma fija con relación a las transferencias de fondos y el Banco de Desarrollo Rural S.A., no tiene límite en la recepción de depósitos, por lo consiguiente se han hecho traslados millonarios al mismo en apego al respeto de lo que establece el Banco de Guatemala, para lo cual me permito adjuntar copia del atestado emitido por la gerente de agencia del referido banco del sistema de fecha 14 de Marzo del 2012.”

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, la señora Nancy Vanesa Escobedo Tello, Jefe Financiero en el periodo del 01/01/2012 al 05/03/2012, manifiesta: “La cuenta constituida en el Banco de Guatemala fue autorizada para un giro ordinario de Q. 16,000,000.00 y el Consejo Departamental de Desarrollo realizó transferencias durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2012 por esa cantidad a la cuenta constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. por lo que no se incumplió con trasladar más de lo autorizado en la cuenta del Banco de Guatemala y en la cuenta del Banco de Desarrollo Rural, S.A. NO existe una cantidad estipulada de manejo de fondos que limite los montos trasladados a esa cuenta.

Se cuenta con documento de respaldo emitido por Banco de Desarrollo Rural, S.A. donde se manifiesta que el Consejo Departamental de Desarrollo no cuenta con un límite de manejo de fondos en la cuenta.

Cabe precisar que cada transferencia fue aprobada por el Director Ejecutivo y por el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, quienes respaldaron la transferencia de fondos al Banco de Desarrollo Rural, S.A. y quienes en su momento tenían las firmar registradas en el Banco de Guatemala, además de realizarse las transferencias por instrucciones recibidas por el Director Ejecutivo y Presidente del Consejo.”

El señor Saúl Hernández Camposeco, Director Ejecutivo en el periodo del 01/01/2012 al 31/12/2012 no presentó comentarios.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el señor Rudy Otoniel Cardona Chávez, porque en el oficio sin número de fecha 20 de agosto de 2007, en el cual el Banco de Guatemala autoriza la ampliación a Q16,000,000.00, del monto máximo de la cuenta constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., indica que deberá trasladar al Banco de Guatemala cualquier excedente sobre el monto autorizado, a más tardar el día hábil siguiente en que el mismo ocurra.



Se confirma el hallazgo para el señor Saúl Hernández Camposeco, porque no presentó comentarios.

Se desvanece el hallazgo para la señora Nancy Vanesa Escobedo Tello, porque no tenía firma registrada en el Banco de Guatemala, asimismo, porque las transferencias de fondos al Banco de Desarrollo Rural, S. A. eran aprobadas por el Director Ejecutivo y el Presidente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	RUDY OTONIEL CARDONA CHAVEZ	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	SAUL (S.O.N.) HERNANDEZ CAMPOSECO	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Proyectos con plazos vencidos y no concluidos**

**Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, en los cuadros analíticos de integración de proyectos de años anteriores, elaborados al 31 de diciembre de 2012, aparecen los siguientes convenios:

a) Convenio No. 067-2009 “Construcción de Letrinas, La Laguna, Nojoya, Cipresales, La Estancia, Plan Grande, Yulmuc, San Antonio Huista del Departamento de Huehuetenango”, por valor de Q653,715.00, con plazo de ejecución prorrogado con fecha 18 de octubre de 2012, por medio del VIII Addendum al Convenio de cofinanciamiento en mención, de 70 días calendario, comprendidos del 19 de octubre de 2012 al 27 de diciembre de 2012, sin embargo al 31 de diciembre de 2012 el avance físico reportado por el Consejo, es del 50%.

b) Convenio No. 056-2010 “Construcción Mercado Comunal Caserío Tierra Colorada, Aldea La Cumbre, San Gaspar Ixchil, Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango”, por valor de Q4,322,359.49, con plazo de ejecución prorrogado con fecha 16 de julio de 2012, por medio del I Addendum al Convenio de cofinanciamiento en mención, de cuatro meses comprendidos del 17 de julio de 2012 al 15 de noviembre de 2012, sin embargo al 31 de diciembre de 2012 el avance físico reportado por el Consejo, es del 90%.

c) Convenio No. 130-2010 “Construcción Centro de Acopio Sistema de Miniriego, Aldea Piol, San Sebastián Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango”,



---

por valor de Q1,994,534.20, con plazo de ejecución prorrogado con fecha 17 de febrero de 2012, por medio del III Addendum al Convenio de cofinanciamiento en mención, de cuatro meses comprendidos del 18 de febrero de 2012 al 18 de junio de 2012, sin embargo al 31 de diciembre de 2012 el avance físico reportado por el Consejo, es del 75%.

d) Convenio No. 120-2009 “Construcción Lavadero Con Pileta, Caserío Sipal Aldea Quiajolá, del Municipio de San Sebastián Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango”, por valor de Q537,735.00 con plazo de ejecución prorrogado con fecha 15 de enero de 2010, por medio del I Addendum al Convenio de cofinanciamiento en mención, de dos meses comprendidos del 14 de enero de 2010 al 14 de marzo de 2010, sin embargo al 31 de diciembre de 2012 el avance físico reportado por el Consejo, es del 85%.

e) Convenio No. 121-2009 “Construcción Lavadero con Pileta, Aldea Piol, del Municipio de San Sebastián Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango”, por valor de Q380,950.00 con plazo de ejecución prorrogado con fecha 15 de enero de 2010, por medio del I Addendum al Convenio de cofinanciamiento en mención, de dos meses comprendidos del 14 de enero de 2010 al 14 de marzo de 2010, sin embargo al 31 de diciembre de 2012 el avance físico reportado por el Consejo, es del 85%.

Lo anterior evidencia que las prórrogas al plazo de ejecución de los proyectos están vencidas y las obras no están concluidas.

### **Criterio**

Los Convenios Nos. 067-2009, 056-2010 y 130-2010, suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango y las Unidades Ejecutoras, en su cláusula novena, numeral 4, establecen: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: ... 4) Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado...”

Los Convenios Nos. 120-2009 y 121-2009, suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango y las Unidades Ejecutoras, en su cláusula décima, numeral 4, establecen: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: ... 4) Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado...”

### **Causa**

El Presidente y el Director Ejecutivo, no tomaron las disposiciones correspondientes, respecto de la finalización de los proyectos de años anteriores, lo que continuó evidenciándose en los cuadros de integración de proyectos elaborados al 31 de diciembre de 2012.



---

**Efecto**

Proyectos que al no ser finalizados, limitan el aprovechamiento del beneficio de cada comunidad para los que estaban dirigidos.

**Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben considerar el inicio de gestiones necesarias, que permitan la finalización y recepción de proyectos de años anteriores, que tengan el plazo vencido.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Rudy Otoniel Cardona Chávez, Presidente en el periodo del 01/01/2012 al 12/02/2012, manifiesta: "En cuanto a éste hallazgo, cabe precisar que dentro de la estructura del consejo de Desarrollo es función y responsabilidad directa del director Ejecutivo coordinar que las actividades y responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo se lleven a cabo como está estipulado, como Gobernador Departamental y Presidente del Consejo de Desarrollo eran múltiples las actividades a mi cargo, por tal motivo el director era el encargado de velar porque las unidades ejecutoras cumplieran con la obligación de ejecutar los proyectos tal y como lo estipula el convenio, ya que los retrasos y las razones por las que se elaboraron los adendums fueron por irresponsabilidades de la unidades ejecutoras en algunos casos y en otros por falta de liquidez para honrar los compromisos adquiridos como entes ejecutores de los proyectos.

Reconozco de valor importancia el ejercicio de los Entes Colegiados Auditores, por cuanto al señalar debilidades que se incurren en los procesos de la gestión pública, se desprenden medidas correctivas que van en beneficio de las instituciones, al mismo tiempo solicitarles que se le dé lugar a mi presente exposición la cual la he abordado sobre los argumentos, justificaciones y evidencia, para que la autoridad como ente colegiado se sirva estimar lo procedente."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Juan Antonio Solórzano Rodríguez, Presidente en el periodo del 13/02/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "a) Convenio 067-2009. En la aprobación del VIII ADDENDUM donde se autoriza la prórroga por 70 días calendario que comprende del 10/10/12 al 27/12/12, la Unidad Ejecutora queda comprometida a velar porque la empresa Constructora MAARTINEZ contratada para la ejecución de la obra, realice la recepción y liquidación del proyecto.

Este caso es particular para el proyecto, por parte de mi administración, fue velar para que finalizara, pero la población no estaba conforme en la ejecución del proyecto, por este mismo descontento no dejaron que siguiera la empresa

---



---

MARTINEZ realizando los trabajos ni a los supervisores del CODEDEH que verificaran el avance físico.

Para este caso la Unidad Ejecutora desconozco que haya realizado alguna acción para darle solución a este problema.

b) Convenio No. 056-2010. Por la misma problemática política que está sufriendo el CODEDEH, desde el mes de octubre, la financiera no actualizo el estado analítico, y no se ha hecho efectivo el 10 % faltante, pero la obra ya fue terminada y recibido por la Unidad ejecutora. Acta No. 01-2012.

c) Convenio No. 130-2010. Por velar que se terminaran principalmente estos proyectos de arrastre, donde en el artículo No. 42 del Decreto Numero 33-2011, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, nos dice que se tienen que pagar para que se terminen y puedan ser de beneficio para

Según el cuadro analítico en el anexo IV el avance físico y financiero está al 90 %, al hacer averiguaciones la ONG ya no existe y no presento papelería a tiempo.

Para lo cual se le realizaron varias citaciones, pero en la direcciones que tenia la ONG registradas no se encontraron, se tomaron fotografías de los lugares.

d) Y e) Convenios No. 120-2009 y 121-2009. A estos dos proyectos se le fue rescindido el contrato por parte de la municipalidad de San Sebastián Huehuetenango y fueron terminados con fondos municipales. La rescisión aparece en un acuerdo municipal.”

El señor Saúl Hernández Camposeco, Director Ejecutivo en el periodo del 01/01/2012 al 31/12/2012 no presentó comentarios.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para los señores Rudy Otoniel Cardona Chávez y Juan Antonio Solórzano Rodríguez, porque en los comentarios presentados se evidencia una serie de problemas que no han permitido que los proyectos alcancen un 100% tanto físico como financiero, asimismo los responsables no presentaron documentación que demuestre que realizaron las gestiones necesarias para la finalización de dichos proyectos y los Presidentes como máxima autoridad de los Consejos Departamentales de Desarrollo deben velar por el cumplimiento de las cláusulas de los convenios suscritos.

Se confirma el hallazgo para el señor Saúl Hernández Camposeco, porque no presentó comentarios.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:





Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	RUDY OTONIEL CARDONA CHAVEZ	20,000.00
PRESIDENTE	JUAN ANTONIO SOLORZANO RODRIGUEZ	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	SAUL (S.O.N.) HERNANDEZ CAMPOSECO	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>

## Hallazgo No. 4

### Falta de presentación de información y documentación requerida

#### Condición

El Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, durante la realización de la auditoría, no cumplió con presentar a las auditoras actuantes de la Contraloría General de Cuentas, la información y documentación solicitada a través de los siguientes oficios:

1. OF-CGC-CODEDEH-018-2013 de fecha 6/2/2013, en el cual se requería información y documentación que no se encontraba dentro de los expedientes de los proyectos.
2. OF-CGC-CODEDEH-025-2013 de fecha 13/2/2013, en el cual se requería información relacionada con los pagos realizados al Convenio No. 082-2008, proyecto “Construcción de Puente Vehicular Aldea Yula San Juan”, con proceso abierto en el Ministerio Público.
3. OF-CGC-CODEDEH-026-2013 de fecha 13/2/2013, en el cual se solicitaba que el Director Ejecutivo informará cuales fueron las consideración tomadas en cuenta, para efectuar pagos a proyectos reprogramados en 2012, ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales.
4. OF-CGC-CODEDEH-027-2013 de fecha 13/2/2013, en el cual se requería la documentación que evidenciara que todas las municipalidades que cofinanciaron proyectos recepcionados y liquidados en 2012, cumplieron con trasladar su aporte.
5. OF-CGC-CODEDEH-028-2013 de fecha 13/2/2013, en el cual se requería un informe relacionado con el estatus físico de 21 proyectos que no han sido finalizados, los cuales corresponden a los años 2008 (5 proyectos), 2009 (11 proyectos), 2010 (4 proyectos) y 2011 (1 proyecto). En el informe debían indicar las razones por qué no han sido finalizados y cuáles son las acciones tomadas por el Consejo en relación a dichos proyectos.

#### Criterio

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier



---

fuentes de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije..."

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 5, establece: "Acceso y Disposición de Información. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría..."

### **Causa**

El Director Ejecutivo, no presentó la información y documentación requerida en el tiempo determinado en los oficios. Falta de colaboración por parte del Director Ejecutivo al no atender los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

No contar con la información y documentación necesaria, limita el alcance de la auditoría.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de prestar toda la colaboración a los auditores de la Contraloría General de Cuentas y cumplir oportunamente con los requerimientos de información y documentación.

### **Comentario de los Responsables**

El señor Saúl Hernández Camposeco, Director Ejecutivo en el periodo del 01/01/2012 al 31/12/2012 no presentó comentarios.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el responsable no presentó comentarios.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	SAUL (S.O.N.) HERNANDEZ CAMPOSECO	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

### Hallazgo No. 5

#### Incumplimiento a cláusulas de convenios

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, no veló porque las unidades ejecutoras cumplieran con lo establecido en los artículos 47 y 66 del Acuerdo Gubernativo No. 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, al no verificar que las unidades ejecutoras otorgaran la Fianza de Cumplimiento a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales requerida en la Resolución de Aprobación del instrumento de evaluación ambiental. Según información proporcionada por la Delegación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Huehuetenango, por medio de los oficios Of. No. 109-13/MARN-Htgo y Of. No. 112-13/MARN-Htgo, de fecha 2 y 4 de abril de 2013, respectivamente, la Resolución de Aprobación de los siguientes proyectos no es válida jurídicamente, por no llenar el requisito esencial para su vigencia:

CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DEL CONVENIO
010-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 3 LOS PABLOS, SECTOR EL SABINO, Y SECTOR ESCUELA, CANTÓN RECREO, SAN ANTONIO HUISTA, HUEHUETENANGO	Q 878,000.00
002-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA YUXEN, SANTA ANA HUISTA, HUEHUETENANGO	Q2,614,300.00
068-2012	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO, DRENAJES, SANITARIOS Y AGUA POTABLE CANTÓN CENTRO CABECERA MUNICIPAL	Q1,167,370.00
121-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ALDEA LAS PALMAS MUNICIPIO DE NENTÓN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q5,993,000.00
020-2012	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO SAN MATEO IXTATAN	Q 900,000.00
001-2012/ FONPETROL	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN REFORMA Y CANTÓN NUEVA INDEPENDENCIA, CABECERA MUNICIPAL, SANTA ANA HUISTA, HUEHUETENANGO.	Q 899,000.00

##### Criterio

Los convenios de cofinanciamiento suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las unidades ejecutoras, Cláusula Décima, establecen: “RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A) Responsabilidades de “EL



---

CONSEJO DEPARTAMENTAL” a) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia...”

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43, establece: “Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo. ...a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional...”

### **Causa**

El Presidente y el Director Ejecutivo, no velaron porque las Resoluciones de Aprobación del instrumento de evaluación ambiental, presentadas por las unidades ejecutoras, fueran válidas jurídicamente.

### **Efecto**

Riesgo de daños que se pudieran ocasionar a los recursos naturales, al ambiente o a la salud humana, por la ejecución de proyectos que carecen del estudio técnico aprobado.

### **Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben verificar que las Unidades Ejecutoras, previo a la ejecución de los proyectos, cumplan con la presentación de la Resolución de Aprobación del instrumento de evaluación ambiental, comprobando que la misma sea válida jurídicamente.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Juan Antonio Solórzano Rodríguez, Presidente en el periodo del 13/02/2012 al 31/12/2012, manifiesta: “Muchas veces la Unidad Ejecutora le sede toda la responsabilidad ala constructora del llenado de todos los avales que le corresponden y no le prestan la atención debida y por eso de ahí los atrasos que existen, uno de estos es la fianza requerida por el Ministerio de Medio Ambiente.

Estas por olvido, no las han llevado para archivarlas en el expediente de los proyectos, el día de hoy le hago entrega las fianzas de 4 proyectos de los convenios No. 002-2012, 068-2012, 121-2012 y 001-2012; ...faltando lo de los convenios 010-2012 y 020-2012.”

El señor Saúl Hernández Camposeco, Director Ejecutivo en el periodo del 01/01/2012 al 31/12/2012 no presentó comentarios.



### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Juan Antonio Solórzano Rodríguez, porque las fianzas de cumplimiento no fueron presentadas al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el plazo establecido para el efecto, por esa razón la Resolución de Aprobación del instrumento de evaluación ambiental no es válida jurídicamente.

Se confirma el hallazgo para el señor Saúl Hernández Camposeco, porque no presentó comentarios.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	JUAN ANTONIO SOLORZANO RODRIGUEZ	40,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	SAUL (S.O.N.) HERNANDEZ CAMPOSECO	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 80,000.00</b>

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	RUDY OTONIEL CARDONA CHAVEZ	PRESIDENTE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	JUAN ANTONIO SOLORZANO RODRIGUEZ	PRESIDENTE	13/02/2012 - 31/12/2012
3	SAUL HERNANDEZ CAMPOSECO	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/12/2012
4	NANCY VANESA ESCOBEDO TELLO	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 05/03/2012
5	LILIAN MARITZA SAENZ MERIDA DE RIVAS	JEFE FINANCIERO	06/03/2012 - 05/12/2012
6	ROSMERY MARISOL CASTRO GONZALEZ	JEFE FINANCIERO	13/12/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL QUICHÉ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para





establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012, se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-3454-2012 de fecha ocho de noviembre de dos mil doce, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q49,524,847.31 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q46,950,618.84 y de ejercicios anteriores Q2,574,228.47, por lo que el monto de Q46,950,618.84 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 4 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y son las siguientes: 1128248 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, No.3031064359 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, No. 3031064381 a nombre de Fondo Rotativo Interno CODEDE Quiché y No. 3031137609 a nombre de Fondo de Regalías y Part. Hidrocarburos CODEDE Quiché 2009, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q49,565,592.16,



los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q45,585,450.71; saldo no comprometido de Fonpetrol Q1,365,168.13; para un total del presupuesto 2012 de Q46,950,618.84; de ejercicios anteriores Q2,574,228.47, intereses de los meses de noviembre y diciembre de 2012 por Q40,526.97, menos Q22.00 por comisiones bancarias, Fondo Rotativo con un saldo de Q239.88, que corresponden a retención de impuestos no debitada por el banco al 31 de diciembre 2012.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera No. 01-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q42,550.35.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q96,303,815.76; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q3,853,178.38; totalizando la cantidad de Q100,156,994.14.

Asimismo, recibió la cantidad de Q42,550.35. a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q39,347,935.33.



## Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q104,470,411.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q3,853,179.00 para un presupuesto vigente de Q108,323.590.00, de los cuales Q3,204,737.91 fueron utilizados para la reprogramación de proyectos 2010 con recorte presupuestario del año 2010, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012; y para proyectos de inversión pública de proyectos 2012 la cantidad de Q50,001,637.39, que corresponde a la fuente 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, la cantidad de Q2,488,010.25 y fuente 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ la cantidad de Q47,513,627.14.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2010 por Q2,954,554.60; 2011 por Q34,003,665.44, para un total ejecutado de Q36,958,220.04. Así mismo se realizaron reintegros al fondo común: 2007 Q604,237.60; 2009 Q10,946.70; 2010 Q430,000.74 y 2011 Q499,820.00.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar por la cantidad de Q8,166,595.86, que corresponde a la fuente de financiamiento 21 Q8,166,595.24 y a la fuente de financiamiento 29 Q0.62, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q42,550.35, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

## Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

## INFORMACIÓN TÉCNICA

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó durante el año 2012, 202 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 6 finalizados, 168 en proceso; 20 sin iniciarse; en proyectos de mejoramiento de vivienda, 8 en proceso;



---

5 proyectos de dotación de equipo agrícola, 1 en proceso y 4 finalizados, los cuales se encuentran a nivel del departamento de Quiché; por un valor de Q96,107,545.98; y están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las Municipalidades.

Así mismo reportó 226 proyectos de arrastre, en infraestructura física, con un valor total de Q45,196,901.71, con el estatus siguiente 190 terminados de los cuales 110 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q24,463,933.55 y 80 por Municipalidades por un valor de Q16,697,973.19; en proceso 30, de los cuales 14 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q879,522.27 y 16 son ejecutados por Municipalidades por un valor de Q1,694,706.20; suspendidos 2, de los cuales 1 es ejecutado por Organizaciones No Gubernamentales con el valor de Q100,000.00 y 1 es ejecutado por Municipalidades por el valor de Q420,000.00 y reintegrados al Fondo Común 4 de los cuales 4 fueron reintegrados por Municipalidades por la cantidad de Q940,766.50.

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios, se estableció que existen saldos por devengar por la cantidad de Q4,319,816.93 integrados así: 27 convenios del año 2010 por la cantidad de Q4,319,816.93 que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2012.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo no formuló su Plan Operativo Anual 2012.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 194 convenios los cuales ascienden a Q93,099.077.85, suscritos con las unidades ejecutoras siendo estas las Municipalidades.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.



---

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor:

Elías Heber Cabrera Mejía

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiencia en la conformación de expedientes
2. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
3. Inadecuado control y registro de pagos
4. Deficiencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias
5. Deficiente registro de datos en el avance físico de los proyectos
6. Falta de firmas en documentos legales
7. Conformación incompleta de expedientes





Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. ERICK TOMAS DE LEON BARRIOS  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Licda. GISELLA MARIEL SANTIAGO MERIDA  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencia en la conformación de expedientes

##### Condición

Los expedientes del Consejo Departamental de Desarrollo, no presentan orden cronológico en los documentos que los integran, ya que se encontraron desordenados, con documentos sueltos y no están debidamente foliados en los proyectos siguientes:

Numero de Convenio	Fecha de Convenio	Proyecto	Valor Q.
016-2012	10/07/2012	Construcción Camino Rural Del Mirador hacia aldea Pal	1,800,000.00
082-2012	05/09/2012	Ampliación Instituto Diversificado 1era. Fase Área Urbana	400,000.00
025-2012	25/07/2012	Mejoramiento Calle Sector Santo Tomás, Área Urbana	275,000.00
125-2012	02/10/2012	Mejoramiento Camino Rural Cantón Chicué Primero Sector Toj	225,000.00
161-2012	23/10/2012	Mejoramiento Centro(s) Recreativo(s) Aldea Agua Tibia I	550,000.00
011-2012	04/07/2012	Construcción Puente Vehicular Aldea San Juan	1,148,622.93

##### Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”.

##### Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al no requerir al Encargado del Archivo, ordene en forma lógica los documentos que integran los expedientes de proyectos.

##### Efecto

Riesgo de extravío de la documentación de soporte que conforma los expedientes





de proyectos.

**Recomendación**

El Presidente, debe de girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero a efecto que procedan de forma inmediata a ordenar en forma lógica, los documentos que conforman los expedientes, para su fácil acceso y revisión.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 64-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, manifiesta: “Referente al hallazgo anterior, EXPONGO: que se tomara muy en cuenta su recomendación, y esto sucedió debido a que una sola persona es la responsable de conformar y foliar los expedientes y que fue error involuntario el no foliarlos en su oportunidad. Por lo que SOLICITO: se tome en consideración que es un error involuntario y no de mala fe, de parte del encargado de archivo.”

En oficio No. 63-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el señor Welser Isaías Alvarado López, Jefe Financiero, manifiesta: “Referente al hallazgo anterior, EXPONGO: que se tomara muy en cuenta su recomendación, y esto sucedió debido a que una sola persona es la responsable de conformar y foliar los expedientes y que fue error involuntario el no foliarlos en su oportunidad. Por lo que SOLICITO: se tome en consideración que es un error involuntario y no de mala fe, de parte del encargado de archivo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios de los responsables manifiestan que los expedientes de los proyectos no se foliaron en su oportunidad, y por el hecho de que solamente existiera una persona encargada del archivo, situación que no les exime la responsabilidad de tener ordenados y foliados los documentos que conforman los expedientes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	10,000.00
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Deficiente operatoria en Caja Fiscal**



---

## Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, se efectuaron registros con deficiencias en las cajas fiscales de ingresos y egresos de la forma siguiente: 1) En la caja fiscal de ingresos Forma 200-A-3 No. 839626 del mes de septiembre 2012, no se operaron los intereses generados por la cuenta de inversión que corresponden a ese mes, que ascienden a la cantidad de Q13,913.58, 2) no se detallan los gastos del Fondo Rotativo, 3) No se detallan los recibos No. 697638, 697646, 697658, 697661 que se encuentran anulados y 4) en los diversos reintegros hechos al fondo común no se consigna el número de comprobante.

## Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” La Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

## Causa

Falta de supervisión de parte del Director Ejecutivo, sobre las actividades de registro en caja fiscal que realiza el Jefe Financiero y sus Auxiliares.

## Efecto

Falta de revelación completa, respecto de los movimientos en los formularios 200-A-3 y sus registros.

## Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que ejerza supervisión continua sobre las actividades que realiza el Jefe Financiero y sus Auxiliares, con el fin que exista revelación suficiente de los movimientos registrados en los formularios 200-A-3 de caja fiscal.

## Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 26 de abril, el señor Carlos Mauricio Ordóñez Batz, Director Ejecutivo, no hace comentario al respecto.



En nota s/n, de fecha 26 de abril de 2013, el señor Jorge Samuel Sosa García, Director Ejecutivo, manifiesta: “2) En la revisión del hallazgo se determina que en la fecha de operación el suscrito ya no fungía como Director Ejecutivo del citado Consejo, POR LO QUE SOLICITO: Respetuosamente se desvanezca dicho hallazgo. No obstante, con el propósito de colaborar en el oficio número 63-2013 de fecha 25 de abril de 2013 del Jefe Financiero, el cual obra ya en su poder con sus respectivas copias los detalles de los gastos del fondo rotativo se manifiesta que en virtud a la forma de operarse de forma anterior no se detallaba el gasto del fondo Rotativo sino únicamente la liquidación de la misma, de acuerdo a las sugerencias de los Auditores Contralores se aplica el detalle de los gastos del Fondo Rotativo a partir de la Caja Fiscal de Egresos del mes de Octubre/2012, según consta en Folio No. 839639 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del Mes de Octubre/2012.”

En oficio No. 64-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, manifiesta: “1. De la caja fiscal de ingresos Forma 200-A-3 No. 839626 del mes de Septiembre 2012, por error involuntario al momento de imprimir dicho folio fue borrado la cantidad de Trece mil novecientos trece quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q. 13,913.58) correspondiente a la nota de crédito 1383881195 por capitalización de intereses del mes de Septiembre/2012, afectando la suma de ingresos del respectivo mes, siendo los correctos; Ingresos del mes de Septiembre 2012: Doce millones novecientos sesenta y nueve mil ciento cuatro quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 12,969,104.57)); suma de la disponibilidad del mes de Septiembre/2012: treinta y cinco millones trescientos setenta mil novecientos sesenta y tres quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q. 35,370,963.58), se hace la observación de que en el resumen general contenido en el Folio No. 839630 de la Caja Fiscal de Egresos del mes de Septiembre/2012 si fueron consignadas las cantidades correctas, evidenciando de esta manera que si fue operado la capitalización de los interés del mes de Septiembre/2012, además se hizo la corrección y salvación de lo mismo en la Caja Fiscal de Ingresos del mes de Octubre/2012 contenido en el Folio No. 839632 entregados y recibidos por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas según consta en Acta No. 75-2012. POR LO QUE SE SOLICITA: se desvanezca dicho hallazgo debido a que se puede comprobar con copias de las cajas fiscales que se operaron el interés del mes de noviembre.

2. En relación a los detalles de los gastos del fondo rotativo se manifiesta que en virtud a la forma de operarse de forma anterior no se detallaba el gasto del fondo Rotativo sino únicamente la liquidación de la misma, de acuerdo a las sugerencias de los Auditores Contralores se aplica el detalle de los gastos del Fondo Rotativo a partir de la Caja Fiscal de Egresos del mes de Octubre/2012, según consta en Folio No. 839639 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del Mes de Octubre/2012. POR LO QUE SE SOLICITA: se desvanezca dicho hallazgo debido



---

a que los gastos de fondo rotativo se empezaron a operar hasta el mes de octubre 2012.

3. En relación a los recibos No. 697638, 697646, 697658, 697661 que se encuentran anulados se manifiesta que dichos recibos se encuentran anulados encontrándose en original y copia contenidos físicamente en las Cajas Fiscales de la siguiente manera: 3.1 Recibo No. 697638 se encuentra físicamente en la Caja Fiscal del mes de abril de 2012; 3.2. Recibo No. 697646 se encuentra físicamente en la Caja Fiscal del mes de julio de 2012; Recibo No. 697658 y 697661 se encuentra físicamente en la Caja Fiscal del mes de noviembre de 2012. POR LO QUE SE SOLICITA: se desvanezca dicho hallazgo debido a que se operaron dichos recibos en caja fiscales.

4. En relación a los reintegros hechos al fondo común se especifica el numero de boleta de depósito como comprobante del mismo hechos de la siguiente forma: 4.1 Reintegro de intereses del mes de enero/2012 por la cantidad de quince mil ciento sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 15,164.55) según boleta de depósito No. 31881 contenido y registrado en el Folio No. 839600 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Febrero/2012; 4.2 Reintegro de intereses del mes de febrero/2012 por la cantidad de once mil trescientos treinta quetzales con veintiún centavos (Q. 11,330.21) según boleta de depósito No. 73524 contenido y registrado en el Folio No. 839615 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Mayo/2012; 4.3 Reintegro de intereses del mes de marzo/2012 por la cantidad de once mil trescientos treinta y seis quetzales con dieciséis centavos (Q. 11,336.16) según boleta de depósito No. 73525 contenido y registrado en el Folio No. 839615 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Mayo/2012; 4.4 Reintegro de intereses del mes de abril /2012 por la cantidad de diez mil trescientos ochenta y ocho quetzales con catorce centavos (Q. 10,388.14) según boleta de depósito No. 73526 contenido y registrado en el Folio No. 839615 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Mayo/2012; 4.5 Reintegro de intereses del mes de mayo /2012 por la cantidad de diez mil cuatrocientos ochenta y ocho quetzales con sesenta y nueve centavos (Q. 10,488.69) según boleta de depósito No. 73527 contenido y registrado en el Folio No. 839618 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Junio/2012; 4.6 Reintegro de intereses del mes de junio/2012 por la cantidad de ocho mil setecientos cinco quetzales con setenta y siete centavos (Q. 8,705.77) según boleta de depósito No. 71963 contenido y registrado en el Folio No. 839621 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Julio/2012; 4.7 Reintegro de intereses del mes de julio/2012 por la cantidad de Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un quetzales con dieciocho centavos (Q. 9,441.18) según boleta de depósito No. 71967 contenido y registrado en el Folio No. 839624 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Agosto/2012; 4.8 Reintegro de intereses del mes de agosto/2012 por la cantidad de Once mil



setecientos ochenta y seis quetzales con cincuenta y tres centavos (Q. 11,786.53) según boleta de depósito No. 71966 contenido y registrado en el Folio No. 839627 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Septiembre/2012; 4.9 Reintegro de intereses del mes de Septiembre/2012 por la cantidad de Trece mil novecientos trece quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q. 13,913.58) según boleta de depósito No. 85886 contenido y registrado en el Folio No. 839633 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Octubre/2012; 4.10 Reintegro de intereses del mes de Octubre/2012 por la cantidad de Veinte mil ciento seis quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 20,106.98) según boleta de depósito No. 85884 contenido y registrado en el Folio No. 839642 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Noviembre/2012; 4.11 Reintegro de intereses del mes de Noviembre/2012 por la cantidad de Veinte mil seiscientos cuarenta y seis quetzales con treinta centavos (Q. 20,646.30) según boleta de depósito No. 113615 contenido y registrado en el Folio No. 16317 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Enero/2013; 4.12 Reintegro de intereses del mes de Diciembre /2012 por la cantidad de Diecinueve mil ochocientos ochenta quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 19,880.67) según boleta de depósito No. 113616 contenido y registrado en el Folio No. 16319 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Enero/2013.”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Ely Alexander Rodríguez Campos, Jefe Financiero, manifiesta: “Si bien es cierto que hubieron registros deficientes en la realización de Caja Fiscal de las Formas 200-A3 no coinciden los registros efectuados con el de nuestra Administración ya que nosotros los ex funcionarios que nos pronunciamos en este documento ya no pertenecemos al Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché en el mes donde se estipula la operatoria que es en el mes de Septiembre de 2012... Por tal motivo solicitamos sea tomado en cuenta el comentario y/o respuesta de la administración y que sea desvanecido el hallazgo en su totalidad y que se apliquen los criterios respectivos apegados en ley.”

En oficio No. 63-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el señor Welser Isaías Alvarado López, Jefe Financiero, manifiesta: “1. De la caja fiscal de ingresos Forma 200-A-3 No. 839626 del mes de Septiembre 2012, por error involuntario al momento de imprimir dicho folio fue borrado la cantidad de Trece mil novecientos trece quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q. 13,913.58) correspondiente a la nota de crédito 1383881195 por capitalización de intereses del mes de Septiembre/2012, afectando la suma de ingresos del respectivo mes, siendo los correctos; Ingresos del mes de Septiembre 2012: Doce millones novecientos sesenta y nueve mil ciento cuatro quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 12,969,104.57)); suma de la disponibilidad del mes de Septiembre/2012: treinta y cinco millones trescientos setenta mil novecientos sesenta y tres quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q. 35,370,963.58), se hace la observación de que en



el resumen general contenido en el Folio No. 839630 de la Caja Fiscal de Egresos del mes de Septiembre/2012 si fueron consignadas las cantidades correctas, evidenciando de esta manera que si fue operado la capitalización de los interés del mes de Septiembre/2012, además se hizo la corrección y salvación de lo mismo en la Caja Fiscal de Ingresos del mes de Octubre/2012 contenido en el Folio No. 839632 entregados y recibidos por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas según consta en Acta No. 75-2012. POR LO QUE SE SOLICITA: se desvanezca dicho hallazgo debido a que se puede comprobar con copias de las cajas fiscales que se operaron el interés del mes de noviembre.

2. En relación a los detalles de los gastos del fondo rotativo se manifiesta que en virtud a la forma de operarse de forma anterior no se detallaba el gasto del fondo Rotativo sino únicamente la liquidación de la misma, de acuerdo a las sugerencias de los Auditores Contralores se aplica el detalle de los gastos del Fondo Rotativo a partir de la Caja Fiscal de Egresos del mes de Octubre/2012, según consta en Folio No. 839639 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del Mes de Octubre/2012. POR LO QUE SE SOLICITA: se desvanezca dicho hallazgo debido a que los gastos de fondo rotativo se empezaron a operar hasta el mes de octubre 2012.

3. En relación a los recibos No. 697638, 697646, 697658, 697661 que se encuentran anulados se manifiesta que dichos recibos se encuentran anulados encontrándose en original y copia contenidos físicamente en las Cajas Fiscales de la siguiente manera: 3.1 Recibo No. 697638 se encuentra físicamente en la Caja Fiscal del mes de abril de 2012; 3.2. Recibo No. 697646 se encuentra físicamente en la Caja Fiscal del mes de julio de 2012; Recibo No. 697658 y 697661 se encuentra físicamente en la Caja Fiscal del mes de noviembre de 2012. POR LO QUE SE SOLICITA: se desvanezca dicho hallazgo debido a que se operaron dichos recibos en caja fiscales.

4. En relación a los reintegros hechos al fondo común se especifica el numero de boleta de depósito como comprobante del mismo hechos de la siguiente forma: 4.1 Reintegro de intereses del mes de enero/2012 por la cantidad de quince mil ciento sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 15,164.55) según boleta de depósito No. 31881 contenido y registrado en el Folio No. 839600 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Febrero/2012; 4.2 Reintegro de intereses del mes de febrero/2012 por la cantidad de once mil trescientos treinta quetzales con veintidós centavos (Q. 11,330.21) según boleta de depósito No. 73524 contenido y registrado en el Folio No. 839615 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Mayo/2012; 4.3 Reintegro de intereses del mes de marzo/2012 por la cantidad de once mil trescientos treinta y seis quetzales con dieciséis centavos (Q. 11,336.16) según boleta de depósito No. 73525 contenido y registrado en el Folio No. 839615 correspondiente a la Caja Fiscal de



Egresos del mes de Mayo/2012; 4.4 Reintegro de intereses del mes de abril /2012 por la cantidad de diez mil trescientos ochenta y ocho quetzales con catorce centavos (Q. 10,388.14) según boleta de depósito No. 73526 contenido y registrado en el Folio No. 839615 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Mayo/2012; 4.5 Reintegro de intereses del mes de mayo /2012 por la cantidad de diez mil cuatrocientos ochenta y ocho quetzales con sesenta y nueve centavos (Q. 10,488.69) según boleta de depósito No. 73527 contenido y registrado en el Folio No. 839618 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Junio/2012; 4.6 Reintegro de intereses del mes de junio/2012 por la cantidad de ocho mil setecientos cinco quetzales con setenta y siete centavos (Q. 8,705.77) según boleta de depósito No. 71963 contenido y registrado en el Folio No. 839621 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Julio/2012; 4.7 Reintegro de intereses del mes de julio/2012 por la cantidad de Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un quetzales con dieciocho centavos (Q. 9,441.18) según boleta de depósito No. 71967 contenido y registrado en el Folio No. 839624 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Agosto/2012; 4.8 Reintegro de intereses del mes de agosto/2012 por la cantidad de Once mil setecientos ochenta y seis quetzales con cincuenta y tres centavos (Q. 11,786.53) según boleta de depósito No. 71966 contenido y registrado en el Folio No. 839627 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Septiembre/2012; 4.9 Reintegro de intereses del mes de Septiembre/2012 por la cantidad de Trece mil novecientos trece quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q. 13,913.58) según boleta de depósito No. 85886 contenido y registrado en el Folio No. 839633 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Octubre/2012; 4.10 Reintegro de intereses del mes de Octubre/2012 por la cantidad de Veinte mil ciento seis quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 20,106.98) según boleta de depósito No. 85884 contenido y registrado en el Folio No. 839642 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Noviembre/2012; 4.11 Reintegro de intereses del mes de Noviembre/2012 por la cantidad de Veinte mil seiscientos cuarenta y seis quetzales con treinta centavos (Q. 20,646.30) según boleta de depósito No. 113615 contenido y registrado en el Folio No. 16317 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Enero/2013; 4.12 Reintegro de intereses del mes de Diciembre /2012 por la cantidad de Diecinueve mil ochocientos ochenta quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 19,880.67) según boleta de depósito No. 113616 contenido y registrado en el Folio No. 16319 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Enero/2013.4. En relación a los reintegros hechos al fondo común se especifica el numero de boleta de depósito como comprobante del mismo hechos de la siguiente forma: 4.1 Reintegro de intereses del mes de enero/2012 por la cantidad de quince mil ciento sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 15,164.55) según boleta de depósito No. 31881 contenido y registrado en el Folio No. 839600 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Febrero/2012; 4.2 Reintegro de intereses del mes de febrero/2012 por la cantidad de once mil trescientos treinta quetzales con veintiún



centavos (Q. 11,330.21) según boleta de depósito No. 73524 contenido y registrado en el Folio No. 839615 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Mayo/2012; 4.3 Reintegro de intereses del mes de marzo/2012 por la cantidad de once mil trescientos treinta y seis quetzales con dieciséis centavos (Q. 11,336.16) según boleta de depósito No. 73525 contenido y registrado en el Folio No. 839615 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Mayo/2012; 4.4 Reintegro de intereses del mes de abril /2012 por la cantidad de diez mil trescientos ochenta y ocho quetzales con catorce centavos (Q. 10,388.14) según boleta de depósito No. 73526 contenido y registrado en el Folio No. 839615 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Mayo/2012; 4.5 Reintegro de intereses del mes de mayo /2012 por la cantidad de diez mil cuatrocientos ochenta y ocho quetzales con sesenta y nueve centavos (Q. 10,488.69) según boleta de depósito No. 73527 contenido y registrado en el Folio No. 839618 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Junio/2012; 4.6 Reintegro de intereses del mes de junio/2012 por la cantidad de ocho mil setecientos cinco quetzales con setenta y siete centavos (Q. 8,705.77) según boleta de depósito No. 71963 contenido y registrado en el Folio No. 839621 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Julio/2012; 4.7 Reintegro de intereses del mes de julio/2012 por la cantidad de Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un quetzales con dieciocho centavos (Q. 9,441.18) según boleta de depósito No. 71967 contenido y registrado en el Folio No. 839624 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Agosto/2012; 4.8 Reintegro de intereses del mes de agosto/2012 por la cantidad de Once mil setecientos ochenta y seis quetzales con cincuenta y tres centavos (Q. 11,786.53) según boleta de depósito No. 71966 contenido y registrado en el Folio No. 839627 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Septiembre/2012; 4.9 Reintegro de intereses del mes de Septiembre/2012 por la cantidad de Trece mil novecientos trece quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q. 13,913.58) según boleta de depósito No. 85886 contenido y registrado en el Folio No. 839633 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Octubre/2012; 4.10 Reintegro de intereses del mes de Octubre/2012 por la cantidad de Veinte mil ciento seis quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 20,106.98) según boleta de depósito No. 85884 contenido y registrado en el Folio No. 839642 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Noviembre/2012; 4.11 Reintegro de intereses del mes de Noviembre/2012 por la cantidad de Veinte mil seiscientos cuarenta y seis quetzales con treinta centavos (Q. 20,646.30) según boleta de depósito No. 113615 contenido y registrado en el Folio No. 16317 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Enero/2013; 4.12 Reintegro de intereses del mes de Diciembre /2012 por la cantidad de Diecinueve mil ochocientos ochenta quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 19,880.67) según boleta de depósito No. 113616 contenido y registrado en el Folio No. 16319 correspondiente a la Caja Fiscal de Egresos del mes de Enero/2013."





### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables confirman que los intereses del mes de septiembre no fueron operados en el mes que les correspondía, al mismo tiempo ratifican que no se detallaban los gastos del fondo rotativo, y que los recibos 63-A anulados si bien es cierto forman parte de la documentación de las caja fiscales no se detallan en las mismas. Únicamente se desvanece el numeral 4 de la Condición ya que demostraron lo referente a los reintegros del fondo común.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	CARLOS MAURICIO ORDOÑEZ BATZ	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE SAMUEL SOSA GARCIA	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	10,000.00
JEFE FINANCIERO	ELY ALEXANDER RODRIGUEZ CAMPOS	10,000.00
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,000.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Inadecuado control y registro de pagos**

##### **Condición**

En los cuadros de integración de pagos realizados a los proyectos de inversión, se estableció que al proyecto Ampliación Escuela Primaria zona 6 Chotacaj, del Municipio de San Antonio Ilotenango, se le pagó Q148,800.00 de más, el 26 de diciembre de 2012, sin embargo, dicha cantidad fue reintegrada por la unidad ejecutora y registrada en el folio de la caja fiscal No. 016316, del mes de Enero de 2013, con el recibo 63-A número 0697669 y depositado en el Banrural.

##### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Control, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. . .”

##### **Causa**

Falta de control en el registro de pagos al proyecto, por parte del Jefe Financiero.

##### **Efecto**



Limita la disponibilidad financiera de otros proyectos para su ejecución oportuna.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto de ejercer un control adecuado en cada una de las operaciones de registro de pagos que realiza el Consejo, de acuerdo a lo que corresponde por cada uno de los convenios suscritos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 63-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el señor Welser Isaías Alvarado López, Jefe Financiero, manifiesta: “Debido a que la encargada del formato de ejecución presupuestaria estaba de vacaciones quien es Licda. Carolina Pozuelos, se cometió un error involuntario en hacer el cálculo respectivo, constando dicho error de manera inmediata por lo que se prosiguió al reintegro de los fondos. POR LO QUE SOLICITO. Se tome en consideración que no es un inadecuado control de registros sino que la persona encargada se encontraba en vacaciones de ley, y por lo cual se cometió con un error del cual se constato inmediatamente.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque el responsable indica que se cometió un error involuntario en hacer el cálculo respectivo, asimismo no presentó evidencia documental que la encargada de la ejecución presupuestaria se encontraba de vacaciones, en la fecha en que se realizó el pago.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Deficiencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias**

**Condición**

Se determinó en el Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, que las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas No 3-021-06435-9 a nombre de “Codede Quiche”, No. 3-031-0638-1 a nombre de “Consejo Departamental de Desarrollo de Quiche Fondo Rotativo y No.3-031-13760-9 Consejo Departamental de Desarrollo de Quiche Fompetrol de los meses de enero



---

a diciembre, todas constituidas en “BANRURAL S.A.”, se encontraron desactualizadas en los libros correspondientes, no fueron elaboradas técnicamente y carecían del visto bueno de su superior.

### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” La norma 5.7, conciliación de saldos, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

### **Causa**

Deficiencia en la elaboración y registro de conciliaciones bancarias, por el Jefe Financiero y falta de supervisión y aprobación por parte del Presidente.

### **Efecto**

No se cuenta con la información consolidada de los movimientos de las cuentas bancarias, que ayude a la toma de decisiones oportuna, de las autoridades del Consejo.

### **Recomendación**

El Presidente y el Jefe Financiero, deben considerar la importancia de registrar, supervisar y aprobar, oportuna y técnicamente, las conciliaciones bancarias en los libros correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Raúl Antonio Matias de León, presidente, manifiesta: “Si bien es cierto que se encontró desactualizados los registros de las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas del CODEDE Quiché manifiesto que no corresponde a nuestra administración ya que la última persona en entregar el cargo de Jefe Financiero fue el señor Ely Alexander



Rodríguez Campos quien dejó el cargo el 28 de Marzo de 2012 y por lo mismo dejó todos los registros respectivos al día y en la entrega de ese cargo se pide que tanto los libros de cuenta corriente, de conciliaciones, caja fiscal estén actualizados hasta el día de entrega de cargo por lo que en ningún momento pudieron haber registros desactualizados de las diferentes cuentas del CODEDE Quiché de los meses de enero a marzo de 2012. Ya lo actuado durante el resto del ejercicio ya no es responsabilidad nuestra, tanto del exjefe Financiero Rodríguez Campos como del suscrito. Por lo que solicito que este comentario de la administración sea tomado en cuenta y pueda ser desvanecido totalmente este hallazgo y que se apliquen los criterios respectivos apegados en ley.

También se hace la aclaratoria que los Contralores no se percataron de que las últimas conciliaciones bancarias(mes de marzo 2012) entre enero a marzo de 2012 hubieron cambios de autoridades tales como Gobernador quien preside el CODEDE Quiché, del Director Ejecutivo, por tal razón algunas conciliaciones están divididas en 2 y no aparece autoridad superior quien firme porque sólo el Jefe Financiero lo tenía autorizado en ese entonces y por otra parte las conciliaciones que se realizaron en la entrega de cargo del señor Rodríguez Campos el actual Gobernador Departamental y Presidente del CODEDE Señor Elías Heber Cabrera Mejía se encontraba ausente y no quiso firmar las conciliaciones y si vemos en las que aparecen en los meses siguientes tampoco aparecen firmas de él como Presidente del CODEDE Quiché. Tomar muy en cuenta esta explicación.”

En oficio No. 61-2013 de fecha, 25 de abril de 2013, el Presidente, manifiesta: “...que desde que asumí como Presidente del Consejo Departamental siempre fue mi intención velar por lo que se cumpliera con plazos, y disposiciones de ley. Solicitando se llevara un adecuado control interno, el día 02 de abril de 2,012, solicite al Jefe Financiero del Consejo Departamental por medio de oficio número: 36-2012, el cumplimiento de las regulaciones y normas de control interno. Por lo que SOLICITO: desvanecer dicho hallazgo debido a que en mes de abril gire instrucciones al jefe financiero para que cumpliera específicamente con la correcta elaboración de conciliaciones bancarias. Además en esta oportunidad presento conciliaciones bancarias de los meses de: Marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Que se encuentran debidamente conciliados según saldo bancario y saldo en libros. Con sus firmas y sellos respectivos.”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Ely Alexander Rodríguez Campos, Jefe Financiero, manifiesta: “Si bien es cierto que se encontró desactualizados los registros de las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas del CODEDE Quiché mencionaremos que no corresponde a nuestra administración ya que la última persona en entregar el cargo de Jefe Financiero



fue el señor Ely Alexander Rodríguez Campos quien dejó el cargo el 28 de Marzo de 2012 y por lo mismo dejó todos los registros respectivos al día y en la entrega de ese cargo se solicita que tanto los libros de cuenta corriente, de conciliaciones, caja fiscal estén actualizados hasta el día de entrega de cargo por lo que en ningún momento pudieron haber registros desactualizados de las diferentes cuentas del CODEDE Quiché de los meses de enero a marzo de 2012. Ya lo actuado durante el resto del ejercicio ya no es responsabilidad de nuestra. Por lo que solicitamos este comentario de la administración sea tomado en cuenta y pueda ser desvanecido totalmente este hallazgo y que se apliquen los criterios respectivos apegados en ley.

También se hace la aclaratoria que los Contralores no se percataron de que las últimas conciliaciones bancarias(mes de marzo 2012) entre enero a marzo de 2012 hubieron cambios de autoridades tales como Gobernador quien preside el CODEDE Quiché, del Director Ejecutivo por tal razón algunas conciliaciones están divididas en 2 y no aparece autoridad superior quien firme porque sólo el Jefe Financiero lo tenía autorizado en ese entonces y por otra parte las conciliaciones que se realizaron en la entrega de cargo del señor Rodríguez Campos el Gobernador Heber Cabrera Mejía se encontraba ausente y no quiso firmar las conciliaciones y si vemos en las que aparecen en los meses siguientes tampoco aparecen firmas de él como Presidente del CODEDE Quiché. Tomar muy en cuenta esta explicación.”

En oficio No. 63-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el señor Welser Isaías Alvarado López, Jefe Financiero, manifiesta: “...que las conciliaciones bancarias son elaboradas mediante un formato preestablecido, y que todos los meses del año 2012 se encuentran debidamente conciliados los saldos de banco y libros. Por lo que SOLICITO: desvanecer dicho hallazgo debido a que en esta oportunidad presento conciliación de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque el Presidente a pesar de haber emitido el oficio No. 36-2012, de fecha 2 de abril de 2012, para la observancia de cumplimiento de las regulaciones y normas de control interno, el mismo no evidencia tener firma y sello de recibido por el Jefe Financiero, por lo cual no puede tomarse en cuenta; al señor Welser Isaías Alvarado López, Jefe Financiero, porque al 31 de diciembre 2012, no se habían elaborado las conciliaciones bancarias de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2012. Se desvanece para el señor Raúl Antonio Matías de León, Presidente y Ely Alexander Rodríguez Campos, Jefe Financiero, derivado que evidenciaron haber firmado y elaborado las conciliaciones bancarias de los meses de enero a marzo oportunamente.



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	12,000.00
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	12,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

### Hallazgo No. 5

#### Deficiente registro de datos en el avance físico de los proyectos

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, presenta deficiencias, en cuanto al registro del avance físico de las obras al 31 de diciembre 2012, en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, a cargo del Director Ejecutivo, con cifras diferentes a las registradas en el control del cuadro analítico elaborado al 31 de diciembre 2012 que lleva el Jefe Financiero y remitido a la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo, del 01 al 31 de diciembre de 2012, la plaza de Director Ejecutivo, estuvo vacante. Las deficiencias se evidencian en los siguientes convenios:

CONVENIO	NOMBRE PROYECTO	FECHA DE CONVENIO	AVANCE FISICO SNIP	AVANCE FISICO INTEGRACIÓN PROYECTOS
043-2012	Mejoramiento Hospital Nacional Santa Elena, Quiche	02/08/2012	100%	90%
003-2012	Construcción Estufa Mejorada Cantón Xatinap V la Laguna, Quiche	18/05/2012	100%	70%
004-2012	Construcción Estufa Mejorada Aldea el Chajbal, Quiche	18/05/2012	100%	77%
148-2012	Mejoramiento Edificio (s) Dirección Ejecutiva Del Consejo Departamental de Desarrollo, Quiche	16/10/2012	100%	20%
094-2012	Construcción Centro de Capacitación Aldea la Palma, San Bartolomé Jocotenango	10/09/2012	100%	83%
096-2012	Ampliación Escuela Primaria Sector Chujip zona 4 San Antonio Ilotenango	10/09/2012	100%	96%
129-2012	Construcción Camino Rural Aldea San Marcos Cumula, San Juan Cotzal	04/10/2012	100%	20%
081-2012	Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Área Urbana, Canillá	30/08/2012	80%	20%



---

**Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

**Causa**

El Presidente, no veló porque se nombrara al nuevo Director Ejecutivo, oportunamente.

**Efecto**

Información no confiable en el SNIP, del avance físico de los proyectos.

**Recomendación**

El Presidente, debe considerar la importancia que reviste nombrar, oportunamente, al personal que participa en forma directa con las actividades del Consejo, toda vez existan plazas vacantes. Los nombramientos oportunos de personal, permiten mantener información actualizada y confiable, para la toma de decisiones.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 61-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el Presidente, manifiesta: “...el Ministerio de Finanzas Publicas, dentro de las políticas para dar desembolsos al 100% por medio de AVANCE FISICO SNIP, solicitaba acta de recepción de la obra con fotografías. Y el mes de diciembre obviaron esos requisitos, argumentado que podíamos solicitar el total de la cuota aprobada en el mes de diciembre, como una política para evitar el des-financiamiento de obras y así evitar que las obras no se pudieran concluir debido a falta de fondos. POR LO QUE SOLICITO se desvanezca dicho hallazgo debido a que este Consejo preveo el des-financiamiento de las obras y debido a eso evitar ser REPROGRAMADAS EN ESTE EJERCICIO FISCAL afectado el presupuesto 2013, cabe mencionar que jamás se actuó de mala fe, al contrario se actuó de esa manera para lograr una buena ejecución de proyectos, esto lo permitió el MINFIN y se puede constatar en todos los departamentos del país, además hago mención que el dinero solo es salvaguardado por este Consejo y que de no llegar al avance físico de integración se procederá al reintegro al fondo común.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables no refieren

---



nada de las diferencias en los registros.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

**Hallazgo No. 6**

**Falta de firmas en documentos legales**

**Condición**

Se determinó, que los formularios de evaluación de obras y proyectos, de la Unidad de Supervisión de Obras, carecen de la firma del Director Ejecutivo, aspecto requerido en dichos documentos, que forman parte de los expedientes siguientes: a) Convenio cofinanciado 125-2011 Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas, Cantón Xolacul del Municipio de Nebaj, por un valor de Q3,980,359.95; Convenio cofinanciado 037-2011 “Mejoramiento Calle Zona 1, Cabecera Municipal, del Municipio de Ixcán”, por un Valor de Q5,384,028.56; Convenio 113-2011 “Dotación Lavadero con Pileta Varias Comunidades, del Municipio de Cunén” Por un valor de Q350,000.00; Convenio 023-2012 “Mejoramiento Camino Rural Cantón Patzibál, del Municipio de Chichicastenango” por valor de Q350,000.00; Convenio 031-2012 “Mejoramiento Camino Rural Sector Central Cantón Camanibal, del Municipio de Chichicastenango, por un valor de Q500,000.00.

**Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, Establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”





**Causa**

Falta de gestión por parte del Director Ejecutivo, al no firmar los informes de supervisión.

**Efecto**

No hay confiabilidad total, del contenido de los informes de supervisión.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que, conociendo cuáles son sus responsabilidades respecto de firmar los informes de supervisión, realice lo procedente de acuerdo con su cargo.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 64-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, manifiesta: Se adjunta documentación de descargo, que se refieren a fichas de supervisión firmadas y selladas por el director ejecutivo. Por lo que SOLICTO desvanecer dicho hallazgo ya que en esta oportunidad presento documentación de descargo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque al 31 de diciembre de 2012, los formularios de evaluación de obras y proyectos, de la Unidad de Supervisión de Obras contenidos en los expedientes de los proyectos, no se encontraban firmados, como lo evidencia la documentación de respaldo obtenida durante la auditoría. Sin embargo, fue en la discusión de hallazgos que se presentaron debidamente firmados, considerando que hasta antes de esta segunda presentación de información los documentos carecían de respaldo legal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 7**

**Formación incompleta de expedientes**

**Condición**

Se determinó en los expedientes de los Convenios números: 132-2011



“Construcción Puesto de Salud Chorraxaj, del municipio de Joyabaj” por valor de Q400,000.00, no hay documentos de nombramiento de la junta de cotización; 110-2011 “Construcción Puente Vehicular, Aldea Tolucho II del Municipio de Chiche” por valor de Q350,000.00, faltan documentos de soporte del último pago hecho por el codede; 138-2011 “Construcción de Estufas Mejoradas Micro Región I y II del Municipio de Zacualpa” por valor de Q400,000.00, 060-2011 “Construcción Estufas Mejoradas Varias Comunidades del Municipio de Zacualpa” por valor de Q680,000.00, faltan planillas de que los beneficiarios recibieron las estufas, 134-2011 “Construcción y Equipamiento Puesto de Salud Cantón la Laguna Seca III, Del Municipio de Chiche” por valor de Q404,000.00, faltan documentos de soporte de los pagos efectuados; 056-2011 “Dotación Techo Mínimo Área Central y Sur del Municipio de Pachalum” por un valor de Q648,318.00, 055-2011 “Dotación Techo Mínimo Área Norte del Municipio de Pachalum” por valor de Q 467,045.00 faltan planillas de que los beneficiarios recibieron las láminas, 149-2011 “Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Chocoja del Municipio de San Antonio Ilotenango” por valor de Q 500,000.00, no adjuntan acta de liquidación. 009-2012 “Construcción Puente vehicular Aldea Monte Alegre del Municipio de Ixcan” por valor de Q874,791.63, no aparece el acta de nombramiento de la junta de cotización, 011-2012 “Construcción Puente Vehicular, Aldea San Juan Ixcan, del Municipio de Ixcan” por valor de Q1,286,457.75, no hay evidencia de que hubieron otras empresas oferentes, 161-2012 “Mejoramiento Centro (s) Recreativo (s) Aldea Agua Tibia I Del Municipio de Chinique” por valor de Q 550,000.00, no hay evidencia de que hubo otras empresas oferentes, 006-2012 “construcción Estufa Mejorada Caserío San José, Cucabaj I del Municipio de Santa Cruz del Quiche” por valor de Q154,523.00, no hay planillas que los beneficiarios recibieron las estufas.

### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, establece "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas..."

### **Causa**

Falta de control por parte del Director Ejecutivo, al no requerir a las Unidades Ejecutoras la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que estos sean archivados en forma lógica y



ordenada.

**Efecto**

No se tiene certeza de la autenticidad de las operaciones realizadas.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto se requiera a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, y una vez obtenidos, se archiven como corresponde.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Carlos Mauricio Ordóñez Batz, Director Ejecutivo, manifiesta: “Si bien es cierto que se revisaron expedientes del 2011 y 2012 y al revisarlos por parte de los Contralores no se encontraron los documentos que se mencionan en el informe correspondiente podemos comentar que sólo tenemos responsabilidad de los expedientes del ejercicio fiscal 2011 y que al solicitar una revisión de los expedientes correspondientes para determinar que los documentos sí existen dentro de los expedientes se detectó que los documentos sí estaban dentro de los mismos...”

En oficio No. 64-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, manifiesta: “...Por lo que SOLICTO desvanecer dicho hallazgo ya que en esta oportunidad presento documentación de descargo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la documentación presentada por los responsables no formaba parte de los expedientes al 31 de diciembre del 2012, por lo cual evidencia la falta de control que se tiene en la conformación de los documentos por cada obra correspondiente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	CARLOS MAURICIO ORDOÑEZ BATZ	12,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	12,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor:  
Elías Heber Cabrera Mejía  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios
2. Entrega de información extemporánea
3. Incumplimiento al no colocar la cláusula de rendir informes mensuales (en los convenios suscritos)



4. Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
5. Proyectos con plazos vencidos y no concluidos
6. Proyectos u obras no muestran rótulo que las identifique
7. Falta de Addendum
8. Incumplimiento a Convenios cláusula quinta
9. Falta de presentación de información y documentación requerida

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. ERICK TOMAS DE LEON BARRIOS  
Auditor Gubernamental

---

Licda. GISELLA MARIEL SANTIAGO MERIDA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios

###### Condición

Se determinó que el Consejo, presentó en forma extemporánea la rendición de realización de formularios, a la entidad fiscalizadora, correspondiente a meses del año 2012, conforme se detalla a continuación: Enero el día 15/03/12, Febrero el día 28/03/12, Abril y Mayo el día 13/07/12, y el mes de Diciembre el día 21/01/13.

###### Criterio

El Acuerdo número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, artículo 9, establece: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.”

###### Causa

El Presidente y Jefe Financiero no presentaron en el plazo establecido, la rendición de realización de formularios.

###### Efecto

El atraso de la rendición de formularios, limita al Departamento de Formas y Talonarios, y Delegaciones Departamentales, de la Contraloría General de Cuentas, contar con un control eficiente y oportuno.

###### Recomendación

El Presidente y Jefe Financiero, deben cumplir con los plazos y disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

###### Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Raúl Antonio Matías de León, Presidente, manifiesta: “Si bien es cierto que en los meses de enero y febrero del año 2012, las Cajas Fiscales se entregaron en diferentes fechas puedo mencionar que en lo actuado no se dejó de hacer lo relacionado a la entrega ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas por lo que considero que la misma puede determinar su criterio de manera que expreso que



no hubo menoscabo de los intereses del Estado porque el hecho fue una situación administrativa que no violó ninguna ley directa del compendio de leyes del Estado que regulan la administración Pública en general y el proceso de ejecución del Presupuesto de los fondos asignados al CODEDE Quiché sino fue un atraso de entrega que establece una regulación emitida de Control Interno por la Contraloría General de Cuentas. Por lo que acudiendo a los criterios de los Contralores sean más apegados al derecho y que se pueda establecer que no se dejó de cumplir con el Departamento de Formas y Talonarios porque ya en sus registros se encuentran los formularios respectivos con lo cual se cumplió con las rendiciones en mención. Por tal motivo solicito que se sustente esta respuesta y se conceda el desvanecimiento total del presente hallazgo.”

En oficio No. 61-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el Presidente, manifiesta: “Referente al mes de enero del año 2012, donde se presento rendición al ente fiscalizador el día 15 de marzo del año 2012. EXPONGO: que asumí la Presidencia del Consejo Departamental el día 13 de febrero del año 2,012. Por lo que NO me encontraba bajo la responsabilidad de entregar los formularios del mes de enero 2012, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de febrero ante el ente fiscalizador. POR LO QUE SOLICITO: No se tome en cuenta el mes de enero 2012 en la formulación de hallazgos.

Referente a los meses de de febrero de 2012, EXPONGO: solicite verbalmente al jefe financiero cumplir con los plazos estipulados para la entrega de informes, ratificando mi solicitud en forma escrita el día 02 de abril de 2,012, dirigido al Jefe Financiero del Consejo Departamental por medio de oficio numero: 36-2012, con el objeto de cumpliera con los plazos establecidos en rendición de cuentas y plazos para entrega de información a otras instancias gubernamentales. POR LO QUE SOLICITO: No se tome en cuenta los meses de febrero, abril y mayo de 2012 en la formulación de hallazgos, debido a que gire instrucciones para que me presentaran informe del departamento financiero y así entregar en plazos de ley referente a la rendición de cuentas.

Referente al mes de diciembre de 2012, EXPONGO: que debido a un accidente aéreo que sufrí el día 29 de diciembre de 2012, fui ingresado gravemente al Hospital Militar en la ciudad capital y durante mi estancia en dicho nosocomio, aun en recuperación pude firmar informes a mediados de enero, anteriormente me era imposible, POR LO QUE SOLICITO: No se tome en cuenta el mes de diciembre 2012 en la formulación de hallazgos, debido al incidente que sobrellevé.”

En n/s de fecha 26 de abril de 2013, el señor Ely Alexander Rodríguez Campos, Jefe Financiero, manifiesta: “Si bien es cierto que en los meses de enero y febrero las Cajas Fiscales se entregaron en diferentes fechas podemos mencionar que en lo actuado no se dejó de hacer lo relacionado a la entrega ante la Delegación



Departamental de la Contraloría General de Cuentas por lo que consideramos que la misma puede determinar su criterio de manera que expresamos que no hubo menoscabo de los intereses del Estado porque el hecho fue una situación administrativa que no violó ninguna ley directa del compendio de leyes del Estado que regulan la administración Pública en general y el proceso de ejecución del Presupuesto de los fondos asignados al CODEDE Quiché sino fue un atraso de entrega que establece una regulación emitida de Control Interno por la Contraloría General de Cuentas. Por lo que acudiendo a los criterios de los Contralores sean más apegados al derecho y que se pueda establecer que no se dejó de cumplir con el Departamento de Formas y Talonarios porque ya en sus registros se encuentran los formularios respectivos con lo cual se cumplió con las rendiciones en mención. Por tal motivo solicitamos que se sustente esta respuesta y se nos conceda el desvanecimiento total del presente hallazgo.”

Por medio de oficio No. 63-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el señor Welser Isaias Alvarado López, Jefe Financiero, manifiesta: “Referente a los meses de enero y febrero del año 2012, EXPONGO: que asumí como Jefe Financiero del Consejo Departamental el día 30 de marzo del año 2,012. Por lo que NO me encontraba bajo la responsabilidad de entregar los formularios del mes de enero y febrero 2012, dentro de los primeros cinco (5) días del mes anterior ante el ente fiscalizador. POR LO QUE SOLICITO: No se tome en cuenta los meses de enero, febrero 2012 en la formulación de hallazgos.

Referente a los meses de abril y mayo de 2012, EXPONGO: que se presento caja fiscal del mes de abril el 31 de mayo de 2012, pero tenía error de impresión, pero dicha caja ya había sido entregada al ente fiscalizador, por lo se entregaron las cajas de abril y mayo el día 13 de julio haciendo constar los errores de impresión de la caja anterior. POR LO QUE SOLICITO: se tome en cuenta que fue un error involuntario ajeno al registro de ingresos y egresos, así como la entrega extemporánea ya que no contábamos con equipo adecuado para cumplir nuestros cometidos. Además que en el mes de abril se hizo cambio de empleados, por lo que se tuvo que instruir al nuevo empleado y consolidar cuidadosamente la información.

Referente al mes de diciembre de 2012, EXPONGO: que debido a un accidente aéreo que sufrió el señor gobernador el día 29 de diciembre de 2012, me fue imposible solicitarle firmas debido al estado de salud que poseía, POR LO QUE SOLICITO: No se tome en cuenta el mes de diciembre 2012 en la formulación de hallazgos, debido al accidente del gobernador departamental.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque como indican los señores Raúl Antonio Matías de León y Ely Alexander Rodríguez Campos, reconocen que aunque no hubo





menoscabo a los intereses del estado, la entrega de los formularios se efectuó fuera de los plazos establecidos, correspondientes a los meses de enero y febrero 2012; el Presidente a pesar de haber emitido el oficio No. 36-2012 de fecha 02 de abril de 2012, con el objeto que cumpliera con los plazos establecidos en rendición de cuentas y plazos para entrega de información a otras instancias gubernamentales, el mismo no evidencia tener firma y sello de recibido por el Jefe Financiero, por lo cual no puede tomarse en cuenta, y el señor Welser Isaías Alvarado López, acepta que por error involuntario en la impresión de los formularios no se presentaron en tiempo establecido correspondientes a los meses de abril, mayo y diciembre.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	RAUL ANTONIO MATIAS DE LEON	10,000.00
PRESIDENTE	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	10,000.00
JEFE FINANCIERO	ELY ALEXANDER RODRIGUEZ CAMPOS	10,000.00
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Entrega de información extemporánea**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, envió de forma extemporánea, a la Contraloría General de Cuentas, copia de la resolución relacionada con la reprogramación de obras, que afectaron el presupuesto 2012.

**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 42, Inversión, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán enviar copia de la resolución con el detalle de las obras a reprogramar a instituciones, mediante resolución de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en un plazo de diez (10) días hábiles después de su aprobación, para que realice la reprogramación correspondiente en el Sistema de Gestión (SIGES), a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Contraloría General de Cuentas."

**Causa**



---

Omisión a la normativa aplicable por parte del Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al no enviar oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, la documentación relacionada con las reprogramaciones de obras.

### **Efecto**

No se cuenta con información oportuna de la reprogramación de proyectos, para la verificación de las mismas en los procesos de fiscalización.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de que se cumpla de forma oportuna, con la normativa vigente.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 64-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, manifiesta: “Dentro de las sesiones celebradas en CODEDE se aprobaron 16 reprogramaciones de obras, por lo que se llevaban ante el Ministerio de Finanzas Publicas para obtener resolución del Ministro, encontrando muchas limitantes a ello, y es que el MINFIN no se decidía en un formato específico para la elaboración de resoluciones y complicaba también el cambio de Director Financiero del MINFIN, entregando este Consejo al ministerio de Finanzas cada una de las reprogramaciones pero era el MINFIN que no resolvía en plazo de ley como se evidencia en copia de las resoluciones de modificación presupuestaria de este Consejo y las resoluciones del Ministerio de Finanzas Publicas, que adjunto a la presente, POR LO QUE SOLICITO: desvanecer dicho hallazgo debido a que este Consejo estaba limitado para la entrega ante la Contraloria de Cuentas, debido a que teníamos que esperar la resolución del MINFIN.”

En oficio No. 63-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el señor Welser Isaías Alvarado López, Jefe Financiero, manifiesta: “Dentro de las sesiones celebradas en CODEDE se aprobaron 16 reprogramaciones de obras, por lo que se llevaban ante el Ministerio de Finanzas Publicas para obtener resolución del Ministro, encontrando muchas limitantes a ello, y es que el MINFIN no se decidía en un formato específico para la elaboración de resoluciones y complicaba también el cambio de Director Financiero del MINFIN, entregando este Consejo al ministerio de Finanzas cada una de las reprogramaciones pero era el MINFIN que no resolvía en plazo de ley como se evidencia en copia de las resoluciones de modificación presupuestaria de este Consejo y las resoluciones del Ministerio de Finanzas Publicas, que adjunto a la presente, POR LO QUE SOLICITO: desvanecer dicho hallazgo debido a que este Consejo estaba limitado para la entrega ante la Contraloria de Cuentas, debido a que teníamos que esperar la resolución del MINFIN.”



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque al momento de tener las resoluciones por reprogramaciones emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas, debieron haber remitido una copia a la Contraloría General de Cuentas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	12,000.00
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	12,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Incumplimiento al no colocar la cláusula de rendir informes mensuales (en los convenios suscritos)**

#### **Condición**

Todos los convenios suscritos entre el Consejo y las Unidades Ejecutoras, correspondientes al periodo 2012, no consignan cláusula que establezca que las organizaciones suscriptoras, deben rendir informes mensuales de avance físico, financiero y obras terminadas, al Consejo Departamental de Desarrollo, a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

#### **Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, a más tardar (5) días después de su suscripción. Estos convenios deben incluir, con carácter obligatorio: a) el compromiso de la organización suscriptora del convenio, de rendir informes mensuales de avance físico y financiero, y cuando se finalicen las obras, el informe respectivo al Consejo Departamental de Desarrollo que suscriba el convenio, a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia..."

#### **Causa**

Falta de aplicación de la base legal, en la suscripción de convenios con las



Unidades Ejecutoras, por parte del Director Ejecutivo.

**Efecto**

No existe sustento legal, contenido en las cláusulas de los convenios, que señale que los informes de avances físicos, financieros y de obras terminadas sean rendidos las entidades indicadas en la normativa legal.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir lo que establecen los preceptos legales.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de oficio 64-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo no manifiesta comentario al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque no existe comentario por parte del responsable.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	50,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria**

**Condición**

Las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, durante el ejercicio fiscal 2012, recibieron del Ministerio de Finanzas Públicas las cuotas financieras solicitadas y al 31/12/2012 no fueron trasladadas a las unidades ejecutoras, según los siguientes Convenios:

1. Convenio No. 192-2012, Ampliación Sistema de Agua Potable Cantón la Rinconada, municipio de Chiche, por valor de Q600,000.00, el Ministerio de Finanzas Públicas; le trasladó en noviembre 2012 el 20%, diciembre el 80% de los recursos. No obstante al 31/12/2012 el avance físico y financiero era del 0%.
2. Convenio No.163-2012, Mejoramiento Camino Rural Cantón Paxot, municipio de Chichicastenango, por valor de Q500,000.00, el Ministerio de Finanzas



---

Públicas le trasladó en septiembre 2012 el 20%, noviembre 70% y diciembre 10% de los recursos. No obstante al 31/12/2012 el avance físico y financiero era del 0%.

3. Convenio No. 169-2012, Mejoramiento Camino Rural Cantón Chujulimul II, del municipio de Chichicastenango, por valor de Q200,000.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en noviembre 2012 el 20% y diciembre el 80%, de los recursos. No obstante al 31/12/2012 el avance físico y financiero era del 0%.

4. Convenio No. 180-2012, Mejoramiento Sistema de Agua Potable Cantón Chicua II, del Municipio de Chichicastenango, por valor de Q570,398.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en noviembre 2012 el 20% y diciembre el 80% de los recursos. No obstante al 31/12/2012 el avance físico y financiero era del 0%.

5. Convenio No. 105-2012, Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa, del municipio de Chinique, por valor de Q179,021.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en julio 2012 el 20% y 30%, noviembre el 45% y diciembre el 5% de los recursos. No obstante al 31/12/2012 el avance físico y financiero era del 0%.

### **Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Doce, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección desembolsará los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde.”

### **Causa**

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, del Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, no trasladaron a las unidades ejecutoras, las cuotas recibidas del Ministerio de Finanzas Públicas, en función de la planificación y programación, de las solicitudes de desembolsos correspondientes, que no cuentan con el respaldo de los informes del avance en la ejecución de los proyectos.

### **Efecto**

Recursos económicos en cuentas monetarias sin ser utilizados y pérdida de oportunidad en la inversión de los mismos.



---

## Recomendación

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, deben regirse a la planificación y programación de solicitudes de cuotas financieras, para trasladar oportunamente las cuotas a las unidades ejecutoras, toda vez se cuente con los informes que respalden el avance en la ejecución de las obras.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. 61-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el señor Presidente, manifiesta: “Referente al hallazgo anterior EXPONGO: que al momento de firmar convenio con la unidad ejecutora cumplimiento con los requisitos establecidos, este Consejo deberá solicitar el anticipo de la obra al MINFIN, de igual manera deberá solicitar cuotas correspondiente al avance físico de la obra, para salvaguardar el presupuesto comprometido, y si las Unidades Ejecutoras no presentan documentación de respaldo o no cumplen con los requisitos establecidos en ley, no se les harán desembolsos o pagos a la obra. Será ya responsabilidad de la unidad ejecutora de no agilizar los trámites administrativos ante este Consejo para poder solicitar el desembolso de recursos. , POR LO QUE SOLICITO se desvanezca dicho hallazgo debido a que este Consejo preveo el des-financiamiento de las obras y debido a eso evitar ser REPROGRAMADAS EN ESTE EJERCICIO FISCAL afectado el presupuesto 2013, Por lo que en esta oportunidad presento pruebas donde evidencio específicamente de los 5 convenios señalados, el atraso de las Unidades Ejecutoras en adjudicar y firmar Contrato con la empresa constructora.”

En oficio No. 64-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, manifiesta: “Referente al hallazgo anterior EXPONGO: que al momento de firmar convenio con la unidad ejecutora cumplimiento con los requisitos establecidos, este Consejo deberá solicitar el anticipo de la obra al MINFIN, de igual manera deberá solicitar cuotas correspondiente al avance físico de la obra, para salvaguardar el presupuesto comprometido, y si las Unidades Ejecutoras no presentan documentación de respaldo o no cumplen con los requisitos establecidos en ley, no se les harán desembolsos o pagos a la obra. Será ya responsabilidad de la unidad ejecutora de no agilizar los trámites administrativos ante este Consejo para poder solicitar el desembolso de recursos. , POR LO QUE SOLICITO se desvanezca dicho hallazgo debido a que este Consejo preveo el des-financiamiento de las obras y debido a eso evitar ser REPROGRAMADAS EN ESTE EJERCICIO FISCAL afectado el presupuesto 2013, Por lo que en esta oportunidad presento pruebas donde evidencio específicamente de los 5 convenios señalados, el atraso de las Unidades Ejecutoras en adjudicar y firmar Contrato con la empresa constructora.”

En oficio No. 63-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el señor Welser Isaías Alvarado López, Jefe Financiero, manifiesta: “Referente al hallazgo anterior

---



EXPONGO: que al momento de firmar convenio con la unidad ejecutora cumplimiento con los requisitos establecidos, este Consejo deberá solicitar el anticipo de la obra al MINFIN, de igual manera deberá solicitar cuotas correspondiente al avance físico de la obra, para salvaguardar el presupuesto comprometido, y si las Unidades Ejecutoras no presentan documentación de respaldo o no cumplen con los requisitos establecidos en ley, no se les harán desembolsos o pagos a la obra. Será ya responsabilidad de la unidad ejecutora de no agilizar los trámites administrativos ante este Consejo para poder solicitar el desembolso de recursos. , POR LO QUE SOLICITO se desvanezca dicho hallazgo debido a que este Consejo preveo el des-financiamiento de las obras y debido a eso evitar ser REPROGRAMADAS EN ESTE EJERCICIO FISCAL afectado el presupuesto 2013, Por lo que en esta oportunidad presento pruebas donde evidencio específicamente de los 5 convenios señalados, el atraso de las Unidades Ejecutoras en adjudicar y firmar Contrato con la empresa constructora.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables solicitaron y recibieron cuotas financieras del Ministerio de Finanzas Públicas, sin que hubiera avance en la ejecución de los proyectos, como lo establece el Decreto Número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Doce en su artículo 43, así mismo, los responsables en su comentario manifiestan que las unidades ejecutoras no habían cumplido con todos los requisitos, no obstante ya se había requerido el 100% de los recursos al Ministerio de Finanzas Públicas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	12,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	12,000.00
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	12,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 36,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Proyectos con plazos vencidos y no concluidos**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo Quiche no veló porque se terminara en el tiempo convenido el proyecto: a) Convenio cofinanciado No.152-2011 Ampliación Escuela Primaria Caserío Chinoxche, del municipio de Joyabaj, por valor de Q174,589.79, con plazo de ejecución establecida en cláusula quinta del convenio



de ocho meses, según acta de inicio el proyecto principió el 05/01/2012 debiendo finalizar en septiembre de 2012 y al 31/12/2012 el avance físico reportado por la entidad, aún es del 70%. No existen causas justificadas que proporcionen información sobre la falta de finalización en el tiempo correspondiente.

**Criterio**

El Convenio No.152-2011 suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidad Ejecutora, en su cláusula novena, numeral 3, establece: “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL: 3) Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y que los desembolsos proporcionados por “ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, provenientes del “ACDD”, por “LA MUNICIPALIDAD” o por “EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO, se utilicen exclusivamente en la ejecución del proyecto;...”

**Causa**

El Director Ejecutivo de la entidad no veló que el proyecto se realizara en el tiempo estipulado según el convenio.

**Efecto**

Retraso en la entrega del proyecto a la comunidad.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que se inicien de inmediato las gestiones necesarias para que se termine y recepcione el proyecto según cronograma de trabajo.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de oficio 64-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux manifiesta: "sin comentario."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque el responsable no emitió comentario al respecto.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	8,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,000.00</b>

**Hallazgo No. 6**





## Proyectos u obras no muestran rótulo que las identifique

### Condición

En los expedientes no se incluye evidencia de la existencia de rótulos que identifican los proyectos siguientes: a) Convenio cofinanciado No. 85-2012 Construcción Escuela Primaria Caserío el Pinal Pajuil, municipio de Chicaman, por un valor de Q261,500.00, b) Convenio No. 125-2012 Mejoramiento Camino Rural Canton Chicua Primero, Sector Toj, del municipio de Chichicastenango, por un valor de Q225,000.00.

### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, Artículo Número 42, quinto párrafo, indica: “Las Unidades Ejecutoras quedan obligadas a colocar en el lugar físico en que se realice la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de duración, y a disposición, copias con información a detalle, lo cual propiciará que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente.” Así mismo los Convenios 85-2012 y 125-2012 en su cláusula decima primera, RESPONSABILIDADES “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION”: inciso b.11) Establece: “Elaborar y colocar un rotulo de identificación del proyecto no menor de dos (2) metros por uno punto veinte (1.20) metros, en el lugar físico que se encuentre el mismo.”

### Causa

Los Supervisores del Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplieron con lo establecido en la cláusula decima primera de los convenios, relacionada a la colocación de rótulos para identificar los proyectos.

### Efecto

Las comunidades beneficiadas no pueden realizar la auditoría social correspondiente, por no tener conocimiento de los costos y existencia de los proyectos que se ejecutan en su comunidad.

### Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben girar instrucciones a los supervisores de proyectos, para que las Unidades Ejecutoras velen porque estén colocados los rótulos que identifiquen los diferentes proyectos.



---

## **Comentario de los Responsables**

El Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, no presento comentario de este hallazgo.

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Carlos Alberto Brol Palacios, Supervisor de Proyectos, manifiesta: "...c.1) De acuerdo a la Guía para la conformación de expedientes de proyectos del Consejo departamental de Desarrollo de Quiché, específicamente en lo que es el primer aporte, uno de los requisitos establecidos es el informe del supervisor del CODEDE con respecto al avance físico que se realiza en visita de campo programada al lugar de ubicación del proyecto y es en esta visita de campo donde el supervisor únicamente debe verificar la existencia de la instalación del rótulo de la identificación del proyecto, ya que la colocación le corresponde a la unidad ejecutora.

d) Pero es el caso que yo NO REALICÉ visita de campo a los proyectos mencionados, y desconozco la ubicación del caserío el Pinal Pajuil, municipio de Chicamán y la ubicación del cantón Chicua primero, sector Toj, del municipio de Chichicastenango y por tanto manifiesto ante su persona DESCONOCER la existencia de dichos rótulos. Razón por la cual no puedo pronunciarme sobre proyectos que nunca supervisé, por lo que es ilógico responsabilizarme del incumplimiento de lo establecido en la cláusula décima primera de los convenios, relacionada a la colocación de rótulos."

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2013, el Supervisor de Proyectos, manifiesta: "Se adjunta constancia de los rótulos de identificación de los proyectos a) Construcción Escuela Primaria Caserío el Pinal Pajuil, del municipio de Chicaman según Convenio cofinanciado No. 85-2012, b) Mejoramiento Camino Rural Cantón Chicua Primero, Sector Toj del municipio de Chichicastenango según Convenio cofinanciado No. 125-2012, ya instalados ya que cuando se realizo la visita de campo no estaban en el lugar del proyecto pero se les hizo mención que es indispensable instalarlos del cual se realizo la visita para verificar que si ya están instalados."

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, porque no emitió comentarios al respecto. Se desvanece para: el Supervisor de Obras debido a que adjunta constancia de los rótulos de identificación de los proyectos y el señor Carlos Alberto Brol Palacios, Supervisor de Obras, ya que manifestó que no tuvo a su cargo la supervisión de dichos proyectos, indicando en el acta número veintidós diagonal dos mil trece (22/2013) del Libro L dos, veintiún mil diecinueve de la Dirección de Auditoría Gubernamental de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, que fue Supervisor de proyectos del periodo del dos de mayo al dos de noviembre de dos mil doce,



estableciéndose que la supervisión a ambos proyectos se efectuó en fecha posterior.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	7,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 7,000.00</b>

**Hallazgo No. 7**

**Falta de Addendum**

**Condición**

El Convenio cofinanciado No. 075-2012 Construcción Instituto Básico Telesecundaria, Aldea Chiaj, del Municipio de San Antonio Ilotenango, por un valor de Q888,028.00 y Convenio No. 148-2012 Mejoramiento Edificio (s) Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, Cabecera Municipal, por un valor de Q172,758.41, se verifico que existen ordenes de cambio sin ninguna autorización de parte del Consejo Departamental de Desarrollo.

**Criterio**

Los convenios No. 075-2012 y 148-2012 en su cláusula décima quinta numeral 2) establece: “Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto, debidamente justificados, sin excederse los incrementos en los montos de los porcentajes establecidos legalmente, los cuales serán cancelados por la Municipalidad y/o la Unidad Responsable de la Ejecución. ... El presente Convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto, resulten necesarios y que se encuentren técnicamente justificados y aprobados por la Unidad de Supervisión del Consejo Departamental o si el caso lo amerita por la “UNIDAD TECNICA DEPARTAMENTAL”. En dicho caso es responsabilidad de la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION” cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones.”

**Causa**

El Presidente y Director Ejecutivo, no velaron porque, toda orden de cambio existente, se respaldara con la documentación legal que la autorizara.

**Efecto**

No existe certeza que los cambios efectuados sean acordes a las necesidades del



---

proyecto.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se ejerza el control necesario y oportuno, en cuanto al cumplimiento de las cláusulas contenidas en los convenios de cofinanciamiento, para la ejecución de las obras o de nuevos trabajos a las mismas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 61-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el Presidente, manifiesta: "...concerniente al convenio cofinanciado No. 075-2012, Construcción Instituto Básico Telesecundaria, Aldea Chiaj, del municipio de San Antonio Ilotenango, cuenta con su addendum correspondiente firmado y sellado por El Presidente del CODEDE Quiche, Alcalde Municipal de San Antonio Ilotenango y por el Presidente del COCODE de Aldea Chiaj, debidamente autenticado por notario. POR LO QUE SOLICITO: desvanecer dicho hallazgo ya que en esta oportunidad presento copia del addendum del convenio No. 075-2012, donde se aprueba la orden de cambio, autenticado por notario. Concerniente al convenio No. 148-2012, Mejoramiento Edificio (s) Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental, cabecera Municipal, EXPONGO: Si bien es cierto en el mes de febrero del año 2013, se propuso Orden de Cambio a los renglones de trabajo de dicha obra, no fue aprobada, por lo que la obra siguió con su fase normal de Ejecución, por lo que dicho convenio NO deberá tener addendum. Y la obra al 31 de diciembre de 2012, aun no se había realizado la propuesta de cambio en renglones de trabajo y financieramente solo se había ejecutado el 20% referente al anticipo, por lo que SOLICITO: Desvanecer dicho hallazgo ya que la obra en mención no fue autorizada la Orden de Cambio que se pretendió obtener en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2013. Y en esta oportunidad presento reporte financiero de la obra en mención donde, se hace constar que al 31 de diciembre 2012 solo se había dado el anticipo a dicha obra."

En oficio No. 64-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, manifiesta: "...concerniente al convenio cofinanciado No. 075-2012, Construcción Instituto Básico Telesecundaria, Aldea Chiaj, del municipio de San Antonio Ilotenango, cuenta con su addendum correspondiente firmado y sellado por El Presidente del CODEDE Quiche, Alcalde Municipal de San Antonio Ilotenango y por el Presidente del COCODE de Aldea Chiaj, debidamente autenticado por notario. POR LO QUE SOLICITO: desvanecer dicho hallazgo ya que en esta oportunidad presento copia del addendum del convenio No. 075-2012, donde se aprueba la orden de cambio, autenticado por notario. Concerniente al convenio No. 148-2012, Mejoramiento Edificio (s) Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental, cabecera Municipal, EXPONGO: Si bien es cierto en el mes de febrero del año 2013, se propuso Orden de Cambio a los renglones de trabajo de dicha obra, no fue aprobada, por lo que la obra siguió con



su fase normal de Ejecución, por lo que dicho convenio NO deberá tener addendum. Y la obra al 31 de diciembre de 2012, aun no se había realizado la propuesta de cambio en renglones de trabajo y financieramente solo se había ejecutado el 20% referente al anticipo, por lo que SOLICITO: Desvanecer dicho hallazgo ya que la obra en mención no fue autorizada la Orden de Cambio que se pretendió obtener en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2013. Y en esta oportunidad presento reporte financiero de la obra en mención donde, se hace constar que al 31 de diciembre 2012 solo se había dado el anticipo a dicha obra.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque al 31 de diciembre de 2012, no estaba el addendum dentro del expediente del convenio cofinanciado No. 075-2012 Construcción Instituto Básico Telesecundaria, Aldea Chiaj, del Municipio de San Antonio Ilotenango y el convenio No. 148-2012 Mejoramiento Edificio (s) Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, Cabecera Municipal, contaba con la orden de cambio, sin embargo no se realizó el addendum.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	9,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	9,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 18,000.00</b>

**Hallazgo No. 8**

**Incumplimiento a Convenios cláusula quinta**

**Condición**

Se determinó en el expediente del convenio cofinanciado No. 082-2012 de fecha 05/09/2012, por valor de Q401,500.00, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Chicaman, Quiché, con vigencia establecida de cuatro meses, la suscripción del contrato No.74-2012, de fecha 14/11/2012, que contempla un plazo de ocho meses para la entrega de la obra Ampliación Instituto Diversificado 1ra. Fase Área Urbana, sin embargo el plazo para la ejecución del proyecto es menor según el Convenio.

**Criterio**

El Convenio No. 082-2012 suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Municipalidad de Chicaman, cláusula quinta, establece: “DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El proyecto referido se ejecutará en el plazo de CUATRO MESES, computados a partir de que



“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION” y el contratista suscriban acta de inicio de los trabajos, los cuales responden a la programación para la ejecución del presente convenio.” El contrato No. 74-2012, suscrito entre la Municipalidad de Chicaman, Quiché y la empresa Constructora W, cláusula sexta establece: “ De la Iniciación y Plazo de la Ejecución: La Empresa (el Contratista) deberá iniciar los trabajos que se contratan posteriormente de recibir el pago de anticipo que ordena la ley. El contratista deberá entregar los trabajos totalmente terminados a entera satisfacción de la Municipalidad de Chicaman, en un plazo de ocho (8) MESES a partir de la fecha de recepción del anticipo; a menos que por razones de fuerza mayor se le conceda mayor tiempo.”

### **Causa**

El Presidente y el Director Ejecutivo, no velaron porque la unidad ejecutora al suscribir el contrato respetara la vigencia establecida en el convenio, debido a que el contrato del proyecto tiene un plazo mayor de ejecución.

### **Efecto**

Incongruencia entre plazos de dos instrumentos legales, que no se corresponden.

### **Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben velar porque las unidades ejecutoras al suscribir los contratos, el plazo contractual de ejecución este comprendido dentro de la vigencia establecida en los convenios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 61-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el Presidente, manifiesta: “Referente al hallazgo anterior, EXPONGO, que el plazo de ejecución de dicha obra se estableció que fuera de 4 meses, la Unidad Ejecutora oferto en un plazo de 4 meses, y al final la Unidad Ejecutora firmo convenio con la empresa constructora por 8 meses, sin informar a este Consejo, siguieron con el procedimiento administrativo normal, registraron Contrato ante la Contraloría General de Cuentas y el constructor presento fianzas de cumplimiento. Por lo que SOLICITO: desvanecer dicho hallazgo debido a que fue la Unidad Ejecutora la que incumplió el Convenio celebrado y no este Consejo, respetando en todo tiempo el Plazo convenido. En esta oportunidad adjunto ficha de supervisión donde la obra se encuentra finalizada dentro de los 4 meses convenidos. Cumplimento con exactitud lo estipulado en la clausula quinta.”

En oficio No. 64-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el Licenciado Miguel Medrano Bulux, Director Ejecutivo, manifiesta: “Referente al hallazgo anterior, EXPONGO, que el plazo de ejecución de dicha obra se estableció que fuera de 4 meses, la Unidad Ejecutora oferto en un plazo de 4 meses, y al final la Unidad Ejecutora firmo convenio con la empresa constructora por 8 meses, sin informar a este



Consejo, siguieron con el procedimiento administrativo normal, registraron Contrato ante la Contraloría General de Cuentas y el constructor presento fianzas de cumplimiento. Por lo que SOLICITO: desvanecer dicho hallazgo debido a que fue la Unidad Ejecutora la que incumplió el Convenio celebrado y no este Consejo, respetando en todo tiempo el Plazo convenido. En esta oportunidad adjunto ficha de supervisión donde la obra se encuentra finalizada dentro de los 4 meses convenidos. Cumplimiento con exactitud lo estipulado en la clausula quinta.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables ratifican la contradicción de los plazos establecida entre el convenio y el contrato, lo que evidencia la falta de supervisión por parte de las autoridades del Consejo Departamental al cumplimiento de las cláusulas de los convenios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 9**

**Falta de presentación de información y documentación requerida**

**Condición**

El Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, no atendió el requerimiento de presentar copia del Plan Operativo Anual del Consejo, de conformidad con nota de auditoría No. DAG-CGC-CODEDE-QUICHE-03-2012 de fecha 18 de octubre de 2012 de la Comisión de Auditoría, nombrada para fiscalizar la ejecución presupuestaria del ejercicio 2012.

**Criterio**

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus Auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales



---

de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días.”

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 5 Acceso y Disposición de información, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a auditoría.”

### **Causa**

Falta de colaboración, por parte del Jefe Financiero, al no atender los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, representada a través de la comisión de auditoría.

### **Efecto**

No se cuenta con parámetros de medición, que permitan la evaluación de metas y objetivos.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto que toda información solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización debe ser atendido en forma oportuna.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 63-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el señor Welser Isaías Alvarado López, Jefe Financiero, manifiesta: “Referente al hallazgo anterior, EXPONGO, que el plan operativo anual que regía al año 2012, fue elaborado en el año 2011, y al consultar sobre la existencia de dicho POA, me indicaban los compañeros que tienen mas tiempo de labor en esta Institución, que no se realizo y que nunca se había realizado ya que es SEGEPLAN, quien tiene la formulación de la planificación anual. Por lo que SOLICITO. Desvanecer dicho hallazgo debido a que a mi persona no se le fue entregado el POA que debería regir al año 2012.”





### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque el responsable, al momento de requerirle la información no se manifestó, así mismo indica en sus comentarios que el Consejo de Desarrollo no elaboró el POA para el ejercicio fiscal 2012.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente.

## **8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO</b>
1	RAUL ANTONIO MATIAS DE LEON	PRESIDENTE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	PRESIDENTE	13/02/2012 - 31/12/2012
3	CARLOS MAURICIO ORDOÑEZ BATZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 30/03/2012
4	JORGE SAMUEL SOSA GARCIA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/04/2012 - 08/05/2012
5	MIGUEL MEDRANO BULUX	DIRECTOR EJECUTIVO	09/05/2012 - 30/11/2012
6	ELY ALEXANDER RODRIGUEZ CAMPOS	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 29/03/2012
7	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	JEFE FINANCIERO	30/03/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BAJA VERAPAZ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las



responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012, mediante la aplicación de pruebas selectivas; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad al Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante Providencia número SDAG-PROV-0418-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, para auditar los proyectos detallados en el listado adjunto a las mismas, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q18,273,789.34, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, un monto de Q16,487,445.16 y de ejercicios anteriores Q1,786,344.18, por lo que el monto de Q16,487,445.16 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q18,279,789.44, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q16,487,445.16; de ejercicios anteriores Q1,786,344.18 y Q6,000.10, que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2012.



De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2012, por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q42,920.05.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q51,029,245.73 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q1,096,014.06; totalizando la cantidad de Q52,125,259.79.

Asimismo, recibió la cantidad de Q42,920.05, que corresponden a Ingresos No Tributarios, que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo Institucional.

Adicionalmente contó con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q14,449,105.84.

De igual manera, la municipalidad de San Jerónimo, durante el ejercicio fiscal 2012, reintegró al Consejo Departamental de Desarrollo la cantidad de Q31,800.00, correspondiente a la obra de arrastre del año 2010, Implementación programa de becas escolares, área rural, San Jerónimo, Baja Verapaz.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de



---

Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q55,356,542.00 de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,096,015.00, para un presupuesto vigente de Q56,452,557.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012, para proyectos de Inversión Pública de obras 2012, la cantidad de Q35,637,814.63.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q29,154.70; 2009 por Q776,477.03; 2010 por Q558,007.20; 2011 Q10,501,367.05; para un total ejecutado de Q11,865,005.98.

Asimismo, se trasladó a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común-, la cantidad de Q829,555.68, correspondiente a diferencias entre convenios y contratos de obras de los períodos 2006, 2007, 2009, 2010 y 2011.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q4,327,297.21, que corresponde a la fuente de financiamiento 29, por la cantidad de Q0.94 y fuente 21 por la cantidad de Q4,327,296.27, el cual se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q42,920.05, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó durante el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 78 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 13 finalizados, 58 en proceso y 7 sin iniciarse; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades como Unidades Ejecutoras, por la cantidad de Q62,812,649.05.

Así mismo reportó 46 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 42 finalizados, 4 en proceso; por un valor total de Q41,363,782.06; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales nacionales, la cantidad de 22 proyectos, por un valor de Q27,987,937.44; con Municipalidades la cantidad de 24 proyectos, por un valor de Q13,375,844.62.



---

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2012 conjuntamente con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 78 convenios, con valor de Q62,812,649.05, que fueron suscritos con las municipalidades del departamento, para obras del año 2012.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no recibió donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas, en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del departamento, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.





---

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar todos los convenios suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

### **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado  
Rafael Mayen Guzmán  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### ÁREA FINANCIERA

---

Lic. JOSE MATILDE CHOJOLAN MORALES  
Auditor Gubernamental

---

Lic. DARIO COSSEMAN GONZALEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado  
Rafael Mayen Guzmán  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de envío de copia de Resolución de Reprogramación
2. No se nombran comisiones para recepción y liquidación de obras
3. Falta de actualización de avance físico y financiero de proyectos
4. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-





Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. JOSE MATILDE CHOJOLAN MORALES  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. DARIO COSSEMAN GONZALEZ  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de envío de copia de Resolución de Reprogramación

###### Condición

Se constató que la copia de la Resolución número 03-2012, de fecha 21 de mayo de 2012, emitida por el Consejo Departamental de Desarrollo, la que contiene el detalle de la reprogramación de obras correspondiente al ejercicio fiscal 2012, fue entregada en forma extemporánea el día 16 de agosto de 2012, en la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas.

###### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, artículo 42, Inversión, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán enviar copia de la resolución con el detalle de las obras a reprogramar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, en un plazo de diez (10) días hábiles después de su aprobación, para que realice la reprogramación correspondiente en el Sistema de Gestión (SIGES), a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Contraloría General de Cuentas..."

###### Causa

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, no veló para el cumplimiento del plazo fijado para la entrega de la copia de la Resolución emitida, a la Contraloría General de Cuentas.

###### Efecto

Riesgo y falta de confiabilidad en los procesos administrativos y financieros relacionados con el accionar del Consejo Departamental de Desarrollo.

###### Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe cumplir con los plazos establecidos legalmente, para la entrega de las copias de las distintas Resoluciones que emita el Consejo Departamental de Desarrollo.



### **Comentario de los Responsables**

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, en Oficio No. 234-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó: “Al respecto inmediatamente envié a la Directora Ejecutiva oficio sin número de fecha 15 de abril de 2,013...) donde se le solicitó explicara los motivos que originaron el atraso de la entrega de las copias de la Resolución No. 03-2012 a la Contraloría General de Cuentas, ya que como Presidente del CODEDEBV firme dicha Resolución dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, quedando bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de trasladar dicha documentación a las instancias que establece la Ley. Es oportuno mencionar que haciendo un análisis de las entregas se constató que a las demás instancias se entregó en la fecha oportuna, menos a la Contraloría General de Cuentas que se hizo en forma extemporánea”. La Directora Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, en Oficio No. 234-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó: “De acuerdo a lo requerido por la Presidencia, el día que se entregaron las copias al Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP- y Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, de la resolución aludida, por razones de horario laboral las instalaciones de la Contraloría General de Cuentas se encontraban cerradas. Por cuestiones de trabajo y diversas actividades emanadas de las funciones que se realizan en el Consejo Departamental de Desarrollo se retardo él envió de la copia de la Resolución a la Contraloría General de Cuentas...).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva, derivado que en las actas números 17-2013 y 18-2013, Libro L2 21018, de la Dirección de Auditoría Gubernamental, de fecha 23 de abril de 2013, la Directora Ejecutiva aceptó la responsabilidad de cumplir los controles internos y velar por que los mismos se realicen con prontitud; considerando que el Presidente del Consejo delega la responsabilidad del control interno a la Directora Ejecutiva, por lo que para el Presidente se desvanece el hallazgo formulado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	GLADIS REGINA GODINEZ BONILLA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### **Hallazgo No. 2**

#### **No se nombran comisiones para recepción y liquidación de obras**



## Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no integró la Comisión receptora del obra “CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO DE TELESECUNDARIA (8 AULAS), ALDEA XOCOC, DEL MUNICIPIO DE RABINAL, Convenio No 46-2011, de fecha 07 de diciembre de 2011, por valor de Q.1,876,800.00, pues en Acta No.AR-016-2012, de fecha 27 de mayo del año 2012, suscrita por la ONG Progresá, no figura ningún representante del Consejo Departamental de Desarrollo.

## Criterio

El Convenio No. 046-2011, de fecha 07 de diciembre de 2011, Cláusula NOVENA, RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, numeral 9, establece: “Integrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto; dicha comisión tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento del proyecto, y que se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas, mismas que estará integrada por tres miembros del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO.”

## Causa

Incumplimiento a lo estipulado en el Convenio por parte del Presidente, al omitir nombrar la comisión receptora.

## Efecto

Riesgo que el proyecto no esté concluido conforme a planos y especificaciones técnicas, derivado que no hay acta que evidencie la recepción de la comisión conformada como la establece el convenio.

## Recomendación

El Presidente, deberá nombrar la comisión receptora y liquidadora de las obras concluidas, de conformidad al informe de Supervisión de la Unidad Técnica del Consejo, a efecto de cumplir con las estipulaciones suscritas en los convenios.

## Comentario de los Responsables

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, en Oficio No. 234-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó: “Con relación a este hallazgo me permito manifestarles que inmediatamente solicite a la Directora Ejecutiva a través de oficio expusiera las razones por las cuales no se verificó que en el Acta de Recepción del proyecto: CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO DE TELESECUNDARIA (8 AULAS) ALDEA XOCOC, DEL MUNICIPIO DE RABINAL, Convenio No. 46-2011; no se incluyó un representante del –CODEDEBV-, con el



fin de verificar que dicha obra había sido terminada conforme a los estándares de calidad de acuerdo con las especificaciones pactadas... Además expongo a los señores auditores que el incumplimiento a esta obligación no hace que el proyecto en alusión se recibió con deficiencias o incumplimiento de compromisos pactados en el convenio de cofinanciamiento y contrato administrativo, ya que para efectuar el último desembolso del 100% el supervisor de obras de este Consejo Departamental de Desarrollo, se hizo presente para realizar la supervisión, verificación y conclusión de la obra, para lo cual lo deja plasmado su convencimiento sobre la transparencia y ejecución del proyecto en la bitácora respectiva ..., y paralelamente el informe final del proyecto en el FORMULARIO DE EVALUACION DE OBRAS Y PROYECTOS, UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, donde detalla cada uno de los renglones ejecutados de acuerdo a lo contratado, a las especificaciones técnicas, especiales su hubieran y a planos que obran en el expediente de mérito... Además se cuenta con el Acta de RECEPCIÓN por parte de la UNIDAD EJECUTORA que a la vez nombra a las personas que integraran esta junta receptora". La Directora Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, en Oficio No. 234-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó: "Al respecto me permito indicar que no formamos parte de la comisión conformada en el acta de Recepción, salvo si fuéramos invitados por la UNIDAD EJECUTORA (ONG PROGRESA), ya que la Ley de Contrataciones del Estado, es clara al establecer que el contratista envía a donde corresponde la solicitud de recepción de la obra a los ejecutores de la misma, no a los administradores de los fondos respectiva en este caso el -CODEDEV-. Por consiguiente NO ESTAMOS OBLIGADOS A COMPARECER EN EL ACTA DE RECEPCION SALVO SI FUERAMOS INVITADOS A COMPARECER EN LA MISMA Y SER TESTIGOS DE RECEPCIONAR EL PROYECTO CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO DE TELESECUNDARIA (8 AULAS) ALDEA XOCOC, DEL MUNICIPIO DE RABINAL. Aprovecho la oportunidad para exponerle que en dicho convenio elaborado por la administración anterior, estaba en uno de sus requisitos que para la recepción de proyectos se debía de conformar una comisión de recepción y levantar un acta por parte del Consejo de Desarrollo. Nosotros cuando tomamos la administración de este Consejo, realizamos caso omiso a este punto específico, porque no está en Ley y las personas que integraban la comisión no estaban técnicamente aptas para dar fe si la obra estaba o no en condición de ser recepcionada ya que era conformada por el Conserje, secretario o algún otro miembro de la oficina que no había llevado el seguimiento del proyecto. Por lo que se optó por no tomar en cuenta este requisito...)". De conformidad al punto sexto del acta número 17 la Directora Ejecutiva aceptó la responsabilidad de cumplir los controles internos y velar por que los mismos se realicen con prontitud.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva, derivado que en las actas





números 17-2013 y 18-2013, Libro L2 21018, de la Dirección de Auditoría Gubernamental, de fecha 23 de abril de 2013, la Directora Ejecutiva aceptó la responsabilidad de cumplir los controles internos y velar por que los mismos se realicen con prontitud; considerando que el Presidente del Consejo delega la responsabilidad del control interno a la Directora Ejecutiva, por lo que para el Presidente se desvanece el hallazgo formulado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	GLADIS REGINA GODINEZ BONILLA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Falta de actualización de avance físico y financiero de proyectos**

**Condición**

Se constató que existe atraso en el registro del avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública de los siguientes proyectos:

NÚMERO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	ÚLTIMA FECHA DE REGISTRO DE AVANCE	
		FINANCIERO	FÍSICO
67521	MEJORAMIENTO CALLE ÁREA URBANA, PURULHA B . V.	29/12/2011	06/12/2011
39581	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PREPRIMARIA CASERÍO TRAPICHE VIEJO	09/10/2009	15/04/2010
39561	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA LOS POZOS	26/10/2009	15/04/2010
40123	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO PALIMONIX, RABINAL	14/09/2009	12/12/2009
100514	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO DE TELESECUNDARIA (8 AULAS), ALDEA XOCOC, RABINAL	25/04/2012	02/07/2012
40110	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN, ALDEA NIMACABAJ	14/09/2009	15/04/2010
40115	CONSTRUCCIÓN TANQUE DE MAMPOSTERÍA PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALDEA CHITICOY	28/10/2009	23/04/2010

**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, artículo 48, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e



---

informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: “...Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

### **Causa**

Falta de control interno por parte del Presidente y de la Directora Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo para cumplir oportunamente con el registro mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

### **Efecto**

Riesgo y falta de confiabilidad en los procesos administrativos y financieros relacionados con el avance físico y financiero de los proyectos.

### **Recomendación**

El Presidente y la Directora Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, debe cumplir con los plazos establecidos legalmente para actualizar los registros de avance físico y financiero de los proyectos.

### **Comentario de los Responsables**

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, en Oficio No. 234-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó: “En relación a las inconsistencias encontradas por los señores auditores en el módulo de seguimiento en el SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP- gire instrucciones a la Directora Ejecutiva para que informara sobre esta situación, de porque no estaban operativizados dichos proyectos de los años 2009, 2010 y 2011, concerniente a los avances físicos y financieros...”. La Directora Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, en Oficio No. 234-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó: “De acuerdo a lo requerido por el señor Presidente del Consejo de Desarrollo, le informe que los proyectos de arrastre que esta administración encontró al inicio de nuestra gestión, fueron lo que no se registraron al momento de ser liquidados durante el año 2012; aunque el decreto numero 33-2011 LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO para el ejercicio fiscal 2012, artículo 48, indica que: “deberá registrarse mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a cargo de este Consejo y que los proyectos de arrastre comprenden los años 2011, 2010 y 2009, no fueron posible darle seguimiento en el SNIP ya que el portal en cada año fiscal al finalizar se cierra. Por lo que inmediatamente se procedió a enviar el Oficio No. 218-2013 Ref. GRGB/RMG de fecha 17 de abril de 2013, a la Licenciada Ekaterina Parrilla, Secretaría de SEGEPLAN, ... donde se le



solicita se nos pueda habilitar el Modulo de Seguimiento de los proyectos motivo del hallazgo, con el objeto de poder actualizar dichos avances físicos y financieros, ya que cada uno de esos proyectos ya fueron terminados y así poder cumplir con la recomendación y subsanar dicho hallazgo.” De conformidad al punto sexto, del acta número 17 la Directora Ejecutiva aceptó la responsabilidad de cumplir los controles internos y velar por que los mismos se realicen con prontitud.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva, derivado que en las actas números 17-2013 y 18-2013, Libro L2 21018, de la Dirección de Auditoría Gubernamental, de fecha 23 de abril de 2013, la Directora Ejecutiva aceptó la responsabilidad de cumplir los controles internos y velar por que los mismos se realicen con prontitud; considerando que el Presidente del Consejo delega la responsabilidad del control interno a la Directora Ejecutiva, por lo que para el presidente se desvanece el hallazgo formulado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	GLADIS REGINA GODINEZ BONILLA	8,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió 78 Convenios con las municipalidades del departamento, para la ejecución de diferentes proyectos, financiados con recursos provenientes del Impuesto al Valor Agregado, IVA, Fuente 21 y FONPETROL fuente 29, los cuales únicamente 15 fueron registrados en el Sistema de Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

**Criterio**

El Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43 indica: “...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de suscripción...”



---

**Causa**

El Presidente y Directora ejecutiva no observaron las disposiciones que establece el ordenamiento legal para la ejecución de proyectos bajo la responsabilidad del Consejo Departamental de Desarrollo.

**Efecto**

Falta de información y transparencia en la ejecución de proyectos.

**Recomendación**

El Presidente y Directora Ejecutiva, deben velar porque los convenios se suban al Sistema Nacional de Inversión Pública, para el cumplimiento de legislación vigente.

**Comentario de los Responsables**

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, en Oficio No. 234-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó: "Como Presidente del CODEDEBV gire inmediatamente instrucciones a la Directora Ejecutiva para que a través de la persona responsable de operar el SNIP, registrara inmediatamente los convenios faltantes de la inversión 2012 que no estaban registrados, los cuales ya se hicieron como lo demuestran las impresiones adjuntas del SNIP... ; porque como Directora Ejecutiva debe de velar porque se cumplan los procedimientos de control interno. Así como también se le instruyó para que todos los contratos de cofinanciamiento de la inversión 2013 sean registrados en el SNIP dentro de los plazos que estable la legislación vigente, con el fin de proveer información a la ciudadanía y garantizar la transparencia en la ejecución de los proyectos y que la ciudadanía tenga acceso a la Auditoría Social a través de los sistemas informáticos". La Directora Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, en Oficio No. 234-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó: "Como Directora Ejecutiva inmediatamente por instrucciones del señor Presidente del CODEDE gire el oficio No. 216-2013 REF. GRGB/eleh de fecha 16 de abril de 2013, al Jefe Financiero del CODEDE para que procediera a registrar en el SNIP todos los convenios de cofinanciamiento del ejercicio fiscal 2012 que hacían falta, para poder cumplir con la recomendación emanada de la auditoría. Por lo que a la fecha como lo demuestran los registros impresos ya se realizaron...". De conformidad al punto sexto, del acta número 17 la Directora Ejecutiva aceptó la responsabilidad de cumplir los controles internos y velar por que los mismos se realicen con prontitud.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva, derivado que en las actas números 17-2013 y 18-2013, Libro L2 21018, de la Dirección de Auditoría Gubernamental, de fecha 23 de abril de 2013, la Directora Ejecutiva aceptó la



responsabilidad de cumplir los controles internos y velar por que los mismos se realicen con prontitud; considerando que el Presidente del Consejo delega la responsabilidad del control interno a la Directora Ejecutiva, por lo que para el Presidente se desvanece el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	GLADIS REGINA GODINEZ BONILLA	8,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JOSE BERNARDO JUAREZ MARTINEZ	PRESIDENTE	01/01/2012 - 31/01/2012
2	RAFAEL MAYEN GUZMAN	PRESIDENTE	01/02/2012 - 31/12/2012
3	PRUDENCIO CELESTINO MANUEL SICAL	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/01/2012
4	GLADIS REGINA GODINEZ BONILLA	DIRECTORA EJECUTIVA	02/02/2012 - 31/12/2012
5	HENRY ESTUARDO LOPEZ REYES	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 31/01/2012
6	HENRY DIMITRE IXCAMPARIC LOPEZ	JEFE FINANCIERO	01/02/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE IZABAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión, pública provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ambito de competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Ejercicio Físcal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para





establecer el presupuesto vigente aprobado, así como expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de Inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum SCGCP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

El alcance de la presente fiscalización comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, según providencia No. SDAG-PROV-023-2013 de fecha once de enero del dos mil trece, se solicitó al Especialista del área técnica la evaluación de aspectos técnicos que corresponden a la supervisión y ejecución de los proyectos fiscalizados, los cuales contienen renglones de trabajo susceptibles a ser verificados.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q 24,945,835.36; los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q21,588,986.38; y de ejercicios anteriores Q3,356,848.98, por lo que el monto de Q21,588,986.38, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas y autorizadas en el sistema bancario nacional, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q24,945,835.36; los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, la cantidad de Q21,588,986.38; de años anteriores Q3,356,848.98. Asimismo un saldo de proyectos de arrastre por la cantidad de Q3,356,848.98; los saldos correspondientes a proyectos de arrastre de años anteriores se evaluarán a través de exámen especial de auditoría.



---

## Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución número 01-2012, por un monto de Q3,000.00; el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2012; se ejecutó en el transcurso del período la cantidad de Q33,024.57.

### Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

### Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q55,616,380.01; fuente 29 Otros Recursos de Tesoro con afectación específica, por Q1,674,693.65 y por la fuente 71 Donaciones la cantidad de Q1,288,044.49; totalizando la cantidad de Q58,579,118.15.

Adicionalmente se contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q19,760,423.13.

### Egresos

En el presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, Fuente 21 ascendió a la cantidad de Q60,356,409.00; por la Fuente 71 la cantidad de Q2,106,000.00; de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la Fuente 29 por la cantidad de Q1,674,694.00; para un presupuesto vigente de Q64,137,103.00; trasladándose a la unidad ejecutora en el ejercicio fiscal 2012, para proyectos de inversión pública la cantidad de Q29,318,824.42; y también se transfirieron de la Fuente 29 Otros Recursos con Afectación Específica Q510,000.00; lo que suma Q29,828,824.42; correspondientes al pago de proyectos 2012. Y durante el presupuesto del año 2012, se recibió un recorte presupuestario correspondiente al año 2010 para pago de proyectos de arrastre por la cantidad de Q7,898,250.00.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el



ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: se transfirieron de la fuente 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ a ONG's la cantidad de Q21,612,982.07; que corresponde a proyectos del año 2006 Q202,916.00; del año 2007 Q100,000.00; del año 2008 Q108,784.00; del año 2009 Q3,104,368.12; del año 2010 extraordinario Q200,000.00; del año 2011 Fompetrol Q880,850.15; y del año 2011 Q12,307,494.59; y del año 2010 de los cuales de pago la cantidad de Q4,708,569.21

El saldo de proyectos de arrastre del año 2010, asciende en bancos a la cantidad de Q3,189,680.79 y el saldo negativo con la que se recibió la auditoría de Q500,838.71; se debe a que los funcionarios del Consejo Departamental de Izabal del período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, utilizaron fondos de proyectos que contaban con recursos de finanzas, para cubrir compromisos de otros proyectos, por lo que se efectuó una denuncia por malversación de fondos al Ministerio Público.

El Presupuesto Vigente refleja un saldo por devengar de Q5,557,984.85; que corresponde a la fuente de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por la cantidad de Q4,740,028.99; por la fuente 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica la cantidad de Q0.35; y por la fuente 71 Donaciones la cantidad de Q817,955.51; el cual se considera como un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q33,024.57, a través del Fondo Rotativo Institucional de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó para el ejercicio fiscal 2012, la ejecución de 29 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, así: 12 terminados y 17 en proceso, por un valor de Q53,035,380.80; los cuales están siendo ejecutados a través de las Municipalidades del Departamento. Las unidades ejecutoras realizaron contratos por cada uno de los proyectos y sus respectivos valores.

Así mismo reportó 180 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 134 terminados, 46 en proceso; por un valor total de



---

Q127,185,136.44; los cuales están siendo ejecutados por organizaciones no gubernamentales la cantidad de 180 proyectos, por un valor de Q127,185,136.44.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal, formuló su Plan Operativo Anual 2012, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó para el ejercicio fiscal 2012, que cuenta con 29 convenios los cuales ascienden a Q53,035,380.80, suscritos con las Municipalidades.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza en su mayoría a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de Infraestructura con las Municipalidades del Departamento como unidades ejecutoras; por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado  
Raúl Enrique Estrada Jeréz  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Licda. CARMEN DEL ROSARIO PEREZ JIMENEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente operatoria en Caja Fiscal

###### Condición

Al practicar la Auditoría, se detectaron deficiencias en la operatoria de la caja fiscal, siendo estas las siguientes: 1) Traslados incorrectos de saldos; 2) Duplicidad en el registro de ingresos y egresos por traslado de fondos de una cuenta bancaria a otra; 3) no se consigna número de convenios, 4) no se consigna la fuente de financiamiento en los pagos de los proyectos.

###### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura del Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados a en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

###### Causa

Deficiente control y supervisión por parte del Jefe Financiero, al no verificar que el encargado de Caja Fiscal opere correctamente los registros en la misma.

###### Efecto

Estos registros repercuten negativamente cuando se requiere información financiera al no brindar confiabilidad y revelación suficiente de los pagos realizados de las obras en ejecución y terminadas.

###### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones a la Jefe Financiero, para que instruya y supervise al Auxiliar Financiero, en cuanto a los registros y operatoria de la Caja





Fiscal.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 064-2013 CODEDE-IZABAL-REF Puerto Barrios Izabal, de fecha 17 de Abril de 2013, el señor Raúl Enrique Estrada Jeréz, Presidente y la señora Stefany Idabel Meléndez Navas, Jefe Financiero del Codede Izabal indican: "Nos permitimos manifestarles que la administración anterior llevaba un control ineficiente en sus archivos, en los controles internos reportados en las cajas fiscales a la delegación de la contraloría, cuando se habla de traslados incorrectos de saldos al revisar las cajas entregadas a la delegación de la contraloría de cuentas se puede observar que los saldos venían igual a se reportan ahora, sin ingresarse número de convenio y número de fuente de financiamiento en los pagos de los proyectos y esto no fue objetado por el auditor anterior porque de ser así se hubiera corregido en su oportunidad para seguir la misma instrucción, no está de más aclarar que cuando se tomo posesión de los cargos no se recibieron instrucciones, ni manuales para operar las cajas fiscales, ni archivos magnéticos ni digitales. En cuanto a las deficiencias que se detectaron con el auxiliar financiero al operar las cajas fiscales de los meses de Enero-Abril 2012 cabe resaltar que él no cuenta con los estudios contables adecuados más sin embargo gracias a la intervención de la supervisión del Licenciado Carlos Morales se nos oriento para el adecuado manejo de estas formas oficiales por lo cual se hicieron las correcciones establecidas y se logró cotejar los saldos bancarios en el periodo de la auditoria correspondiente al 31 de Diciembre de 2012."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque se verificó el deficiente control por parte de la Jefe Financiera y del Presidente al no revisar las cajas fiscales, antes de firmarlas y ser enviadas a la Contraloría General de Cuentas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	RAUL ENRIQUE ESTRADA JEREZ	5,000.00
JEFE FINANCIERO	STEFANY IDABEL NAVAS MELENDEZ	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado  
Raúl Enrique Estrada Jeréz  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de dictámen de impacto ambiental

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Licda. CARMEN DEL ROSARIO PEREZ JIMENEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de dictámen de impacto ambiental

###### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal suscribió los siguientes convenios: No. 27-2012 por un valor de Q510,000.00; denominado Escuela Primaria Palma; No.15-2012 por un valor de Q400,000.00; denominado Aguas Pluviales San Agustín; No. 28-2012 por un valor de Q4,006,000.00; denominado Edificio Centro de Gobierno del Departamento de Izabal todos de la fuente 21 ejecutados por la Municipalidad de Puerto Barrios Izabal; estableciéndose al revisar los documentos relacionados con la evaluación ambiental, no se tiene el documento que contenga el aval del Ministerio de Ambiente, y que se encuentra contemplado dentro del convenio.

###### Criterio

Los Convenios Nos. 27-2012, 15-2012 y 28-2012, establecen en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: “Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado.....; el Aval del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, planos, presupuesto detallado, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución del proyecto, fianzas y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio, lo anterior fue aprobado, mediante dictamen de la Unidad Técnica Departamental, número cero cero seis guión dos mil diez de fecha veintidós de julio del año dos mil diez.”

###### Causa

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debió establecer y verificar que dicho documento fuera tramitado antes del inicio del proyecto para cumplir con lo establecido en el convenio.

###### Efecto

Al no cumplir con este requisito se corre el riesgo de que el área de influencia del proyecto a ejecutar provoque problemas en el ambiente.

###### Recomendación



---

El Presidente del Consejo a través de la unidad técnica departamental, establezca que antes de iniciar el proyecto, sea tramitado dicho documento y se encuentre dentro del expediente respectivo.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 064-2013 CODEDE-IZABAL-REF Puerto Barrios Izabal, de fecha 17 de Abril de 2013, el señor Raúl Enrique Estrada Jeréz, Presidente y la señora Stefany Idabel Meléndez Navas, Jefe Financiero del Codede Izabal indican: "Nos permitimos manifestarles que en su oportunidad se hicieron todos los trámites administrativos en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para obtener el dictamen respectivo de los convenios citados anteriormente, al día de hoy los documentos ambientales ya se encuentran en los expedientes respectivos y vinieron después de la fecha en que se práctico la auditoría a dichos convenios, cabe agregar que el atraso fue administrativo por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, actualmente se cuenta con un sistema de archivo que se actualiza periódicamente para evitar a futuro descontroles administrativos como este reportado, asimismo este Consejo Departamental de Desarrollo agradece la intervención de la Contraloría de Cuentas ya que fue un mediador para llevar mejores controles. A la vez solicitamos a la Comisión de Auditoría: 1. Que se considere la falta de orientación por parte de los funcionarios saliente a entrantes en cuanto a procedimientos administrativos, a la inexistencia de información ya que cuando se ingrese no se contaba con ningún dato para poder reportar a la Contraloría de Cuentas, así también se renovó el equipo de computo por lo que la actual administración empezó de cero con los controles administrativos, contables, financieros y manejo de expedientes. 2. Así también solicitamos que el hallazgo número No. Deficiencia en la operatoria de la caja fiscal, sea desvanecido ya que actualmente ya se hicieron las correcciones sugeridas por la Comisión de Auditoría y los saldos financieros se reportan conciliados no existiendo faltantes, aclarando que el hallazgo No. 1 de control interno obedece a deficiencia en forma y no de fondos, por lo que existen también pruebas tales como la anulación de las formas original y copia 200-A No. 926309, 926315, 926316, 926331, 926332, y se adjunta al presente oficio copia del conocimiento No. 53-2012, de fecha 05/02/2013 en donde se realizaron las correcciones sugeridas siendo así, apelamos a su buen criterio profesional para que sea descargado dicho hallazgo y se quede en calidad de recomendación en este periodo auditado de auditoría 2012, considerando que la deficiencia fue enmendada y que la capacidad económica no es de recursos propios abundantes por parte del Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo y de la Jefe Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque no fueron presentados en su totalidad los



dictámenes de Medio Ambiente, al momento de practicarse la Auditoría y se comprobó que en varios expedientes no existe dicha resolución.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	RAUL ENRIQUE ESTRADA JEREZ	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	BYRON AMILCAR SOLARES OGALDEZ	PRESIDENTE	01/01/2012 - 14/02/2012
2	RAUL ENRIQUE ESTRADA JEREZ	PRESIDENTE	15/02/2012 - 31/12/2012
3	JOSUE ENMANUEL MENDOZA ARANA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 07/02/2012
4	BENJAMIN FAJARDO RODRIGUEZ	DIRECTOR TECNICO	08/02/2012 - 31/12/2012
5	JOSE ISRAEL MARTINEZ DE LEON	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 21/03/2012
6	STEFANY IDABEL NAVAS MELENDEZ	JEFE FINANCIERO	22/03/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ZACAPA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Tiene a su cargo la administración de los recursos financieros que el Estado asigna a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, específicamente al Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, a través de convenios suscritos con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales, Municipalidades.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

#### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.





---

## Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución presupuestaria, en función de las transferencias correspondientes del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, del Consejo, se consideraran los ingresos, modificaciones, transferencias e informes de la unidad de supervisión, así como la documentación que respalda las transferencias. De los proyectos ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, ONG, se efectuó evaluación financiera y examen del saldo bancario determinado por la entidad en cada uno de los proyectos y las demás responsabilidades, del Consejo Departamental de Desarrollo, establecidas en cada convenio. Se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección correspondiente.

### Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública de la Institución, mediante providencia



---

DAG-PROV-3388-2012, de fecha veintinueve de octubre de 2012, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q52,630,132.59, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q40,090,777.21 y de ejercicios anteriores Q12,539,355.38, por lo que el monto de Q40,090,777.21 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el sistema bancario nacional al 31 de diciembre de 2012, según reportes de administración refleja la cantidad de Q52,642,487.45, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, Q40,090,777.21, de ejercicios anteriores Q12,539,355.38, intereses al mes de diciembre de 2012, Q12,354.86.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución número 001-2012, por un monto de Q5,000.00, se ejecutó en el transcurso del período la cantidad de Q42,913.00.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa no cuenta con Inversiones Financieras.



---

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

### Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q76,053,546.38 y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q900,006.25; totalizando la cantidad de Q76,953,552.63.

Asimismo, recibió la cantidad de Q42,913.00 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q18,734,185.24.

### Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q82,502,912.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q900,007.00, para un presupuesto vigente de Q83,402,919.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2012, para proyectos de inversión pública la cantidad de Q26,226,835.02.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicio anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: se transfirieron de la fuente 21, del año 2007, la cantidad de Q60,000.00, año 2010, la cantidad de Q361,200.00 y 2011, la cantidad de Q16,409,570.26, dando un total de Q16,830,770.26 que corresponden a proyectos de arrastre.

El Presupuesto Vigente refleja un saldo por devengar Q6,449,366.37, que corresponde a las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por la cantidad de Q6,449,365.62 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación Específica por Q0.75 el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutò la cantidad de Q42,913.00 a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.



---

## **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

## **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó para el ejercicio fiscal 2012 la ejecución de 151 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, todos en proceso por un valor de Q71,706,811.58; los cuales están siendo ejecutados a través de las Municipalidades. Las unidades ejecutoras realizaron contratos por cada uno de los proyectos y sus respectivos valores.

Así mismo reportó 226 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 141 terminados 85 en proceso por un valor de Q16,770,770.26, los cuales fueron ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones no gubernamentales por un valor de Q16,036,236.56, y las Municipalidades por un valor de Q734,533.70.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó para el ejercicio fiscal 2012, que cuenta con 151 convenio los cuales ascienden a Q71,706,811.58, suscritos con las Municipalidades.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de



---

préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de Formas Oficiales FORM. 200-A-3 Serie B, adicionalmente se auxilia de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades como unidades ejecutoras; por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo si cumplió con registrar mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora  
Sandra Carolina Orellana Cruz  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Falta de documentación de respaldo

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. JOSE ARTURO LOPEZ REYES  
Auditor Gubernamental

---

Lic. JESUS CASTAÑEDA ORDOÑEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de documentación de respaldo

##### Condición

En los expedientes de los convenios números 120-2011, Mejoramiento Sistema de Agua Potable, en el municipio de Río Hondo, Zacapa, con valor de Q350,000.00 y 124-2011, Instalación de Red Alumbrado Público, Caserío El Arco, Teculután, con valor de Q301,500.00, no se adjuntan Actas de recepción de las obras terminadas.

##### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las Unidades Administrativas de la Organización, creen y mantengan Archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las Unidades establecidas por los órganos Rectores, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de Cuentas...”

##### Causa

Deficiente control de parte del Director Ejecutivo, al no requerir a la Unidad Ejecutora, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que estos sean archivados en forma lógica y ordenada.

##### Efecto

Al no contar con la documentación oportuna, limita el proceso de fiscalización en cada uno de los proyectos.

##### Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y éste a su vez instruir al Jefe Administrativo y Financiero, a efecto se requiera a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde las operaciones





administrativas y financieras de cada proyecto, así mismo deberán ordenar en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. CODEDUR-143-2013 de fecha 18 de abril de 2013, el Señor César Augusto Paz García, Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta:

“Derivado de lo anterior, es suscrito vierte comentario y argumento de la siguiente manera:

1)- Caracterización completa de los proyectos:

a). “Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea la Pepezca, Río Hondo, Zacapa”, Ubicación Aldea la Pepesca, municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa, último pago efectuado del 100% el 04 de julio 2012 por Q47,600.00, Convenio No.120-2011, fecha 27 de junio 2011, por un Monto de Q350,000.00, suscrito entre la Asociación para la Promoción del Desarrollo Comunitario “APRODEC” y El Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa.

2).-b). “ Instalación Red de Alumbrado Público,Ccaserío El Arco, Teculután” ubicado en Caserío El Arco, municipio de Teculután, departamento de Zacapa, último pago efectuado por el 100% el 02 de Febrero 2012, por Q96,000.00, Convenio No.124-2011, de fecha 19 de julio año 2011, por un monto de Q301,500.00, suscrito entre La Asociación para la Promoción del desarrollo Comunitario “APRODEC”, y el Consejo Departamental de desarrollo de Zacapa.

Hallazgo: No se encuentra Acta de Recepción en los Expedientes revisados.

Comentario y Argumento: Acta de recepción Convenio 120-2011 suscrita entre los vinculados con fecha 03 de julio 2012, misma que Si existe, Acta Convenio 124-2011, suscrita el día 8 de Diciembre 2011, misma que Si existe (Suscrito tomó Posesión primero de Marzo 2012, se adjunta copia de nombramiento y toma de posesión) con la existencia de ambas, con la diferencia que ésta, está en el archivo específico del correlativo de actas, se han girado instrucciones a las encargadas de archivo y expedientes, que certifiquen el acta y la compaginen en donde corresponde en el expediente respectivo del proyecto (Copia certificada de las actas, como medio verificación física y de forma electrónica)...

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud del análisis y evaluación de los argumentos presentados, como dice en su comentario y argumento, que si existen las actas de recepción final de los proyectos de los convenios objeto de este hallazgo, pero no se encontraron formando parte de los expedientes respectivos al momento de la revisión.



---

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	CESAR AUGUSTO PAZ GARCIA	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora  
Sandra Carolina Orellana Cruz  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. JOSE ARTURO LOPEZ REYES  
Auditor Gubernamental

---

Lic. JESUS CASTAÑEDA ORDOÑEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho

###### Condición

El contrato suscrito No. 12-2010, de fecha 07 diciembre de 2010, entre la municipalidad de Huité y la Constructora El Tesoro, con valor de Q400,000.00, realizado por concepto de obras del 2010, Construcción Carretera Aldea El Jute a Caserío Guacamayo, Huité, no consigna cláusula, relativa al cohecho.

###### Criterio

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, de fecha 22 de abril de 2010 Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado, la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO”: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

###### Causa

El Alcalde no cumplió con la normativa vigente en la suscripción del contrato con la constructora.

###### Efecto

Que no exista transparencia en los procesos de la ejecución de los proyectos.

###### Recomendación

El Alcalde, debe girar instrucciones al Secretario, a efecto que se cumpla con la normativa vigente en la redacción de los contratos.



---

## Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2013, el señor Esbin René Guevara Salazar manifiesta: “En atención a su oficio AP-CODEDE-ZACAPA-OF-14-2013, de fecha 15 de abril de este año, por medio del cual me informan que realizaron auditoría financiera y presupuestaria en el Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa y, derivado a esa auditoría se estableció que en el Contrato No. 12-2010, de fecha 7 de diciembre de ese mismo año, suscrito entre la Municipalidad de Huité y Constructora El Tesoro, por un monto de Q. 400,000.00, para la Construcción de la Carretera “El Jute” de este municipio, no se incluyó la cláusula relativa al Cohecho y a las disposiciones que aparecen contenidas en el capítulo III del título XII del Decreto 17-73. Sobre este particular le manifiesto lo siguiente: a) Antes de firmar cualquier contrato, el Secretario Municipal tenía instrucciones de que los mismos debían ser revisados por su persona, por el Auditor Interno y por quien en su momento prestaba los servicios de asesoría en los asuntos municipales que lo requerían. Confiado en lo anterior el contrato al cual se hace referencia fue aceptado, firmado y avalado por el Concejo Municipal, lo que no me exime de responsabilidad alguna. b) Que si bien es cierto que se omitió la cláusula descrita en este documento en el contrato de obra respectiva, es también cierto de que en ningún momento, dicha cláusula aplica, debido a que no existe denuncia que tipifique esto como un delito contra la Empresa, por juzgado alguno. c) En ningún momento se dio por parte de la Empresa Constructora, ni por sus representantes, actos maliciosos que hayan impedido el trámite normal del expediente de obra o de los trabajos que se realizaron, ni pidieron alguna regalía. d) Considero por lo tanto: Que en vista de que no hay denuncia ni sentencia de juez competente que tipifique algún delito por este contrato, ni existe a la presente fecha ninguna sanción económica al respecto y a la vez tomando en cuenta que la cláusula que nos ocupa, no dejó de colocarse ni por desacato ni por desobediencia y, que el no incluir esta cláusula, no fue motivo para que el proyecto y la inversión que se diera en el mismo, se diera con toda transparencia, con todo respeto les SOLICITO: Tengan a bien dejar sin efecto este hallazgo, puesto que el COHECHO, en este caso no se dio bajo ninguna circunstancia, ni existe tampoco denuncia que tipifique este delito en ninguna de sus partes, es decir que no existe cohecho activo ni pasivo...”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el responsable en su comentario acepta haber omitido la cláusula relativa al cohecho, toda vez que el formato de contrato que utilizaban era distinto y no incluía dicha cláusula.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	ESBIN RENE GUEVARA SALAZAR	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciendo que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 2 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LEANDRO RAFAEL MORALES ACEVEDO	PRESIDENTE	01/01/2012 - 10/02/2012
2	SANDRA CAROLINA ORELLANA CRUZ	PRESIDENTE	13/02/2012 - 05/06/2012
3	SANDRA CAROLINA ORELLANA CRUZ	PRESIDENTE	13/02/2012 - 31/12/2012
4	JUAN UBER CHACON CASTAÑEDA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/01/2012
5	MANUEL SALVADOR CORDON Y CORDON	DIRECTOR EJECUTIVO	01/02/2012 - 08/02/2012
6	CESAR AUGUSTO PAZ GARCIA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/03/2012 - 31/12/2012
7	EDGAR GUEVARA CASASOLA	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIQUIMULA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo número 461-2002.

### Función

Tiene a su cargo la administración de los recursos financieros que el Estado asigna a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, específicamente al Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, a través de convenios suscritos con unidades ejecutoras, tales como Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y Normas Generales de Control Interno.

Los Acuerdos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental

La Comisión de Auditoría fue nombrada de conformidad con el nombramiento número DAG-0419-2012 de fecha 16 de julio de 2012.



---

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### ÁREA FINANCIERA

##### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecido en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012: con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como expedientes de la muestra



---

seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012: se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de Leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al MEMORANDUM-SCGP-03-2012 del Subcontralor de calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría Gubernamental, mediante providencias DAG-PROV-2853-2012 y SDAG-PROV-025-2013, de fechas dieciocho de septiembre de 2012 y once de enero de 2013, para trasladar a la Dirección de Infraestructura la muestra de obra de arrastre de Municipalidades y Organizaciones no Gubernamentales, detallados en dichas providencias, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldo en efectivo por un monto de Q34,435,600.10, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q29,065,403.08 y de ejercicios anteriores Q5,370,197.02, por lo que el monto de Q29,065,403.08 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el sistema bancario nacional, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q34,435,600.10 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 Q29,054,323.51, de ejercicios anteriores Q5,370,197.02, e intereses al mes de diciembre de 2012 Q11,079.57

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones

---



---

bancarias, las cuales se elaboraron en forma razonable.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución número 001-2012, por un monto de Q5,000.00, se ejecutó en el transcurso del período la cantidad de Q26,548.06

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, Q51,357,833.44 y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q1,503,441.18; totalizando la cantidad de Q52,861,274.62

Asimismo, recibió la cantidad de Q27,213.21 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores por la cantidad de Q20,269,982.69

### **Egresos**

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, asciende a la cantidad de Q55,713,529.00 de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,503,442.00 para un presupuesto vigente de Q57,216,971.00 trasladándose a las unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2012, para proyectos de inversión pública la cantidad de Q16,397,293.59.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicio anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: se transfirieron de la



---

fuerza 11 de Ingresos Comunes Q200,000.00; de la fuerza 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ para Municipalidades y Organizaciones no Gubernamentales Q17,000,779.95 de la fuerza 29 Otros Recursos con Afectación Específica Q449,900.00 dando un total para los proyectos de 2011 de Q17,650,679.95; de la fuerza 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ la cantidad de Q4,575,126.03; de la fuerza 21 para Organizaciones no Gubernamentales Q72,219.60 que corresponde a proyectos de 2009.

El Presupuesto Vigente refleja un saldo por devengar de Q4,355,696.38 que corresponde a las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por la cantidad de Q4,355,695.56 y 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica por Q0.82 el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q26,965.21 a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó para el ejercicio fiscal 2012, la ejecución de 120 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, así: 36 terminados y 84 en proceso, por un valor de Q48,322,779.00; los cuales están siendo ejecutados a través de las Municipalidades. Las unidades ejecutoras realizaron contratos por cada uno de los proyectos y sus respectivos valores.

### **OTROS ASPECTOS**

#### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

#### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo Reportó para el ejercicio fiscal 2012, que cuenta con 117 convenios los cuales ascienden a Q48,322,779.00, suscritos con

---



---

las Municipalidades.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de préstamos.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de Formas Oficiales FORM 200-A-3 Serie B, adicionalmente se auxilia de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de Programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades como unidades ejecutoras; por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyecto a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Gonzalo Benjamín Torres Noguera  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. MARIO ROBERTO VILLAGRAN ROLDAN  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental





---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente operatoria en Caja Fiscal

###### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula, incumplió en consignar en las cajas fiscales de ingresos y egresos de 2012, correspondientes a los meses de enero a julio, las distintas fuentes de financiamiento de los proyectos.

###### Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que relacionan con los sistemas administrativos y financieros..."; norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, indica que: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

###### Causa

El Jefe Administrativo y Financiero, incumplió en los procedimientos de verificación de los registros operados en cajas fiscales de ingresos y egresos.

###### Efecto

No permite establecer la fuente de financiamiento de los proyectos.

###### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo y Financiero del Consejo, para que se diseñe un procedimiento de control previo a imprimir los registros de caja fiscal, que sean minuciosamente revisados y cotejados con la documentación que ampara dichos registros.



**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2013, la señora Sara Luz Capriel García, Jefe Administrativo Financiero del CODEDE de Chiquimula, manifiesta: “En relación al registro de la fuente de financiamiento de los proyectos en la Caja Fiscal, se hace de su conocimiento que las Cajas Fiscales de este Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula, ha venido registrando desde hace varios años, los desembolsos a las unidades ejecutoras de los proyectos, sin registrar la fuente de financiamiento a que corresponde. El procedimiento de registro que se consideraba anteriormente en la elaboración de la Caja Fiscal, para los desembolsos de los proyectos, era el siguiente, No. de recibo, Unidad ejecutora, Nombre del Proyecto, avance financiero que se cancela y No. de convenio.” “Por lo establecido en el hallazgo, me permito infórmale, que a partir del mes de octubre del año 2012, se tomó en cuenta la recomendación: Que las cajas fiscales se debe indicar la Fuente de Financiamiento a corresponden los desembolsos de proyectos que realiza este Consejo Departamental de Desarrollo, Chiquimula...”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que como parte de los controles, es necesario que se revele información financiera en aquellos instrumentos de consulta y fiscalización como lo es la caja fiscal, para lo cual la instrucción previa la debe considerar quien realiza los registros en la misma y/o hacer las consultas prudentes con relación a la operatoria de dicho formulario.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SARA LUZ CAPRIEL GARCIA	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 2,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Gonzalo Benjamín Torres Noguera  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Contratos aprobados en forma extemporánea
2. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
3. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
4. Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho



5. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales
6. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar la Clausula relativa al Cohecho
7. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. MARIO ROBERTO VILLAGRAN ROLDAN  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Contratos aprobados en forma extemporánea

###### Condición

Se estableció que la municipalidad de Quetzaltepeque suscribió el contrato administrativo No. 008-2009 de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve para la construcción de muro perimetral de la Escuela Primaria caserío común los Méndez, aldea Guatalón por un monto de Q153,750.00, trasladando extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, la copia del mismo con fecha de recepción el día 30 de marzo de 2009.

###### Criterio

En el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 75 “Fines de Registro de contratos” establece: “...De todo contrato de su incumplimiento, resolución rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) día contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

###### Causa

Deficiente control por parte del Alcalde Municipal que no permite detectar estas deficiencias y verificar su cumplimiento.

###### Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de información oportuna para los efectos de registro, control y fiscalización de los contratos suscritos de la entidad.

###### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Departamento Jurídico, para que implementen los controles necesarios para dar cumplimiento en el envío de las copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el tiempo establecido.



**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2013 el señor Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula, manifiesta: “Se estableció que la Municipalidad de Quezaltepeque, suscribió un contrato administrativo No.008-2009 de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve para la construcción de Muro Perimetral Caserío Común Los Méndez, Aldea Guatalón por un monto de Q. 153,750.00 trasladando extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, la copia del mismo con fecha de recepción el día 30 de marzo de 2009, pero en este proyecto el Ejecutor, Ing. Gustavo Haroldo Castellanos Rodríguez, ejecutor era quién llevaría dicho contrato para su registro derivado de su habilitación de Bitácora en dicho proyecto por parte de la Contraloría General de Cuentas.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el contrato no fue trasladado en el tiempo establecido en ley, por parte del Alcalde Municipal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALVARO ROLANDO MORALES SANDOVAL	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas**

**Condición**

Se estableció que la municipalidad de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula suscribió el contrato administrativo No. 07-2003 de fecha treinta de julio de dos mil tres para la construcción de Escuela Pre Primaria en el caserío Maguyales, aldea Tasharjá de San Juan Ermita, Chiquimula por un monto de Q190,000.00, mismo que no tiene evidencia de haber sido entregado a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

En el Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones de Estado artículo 75 “Fines de Registro de contratos” establece: “...De todo contrato de su incumplimiento, resolución rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del



---

plazo de treinta (30) día contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

### **Causa**

Deficiente control por parte del Alcalde Municipal que no le permite detectar estas deficiencias y verificar su cumplimiento.

### **Efecto**

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de información oportuna para los efectos de registro, control y fiscalización de los contratos suscritos de la entidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Departamento Jurídico, para que implementen los controles necesarios para dar cumplimiento en el envío de las copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el tiempo establecido.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n ni fecha el señor Cecilio Calderón Gutiérrez, alcalde municipal de San Juan Ermita, Chiquimula, manifiesta: " Que durante el periodo del quince de enero del año dos mil al catorce de enero de dos mil cuatro, fui Alcalde Municipal de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, en consecuencia, de conformidad con el nombramiento No. DAG-419-2012 de fecha 16 de julio de 2012, emitido por la directora de Auditoria Gubernamental de la Contraloría general de cuenta fueron designados los auditores Gubernamentales Lic. Mario Roberto Villagrán Roldan (Auditor Gubernamental) y Lic. Carlos Manuel Morales Ruano (Supervisor Gubernamental) Para practicar auditoría Financiera y Presupuestaria correspondiente al periodo fiscal del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2012 al CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIQUIMULA, se estableció que la municipalidad de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula suscribió el contrato Administrativo No. 07-2003 de fecha treinta de julio de dos mil tres para la contratación de la Escuela Pre Primaria en el caserío Magueyal, aldea Tasharjá, San Juan Ermita, Chiquimula por un monto de Ciento Noventa Mil quetzales exactos (Q190,000.00) , mismo que no tiene evidencia de haber sido entregada la copia a la Contraloría General de Cuentas." "Al respecto de dicho numeral, le manifiesto, señora Contralora General que dichos señalamientos a lo anteriormente no es posible demostrar, que existen en las oficinas correspondientes de la aludida municipalidad, la copia del contrato Administrativo No. 07-2003 de fecha treinta de julio de dos mil tres para la contratación de la Escuela Pre Primaria en el caserío Magueyal, aldea Tasharjá,



San Juan Ermita, Chiquimula, donde hace constar que fue entregado a la Contraloría General de Cuentas, lo que sucede es que las autoridades municipales anteriores y actuales no me permiten el acceso a los archivos de esta institución para poder revertir ese señalamiento, demostrando así poco deseo de colaboración para poder dar una respuesta satisfactoria a la entidad fiscalizadora que usted en esta oportunidad representa violando así el artículo Veintiocho (28) de la constitución política de la República de Guatemala...”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que las pruebas presentadas por el responsable no son suficientes para su desvanecimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CECILIO (S.O.N.) CALDERON GUTIERREZ	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas**

**Condición**

Se estableció que la Asociación Pro Desarrollo APRODESCOM, suscribió contrato número treinta y Tres Guión Dos mil tres con la empresa Construcciones y Asfaltos de Guatemala S.A., para la ejecución del Proyecto denominado “Construcción Cancha Basquet-Bol y Cementado de entrada principal Polideportiva, en la Cabecera Municipal de Chiquimula del Departamento de Chiquimula por un monto de Q220,000.00, donde se pudo establecer que el mismo no fue trasladado a la Contraloría General de Cuentas para su registro.

**Criterio**

En el Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones de Estado artículo 75 “Fines de Registro de contratos” establece: “...De todo contrato de su incumplimiento, resolución rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) día contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

**Causa**

Deficiente control interno por parte del Presidente de la Junta Directiva y





Representante Legal, al no verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley.

**Efecto**

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de información oportuna para los efectos de registro, control y fiscalización de los contratos suscritos de la entidad.

**Recomendación**

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, debe girar instrucciones al Departamento Jurídico, para que implementen los controles necesarios para dar cumplimiento en el envío de las copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el tiempo establecido.

**Comentario de los Responsables**

No fue posible localizar al responsable, por lo que se confirma el hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que no fue posible localizar al responsable en la dirección que presenta dicha Asociación en el Consejo Departamental de Desarrollo.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 de cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables y corresponde el presente informe al número 3.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL ESTUARDO CASASOLA PINEDA	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho**

**Condición**

El contrato suscrito No. 011-2010 entre la Municipalidad de Ipala y la Constructora 3K, con un valor de Q390,000.00, realizado por concepto de obras 2010, Mejoramiento carretera Aldea los Achiotes, Ipala, Chiquimula, no consigna cláusula relativa al cohecho.

**Criterio**

El Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1, Objeto,



---

establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento...”, artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: “La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban...”, “En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común...”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito del cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.”

### **Causa**

El Alcalde, no cumplió con la aplicación de la normativa vigente en la suscripción de contrato con la Constructora.

### **Efecto**

Que no exista transparencia en los procesos de la ejecución de los proyectos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones al Secretario, a efecto que se cumpla con la normativa vigente en la redacción de los contratos.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2013, el Alcalde Municipal de Ipala Licenciado Roel De Jesús Pérez Argueta, manifiesta: “Con el problema suscitado anteriormente, es de manifestarles que aunque como funcionarios no se debe manifestar desconocimiento de la ley, los formatos de los contratos respectivos los traslada el Auditor Interno de la municipalidad, quien es la persona que recibe constantemente capacitaciones en materia de gestión y administración.”



“Dichos modelos fueron trasladados a la Secretaría Municipal para la realización de los contratos respectivos sin que se consignara dicha cláusula, que en ningún momento afecta el proyecto en sí, pues fue finalizado y recepcionado tanto por la municipalidad de Ipala como por el Consejo Departamental de Desarrollo, (CODEDE), sin que se suscitara ningún inconveniente o reclamo por la mala o no ejecución de la obra, Mejoramiento Carretera Aldea Los Achiotes, Ipala, Chiquimula.”

“Además las leyes en general facultan a la Contraloría General de Cuentas para presentar las denuncias respectivas ante el Ministerio Público en contra de los propietarios de empresas a quienes se les adjudican proyectos para la persecución penal, si no cumplen con la ejecución de las obras o las realizan de mala calidad. Esta cláusula no afecta en ningún momento la realización de la obra la cual fue recibida satisfactoriamente por las instancias que participan en la recepción y finalización de proyectos, ante lo cual no observo ningún inconveniente sobre este proceso...”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, porque el responsable acepta haber omitido la cláusula relativa al cohecho, toda vez que el formato de contrato que utilizaban era distinto y no incluía dicha cláusula.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 de cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables y corresponde el presente informe al número 4.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROEL DE JESUS PEREZ ARGUETA	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales**

**Condición**

El Contrato administrativo de obra suscrito No. 33-2010, entre la Asociación Pro Desarrollo de la Comunidad APRODESCOM y la empresa Contracciones y Asfaltos de Guatemala S.A. para la ejecución del proyecto denominado Construcción Cancha Basquet-Bol y Cementado de entrada principal Polideportivo, cabecera municipal de Chiquimula, por un valor de Q220,000.00, no contienen dentro de las Cláusulas, la referida al Cohecho



**Criterio**

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito del cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73, del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.”

**Causa**

El Presidente, no veló porque se aplicara la normativa vigente en la suscripción de contrato con la Constructora.

**Efecto**

Que no exista transparencia en los procesos de la ejecución de los proyectos.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al secretario, a efecto que se cumpla con la normativa vigente en la redacción de los contratos.

**Comentario de los Responsables**

No fueron trasladados comentarios debido a que no fue localizado el responsable.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a no fue posible localizar al responsable en la dirección que presentó dicha Asociación al Consejo Departamental de Desarrollo.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 de cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables y corresponde el presente informe al número 5.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL ESTUARDO CASASOLA PINEDA	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 6

### Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar la Clausula relativa al Cohecho

#### Condición

El contrato suscrito No. 01-2010 entre la Municipalidad de la Villa de Quezaltepeque y la empresa Construcción Maquinaria, Equipo y Transporte COMETRA, realizado por concepto de obras 2011, la obra denominada Construcción Puente Vehicular , aldea Santa Cruz Fase I, con un valor de Q875,000.00, no consigna cláusula relativa al cohecho.

#### Criterio

El Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1, Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento...”, artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: “La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban...”, “En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común...”

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito del cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73, del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.”

#### Causa

El Alcalde y Secretario, no cumplieron con la aplicación de la normativa vigente en la suscripción del contrato con la Constructora.



**Efecto**

Que no exista transparencia en los procesos de la ejecución de los proyectos.

**Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones al Secretario, a efecto que se cumpla con la normativa vigente en la redacción de los contratos.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2013 los señores Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula, y Boanerges de Jesús Gómez Catú Secretario Municipal manifiestan: “Donde se omitió COLOCAR la clausula relativa al cohecho entre los contratos suscritos No.1-2010 entre la Municipalidad de la villa de Quezaltepeque y la empresa Cometra, obra denominada CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR ALDEA SANTA CRUZ FASE I CON VALOR DE Q875,000.00 de este municipio de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, lo cual lo cual en la Personería Jurídica en ningún momento fui nombrado para la implementación de la Clausura de Cohecho en los contratos que esta entidad suscriba con las empresas por lo que derivado a esto sea sancionado a donde corresponde y no a mi persona. Dichos proyectos fueron ejecutados en un plan Tripartito, entre concejo de Desarrollo urbano y Rural, comunidad y Municipalidad; mismo que para hacer los respectivos desembolsos tanto del Anticipo como estimaciones por parte del CODEDE, la documentación debía ser entregada a la Financiera del mismo ENTE para su respectiva revisión y corrección; lo cual no se ejecuto de tal manera, ya que no recibimos ningún tipo de notificación por parte del concejo de Desarrollo...”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables incumplieron con la ley al haber omitido colocar la cláusula relativa al cohecho en el contrato suscrito. Este hallazgo fue notificado con el número 7 de cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables y corresponde el presente informe al número 6.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALVARO ROLANDO MORALES SANDOVAL	50,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	BOANERGES DE JESUS GOMEZ CATU	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>

**Hallazgo No. 7**

**Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas**



---

## Condición

Se estableció que el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Los Achiotes del Municipio de Ipala del departamento de Chiquimula suscribió el contrato No. 004-2003 de fecha siete de agosto de dos mil tres, con la empresa ORBA S.A. para la ejecución del proyecto Mejoramiento Escuela en la Aldea Los Achiotes, por un monto de Q52,500.00, mismo que no tiene evidencia de haber sido entregado a la Contraloría General de Cuentas.

## Criterio

En el Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones de Estado artículo 75 “Fines de Registro de contratos” establece: “...De todo contrato de su incumplimiento, resolución rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

## Causa

Deficiente control por parte del Presidente del Consejo Comunitario al no detectar estas deficiencias y la verificación de su cumplimiento.

## Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de información oportuna para los efectos de registro, control y fiscalización de los contratos suscritos de la entidad.

## Recomendación

El Presidente Comunitario, debe implementar los controles necesarios para dar cumplimiento al envío de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la ley.

## Comentario de los Responsables

No figuran comentarios, debido a que el responsable no envió documentación para desvanecer los cargos.

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el responsable no presentó documentación de descargo ni se presentó a la discusión programada.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 de cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables y corresponde el presente informe al número 7.



## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE SECTOR NORTE ALDEA SIBANA	NEHEMIAS (S.O.N.) ARGUETA BERGANZA	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 1 de control interno y 1 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE	PRESIDENTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL	19/11/2010 - 13/02/2012
2	GONZALO BENJAMIN TORRES NOGUERA	PRESIDENTE	13/02/2012 - 31/12/2012
3	WALTER ANTONIO HERNANDEZ MEYER	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 15/08/2012
4	FRANCISCO JAVIER MENDEZ MUÑOZ	DIRECTOR EJECUTIVO	16/08/2012 - 31/12/2012
5	YESSENIA ESMERALDA SANCE NONES	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	02/01/2012 - 16/03/2012
6	SARA LUZ CAPRIEL GARCIA	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	16/03/2012 - 31/12/2012





# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JALAPA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, exepcto el cumplimiento de Leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013 de fecha 26 de febrero de 2013, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-3461-2012 de fecha 08 de noviembre de 2012, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q15,440,628.64, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q14,113,615.10 y de ejercicios anteriores Q1,327,013.54, por lo que el monto de Q14,113,615.10 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas en el sistema bancario nacional, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q15,446,793.89, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del



---

ejercicio fiscal 2012 Q14,113,615.10, de ejercicios anteriores Q1,327,013.54, intereses al mes de diciembre de 2012 Q5,769.28 y remanente de depósito efectuado por la administración Q 395.97.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma razonable.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución número 001-2012, por un monto de Q5,000.00; se ejecutó en el transcurso del período la cantidad de Q40,308.44.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q46,751,193.04 y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q1,289,289.27; totalizando la cantidad de Q48,040,482.31.

Asimismo, recibió la cantidad de Q40,308.44 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q8,428,057.78.

### **Egresos**

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q50,715,709.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,289,290.00 para un presupuesto vigente de Q52,004,999.00,



---

trasladándose a la unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2012, para proyectos de inversión pública la cantidad de Q27,813,798.73.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012 fueron pagados por la cantidad de Q13,214,112.74, se realizaron de la siguiente manera: se transfirieron de la fuente 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ a Municipalidades y una ONG Q7,134,239.04 que corresponden a proyectos del año 2011; Q5,593,579.28 que corresponden a proyectos del año 2010; Q100,614.40 que corresponden a proyectos del año 2009; también se transfirieron de la fuente 29 Otros Recursos con Afectación Específica Q24,000.00 que corresponden a un proyecto del año 2010 y Q361,680.00 que corresponden a proyectos del año 2011. Los proyectos del año 2010 fueron reprogramados por la cantidad de Q6,636,600.00.

Refleja recursos no trasladados por la cantidad de Q5,769.28 por intereses a diciembre de 2012, los cuales fueron depositados a la cuenta del Banco de Guatemala No. 110001-5 con boleta de depósitos monetarios 0107789 de fecha 09/04/2013.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q3,964,516.69, que corresponde a las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por la cantidad de Q3,964,515.96 y 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica por Q0.73, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q40,308.44, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó para el ejercicio fiscal 2012, la ejecución de 84 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, así: 19 terminados y 65 en proceso, por un valor total de Q46,338,820.92; los cuales están siendo ejecutados a través de las Municipalidades. Las unidades ejecutoras realizaron contratos por cada uno de los proyectos y sus respectivos valores.



---

Así mismo reportó 74 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 55 terminados, 14 en proceso y 5 suspendidos; por un valor total de Q46,245,568.68; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: organizaciones no gubernamentales la cantidad de 5 proyectos, por un valor de Q2,685,102.49; con Municipalidades la cantidad de 69 proyectos, por un valor de Q43,560,466.19.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó para el ejercicio fiscal 2012, que cuenta con 84 convenios los cuales ascienden a Q46,338,820.92, suscritos con las Municipalidades.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de Formas Oficiales FORM. 200-A-3 Serie B, adicionalmente se auxilia de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de

---



---

fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades como unidades ejecutoras; por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
José Mario Cantoral Recinos  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Atraso en la rendición de Caja Fiscal
2. Cheques sin impresión de leyenda no negociable
3. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
4. Documentación incompleta en expediente del proyecto

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### **ÁREA FINANCIERA**





---

Lic. JUAN JOSE ORTIZ BUCARO  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Atraso en la rendición de Caja Fiscal

###### Condición

Se determinó que la rendición de cuentas se realizó en forma extemporánea ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Jalapa, en los meses siguientes: marzo el 10/04/2012, abril el 07/05/2012, mayo el 26/06/2012, junio el 20/07/2012, julio el 09/08/2012, agosto el 11/09/2012, septiembre el 22/10/2012 y diciembre el 10/01/2013.

###### Criterio

El Acuerdo número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, artículo 9, Falta de Rendición de Realización de Formularios, establece: "...La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

###### Causa

El Jefe Financiero no ha velado por el cumplimiento de entrega ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de la rendición de cuentas dentro de los primeros cinco días calendario del mes, como lo establece la ley.

###### Efecto

Durante el retraso no se cuenta con información oportuna y actualizada de los movimientos financieros del Consejo Departamental de Desarrollo.

###### Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que en el tiempo estipulado por la ley, se realice la rendición de cuentas de la caja fiscal ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

###### Comentario de los Responsables

El Jefe Financiero, no presentó medios de prueba para desvanecer el hallazgo, a pesar de que fue notificado con oficio DAG-JOB-014-2013 de fecha 16 de abril de



---

2013.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en vista de que el Jefe Financiero no presentó medios de prueba para desvanecerlo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 12, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
JEFE FINANCIERO	DOUGLAS ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,000.00</b>

### **Hallazgo No. 2**

#### **Cheques sin impresión de leyenda no negociable**

##### **Condición**

Al analizar los documentos de pago de los proyectos, se determinó que los cheques para cubrir los desembolsos para la ejecución de proyectos durante el año 2012, fueron emitidos con la leyenda NO NEGOCIABLE, situación que da opción a emitir cheques sin dicho medio de seguridad.

##### **Criterio**

El Decreto del Congreso de la República número 2-70, Código de Comercio de Guatemala, artículo 498, establece: "En los Cheques de cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando en el documento la cláusula: no negociable". El Acuerdo A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.6 Tipos de Control, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

##### **Causa**

Falta de supervisión por parte del Jefe Financiero en la emisión de cheques.

##### **Efecto**

La emisión de cheques en forma insegura provoca que en caso de extravío, los mismos puedan ser cobrados por terceras personas y que el dinero de proyectos sea mal utilizado.

##### **Recomendación**



El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto de que al agotarse la existencia de vouchers, la próxima orden de impresión se solicite con la leyenda impresa NO NEGOCIABLE en cada uno de los cheques.

**Comentario de los Responsables**

El Jefe Financiero, no presentó medios de prueba para desvanecer el hallazgo, a pesar de que fué notificado con oficio DAG-JOB-14-2013 de fecha 16 de abril de 2013.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en vista de que el Jefe Financiero, no presentó medios de prueba para desvanecerlo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	DOUGLAS ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Deficiente operatoria en Caja Fiscal**

**Condición**

En el proceso de revisión de las Cajas Fiscales, se determinó que los ingresos por aportes de regalías y participación de hidrocarburos, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2012, fueron operados en la caja fiscal en el mes de mayo de 2012.

**Criterio**

El Acuerdo número 09-2003 de jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones”; Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Publicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, deber normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de operaciones contables.”

**Causa**

El Jefe Financiero, no ha velado porque se opere la documentación en la caja



fiscal en forma oportuna.

**Efecto**

La disponibilidad que se presenta en las cajas fiscales no refleja saldos reales.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, que previo a firmar las Cajas Fiscales revise su contenido, que estén debidamente operados todos los ingresos de acuerdo al SICOIN.

**Comentario de los Responsables**

El Jefe Financiero, no presentó medios de prueba para desvanecer el hallazgo, a pesar de que fue notificado con oficio DAG-JOB-14-2013 de fecha 16 de abril de 2013.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en vista de que el Jefe Financiero no presentó medios de prueba para desvanecerlo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	DOUGLAS ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Documentación incompleta en expediente del proyecto**

**Condición**

Al efectuar la revisión de los expedientes de obras, se encontraron incompletos los que se indican a continuación: convenio 01-2012 falta copia de las fianzas de conservación de obra y saldos deudores, convenio 11-2012 falta copia de los cheques de pago del tercer y cuarto pago a la unidad ejecutora, convenio 13-2012 falta copia de los cheques de pago del anticipo y tercer pago a la unidad ejecutora, convenio 35-2012 falta copia del cheque del tercer pago a la unidad ejecutora, convenio 08-2012 falta copia del cheque del tercer pago a la unidad ejecutora.

**Criterio**

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, indica: Norma 1.11 Archivos: “Es responsabilidad de



la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.”; Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

### **Causa**

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al no requerir a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa para respaldar cada uno de los procesos administrativos y financieros, para que estos sean archivados.

### **Efecto**

Dificultad en la ejecución de la auditoría, ya que limita la revisión de los expedientes de los proyectos.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto que se requiera a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto.

### **Comentario de los Responsables**

Con oficio No. GRCP22-2013 de fecha 22 de abril de 2013 el Lic. Gerson Ribaí Castañeda Palma, Director Ejecutivo del CODEDE de Jalapa, en la parte intermedia de respuesta, dice literalmente: “Sin embargo, si se cumplió con esta norma ya que la documentación se encuentra dentro del expediente, pero en virtud de que no se cuenta con fotocopidora en el Consejo Departamental de Desarrollo de jalapa, se nos hace necesario llevarlo a un lugar particular, donde al momento de reproducir copias del mismo pudo haber ocurrido un traspapeleo de documentos. En la causa de dicho hallazgo, el Director Ejecutivo si tiene un adecuado control técnico y administrativo, ya que si se rindieron los informes respectivos y la documentación necesaria para el cumplimiento del proyecto, por lo cual no existe ningún riesgo como lo menciona el efecto porque si se lleva un



seguimiento en la ejecución, manteniendo un buen control, por lo mismo en el Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, si se giraron instrucciones como lo menciona la recomendación para que se tengan todos los documentos establecidos en el cheklist proporcionados por la Secretaria de Coordinación de la Presidencia el director ejecutivo si giro instrucciones a todas las unidades ejecutoras en cada proceso de pago con la documentación completa respaldando todas las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos expuestos por parte del Director Ejecutivo no son convincentes para el desvanecimiento del mismo y que lo comentado en las pruebas escritas no desvanecen la falta de documentos en los expedientes. El Jefe Financiero no presentó medios de prueba para desvanecerlo, a pesar de que fue notiiicado con oficio DAG-JOB-014-2013 de fecha 16 de abril de 2013.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	GERSON RIBAI CASTAÑEDA PALMA	4,000.00
JEFE FINANCIERO	DOUGLAS ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,000.00</b>





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
José Mario Cantoral Recinos  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. JUAN JOSE ORTIZ BUCARO  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

###### Condición

Al examinar la documentación se comprobó que el Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, no operó oportunamente los proyectos identificados con los números de convenio del 011-2012 al 085-2012, en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

###### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, artículo 43, literal c), segundo párrafo, establece: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo, serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y las Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción.”

###### Causa

El Director Ejecutivo, no veló por el cumplimiento de la normativa legal que rige el registro de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

###### Efecto

Se limita el acceso a la información de la inversión en obras públicas del Gobierno de Guatemala, dificultando evaluar la calidad del gasto.

###### Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de que se registre y actualice como lo ordena la norma legal, el avance físico y financiero de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

###### Comentario de los Responsables

El Director Ejecutivo, no presentó medios de prueba para desvanecer el hallazgo, a pesar de que fué notificado con oficio DAG-JOB-13-2013 de fecha 16 de abril de 2013.



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el Director Ejecutivo, no presentó medios de pruebas para desvanecerlo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	GERSON RIBAI CASTAÑEDA PALMA	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## **8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO</b>
1	ARANDI ALFONSO MELGAR ARANA	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2012 - 13/03/2012
2	JOSE MARIO CANTORAL RECINOS	PRESIDENTE CODEDE	13/03/2012 - 31/12/2012
3	ELDER MAURICIO DUARTE PALMA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/01/2012
4	GERSON RIBAI CASTAÑEDA PALMA	DIRECTOR EJECUTIVO	15/03/2012 - 31/12/2012
5	RODOLFO JAVIER QUIÑONEZ OLIVETH	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 01/03/2012
6	DOUGLAS ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ	JEFE FINANCIERO	01/03/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JUTIAPA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia; 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para



---

establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de Leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-33-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura pública, mediante providencia DAG-PROV-3420-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, para auditar los proyectos, detallados en listado adjunto, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q5,299,673.04 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q5,123,767.74 y de ejercicios anteriores Q175,905.30, por lo que el monto de Q5,123,767.74 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que 1 cuenta bancaria no cuenta con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y es la siguiente: No. 3184018868 a nombre de CODEDE Jutiapa Fondo Rotativo, y al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración las 3 cuentas bancarias reflejan la cantidad de Q5,306,064.22, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del





---

ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q5,123,767.74, intereses del mes de diciembre de 2012 por Q6,388.18, remante por cobro de transferencias por BANGUAT Q3.00 y de ejercicios anteriores Q175,905.30.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resoluciones No. 01-2012, por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q49,751.41.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q55,468,698.17; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica, por Q1,769,387.58; totalizando la cantidad de Q57,238,085.75.

Así mismo, recibió la cantidad de Q49,751.41 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q7,058,439.25.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q60,178,426.00, y se realizaron modificaciones presupuestaria por la cantidad de



---

Q1,769,388.00 para un presupuesto vigente de Q61,947,814.00, de los cuales Q3,810,595.04 fueron utilizados para la reprogramación de obras con recorte presupuestario del año 2010, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012, y para proyectos de Inversión Pública de obras 2012 la cantidad de Q52,114,318.01.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2010 por Q6,614.32, 2011 por Q6,875,919.03, para un total ejecutado de Q6,882,533.35.

Asimismo, se traslado a la cuenta Gobierno de la República -Fondo Común- la cantidad de Q0.40 de año 2010 y Q0.20 de año 2011.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar de Q4,709,728.25 que corresponde a las fuentes de financiamiento, 29 por la cantidad de Q0.42 y 21 por la cantidad de Q4,709,727.83, el cual se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q49,751.41, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 92 proyectos de inversión del año 2012 en infraestructura física, 57 finalizados y 35 en proceso; los cuales están siendo ejecutados a través Municipalidades como unidades ejecutoras, por contrato, por un valor de Q58,137,218.96, proyectos con recorte presupuestario del año 2010, reprogramados y financiados con fondos año 2012, se reportan 13, de los cuales 11 se encuentran finalizados y 2 en proceso, están siendo ejecutados por Municipalidades como unidades ejecutoras, por contrato, por un valor de Q3,810,595.04, totalizando la cantidad de Q61,947,814.00.

Así mismo, reportó 38 proyectos de obras de arrastre de los años 2006, 2007, y 2011 de inversión, distribuidos en infraestructura física, 34 finalizados y 4 en proceso, los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales



---

la cantidad de 20 por un valor de Q16,475,206.00, con Municipalidades la cantidad de 18 proyectos, por un valor de Q10,856,939.00, totalizando la cantidad de Q27,332,145.00

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 92 convenios, los cuales ascienden a Q61,947,814.00, suscritos con las Municipalidades como unidades ejecutoras.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de



---

programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero  
Jaime Estrada García  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiente operatoria de caja fiscal

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. MARCO AURELIO CARRILLO GUERRA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente operatoria de caja fiscal

###### Condición

En la operatoria de la caja fiscal de egresos del mes de marzo No. 738914 en la columna 2 se describe el proyecto Alumbrado Público del Estadio Chememe Contreras de Atescatempa, Jutiapa, correspondiendo dicho desembolso al Convenio 01-2012 Ampliación Instituto Básico segundo nivel primera fase, de Jerez, Jutiapa; en la caja fiscal de ingresos de junio No. 738923 se operó la cantidad de Q169,712.53, siendo lo correcto de registrar Q169,687.53; en cajas fiscales de ingresos no registran los recibos 63-A2 que son anulados por diferentes razones.

###### Criterio

El Acuerdo número 09-2003, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización. Independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

###### Causa

El Jefe Financiero no verificó que se registren correctamente las operaciones en la caja fiscal.

###### Efecto

Que las cajas fiscales, no tengan información financiera razonable, de lo que se ejecuta en el Consejo.

###### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto que las cajas fiscales se elaboren con claridad para transparentar los procesos financieros que se ejecutan en el Consejo Departamental de Desarrollo.



### **Comentario de los Responsables**

En nota de fecha 23 de abril de 2013, firmada por: Jaime Geovany Virula Medrano, Jefe Financiero, durante el período del 01 de enero al 28 de marzo de 2012, manifiesta: "En la operatoria de Egresos de la Caja Fiscal del mes de Marzo, por error involuntario se consigno la información que corresponde al desembolso del proyecto Alumbrado Público del Estadio Chememe Contreras de Atescatempa, Jutiapa, cuando lo correcto debe de ser desembolso al proyecto Ampliación Instituto Básico Segundo Nivel Primera Fase, Jerez, Jutiapa, tal situación fue corregida redactando una razón en la Caja Fiscal correspondiente. Con relación a la Caja Fiscal de Ingresos del mes de Junio tal Hallazgo ya no corresponde a mi período de gestión." En oficio CODEDE-JUT No. 0034-2013 de fecha 23 de abril de 2013, firmado por: Carlos Oswaldo Barrientos Rojas, Jefe Financiero, durante el período del 05 de abril al 31 de diciembre de 2012, y Jaime Estrada García, presidente, durante el periodo del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2012, manifiestan: "Con relación a la operatoria de la caja fiscal del mes de junio, me permito informarle que por un error involuntario se procedió a operar un recibo por la cantidad de Q. 169,712.53 siendo la correcta Q. 169,687.53 existiendo una diferencia de Q. 25.00; esta diferencia se debe a un deposito realizado según boleta No. 669554 a la cuenta del BANGUAT "Consejo Departamental Fondos de Inversión Jutiapa", y no se operó por aparte como era correcto, sino, fue operado y agregado la Forma 63-A2 No. 327519. Se razono la caja fiscal para ser entregada a la Contraloría General de cuentas para su conocimiento".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios vertidos indican que fueron ocasionados por un error involuntario.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
PRESIDENTE	JAIME (S.O.N.) ESTRADA GARCIA	5,000.00
JEFE FINANCIERO	JAIME GEOVANY VIRULA MEDRANO	5,000.00
JEFE FINANCIERO	CARLOS OSWALDO BARRIENTOS ROJAS	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero  
Jaime Estrada García  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Incumplimiento a cláusulas de convenios
2. Monto de convenios superior a ingresos percibidos año 2012, fuente 29
3. Solicitud de desembolsos sin contar con avance físico del proyecto

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. MARCO AURELIO CARRILLO GUERRA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Incumplimiento a cláusulas de convenios

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque los expedientes de obras de arrastre y de proyectos del año 2012 estén completos, ya que en la muestra determinada se estableció que falta la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Convenio No.	Nombre del Proyecto	Valor en quetzales	Documentos que faltan
1	64-2011	Mejoramiento calle aldea Morán, El Progreso, Jutiapa.	Q. 629,639.00	Bitácora sin firma del Supervisor, no hay Boleta de depósito BANGUAT, por diferencia entre Convenio y Contrato, falta acta de liquidación de contrato.
2	80-2011	Mejoramiento calle cuesta del Cerro de San Cristóbal del lado de las Flores, Las Flores, El Progreso, Jutiapa	Q. 899,375.00	Bitácora sin firma del Supervisor, no hay Boleta de depósito BANGUAT, por diferencia entre Convenio y Contrato, acta de aprobación del Contrato, no enviaron copia de contrato a Contraloría de Cuentas, falta acta de liquidación de contrato.
3	137-2011	Construcción Escuela Primaria El Ovejero, El Progreso, Jutiapa	Q. 402,000.00	No tiene timbres de Ingeniera El Contrato, no hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no enviaron copia de contrato a Contraloría de Cuentas,



				falta acta de inicio de obra, falta acta de liquidación de contrato.
4	88-2011	Mejoramiento Centro de Salud tipo "A" Casco Urbano, Santa Catarina Mita, Jutiapa.	Q. 1,855,000.00	No existe copia de bitácora, no hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no enviaron copia de contrato a Contraloría de Cuentas, falta acta de inicio de obra, no existe liquidación final de aportes del proyecto, falta acta de liquidación de contrato.
5	113-2011	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, La Aradita, aldea Horcones, Santa Catarina Mita, Jutiapa.	Q. 802,000.00	No existe documento de Propiedad Municipal del Terreno, no existe liquidación final de aportes del proyecto. No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, falta acta de liquidación de contrato.
6	124-2011	Mejoramiento calle El Quebracho y los Ambrocios, aldea El Quebracho, Santa Catarina Mita, Jutiapa.	Q. 1,002,000.00	No existe Publicación de la Licitación diario oficial, no hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, falta acta de liquidación de contrato.
7	125-2011	Construcción Instituto Básico aldea Cuesta de Guayabo, Santa Catarina Mita, Jutiapa.	Q.802,000.00	No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, falta acta de liquidación de contrato.
8	08-2012	Mejoramiento calle segunda fase aldea El Barreal, Jutiapa, Jutiapa	Q.2,002,000.00	No existe Publicación de la Licitación diario oficial, no hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y



				Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, no hay timbres de ingeniería en contrato, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
9	09-2012	Mejoramiento calle asentamiento 29 de diciembre, Jutiapa, Jutiapa	Q.1,006,000.00	No existe Publicación de la Licitación diario oficial, no hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, no hay timbres de ingeniería en contrato, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
10	10-2012	Mejoramiento calle colonia Jerusalén, Jutiapa, Jutiapa	Q.1,002,000.00	No existe Publicación de la Licitación diario oficial, no hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, no hay timbres de ingeniería en contrato, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
11	11-2012	Mejoramiento calle Barrio El Cóndor, Jutiapa, Jutiapa	Q.1,069,500.00	No existe Publicación de la Licitación diario oficial, no hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, no hay timbres de ingeniería en contrato, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
12	12-2012	Mejoramiento calle barrio Cerro Colorado, Jutiapa,	Q.1,069,063.39	No existe Publicación de la Licitación diario oficial,



		Jutiapa		no hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, no hay timbres de ingeniería en contrato, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
13	13-2012	Mejoramiento calle Jasper, Jutiapa, Jutiapa	Q.2,006,000.00	No existe Publicación de la Licitación diario oficial, no hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, no hay timbres de ingeniería en contrato, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.,
14	45-2012	Construcción Muro Perimetral y Mejoramiento Campo de la Feria Ganadera, Manolito Castillo, Jutiapa, Jutiapa	Q.7,026,500.00	No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
15	80-2012	Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico, barrio valle Nuevo, Casco Urbano, Santa Catarina Mita, Jutiapa	Q.1,500,000.00	Falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
16	64-2012	Construcción Salón de Usos Múltiples, valle Nuevo, Casco Urbano, Santa Catarina Mita, Jutiapa	Q.764,818.75	Falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
17	78-2012	Construcción Centro de Capacitación Magisterial, Casa del Maestro, Asunción Mita, Jutiapa	Q.1,010,982.90	No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, falta



				cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
18	76-2012	Mejoramiento calle de 5ta. Calle entre 2da. Y 5ta. Avenida zona 2, Colonia los Prados, sunción Mita, Jutiapa	Q.610,216.00	No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
19	51-2012	Mejoramiento calle hacia el Cuje, aldea Nueva Libertad, El Adelanto, Jutiapa	Q.355,000.00	No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, no hay timbres de ingeniería en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
20	27-2012	Mejoramiento carretera aldea Las Flores, Zapotitlán, Jutiapa	Q.528,000.00	No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, falta acta de recepción de obra, falta acta de liquidación de contrato.
21	28-2012	Mejoramiento carretera hacia Instituto de Magisterio, Zapotitlán, Jutiapa	Q.540,000.00	No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, falta acta de recepción de obra, falta acta de liquidación de contrato.
22	03-2012	Mejoramiento calle principal caserío Almolonga, aldea San José, Comapa, Jutiapa	Q.596,000.00	No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
23	02-2012	Mejoramiento calle principal	Q.596,000.00	No hay Boleta de depósito



		hacia la Quebradona, caserío San Antonio Los Ranchos, aldea Escuinapa, Comapa, Jutiapa		BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.
24	23-2012	Mejoramiento calle entre 3ª y 5ª calle zona 1, Jalpatagua, Jutiapa	Q.596,000.00	No hay Boleta de depósito BANGUAT por diferencia entre Convenio y Contrato, no existe liquidación final de aportes del proyecto, falta cláusula de cohecho en contrato, falta acta de liquidación de contrato.

**Criterio**

En los convenios de cofinanciamiento suscritos ente Unidades Ejecutoras y el Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa Nos. 64, 80, 137, 88, 113, 124, 125-2011, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 45, 80, 64, 78, 76, 51, 27, 28, 03, 02, y 23-2012 en la cláusula NOVENA: Responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, establece: “Son responsabilidades de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio...;”.

**Causa**

Deficiente control por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al no requerir a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros, y que estos sean archivados correctamente en sus respectivos expedientes.

**Efecto**

Por falta de documentación limita establecer si los de traslados de fondos del Consejo Departamental de Desarrollo a la unidad ejecutora y de está a la constructora, cumplen con lo establecido en las Leyes y convenios.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto que se requiera a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.





## Comentario de los Responsables

En nota de fecha 23 de abril de 2013, firma por: Jaime Geovany Virula Medrano, Jefe Financiero durante el período del 01 de enero al 28 de marzo de 2012, Wendy Vanessa García Lorenzana, Director Ejecutivo, durante el período del 01 de enero al 09 de febrero de 2012 y Miguel Esmerio González Rivas, Presidente, durante el período del 01 de enero al 13 de febrero de 2012, manifiesta: Con relación al Hallazgo No. 1, Incumplimiento a la cláusula de convenio. Le informamos que se solicitó la documentación a las municipalidades de los municipios de El Progreso y Santa Catarina Mita, respectivamente de las cuales la de El Progreso cumplió con entregar la papelería que está pendiente en los expedientes indicados, no así el municipio de Santa Catarina Mita, por la razón que fue cambiado el Tesorero y la persona que actualmente ocupa el cargo manifiesta que la próxima semana completará la documentación solicitada, ya que tiene que revisar en los archivos.” En oficio CODEDE-JUT No. 0034-2013 de fecha 23 de abril de 2013, firmado por: Carlos Oswaldo Barrientos Rojas, Jefe Financiero, durante el período del 05 de abril al 31 de diciembre de 2012, Arnulfo García Hernández, Director Ejecutivo, durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2012 y Jaime Estrada García, presidente, durante el período del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2012, manifiestan: En respuesta a los hallazgos encontrados por incumplimiento de cláusulas de convenios, me permito informar lo siguiente: 1. En el caso de los proyectos donde se evidenció la falta de Publicación de la Licitación en el diario oficial, se revisaron los expedientes respectivos determinándose que dichos documentos fueron archivados por error involuntario en las copias adjuntas que para su efecto se llevan en este Consejo Departamental, por lo que se reprodujeron copias de las mismas, y se archivaron en los expedientes originales. 2. En el caso de los proyectos donde se encontró la inexistencia o cruce de timbres en los contratos de las unidades ejecutoras con las empresas, se revisó detenidamente cada proyecto, requiriendo nuevamente la documentación para su revisión y posterior archivo a los expedientes respectivos, adjunto a la presente copia de los contratos con sus respectivos timbres de ingeniería. 3. En el caso de la falta de la cláusula de cohecho en los contratos que suscribió la unidad ejecutora con las empresas contratadas, cabe mencionar que dichos contratos fueron elaborados por cada municipalidad en base a años anteriores, ya que no existen hallazgos en auditorías realizadas sobre la falta de esta cláusula por lo que no se tomó en cuenta la misma al momento de la suscripción del contrato. Como medida se agregó dentro de la Guía para la conformación de expedientes “Chek List” para este año, la recomendación de que en los contratos a suscribirse por las unidades ejecutoras contengan entre sus cláusulas la de Cohecho y otras que rigen las leyes vigentes. 4. Con relación a las Boletas de Depósitos del BANGUAT por la diferencia entre convenio y contrato; Resumen de Liquidación Final, Acta de Liquidación de Contrato y otros documentos que conforman la “Liquidación Final”, se ha requerido en repetidas



ocasiones como se hace evidencia, tanto por medio electrónico, en oficios enviados, circulares y reuniones sostenidas con las unidades ejecutoras, sobre la entrega de la documentación respectiva en el tema de liquidaciones, como responsabilidad directa del Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa descrita en el convenio de cofinanciamiento firmado en cada proyecto, siendo también responsabilidad directa de las unidades ejecutoras el entregar en los plazos establecidos dichos documentos, y que la falta de cumplimiento será objeto de medidas administrativas que este Consejo Departamental a su efecto determine. Se requirió por medio telefónico durante la presente semana la documentación faltante, haciendo algunas unidades ejecutoras caso omiso y otras presentando la entrega de los documentos solicitados, mismos que se adjuntan. 5. En el caso de las Actas de Recepción, se determinó que por diferentes trámites que este Consejo Departamental realiza fueron extraídas de los expedientes para su reproducción y envío posterior a las instituciones donde se gestionan trámites y que estos documentos se realizan como respaldo, y por error involuntario fueron archivadas incorrectamente. Se evidencia la existencia de las mismas adjunta a la presente.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y la documentación presentada, no justifica que las Unidades Ejecutoras hagan caso omiso de los requerimientos que las autoridades del CODEDE hacen por medio de oficios que les trasladaron en su oportunidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	MIGUEL ESMERIO GONZALEZ RIVAS	8,000.00
PRESIDENTE	JAIME (S.O.N.) ESTRADA GARCIA	8,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WENDY VANESSA GARCIA LORENZANA	8,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	ARNULFO (S.O.N.) GARCIA HERNANDEZ	8,000.00
JEFE FINANCIERO	JAIME GEOVANY VIRULA MEDRANO	8,000.00
JEFE FINANCIERO	CARLOS OSWALDO BARRIENTOS ROJAS	8,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 48,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Monto de convenios superior a ingresos percibidos año 2012, fuente 29**

**Condición**

Al efectuar la revisión de los convenios suscritos en el año 2012, bajo el amparo de la fuente 29 FONPETROL, se determinó que la sumatoria de los convenios suscritos asciende a la cantidad de Q1,848,500.00 y los ingresos por este



---

concepto fueron por la cantidad de Q1,769,387.58, más un saldo del año 2011 por la cantidad de Q22,639.03, suman la cantidad de Q1,792,026.61, estableciéndose una diferencia de más por la cantidad de Q56,473.39 en el monto de los convenios, que no cuenta con respaldo financiero.

### **Criterio**

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República, ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26 segundo párrafo, limite de los egresos y su destino, establece: "No se podrá adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista".

### **Causa**

El Presidente, suscribió convenios para los cuales no contaban con respaldo financiero.

### **Efecto**

Se corre el riesgo de que las obras no se puedan concluir por no tener disponibilidad financiera de la fuente 29.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto se verifique que se cuente con disponibilidad financiera y presupuestaria para la suscripción de convenios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio CODEDE-JUT No. 0034-2013 de fecha 23 de abril de 2013, firmada por: Carlos Oswaldo Barrientos Rojas, Jefe Financiero, durante el período del 05 de abril al 31 de diciembre de 2012, Arnulfo García Hernández, Director Ejecutivo, durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2012, y Jaime Estrada García, presidente, durante el periodo del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2012, manifiestan: " En relación a los montos convenidos y comprometidos por medio de la fuente FONPETROL, cabe mencionar que para tener disponibilidad financiera para los proyectos suscritos durante el año 2012, se solicitará al Consejo Departamental en su próxima reunión, la aprobación de utilizar recursos del Fondo Fonpetrol que correspondan al año 2013; para financiar dicho proyecto, con el objetivo que este se pueda concluir y tener disponibilidad financiera para su ejecución."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario aceptan el error cometido, indicando que lo cubrirán con fondos recibidos en el año 2013.



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	JAIME (S.O.N.) ESTRADA GARCIA	8,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	ARNULFO (S.O.N.) GARCIA HERNANDEZ	8,000.00
JEFE FINANCIERO	CARLOS OSWALDO BARRIENTOS ROJAS	8,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Solicitud de desembolsos sin contar con avance físico del proyecto

##### Condición

Al efectuar la revisión de los convenios suscritos en el año 2012, se comprobó que en el Convenio No. 85-2012 de fecha 30/10/2012, del proyecto; Construcción Escuela Primaria, Caserío Casa de Tejas, Moyuta, Jutiapa, Convenio No. 58-2012 de fecha 22/06/2012 del proyecto Construcción Escuela Preprimaria Caserío Los Yanes, Yupiltepeque, Jutiapa, se solicitaron al Ministerio de Finanzas Públicas, el segundo y tercer desembolso sin contar con el informe del avance físico del proyecto, de parte del ingeniero Supervisor, del Consejo Departamental de Desarrollo.

##### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43 Inciso b) establece: “Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo”, párrafo tercero del Inciso C) establece: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección desembolsará los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde”.

##### Causa

El Presidente, y el Jefe Financiero, solicitaron a la Dirección financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos financieros sin contar con el informe del Ingeniero Supervisor del CODEDE, donde conste el avance físico del proyecto.

##### Efecto



Se corre el riesgo de que se trasladen aportes a las Unidades Ejecutoras, sin tener los proyectos el avance físico correcto.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto de solicitar desembolsos al Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando se cuente con el informe de avance físico del Ingeniero supervisor, del Consejo Departamental de Desarrollo.

**Comentario de los Responsables**

En oficio CODEDE-JUT No. 0034-2013 de fecha 23 de abril de 2013, firmado por: Carlos Oswaldo Barrientos Rojas, Jefe Financiero, durante el período del 05 de abril al 31 de diciembre de 2012, y Jaime Estrada García, presidente, durante el período del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2012, manifiestan: " En relación a este hallazgo me permito informarle que durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012, se realizaron reuniones de trabajo convocadas por el Presidente del CODEDE con los Supervisores de Proyectos y Jefe Financiero, para tratar específicamente los avances físicos de los proyectos del departamento, realizando un informe consolidado de los avances respectivos, mismo documento que se utilizó como respaldo para solicitar las cuotas respectivas al Ministerio de Finanzas Públicas. Cabe mencionar que se optó por realizar este documento mensual consolidado tomando en cuenta las supervisiones realizadas y proyecciones para cada proyecto, basándose en que las cuotas financieras que asigna mensualmente el M.F.P. son variables, en relación a los ingresos tributarios de IVA-PAZ. Cabe mencionar también que este documento solo es utilizado para realizar las solicitudes de cuotas financieras, y que el procedimiento ya establecido para el pago de los proyectos se basa en el informe de avances físicos emitido por los supervisores por cada proyecto individual."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario y documentación presentada manifiestan que utilizan un consolidado de supervisiones realizadas y proyecciones para cada proyecto, lo cual no es prueba suficiente para el desvanecimiento del hallazgo imputado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	JAIME (S.O.N.) ESTRADA GARCIA	5,000.00
JEFE FINANCIERO	CARLOS OSWALDO BARRIENTOS ROJAS	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MIGUEL ESMERIO GONZALEZ RIVAS	PRESIDENTE	01/01/2012 - 13/02/2012
2	JAIME ESTRADA GARCIA	PRESIDENTE	14/02/2012 - 31/12/2012
3	WENDY VANESSA GARCIA LORENZANA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 09/02/2012
4	ARNULFO GARCIA HERNANDEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	16/02/2012 - 31/12/2012
5	JAIME GEOVANY VIRULA MEDRANO	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 28/03/2012
6	CARLOS OSWALDO BARRIENTOS ROJAS	JEFE FINANCIERO	02/04/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.





---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer sí las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del



Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia SDAG-PROV-027-2013 de fecha 11 de enero de 2013, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informes por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q153,335,397.72, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, un monto de Q80,895,480.82 y de ejercicios anteriores Q72,439,916.90, por lo que el monto de Q80,895,480.82 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que opera sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q153,387,498.73, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, la cantidad de Q80,895,480.82, de ejercicios anteriores Q72,439,916.90 y Q24,459.06, corresponden a intereses; Q27,641.95, por formulación de cargos, a cuyo saldo ya se le restó la cantidad de Q242.00, que corresponde a cobro de



---

comisiones por transferencia efectuado por el Banco de Guatemala, que deberá reintegrar el Consejo Departamental de Desarrollo.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. 001-2012 por la cantidad de Q5,000.00, que fueron liquidados el 19 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q41,735.09.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ por Q96,303,815.82; 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica por Q3,651,396.60 y 71 Donaciones Internas por Q1,288,044.49 y al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a Q101,243,256.91.

Se recibieron reintegros de las unidades ejecutoras por Q118,140.25 correspondiente a obras de arrastre, por formulación de cargos Q27,641.95.

Asimismo, recibió la cantidad de Q46,735.09 de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de Fondo Rotativo.

Adicionalmente, conto con recursos de ejercicios anteriores, por la cantidad de Q114,670,550.67.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q109,029,642.00; se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,198,166.00 para un presupuesto vigente de Q110,227,808.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012, para proyectos de inversión pública la cantidad de



---

Q14,752,087.59 y para proyectos reprogramados del ejercicio 2010 Q5,595,688.50, para un total ejecutado de Q20,347,776.09.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante del ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2005 Q30,594.60 Q 2008 por la cantidad de Q1,546,498.43; 2009 Q3,053,107.90; 2010 Q1,439,543.65; 2011 Q29,049,887.42; para un total ejecutado de Q35,119,632.00.

Asimismo, se traslado a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común la cantidad de Q7,229,142.02, correspondiente a diferencias entre convenios y contratos de obras, decremento de renglones de trabajo de los períodos 2002, 2003, 2005, 2006, 2008,2009 y 2011.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q8,984,551.09, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q817,955.51 y 21 por la cantidad de Q8,166,595.18, el cual se considera como un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q41,735.09 a través de Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó durante 2012, la cantidad de 149 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 2 finalizados, 106 en proceso, 41 sin iniciarse por la cantidad de Q138,204,235.24, los cuales están siendo ejecutados por municipalidades.

Así mismo reportó 426 proyectos de arrastre, en infraestructura física con estatus siguientes: 89 finalizados, 306 en proceso, 12 suspendidas y 19 reprogramadas, por valor de Q221,294,863.63; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales, la cantidad 16 proyectos por valor de Q19,489,499.19; con municipalidades 410 proyectos, por un valor de Q201,805,364.44.



---

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 149 convenios los cuales ascienden a Q138,204,235.14, suscritos con las municipalidades del departamento como unidades ejecutoras.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones en efectivo ni en activos fijos.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas movibles autorizados, FORM. 200-A-3, cajas fiscales, Serie "B" y con el apoyo de hojas electrónicas en Microsoft Excel..

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del departamento como unidades ejecutoras, por lo tanto, no utiliza el sistema de



---

información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero  
Ronald Ramiro Sierra López  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### ÁREA FINANCIERA

---

Lic. DARIO COSSEMAN GONZALEZ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. JOSE MATILDE CHOJOLAN MORALES  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero  
Ronald Ramiro Sierra López  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
2. Falta de nombramiento de Comisión Receptora y Liquidadora
3. Solicitud de totalidad de cuotas financieras, no trasladadas a las unidades ejecutoras







Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. DARIO COSSEMAN GONZALEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. JOSE MATILDE CHOJOLAN MORALES  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió ciento cuarenta y nueve convenios (149), con las Municipalidades del Departamento, para la ejecución de diferentes proyectos, recursos provenientes del Impuesto al Valor Agregado - IVA-, Fuente 21, los cuales no fueron registrados en el Sistema de Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

##### Criterio

El Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43 indica: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de suscripción..."

##### Causa

El Director Ejecutivo no veló porque se registraran oportunamente, en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios suscritos con las Unidades Ejecutoras.

##### Efecto

Se carece de información completa y confiable en el Sistema de Inversión Pública (SNIP), de todos los convenios suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo.

##### Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que en lo sucesivo, se cumpla con la normativa que rige el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al año 2012.



### **Comentario de los Responsables**

En Oficio 63-2013-/AJCR/DJCA de fecha 24 de abril de 2013, el Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo, manifiesta: "...En relación a lo indicado por este acto manifiesto que no obstante estoy en la entera disposición de cumplir con la normativa legal tanto ordinaria como reglamentaria, me encuentro con el inconveniente de que en la página del Sistema Nacional de Inversión Pública no existe una herramienta específica para registrar los convenios..."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el Director Ejecutivo, debido que en sus argumentos acepta el incumplimiento incurrido, al no existir una herramienta específica en la página del Sistema para registrar convenios y no hay evidencias de gestiones realizadas ante la entidad respectiva efecto de cumplir con obligatoriedad que establece El Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO FRANCISCO SOLANO VAZQUEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### **Hallazgo No. 2**

#### **Falta de nombramiento de Comisión Receptora y Liquidadora**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló al nombrar la Junta Receptora y Liquidadora del Proyecto Construcción Carretera,- Salaguna a San Pedro Xalarocja, de conformidad con el Convenio de Cofinanciamiento y Ejecución de Obras No. 048-2009,-ACDD-; el último desembolso de este proyecto se realizó el 14 de noviembre de 2012, por la cantidad de Q844,016.44, según cheque No.4459, y con avance físico del 100%; como se evidencia en el acta de recepción de hojas movibles número-023-2012, de fecha 22 de octubre de 2012, suscrita por la comisión nombrada por la Municipalidad de Cobán.

##### **Criterio**

El Convenio número. 048-2009, de fecha 03 de junio de 2009, en su Cláusula SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL. Son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y



---

velar por las leyes y reglamentos respectivos, numeral, 9 indica: “Nombrar una comisión receptora y liquidadora del proyecto de acuerdo con lo señalado en los artículos 55 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 30 del Reglamento de la citada Ley, dicha comisión tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento del proyecto, y que ésta se haya efectuado de conformidad con las especificaciones pactadas, y estará integrada por el representante del Consejo Comunitario, el representante de la Unidad Ejecutora, El Alcalde Municipal y un profesional idóneo, como representante de la Unidad Técnica del Consejo Departamental respectivo.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo estipulado en el Convenio por parte del Presidente, al omitir nombrar la comisión receptora y liquidadora del proyecto.

### **Efecto**

Riesgo que el proyecto no esté concluido conforme a planos y especificaciones técnicas, derivado que no hay acta que evidencie la recepción y liquidación de la comisión conformada como la establece el convenio.

### **Recomendación**

El Presidente, deberá nombrar la comisión receptora y liquidadora de las obras concluidas, de conformidad al informe de Supervisión de la Unidad Técnica del Consejo, a efecto de cumplir con las estipulaciones suscritas en los convenios.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio 64-2013-/AJCR/DJCA de fecha 24 de abril de 2013, el Presidente del Consejo de Desarrollo manifiesta “...En virtud de la anterior relación deseo respetuosamente aclarar: que el acta de recepción de hojas movibles número 023-2012 de fecha 22 de octubre de 2012, suscrita por la comisión nombrada por la Municipalidad de Cobán como ente ejecutor en las cuales no compareció ninguna persona en representación del Consejo que presido, sin embargo es de mi total interés hacer saber a la entidad a la cual usted representa que EFECTIVAMENTE se ha dado cumplimiento a la cláusula relacionada, realizando actas de recepción y liquidación de las obras cofinanciadas por este Consejo de Desarrollo, actas que se han levantado en el libro de actas de Recepción y Liquidación de proyectos cofinanciados por este ente, el cual se lleva en esta instancia...”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Presidente, en virtud que dentro de la



documentación presentada como pruebas de descargo, no adjunta los nombramientos de los demás integrantes de la comisión receptora y liquidadora del proyecto, únicamente el representante del Consejo, el cual no se ajusta al contexto de las responsabilidades estipuladas en el numeral 9, del convenio suscrito el cual señala nombrar la comisión y no solamente al representante.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Solicitud de totalidad de cuotas financieras, no trasladadas a las unidades ejecutoras**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió al no distribuir los fondos provenientes de regalías y la participación de hidrocarburos que corresponden al Estado, y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras, los cuales integran el Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, Fonpetrol, los cuales se encuentran depositados en las cuentas bancarias del Consejo Departamental, correspondientes a los años siguientes: 2010 Q2,224,505.61, 2011 Q2,438,206.28 y 2012 Q3,651,396.60, para un total de Q8,314,108.49.

**Criterio**

El Decreto número 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, artículo 6 Distribución de los fondos, literal b) establece: "... El veinte por ciento (20%) del total recaudado, será distribuido entre los Consejos Departamentales de Desarrollo de los departamentos donde se lleven a cabo operaciones petroleras. Dicha distribución se hará en base al porcentaje de producción anual de hidrocarburos que se realice en cada departamento, y ésta se invertirá en porcentajes iguales entre los municipio del mismo departamento..."

**Causa**

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con distribuir los fondos de Fonpetrol establecido en la normal legal vigente.



**Efecto**

Al no invertir los fondos, la población no cuenta con proyectos que satisfagan sus necesidades ingentes, lo que incide adversamente en su desarrollo.

**Recomendación**

El Presidente, debe promover con los alcaldes municipales del departamento, a efecto de que prioricen sus proyectos, agilicen la documentación y se inviertan los fondos derivados de este concepto.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio 64-2013-/AJCR/DJCA de fecha 24 de abril de 2013, el Presidente manifiesta "...En relación al hallazgo de incumplimiento de la distribución de los fondos FONPETROL, me permito informarle que en pleno de Consejo Departamental de Desarrollo y bajo punto de acta No. 10-09-2012 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, en el punto tercero de acta del Consejo Departamental, se CUMPLIO CON LA DISTRIBUCIÓN de estos fondos y se consolido los saldos disponibles por municipio, distribuyendo de manera igualitaria los fondos acumulados de FONPETROL, también se informo en pleno de Consejo que las municipalidades en su mayoría no habían presentando a la fecha propuestas de proyectos para invertir dichos fondos, según como lo estable el reglamento interno del CODEDE ...".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Presidente, debido que la distribución de estos recursos fueron efectuados hasta el 28 de septiembre de 2012, evidenciando atraso considerable, lo que no permitió atender proyectos necesarios para la población y no se suscribió ningún convenio.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 25,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



---

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ANTONIO ALVARADO GOMEZ	PRESIDENTE	01/01/2012 - 10/02/2012
2	RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ	PRESIDENTE	11/02/2012 - 31/12/2012
3	JORGE ADRIAN POP CAAL	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/01/2012
4	JORGE MARIO FRANCISCO SOLANO VAZQUEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/02/2012 - 31/12/2012
5	HECTOR OSWALDO ESTRADA SALVADOR	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 17/02/2012
6	ERICK VINICIO MACZ GONZALEZ	JEFE FINANCIERO	18/02/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE PETÉN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República , Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

---



---

artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para



establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012. La evaluación de los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-1320-2013, de fecha trece de mayo de dos mil trece, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q61,566,797.25, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q45,503,966.80 y de ejercicios anteriores Q16,062,830.45, por lo que el monto de Q45,503,966.80 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Limitaciones**

En oficio número P-002-DAG-0607-608-2012 de fecha 5 de febrero de 2012, se solicitó a la señora Directora Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, los cuadros analíticos de proyectos de años anteriores (arrastre) y del año 2012, los cuales no fueron proporcionados.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se



encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración, reflejan la cantidad de Q61,566,797.25 de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q45,503,966.80, de ejercicios anteriores Q16,062,830.45.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. FRI 015-2012, de fecha 24 de enero de 2012, por un monto de Q5,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q 52,533.80.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con Inversiones Financiera.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q72,101,666.38, Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, fuente 29 por Q206,487,215.25 y fuente 71 Donaciones Internas por Q1,288,044.49; totalizando la cantidad de Q279,876,926.12.

Asimismo, recibió la cantidad de Q 52,533.80 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q34,807,485.20.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q221,819,757.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por



---

la cantidad de Q64,989,456.00 para un presupuesto vigente de Q286,809,713.00 habiéndose ejecutado la cantidad de Q.253,117,614.07.

Asimismo, se trasladó a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común- la cantidad de Q2,183,854.81, integrado de la siguiente manera devoluciones Q2,022,362.84, intereses Q159,737.89 y remanentes de proyectos por Q9,851.79.

El Presupuesto Vigente refleja un saldo por devengar de Q6,932,286.88 que corresponden a las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA Paz por la cantidad de Q6,114,330.62, 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica por la cantidad de Q0.75 y 71 Donaciones Internas por la cantidad de Q817,955.51, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q52,533.80, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 258 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 62 realizados, 194 en proceso y 2 sin iniciarse; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades por medio de contrato, por un valor de Q224,252,474.50.

Así mismo reportó 168 proyectos de arrastre, en infraestructura física reportados con con valor de Q14,959,124.14 cuyo estatus no se determinó por falta de información sobre proyectos de arrastre.

### **OTROS ASPECTOS**

#### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



## **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 258 convenios, los cuales ascienden a la cantidad de Q224,252,474.50 que fueron suscritos con las Municipalidades del Departamento para obras 2012.

## **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del departamento, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar los convenios suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Juan José Pinto Estrada  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Petén  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Petén por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Falta de archivo adecuado
2. Deficiente operatoria de caja fiscal
3. Cajas fiscales no presentan descomposición del saldo por fuente de financiamiento

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### **ÁREA FINANCIERA**





---

Lic. AURELIANO JUCUP ESCOBAR  
Auditor Independiente

---

Lic. FREDY OTTONIEL MALDONADO CORDOVA  
Auditor Independiente

---

Lic. DIONICIO GONZALEZ MATEO  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental





---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de archivo adecuado

##### Condición

Al examinar los expedientes de obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, se comprobó que se encuentran sin numeración de folios, por lo que no se puede determinar si los expedientes están completos o les faltan folios.

##### Criterio

El acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas norma 1.11 Archivos Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

##### Causa

El Director Ejecutivo y Jefe Financiero, no se han preocupado por mantener un adecuado control de los archivos de expedientes.

##### Efecto

Se pueden extraviar folios de los expedientes, ya que no se puede determinar si están completos, por falta de numeración de folios.

##### Recomendación

El presidente, deben girar sus instrucciones al director ejecutivo y jefe financiero a efecto de que todos los folios sean numerados para de evitar pérdida o extravío de los mismos.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha nueve de mayo del año dos mil trece, el Jefe Financiero, señor José Rafael Sales Alfaro, manifiesta: "Dentro del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén existen dos unidades que es la Unidad técnica y la Unidad Financiera, siendo la primera la encargada del resguardo y control de los expedientes, por lo que considero que no soy la persona responsable del manejo de los mismos."

En oficio s/n de fecha nueve de mayo de dos mil trece, la Directora Ejecutiva, señora Ingrid Mercedes Grijalva Estrada, manifiesta: "Ya se implementó la foliación de los expedientes de obras, los cuales se encuentran con su documentación completa, adjunto nota en donde se solicitan se folien los expedientes."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para la Directora Ejecutiva, Señora Ingrid Mercedes Grijalva Estrada, debido a que cuando se realizó la revisión de los expedientes, no se encontraban debidamente foliados, se desvanece el hallazgo para el Jefe Financiero, Señor José Rafael Sales Alfaro, en vista que se comprobó que él no es responsable del resguardo y control de expedientes.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	INGRID MERCEDES GRIJALVA ESTRADA	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

### **Hallazgo No. 2**

#### **Deficiente operatoria de caja fiscal**

##### **Condición**

Al examinar la caja fiscal se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, del mes de mayo al mes de septiembre decidió elaborar dos cajas fiscales, una de ingresos y egresos fuente 21 y otra con ingresos y egresos de la fuente 29, -FOMPETROL- luego de noviembre a diciembre unificó los ingresos y egresos en una sola caja fiscal, así mismo le dio ingresos y salidas a los traslados del Banco de Guatemala, a las cuentas de Banrural Números 30170811736 y 3430039873 que son traslados entre cuentas bancarias, operando la caja fiscal de una forma deficiente.



---

## **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...". La norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, indica "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

## **Causa**

Falta de control y supervisión en la operatoria de la caja fiscal por parte del Director ejecutivo y Jefe Administrativo y Financiero.

## **Efecto**

Riesgo de no contar con información financiera de manera confiable y oportuna.

## **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que implemente controles y supervisión en la operatoria de la caja fiscal, que la información sea confiable y oportuna.

## **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013, la Directora Ejecutiva, señora Ingrid Mercedes Grijalva Estrada, manifiesta: "Cuando se recibió la unidad financiera del Consejo Departamental de Desarrollo de Peten, se encontró que los saldos no venían integrados, y para llevar un mejor control se decidió separar las cajas fiscales de acuerdo a las cuentas bancarias que se venían utilizando, pero en vista que la Tesorería Nacional solo le aparecía autorizada una cuenta bancaria específicamente en Banrural No. 3017081736 a nombre de Aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo-Peten, se decidió cancelar en forma definitiva la cuenta No. 343003987-3 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Petén Fonpetrol."

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013, el Jefe Financiero señor José Rafael Sales Alfaro, manifiesta: "Cuando recibí la unidad Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo Peten, encontramos que los saldos no venían



integrados, y para llevar un mejor control decidí separar las cajas fiscales de acuerdo a las cuentas bancarias que se venían utilizando, pero en vista que la Tesorería Nacional solo le aparecía autorizada una cuenta bancaria específicamente en Banrural No.3017081736, a nombre de Aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo-Peten, decidí cancelar en forma definitiva la cuenta No.343003987-3 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Petén Fonpetrol."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que se comprobó deficiencias en la operatoria de las cajas fiscales del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, y los comentarios de los responsables confirman dicha deficiencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	INGRID MERCEDES GRIJALVA ESTRADA	20,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y JEFE FINANCIERO	JOSE RAFAEL SALES ALFARO	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Cajas fiscales no presentan descomposición del saldo por fuente de financiamiento**

**Condición**

En las cajas fiscales no identifican la fuente de los recursos al momento de registrar los ingresos y egresos, lo que dificulta la identificación de la misma al momento de integrar los proyectos pagados con cada fuente de financiamiento.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...". La norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada



---

servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

**Causa**

Falta de control y supervisión en la operatoria de la caja fiscal por parte del director ejecutivo y Jefe Financiero.

**Efecto**

Falta de control y supervisión en la operatoria de la caja fiscal por parte del director ejecutivo y Jefe Financiero.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que implemente controles y supervisión en la operatoria de la caja fiscal. y que la información sea confiable y oportuna.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013, la Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de Petén, señora Ingrid Mercedes Estrada manifiesta: "En las cajas fiscales al operarlas para identificar las fuentes de financiamiento se identifican de la siguiente manera; fuente Financiamiento 29 Fonpetrol, a cada comprobante de egreso se identifica FP, Fuente Financiamiento 21 Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Ordinarios) se identifica en cada comprobante de egresos como AO y fuente 71 del Aporte Solidario (Sistema Estacionario de Transporte de Hidrocarburos (SEHT) se identifica en cada comprobante de egresos como AS."

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013 el Jefe Financiero, José Rafael Sales Alfaro, manifiesta: "En las Cajas fiscales al operarlas, las fuentes de financiamiento se identifican de la siguiente manera, Fuente financiamiento 29 Fonpetrol a cada comprobante de egresos se identifica FP, Fuente financiamiento 21 Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Ordinarios) se identifica en cada comprobante de egresos como AO y Fuente 71 del aporte solidario (Sistema estacionario de Transporte de Hidrocarburos SETH), se identifica en cada comprobante de egresos como AS."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los registros de las cajas fiscales no tienen identificado el número de fuente de financiamiento en cada uno de los pagos efectuados.

**Acciones Legales y Administrativas**

---

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTORA EJECUTIVA	INGRID MERCEDES GRIJALVA ESTRADA	20,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y JEFE FINANCIERO	JOSE RAFAEL SALES ALFARO	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Juan José Pinto Estrada  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Petén  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Petén al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
2. Distribución de porcentajes desiguales
3. Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental
4. Intereses no trasladados al Fondo Común





Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. AURELIANO JUCUP ESCOBAR  
Auditor Independiente

\_\_\_\_\_  
Lic. FREDY OTTONIEL MALDONADO CORDOVA  
Auditor Independiente

\_\_\_\_\_  
Lic. DIONICIO GONZALEZ MATEO  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental





## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, suscribió Convenios de Cofinanciamiento con las Unidades ejecutoras encargadas de realizar los proyectos para el ejercicio fiscal 2012, al revisar el Sistema Nacional de Inversión Pública se determinó que dicha información fue ingresada a dicho Sistema en forma parcial, la información que no fue publicada en dicho sistema se detalla a continuación:

Número de SNIP	Nombre de la Obra	Municipio	No. Convenio	Información no Publicada
116495	Mejoramiento Sistema de Aguas Pluviales, entre 10ª. Y 11ª. Zona 02, Flores, Petén	Flores	FP-122-2012	No ingresaron el NOG e información del Contratista.
116496	Mejoramiento Sistema de Aguas Pluviales 2ª. Calle "A", Entre 10ª. Y 11ª. Zona 02, Santa Elena, Flores, Petén	Flores	FP-121-2012	No incluye datos del Contratista.
110833	Mejoramiento Sistema de Aguas Pluviales 7ª. Calle, Barrio el Porvenir, San Benito, Petén	San Benito	FP-13-2012	No reportan avances Físicos y no incluyen datos del Contratista.
110816	Mejoramiento Sistema de Aguas Pluviales, Barrio Playa Blanca, San Benito, Petén	San Benito	FP-04-2012	No incluyen el NOG, No reportan Avances Físicos, No reportan datos del Contratista.
60170	Instalaciones Redes y Líneas Eléctricas de Distribución Caserío Rey Balantùn, San Andrés, Petén	San Andrés	FP-134-2012	No reportan NOG, no reportan datos del Contratista.
102451	Mejoramiento Camino Rural de cruce caserío Sacul Arriba a Caserío Limones, Dolores, Petén	Dolores	FP-64-2012	No hay Datos del Contratista.

##### Criterio

El Decreto Número 33-2011, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios que



---

suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, a mas tardar cinco (5) días después de su suscripción...”.

### **Causa**

El presidente y el Director Ejecutivo, no velaron porque la información requerida en el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP- fuera ingresada en forma completa y así cumplir con la normativa vigente.

### **Efecto**

No se cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, ejecutados durante el ejercicio 2012.

### **Recomendación**

El presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que ejerza supervisión oportuna en la Unidad Técnica del Consejo y se mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión en el SNIP.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013 el Presidente del Consejo de Desarrollo de Petén, señor Henry Amézquita Lucero, manifiesta : "**Hallazgo No.1** relacionado a la **Falta de Información en el Sistema Nacional de Información Pública –SNIP-**, en el Criterio del citado hallazgo establece: El Decreto Número 33-2011, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingreso y Egreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece:“... **Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar** en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del País, a más tardar cinco (5) días después de sus suscripción...” lo marcado con negrillas es personal, en dicho pronunciamiento se establece que la obligación del Consejo Departamental se circunscribe en **registrar** los convenios que suscriba, lo cual fue cumplido por este Consejo, cabe mencionar, que con las municipalidades que se realizaron estos proyectos se hizo por medio de los **convenios de cofinanciamiento**, mismos que se encuentran regulados por medio de la legislación vigente, por lo que es obligación de la Municipalidad como **Unidad responsable de la ejecución** el registrar mensualmente el avance físico y financiero de cada proyecto en ejecución para poder cumplir con los requisitos que establece la Secretaría General de Planificación en función a que los desembolsos se ejecuten según el avance físico de la obra."

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013, la Directora Ejecutiva, señora Ingrid Mercedes Grijalva Estrada, manifiesta: "En el Sistema Nacional de Información



Pública -SNIP no hay opción para ingresar la información del contratista por lo cual no hay información en el sistema. Adjunto copia de la información de las obras en donde se encuentra ingresado el No. De NOG y sus avances físicos."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Presidente y Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Departamental de Petén, no exigieron a las Unidades Ejecutoras mantener actualizada la información en el Sistema Nacional de Información Pública -SNIP-

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	HENRY (S.O.N.) AMEZQUITA LUCERO	20,000.00
DIRECTORA EJECUTIVA	INGRID MERCEDES GRIJALVA ESTRADA	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Distribución de porcentajes desiguales**

**Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, distribuyeron los fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL- en porcentajes desiguales entre los municipios del mismo departamento.

**Criterio**

El Decreto número 71-2008, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, artículo 6, inciso b), establece: "El veinte por ciento (20%) del total recaudado, será distribuido entre los Consejos Departamentales de Desarrollo de los departamentos donde se lleven a cabo operaciones petroleras. Dicha Distribución se hará en base al porcentaje de producción anual de hidrocarburos que se realice en cada departamento, y ésta se invertirá en porcentajes iguales entre los municipios del mismo departamento."

**Causa**

El presidente, director ejecutivo no velaron porque los aportes de Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación – FONPETROL- se invirtieran en porcentajes



---

iguales entre los municipios del mismo departamento.

**Efecto**

Riesgo de originar acciones legales, por parte de las autoridades de los municipios del departamento en contra del Consejo Departamental de Desarrollo.

**Recomendación**

El Presidente del consejo, debe dar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Administrativo y Financiero para que inviertan equitativamente los fondos de FONPETROL.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013, El presidente señor Henry Amézquita Lucero manifiesta lo siguiente: "En administraciones anteriores la distribución de los porcentajes por concepto de Fondos para el Desarrollo Económico de la Nación FONPETROL fue desigual motivo por el cual en mi administración se realizó un análisis exhaustivo de la forma como se había realizado esta distribución por lo que como resultado se pretendía aplicar el principio de igualdad y en cumplimiento al artículo 2 del Decreto 71-2008 destino de los fondos en beneficios del desarrollo de cada uno de los municipios del departamento; lo que conllevo a que las municipalidades que recibieron históricamente porcentajes elevados se les disminuya con forme transcurre el mandato presidencia a fin de que al terminar este período presidencial en el Departamento de Petén los fondos se encuentren distribuidos en forma igual como lo establece la ley. Para inicios de labores del periodo 2012 se encontró una deuda de Q107, 000,000.00, por lo tanto se determinó saldar esa deuda. Se priorizó la inversión en habilitación de carreteras en áreas de conflicto y de mayor población, logrando con ello restablecer la gobernabilidad y desarrollo del departamento."

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013, La Directora Ejecutiva, señora Ingrid Mercedes Grijalva Estrada, manifiesta: "En la distribución de porcentajes, no soy la que firma ni autorizo convenio."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el presidente, señor Henry Amézquita Lucero, en virtud de que él firma convenios y asigna los recursos, haciendolo en forma discrecional, y se desvanece el hallazgo para la Directora Ejecutiva, señora Ingrid Mercedes Grijalva Estrada, en virtud que se comprobó que ella no tiene ingerencia en la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Regalías y Participación de Hidrocarburos y asignación de los mismos.

El presente hallazgo fue notificado con el número 3 relacionado con cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe aparece como

---



número 2.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
PRESIDENTE	HENRY (S.O.N.) AMEZQUITA LUCERO	80,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 80,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con obtener el dictamen o resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para efectuar el anticipo del 20% de los Convenios de Cofinanciamiento suscritos para la ejecución de los proyectos siguientes:

No.	N o . CONVENIO	FECHA	ORGANISMO EJECUTOR CONVENIOS DEL AÑO 2012 FUENTE 21	VALOR Q.
1	36-2012	10/08/2012	CONSTRUCCION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES SAN LUIS, PETEN	561,133.00
2	64-2012	14/09/2012	CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL ESTUDIANTE, CABECERA MUNICIPAL	900,000.00
3	66-2012	21/09/2012	CONSTRUCCION HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL, MELCHOR DE MENCOS, PETÉN FASE I	2,500,000.00
4	73-2012	28/09/2012	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO CABECERA MUNICIPAL, LA LIBERTAD, PETEN	1,000,000.00
5	84-2012	30/10/2012	CONSTRUCCION MERCADO COMUNITARIO, BARRIO IXOBEL, POPTÚN, PETÉN	561,135.00
6	103-2012	30/07/2012	Construcción Salón Comunal Caserío Cruce Dos Aguadas, San Andrés	1,500,000.00
7	123-2012	16/08/2012	Construcción centro (s) recreativo (s) La Ceiba, Barrio el Centro, Cabecera Municipal, Santa Ana	899,546.27
8	162-2012	08/10/2012	Construcción camino rural Aldea Nuevo Porvenir hacia aldea Monterico, Santa ana	1,033,268.35
9	202-2012	10/12/2012	Construccion Edificio (s) Coordinacion Tecnica Administrativa, Dolores, Peten	289,537.58
10	203-2012	14/012/2012	Construcción muro perimetral y Cancha polideportiva Escuela	511,988.57



			preprimaria, Cabecera municipal, Las Cruces	
11	204-2012	18/12/2012	Construcción Camino Rural del Cruce Kilometro 13 al Caserío El Esfuerzo, Dolores, Peten	662,967.62
12	205-2012	18/12/2012	Construcción Escuela Preprimaria, Barrio Nuevo el Carmen, Cabecera Municipal, Dolores, Peten	898,902.00
13	31-2012	07/06/2012	Construcción Camino rural Caserío Nacimiento Nuevo Paraiso, Melchor de Mencos, Petén	280,632.73
14	51-2012	14/06/2012	Construcción cancha Polideportiva, Caserío el Quetzalito, Dolores, Petén	280,632.73
15	60-2012	02/07/2012	Construcción tanque de mampostería de 75 Mts.3 y Red de Distribución, Sistema de Agua Potable, Parcelamiento Nueva Nación, San Francisco, Petén	1,339,827.69
16	69-2012	10/07/2012	Construcción Pozo (s) Barrio la Unión, Aldea San Juan de Dios, San Francisco	748,123.96
17	71-2012	20/07/2012	Construcción instituto Básico aldea Boca del Monte, Dolores	900,000.00
18	80-2012	23/07/2012	Construcción Instituto Básico Caserío Mopán 1, Dolores	899,040.00
19	88-2012	25/07/2012	Construcción y equipamiento pozo (s) Caserío Chinatal, La Libertad, Petén	738,267.00
20	89-2012	25/07/2012	Construcción y equipamiento pozo (s) Caserío Poza del Macho, La Libertad, Petén	738,267.00
			TOTAL	17,599,698.55

**Criterio**

Decreto 68-86, del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente.

**Causa**

El presidente, director ejecutivo y jefe financiero, no requirieron la resolución final del estudio de Impacto ambiental previo a la ejecución de los proyectos.

**Efecto**

Riesgos que se produzcan daños al medio ambiente.



## Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva y al Jefe Financiero, a efecto de que previamente al inicio de los trabajos se cuente con la resolución final de impacto ambiental.

## Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013, el Presidente, señor Henry Amézquita Lucero, manifiesta: "Hallazgo No. 4 Falta de Resolución del Estudio de impacto Ambiental en el Criterio establece: Decreto 68-86 del Congreso de la Republica, ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente, artículo 8 establece: "para todo proyecto, obra o industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notarias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, **será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación** de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente: lo descrito con negrillas es personal, por lo anteriormente descrito es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD realizar el estudio de impacto ambiental debido a que todo proyecto conlleva fases iniciales previo a firmar el respectivo Convenio de Cofinanciamiento, Así mismo en el Manual de Legislación Ambiental de Guatemala con la colaboración del Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable IDEADS- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente numeral 2.3 Competencias para la Gestión Ambiental a Nivel Local o Municipal establece: " Las municipalidades, son entes con autonomía propia, y sus principales facultades y atribuciones son: a) Velar por el desarrollo integral del municipio así como por la integridad de su territorio, y preservar el patrimonio natural y cultural del municipio..." por lo anteriormente descrito es la MUNICIPALIDAD el ente encargado de velar porque el Estudio de Impacto Ambiental se realice en la etapa inicial del proyecto. Por lo expuesto anteriormente **SOLICITO** me sea desvanecido el hallazgo."

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013, la Directora Ejecutiva, señora Ingrid Mercedes Grijalva Estrada, manifiesta: "Adjunto copia de dichas resoluciones."

En oficio s/n de fecha 09 de mayo de 2013, el Jefe Administrativo y Financiero, señor José Rafael Sales Alfaro, manifiesta: "Se adjunta copias de la Resolución ambiental de cada proyecto mencionado."

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Presidente, señor Henry Amézquita Lucero, para



la Directora Ejecutiva, señora Ingrid Mercedes Grijalva Estrada y para el Jefe Financiero, señor José Rafael Sales Alfaro, en virtud de que el proyecto denominado Construcción Mercado Comunitario Barrio Ixobel, Poptún, Petén; Convenio 84-2012, pues la resolución de impacto ambiental número 023/2013/SAPM/lars/lasr es de fecha 30 de enero de 2013, y la misma fué resuelta en forma negativa por el ente rector. Se estableció que pese a no contar con la resolución de impacto ambiental, las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, otorgaron un anticipo del 20%, equivalente a Q112,204.51, mediante cheque número 4904, de fecha 28 de noviembre del 2012, de la cuenta numero 3-017-08173-6, -Aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo Petén-, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 de cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables y corresponde en el presente informe al número 3.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	HENRY (S.O.N.) AMEZQUITA LUCERO	80,000.00
DIRECTORA EJECUTIVA	INGRID MERCEDES GRIJALVA ESTRADA	80,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y JEFE FINANCIERO	JOSE RAFAEL SALES ALFARO	80,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 240,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Intereses no trasladados al Fondo Común**

**Condición**

Al efectuar la revisión de las cuentas bancarias números 3017081736 de aportes al consejo y 3430039873 Consejo Departamental de Desarrollo- FONPETROL-, se determinó que durante los meses de enero a marzo del año 2012, los intereses generados, no fueron enviados oportunamente al Fondo Común, Cuenta Única Nacional de Gobierno de Guatemala.

**Criterio**

El Decreto Ley número 33-2011, del Congreso de la República, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 53, penúltimo párrafo, establece:" ...Las Entidades de la administración Central, deberán trasladar de oficio a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional..."





**Causa**

La jefa financiera, incumplió con trasladar los intereses al fondo común en forma oportuna.

**Efecto**

Riesgo que los intereses generados, no se reintegren al fondo común y que se haga uso indebido de los mismos.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, sean enviados al fondo común oportunamente.

**Comentario de los Responsables**

La jefa financiera, señora Nely Herlinda Chi Panti, se le notificó el hallazgo por medio de oficio número CGC-CODEP-NOT-04-2013, no obstante no se presentó a la discusión del hallago.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para la Jefa Financiero, Señora Nely Herlinda Chí Panti, porque se comprobó que no trasladó al fondo común los intereses generados y no presentó pruebas de descargo, por no haberse presentado a la discusión del hallazgo, según consta en acta número ciento nueve guión dos mil trece (109-2013) de fecha nueve de mayo de 2013, no obstante haberle notificado la discusión del hallazgo por medio de cédula CGC-NOT-04-2013 de fecha dos de mayo de dos mil trece.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 de control interno y en el presente informe aparece con el número 4 de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO Y JEFE FINANCIERO	NELY HERLINDA CHI PANTI	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 2,000.00</b>



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciendo que no cuentan con recomendaciones del ejercicio fiscal 2011, por motivo de haberse realizado examen especial, el cual se encuentra en proceso por parte de la Contraloría General de Cuentas.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	RUDEL MAURICIO ALVAREZ	PRESIDENTE	01/01/2012 - 13/02/2012
2	HENRY AMEZQUITA LUCERO	PRESIDENTE	14/02/2012 - 31/12/2012
3	EDSON RAMON FRANCISCO PINELO OCHAETA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 19/03/2012
4	INGRID MERCEDES GRIJALVA ESTRADA	DIRECTORA EJECUTIVA	20/03/2012 - 31/12/2012
5	NELY HERLINDA CHI PANTI	JEFE ADMINISTRATIVO Y JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 19/03/2012
6	JOSE RAFAEL SALES ALFARO	JEFE ADMINISTRATIVO Y JEFE FINANCIERO	22/03/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para



establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012, mediante la aplicación de pruebas selectivas; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q20,249,148.64, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, un monto de Q12,173,482.50, de la reprogramación 2012 de proyectos de los años 2010 y 2009 un monto de Q2,530,087.14 y de ejercicios anteriores un monto de Q5,545,579.00, por lo que el monto de Q12,173,482.50 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas, siendo las siguientes: No. 3142036379 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, aporte a proyectos; No. 112805-7 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Escuintla, Depósitos Monetarios Banco de Guatemala Escuintla y No. 3142021221 a nombre de Fondo Rotativo Consejo Departamental de Desarrollo Escuintla; al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q20,257,764.17, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q12,173,482.50, de ejercicios anteriores Q8,075,666.14, intereses del mes de diciembre de 2012 por la cantidad de Q8,615.53. De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma correcta.



---

## Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resoluciones Nos. 01-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q31,492.83.

### Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

### Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q74,738,166.09; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q2,841,686.36, totalizando la cantidad de Q77,579,852.45. Asimismo, se recibió la cantidad Q31,492.83 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contó con un saldo inicial de años anteriores, por la cantidad de Q12,572,242.76.

### Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q81,075,987.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,841,687.00 para un presupuesto vigente de Q83,917,674.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el año 2012, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q56,730,436.67 y para proyectos reprogramados la cantidad de Q6,145,846.14.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2006 por Q176,094.56; 2007 por Q148,161.48; 2008 por Q78,166.40; 2009 por Q101,240.00; 2010 por Q588,079.22; 2011 por Q5,654,906.04; para un total ejecutado de Q6,746,647.70.



Asimismo, se trasladó a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común la cantidad de Q280,016.06, de obras de arrastre.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q6,337,821.55 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q0.64, y de la fuente 21 la cantidad de Q6,337,820.91, los cuales se consideran como un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q31,492.83, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 66 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 24 finalizados, 39 en proceso; los cuales están siendo ejecutados con Municipalidades del departamento como unidades ejecutoras, por un valor de Q75,728,135.35 y 3 proyectos en proceso financiados con Otros Recursos del Tesoro con afectación específica Fonpetrol, los cuales están siendo ejecutados con Municipalidades por un valor de Q1,905,500.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 66 proyectos por un valor de Q77,633,635.35.

Así mismo reportó 80 proyectos de arrastre de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de inversión, distribuidos en infraestructura física, 32 finalizados, 48 en proceso, por un valor total de Q7,590,871.93, de los cuales Q5,129,538.78 corresponden a saldo de proyectos de arrastre y Q2,461,333.15 que corresponden a saldos de proyectos que fueron reprogramados de los años 2010 y 2009; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 16 proyectos por un valor de Q3,994,744.84, con municipalidades la cantidad de 32 proyectos por un valor de Q3,596,127.09. Así mismo reportó que cuenta con Q484,794.21 de la fuente 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica Fonpetrol, para un valor total de Q8,075,666.14.





---

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios del año 2011, se estableció que existen 4 convenios de la fuente de financiamiento 11, por la cantidad de Q9,945,512.00, que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2012, la cantidad de Q7,956,409.60.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2012 conjuntamente con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 66 convenios, los cuales ascienden a un total de Q77,633,635.35, suscritos con Municipalidades como unidades ejecutoras.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no recibió donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del



---

departamento, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar todos los convenios suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Arquitecto  
Lewis Armand Logan Orellana  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. VICTOR MANUEL MALDONADO LOPEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. RUDY ALBERTO GARCIA TZIC  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente operatoria en Caja Fiscal

###### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, efectuò registros con deficiencias en la Caja Fiscal de egresos, ya que no se operaron los números de convenios que correspondían a cada desembolso, de la forma siguiente: a) formas 200-A-3 números 903650 y 944802 del mes de agosto 2012, se registró el convenio 22-2012, siendo correcto el convenio 22-2008, convenio 57-2009 siendo correcto el convenio 57-2010, convenio 31-2012 siendo correcto el convenio 37-2012; convenio 41-2012 siendo correcto el convenio 51-2012, b) formas 200-A-3 números 944807 y 944808 del mes de septiembre 2012, se registró el convenio 49-2012 siendo correcto el convenio 49-2010, convenio 46-2012 siendo correcto el convenio 46-2010, convenio 45-2012 siendo correcto el convenio 45-2010, c) formas 200-A-3 números 944831 y 944834 del mes de octubre 2012, se registró el convenio 32-2012 siendo correcto el convenio 32-2010, convenio 30-2012 siendo correcto el convenio 30-2010, convenio 51-2012 siendo correcto el convenio 51-2011, convenio 66-2012 siendo correcto el convenio 66-2011, d) formas 200-A-3 número 944839 del mes de noviembre 2012, se registró el convenio 58-2012 siendo correcto el convenio 58-2011; y e) formas 200-A-3 números 944845, 944846 y 944847 del mes de diciembre 2012, se registró el convenio 20-2012 siendo correcto el convenio 58-2012, convenio 67-2012 siendo correcto el convenio 42-2012 y convenio 47-2012 siendo correcto el convenio 43-2012.

###### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” La Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las



operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

**Causa**

El Jefe Financiero, incumplió con operar los registros contables de la caja fiscal correctamente.

**Efecto**

Los registros operacionales de la caja fiscal, no permiten presentar con confiabilidad la información financiera de la entidad.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que los registros contables de la caja fiscal, se realicen de forma que la información financiera sea confiable.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2013, el señor Ángel Mario Santos Mérida, Jefe Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “En la redacción de la caja fiscal de manera equivocada se consignaron algunos números de convenio sin embargo en los cheques vouchers 1204, 1208, 1211, 1262, 1263, 1264, 1273, 1308, 1378, 1339, 1386, 1304, 1288, 1388 y 1222 así como en las formas oficiales 63-A2 79703, 7-B 115972, 63-A2 535065, 7-B 238495, 7-B 601680, 7-B 169428, de las unidades ejecutoras se consignó tanto el número como el nombre del convenio al que efectivamente se le efectuó el pago, lo que en ningún momento afectó el saldo de la caja fiscal ni de bancos, esperando que este comentario se tome en cuenta para el desvanecimiento del hallazgo en mención.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el Jefe Financiero, reconoce que de manera equivocada se registraron en caja fiscal, los convenios señalados en la condición del hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	ANGEL MARIO SANTOS MERIDA	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Arquitecto  
Lewis Armand Logan Orellana  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .
2. Incumplimiento a normas de transparencia .
3. Falta de reprogramación de proyectos
4. Incumplimiento a Convenios Cláusula décima





Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. VÍCTOR MANUEL MALDONADO LOPEZ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. RUDY ALBERTO GARCIA TZIC  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental





## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con no registrar en el Sistema de Nacional de Inversión Pública -SNIP-, los convenios suscritos con las Municipalidades del Departamento de Escuintla, siendo los siguientes: 01) Convenio No. 50-2012, Ampliación Sistema de Agua Potable Colonia Guatelinda, Cabecera Municipal de Escuintla; 02) 53-2012, Mejoramiento Sistema de Agua Potable de Calvillo a Cubanitos, Cabecera Municipal de Escuintla; 03) 40-2012, Mejoramiento Calle Aldea Las Chapernas, Municipio de Escuintla; 04) 64-2012, Mejoramiento Sistema de Agua Potable Casco Urbano, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla; 05) 41-2012, Mejoramiento Sistema de Agua Potable Línea de Conducción y Equipamiento Cabecera Municipal de la Democracia, Escuintla; 06) 50-2012, Mejoramiento Sistema de Agua Potable Pozo Centro de Salud, Casco Urbano, la Democracia, Escuintla; 07) 23-2012, Mejoramiento Calle Principal en Colonia El Paraíso, Municipio de Siquinalá, Escuintla; 08) 31-2012, Construcción Guardería Centro de Atención y Desarrollo Infantil (CADI), Aldea la Guardianía, Masagua, Escuintla; 09) 24-2012, Mejoramiento Calle Principal Aldea Pinula, Tiquisate, Escuintla; 10) 61-2012, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Parcelamiento El Caspirol, Tiquisate, Escuintla; 11) 51-2012, Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla; 12) 56-2012, Mejoramiento Banqueta Peatonal, 3ª. Y 4ª. Calle, 5ª. , 6ª. Y 7ª. Avenida, Casco Urbano La Gomera, Escuintla; 13) 42-2012, Mejoramiento Calle Principal Cantón Miramar, Guanagazapa, Escuintla; 14) 47-2012, Mejoramiento Calle Entrada a Cementerio Municipal Aldea La Unión, Guanagazapa, Escuintla; 15) 54-2012, Construcción y Equipamiento Sistema de Agua Potable Colonia 14 de Febrero, San José, Escuintla; 16) 62-2012, Mejoramiento Calle 5ª. Calle entre Avenida Central y 2ª. Avenida, Zona 3, Palín, Escuintla; 17) 45-2012, Mejoramiento Calle Sector L, Colonia Palinché, Palín, Escuintla; 18) 57-2012, Construcción Puente Vehicular de la 6ª. Avenida, Comunidad Nuevo México, San Vicente Pacaya, Escuintla; 19) 59-2012, Mejoramiento Calle de Acceso, Aldea San Nicolás, San Vicente Pacaya, Escuintla y 20) 52-2012, Mejoramiento Calle Central Barrios 6 de Noviembre, Nueva Concepción, Escuintla.



---

**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil doce, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción..."

**Causa**

El Director Ejecutivo no veló porque se registrarán oportunamente, en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios suscritos con las Unidades Ejecutoras.

**Efecto**

Se carece de información completa y confiable en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de todos los convenios suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo.

**Recomendación**

El Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que en lo sucesivo, se cumpla con la normativa que rige el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, correspondiente al año 2012.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Luis Eduardo Carranza Pérez, Director Ejecutivo, durante el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: "El motivo de la presente es para contestar el oficio identificado como 21-DAG-CODEDE-ESC-2012 de fecha 14 de Abril del 2013 remitido de conformidad con el Nombramiento No. DAG-0486-2012 de fecha 03 de Agosto del 2012, emitido por la Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y en donde se me notificaron los hallazgos que a continuación comentaré para su desvanecimiento, aceptación y corrección para no incurrir en las mismas omisiones, a saber: DE CUMPLIMIENTOS A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 1, Falta de Información en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, Condición, El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con no registrar en el Sistema de Inversión Pública –SNIP-, los Convenios suscritos con las Municipalidades del Departamento de Escuintla, siendo las siguientes... En relación a este hallazgo, he platicado directamente con los encargados y luego de llamarles la atención por



no ser diligentes, he girado instrucciones inmediatas para subir dichos convenios al Sistema y no generar como ustedes me han indicado carencia de información completa y confiabilidad en dicho sistema.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que el Director Ejecutivo reconoce que si se incumplió con no subir al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, la información de los convenios descritos en la condición, mencionando que ha girado instrucciones al personal encargado, con el fin de corregir la deficiencia detectada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	LUIS EDUARDO CARRANZA PEREZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Incumplimiento a normas de transparencia .**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Municipalidades constituidas como Unidades Ejecutoras, consignaran en las Bases de Cotización y/o Licitación, así como en los contratos respectivos, la cláusula relativa al Cohecho, de los siguientes proyectos: 1) contrato No. 15-2012 de fecha 08/08/2012, Construcción Salón Comunal Colonia Las Magnolias, Municipio de Escuintla, Escuintla, por valor de Q460,600.00, 2) contrato No. 13-2012 de fecha 02/08/2012, Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia Esfuerzo II, Cabecera Municipal de Escuintla, Escuintla; por valor de Q1,244,809.51, 3) contrato No. 04-2012 de fecha 12/07/2012, Mejoramiento Calle Entrada a Cementerio Municipal, Aldea La Unión, Guanagazapa, Escuintla, por valor de Q650,000.00, 4) contrato No. 05-2012 de fecha 08/08/2012, Mejoramiento Calle Principal, Cantón Miramar, Guanagazapa, Escuintla, por valor de Q1,611,800.00, 5) contrato No. 06-2012 de fecha 25/06/2012, Construcción Guardería Centro de Atención y Desarrollo Infantil (CADI) Aldea La Guardianía, Masagua, Escuintla, por valor de Q855,000.00, 6) contrato No. 08-2012 de fecha 09/07/2012, Construcción Sistema de Agua Potable (Red de Distribución) Aldea La Esmeralda, Masagua, Escuintla, por valor de Q1,194,910.20, 7) contrato No. 07-2012 de fecha 17/08/2012, Mejoramiento Calle Sector L Colonia Palinché, Palín, Escuintla, por valor de Q975,000.00, 8) contrato No. 06-2012 de fecha 20/07/2012, Ampliación Escuela Primaria Colonia Balcones II, Palín, Escuintla, por valor de Q500,080.47,



9) contrato No. 01-2012 de fecha 09/06/2012, Mejoramiento Calle 1ª. Entre 1ª. Y 5ª. Avenida, Colonia 15 de Junio, Zona 3, Tiquisate, Escuintla, por valor de Q899,500.00 y 10) contrato No. 02-2012 de fecha 04/07/2012, Mejoramiento Sistema de Aguas Pluviales, 3ª. Y 4ª. Calle, 5ª, 6ª. Y 7ª Avenida, Casco Urbano, La Gomera, Escuintla, por valor de Q3,511,000.00.

### **Criterio**

El Acuerdo ministerial número 24-2010, Normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

### **Causa**

El Presidente y Director Ejecutivo del CODEDE, no velaron porque las Unidades Ejecutoras, aplicaran la normativa vigente, en la suscripción de las bases de cotización y/o licitación, así como en los contratos de ejecución de obras con las empresas constructoras.

### **Efecto**

Al no existir esta normativa vigente dentro de la suscripción de bases de cotización y/o licitación como en los contratos respectivos, por parte de la entidad oferente, no hay compromiso legal de cumplirla en el proceso de la ejecución de proyectos.

### **Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo del CODEDE, deberán velar porque las Unidades Ejecutoras, cumplan con la normativa vigente en la redacción de las bases de cotización y/o licitación, así como en la suscripción de los contratos administrativos de obras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Arquitecto Lewis Armand Logan Orellana, Presidente, durante el período del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “El motivo de la presente es para contestar el oficio identificado como 21-DAG-CODEDE-ESC-2012 de fecha 14 de Abril del 2013 remitido de conformidad con el Nombramiento No. DAG-0486-2012 de fecha 03 de



Agosto del 2012, emitido por la Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y en donde se me notificaron los hallazgos que por su naturaleza, como Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo actúo por delegación y en consecuencia la responsabilidad de revisión de los expedientes de los proyectos del departamento de Escuintla, es responsabilidad directa del Director Ejecutivo, y demás personal administrativo a su cargo. Sin embargo, a continuación comentare los mismos para su desvanecimiento, conforme la información que me fuera trasladada por el Director Ejecutivo: DE CUMPLIMIENTOS A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 2, Incumplimiento a Normas de Transparencia, Condición, El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Municipalidades constituidas como Unidades Ejecutoras, consignaran en las Bases de Cotización y/o Licitación, así como en los contratos respectivos, la cláusula relativa al Cohecho de los siguientes proyectos:... En relación a este hallazgo, previo a solicitar el trabajo de la completación de los expedientes de cada uno de los proyectos de las Unidades Ejecutoras (Municipalidades); hemos hablado con los responsables de las Unidades Ejecutoras; en este caso, los Alcaldes Municipales y ellos nos indicaron que acatarían dicha condición de incluir dentro de sus expedientes el Contrato Administrativo de obra con la cláusula relativa al delito de cohecho, esto lo vemos reflejado en los contratos siguientes:

a) CONTRATO 15-2012, CONSTRUCCION SALON COMUNAL COLONIA LAS MAGNOLIAS, MUNICIPIO DE ESCUINTLA, de fecha 08 de Agosto del 2012, clausula DECIMA TERCERA. b) CONTRATO 13-2012, AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA EL ESFUERZO II, CABECERA MUNICIPAL DE ESCUINTLA, de fecha 2 de Agosto del año 2012, CLAUSULA DECIMA TERCERA. c) CONTRATO 04-2012, MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A CEMENTERIO MUNICIPAL, ALDEA LA UNION, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA, de fecha 12 de Julio del 2012, CLAUSULA DECIMA PRIMERA. d) CONTRATO 05-2012, MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CANTON MIRAMAR, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA; de fecha 08 de Agosto del 2012, CLAUSULA DECIMA PRIMERA. e) CONTRATO 06-2012, CONSTRUCCION GUARDERIA CENTRO DE ATENCION Y DESARROLLO INFANTIL (CADI) ALDEA LA GUARDIANA, MASAGUA ESCUINTLA, de fecha 25 de Junio del 2012, CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. f) CONTRATO 02-2012, MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES, 3ª. Y 4ª. CALLE, 5ª. 6ª. Y 7ª. AVENIDAS, CASCO URBANO LA GOMERA ESCUINTLA, CLAUSULA SEPTIMA. El resto de contratos allí indicados, sí; no tienen incluida dicha clausula, aún así se relaciona que debería también ser responsable la Unidad Ejecutora que no incluyo dicha clausula, en este caso las Municipalidades; a sabiendas que ello no deja sin efecto la responsabilidad del Director Ejecutivo y el resto del personal administrativo a su cargo, al no velar por el fiel cumplimiento de dicha norma, ello no se repetirá puesto que he instruido al Director Ejecutivo el Licenciado Luis Eduardo Carranza Pèrez, para que vele que el personal a su cargo tome en



consideración el cumplimiento de dicha normativa. En el periodo 2012 se entregaba el anticipo al firmar el convenio y al demostrar la Unidad Ejecutora que cumplió con los requisitos de Guatecompras y se había realizado la adjudicación correspondiente, pero ahora se evitara caer en dicha omisión puesto que he girado instrucciones que no se dé el anticipo hasta no tener a la vista el Contrato Administrativo de Obra, y todas sus demás fases; principalmente las relacionadas al sistema de Guatecompras.” En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Luis Eduardo Carranza Pérez, Director Ejecutivo, durante el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “El motivo de la presente es para contestar el oficio identificado como 21-DAG-CODEDE-ESC-2012 de fecha 14 de Abril del 2013 remitido de conformidad con el Nombramiento No. DAG-0486-2012 de fecha 03 de Agosto del 2012, emitido por la Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y en donde se me notificaron los hallazgos que a continuación comentaré para su desvanecimiento, aceptación y corrección para no incurrir en las mismas omisiones, a saber: DE CUMPLIMIENTOS A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 2, Incumplimiento a Normas de Transparencia, Condición, El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Municipalidades constituidas como Unidades Ejecutoras, consignaran en las Bases de Cotización y/o Licitación, así como en los contratos respectivos, la clausula relativa al Cohecho de los siguientes proyectos:... En relación a este hallazgo, previo a solicitar el trabajo de la completación de los expedientes de cada uno de los proyectos de las Unidades Ejecutoras (Municipalidades); hemos hablado con los responsables de las Unidades Ejecutoras; en este caso, los Alcaldes Municipales y ellos me indicaron que acatarían dicha condición de incluir dentro de sus expedientes este tema (clausula relativa al delito de Cohecho), esto lo vemos reflejado en los contratos siguientes: a) CONTRATO 15-2012, CONSTRUCCION SALON COMUNAL COLONIA LAS MAGNOLIAS, MUNICIPIO DE ESCUINTLA, de fecha 08 de Agosto del 2012, clausula DECIMA TERCERA. b) CONTRATO 13-2012, AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA EL ESFUERZO II, CABECERA MUNICIPAL DE ESCUINTLA, de fecha 2 de Agosto del año 2012, CLAUSULA DECIMA TERCERA. c) CONTRATO 04-2012, MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A CEMENTERIO MUNICIPAL, ALDEA LA UNION, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA, de fecha 12 de Julio del 2012, CLAUSULA DECIMA PRIMERA. d) CONTRATO 05-2012, MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CANTON MIRAMAR, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA; de fecha 08 de Agosto del 2012, CLAUSULA DECIMA PRIMERA. e) CONTRATO 06-2012, CONSTRUCCION GUARDERIA CENTRO DE ATENCION Y DESARROLLO INFANTIL (CADI) ALDEA LA GUARDIANIA, MASAGUA ESCUINTLA, de fecha 25 de Junio del 2012, CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. f) CONTRATO 02-2012, MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES, 3ª. Y 4ª. CALLE, 5ª. 6ª. Y 7ª. AVENIDAS, CASCO URBANO LA GOMERA ESCUINTLA, CLAUSULA SEPTIMA. El resto de



contratos allí indicados, sí; no tienen incluida dicha cláusula, aún así se relaciona que debería también ser responsable la Unidad Ejecutora que no incluyó dicha cláusula, en este caso las Municipalidades; a sabiendas que ello no deja sin efecto mi responsabilidad de no velar por el fiel cumplimiento de dicha norma, ello no se repetirá puesto que he instruido al personal a mi cargo para que vele porque se cumpla. Es importante asimismo aclarar que en el periodo 2012 se entregaba el anticipo al firmar el convenio y al demostrar la Unidad Ejecutora que cumplió con los requisitos de Guatecompras y se había realizado la adjudicación correspondiente, pero ahora se evitara caer en dicha omisión ya que no daremos el anticipo hasta no tener a la vista el Contrato Administrativo de Obra, y todas sus demás fases; principalmente las relacionadas al sistema de Guatecompras, ello por cierto incluye lo de las Bases de Cotización o Licitación que deben reflejar lo relacionado a la cláusula del delito de Cohecho para asegurar su cumplimiento.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo, toda vez que es dicha persona, la encargada de velar que el personal subalterno, verifique que la documentación que presenten las Unidades Ejecutoras, llene los requisitos que exigen las leyes de la materia, para transparentar el proceso de contratación de obras, bienes y servicios. Se desvanece el hallazgo para el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, al considerarse que dicho funcionario delega la función y responsabilidad administrativa del Consejo Departamental de Desarrollo, al señor Director Ejecutivo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	LUIS EDUARDO CARRANZA PEREZ	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Falta de reprogramación de proyectos**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras solicitaran las reprogramaciones de saldos de proyectos de la fuente de Financiamiento número 11, que corresponden al ejercicio fiscal 2011, los cuales debieron cubrirse con recursos asignados en el presupuesto de egresos del año 2012, siendo los proyectos: convenios Nos.: a) 57-2011 Puente Vehicular Parcelamiento el Jabalí, Santa Lucía Cotzumalguapa, Departamento de Escuintla,



---

con un monto de Q7,000,000.00, b) 43-2011 Construcción de Pozo Tanque Elevado y Red de Distribución de Agua Potable Aldea las Trozas, Tiquisate, Departamento de Escuintla, con un monto de Q2,200,000.00, c) 48-2011 Mejoramiento Calle Aldea San Francisco de Sales Callejón el Chompipal, San Vicente Pacaya, Departamento de Escuintla, con un monto de Q505,664.00 y d) 49-2011 Mejoramiento Calle Cantón Santa Cruz, Cabecera Municipal, San Vicente Pacaya, Departamento de Escuintla con un monto de Q239,848.00, el monto de lo no reprogramado asciende a la cantidad de Q7,956,409.60.

### **Criterio**

El Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 42 Inversión, establece: "...De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil doce de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto...".

### **Causa**

El Presidente y Director Ejecutivo, no verificaron que las Unidades Ejecutoras, cumplieran con solicitar la reprogramación de proyectos de la fuente de financiamiento once.

### **Efecto**

Riesgo que los proyectos no se terminen y que no se tenga el beneficio para las comunidades que los solicitaron, provocando menoscabo a los intereses del Estado.

### **Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben implementar mecanismos para que las Unidades Ejecutoras, cumplan con hacer las gestiones de reprogramación de las obras, ante las entidades correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se realizó por parte de las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo, la reprogramación de los proyectos de la fuente de Financiamiento 11, durante el ejercicio Fiscal 2012, de conformidad a





lo establecido en el Decreto Número 33-2011, artículo 42.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-G-058-2013, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>7,956,409.60</b>
PRESIDENTE	LEWIS ARMAND LOGAN ORELLANA	
DIRECTOR EJECUTIVO	LUIS EDUARDO CARRANZA PEREZ	
<b>Total</b>		<b>Q. 7,956,409.60</b>

**Hallazgo No. 4**

**Incumplimiento a Convenios Cláusula décima**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, aceptaron las deficiencias incurridas por la Municipalidad de Escuintla, al avalar los expedientes de las obras: convenio No. 36-2012 de fecha 06/06/2012, Construcción Salón Comunal, Colonia Las Magnolias, Municipio de Escuintla, Escuintla, por la cantidad de Q460,903.00 y convenio No. 39-2012 de fecha 06/06/2012, Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Colonia Esfuerzo II, Cabecera Municipal de Escuintla, por la cantidad de Q1,245,351.00. Estableciéndose que el Acalde Municipal, fue la autoridad que suscribió los contratos y quién a la vez aprobó los mismos, lo cual se refleja en la documentación de los proyectos siguientes: contrato No. 15-2012 de fecha 08/08/2012 y Acta de aprobación de contrato No. 26-2012 de fecha 08/08/2012; y contrato No. 13-2012 de fecha 02/08/2012 y Acta de aprobación de contrato No. 23-2012 de fecha 04/08/2012. Obviándose el procedimiento legal vigente, que indica que el funcionario que suscribe el contrato, deberá de ser de menor jerarquía al que lo aprobará.

**Criterio**

Los Convenios Interinstitucionales de Cofinanciamiento para Ejecución de Obras, cláusula DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, establece: “A) Responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” a) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia, especialmente el procedimiento de cotización o licitación pública que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como las normas de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Decreto 33-2011 del Congreso de la República...”



---

## Causa

El Presidente y Director Ejecutivo del CODEDE, avalaron la documentación de los expedientes de obras presentados por la Municipalidad de Escuintla, sin percatarse de los incumplimientos legales cometidos por dicha Municipalidad.

## Efecto

Provoca que la documentación que conforman los expedientes de obras, que están en poder del Consejo Departamental de Desarrollo, carezcan de validez legal.

## Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deberán velar porque las diferentes Unidades Ejecutoras, que desarrollan proyectos, cumplan con los requisitos plasmados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Arquitecto Lewis Armando Logan Orellana, Presidente, durante el período del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “El motivo de la presente es para contestar el oficio identificado como 21-DAG-CODEDE-ESC-2012 de fecha 14 de Abril del 2013 remitido de conformidad con el Nombramiento No. DAG-0486-2012 de fecha 03 de Agosto del 2012, emitido por la Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y en donde se me notificaron los hallazgos que por su naturaleza, como Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo actúo por delegación y en consecuencia la responsabilidad de revisión de los expedientes de los proyectos del departamento de Escuintla, es responsabilidad directa del Director Ejecutivo, y demás personal administrativo a su cargo. Sin embargo, a continuación comentare los mismos para su desvanecimiento, conforme la información que me fuera trasladada por el Director Ejecutivo: DE CUMPLIMIENTOS A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 4, Incumplimiento a Convenios Cláusula Decima, Condición, El Consejo Departamental de Desarrollo, aceptaron las deficiencias incurridas por la Municipalidad de Escuintla, al avalar los expedientes de las obras: Convenio numero 36-2012, CONSTRUCCION SALON COMUNAL COLONIAS LAS MAGNOLIAS y Convenio 39-2012, AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, COLONIA EL ESFUERZO II, CABECERA MUNICIPAL DE ESCUINTLA... En relación a este hallazgo he platicado con el Director Ejecutivo Luis Eduardo Carranza Pérez, para que condicione a la o las personas encargadas de verificar el check list de los expedientes y que no vuelva a ocurrir, puesto que efectivamente el que celebra un Contrato no puede en ningún momento ser quien lo apruebe, para ello está el Concejo Municipal. Nuestro compromiso es y ha sido verificar la información enviada por las Municipalidades y lo seguirá siendo así.” En oficio sin número de fecha 22 de abril



de 2013, el Licenciado Luis Eduardo Carranza Pérez, Director Ejecutivo, durante el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “El motivo de la presente es para contestar el oficio identificado como 21-DAG-CODEDE-ESC-2012 de fecha 14 de Abril del 2013 remitido de conformidad con el Nombramiento No. DAG-0486-2012 de fecha 03 de Agosto del 2012, emitido por la Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y en donde se me notificaron los hallazgos que a continuación comentaré para su desvanecimiento, aceptación y corrección para no incurrir en las mismas omisiones, a saber: DE CUMPLIMIENTOS A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 4, Incumplimiento a Convenios Cláusula Decima, Condición, El Consejo Departamental de Desarrollo, aceptaron las deficiencias incurridas por la Municipalidad de Escuintla, al avalar los expedientes de las obras: Convenio numero 36-2012, CONSTRUCCION SALON COMUNAL COLONIAS LAS MAGNOLIAS y Convenio 39-2012, AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, COLONIA EL ESFUERZO II, CABECERA MUNICIPAL DE ESCUINTLA... En relación a este hallazgo he platicado con la persona encargada de verificar el check list de los expedientes, puesto que paso por alto verificar que el Acta que tuvo a la vista no es la correcta, puesto que efectivamente aparece autorizada por la misma persona que celebra el Contrato, en este caso el Alcalde Municipal y no el Concejo Municipal como debería ser correcto. Se hará lo posible por verificar que esto se cumpla todo el tiempo para no generar esta situación incómoda que nos deja la autorización del Contrato no por la Autoridad Máxima Superior, es de importancia indicar que esto no se repite en los demás convenios suscritos por este Consejo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo, en vista que reconoce que las actas de aprobación de los contratos que presentó la Unidad Ejecutora, no son las correctas, ya que las mismas fueron autorizadas por el mismo funcionario que celebró los contratos. Se desvanece el hallazgo para el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, al considerarse que dicho funcionario delega la función y responsabilidad administrativa del Consejo Departamental de Desarrollo, al señor Director Ejecutivo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	LUIS EDUARDO CARRANZA PEREZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MIGUEL ANGEL TORRES CABRERA	PRESIDENTE	01/01/2012 - 14/02/2012
2	LEWIS ARMAND LOGAN ORELLANA	PRESIDENTE	14/02/2012 - 31/12/2012
3	CARLOS ERNESTO ORTIZ REYES	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 28/03/2012
4	LUIS EDUARDO CARRANZA PEREZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/04/2012 - 31/12/2012
5	ANGEL MARIO SANTOS MERIDA	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008 y sus reformas Acuerdo Gubernativo No. 456-2011 del 7 de diciembre de 2011.

### Función

La Dirección de Crédito Público es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector del sistema de crédito público y encargada de asegurar la eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

#### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.



---

## Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como la documentación de soporte.

Evaluar los servicios de la deuda pública vinculados a los registros contables y procesos sustantivos de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, como un alcance adicional para medir el grado de cumplimiento de sus políticas, objetivos y metas.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en relación con el Plan Operativo Anual, (POA).

Evaluar el proceso de recaudación de ingresos por concepto de colocaciones (Bonos del Tesoro de la República de Guatemala), desembolsos de préstamos y donaciones, incluyendo: La legalidad, eficiencia, oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar las políticas, procedimientos, necesidad, legalidad y oportunidad de las modificaciones presupuestarias, así como establecer si coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago de intereses y comisiones, amortización, registro, distribución, información, etc.) incluyendo: La legalidad, eficiencia de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los recursos y proyectos se supervisaron, administraron y utilizaron adecuadamente.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la

---



---

revisión de las operaciones, registros contables y presupuestarios, con la respectiva documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; específicamente con respecto a los ingresos de la ejecución presupuestaria, se consideraron los eventos relevantes del área de colocaciones conforme a la base legal que las autoriza, desembolsos de préstamos y donaciones registradas en el Ministerio de Finanzas Públicas, de los cuales se examinaron los rubros siguientes: Transferencias Corrientes del Sector Privado, de Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y de Empresas Privadas; Donaciones Corrientes de Gobiernos Extranjeros y de Organismos e Instituciones Internacionales; Endeudamiento Público Interno, Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo, Colocación de Bonos; Endeudamiento Público Externo, Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo, de Gobiernos Extranjeros y de Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales.

En el área de egresos se examinó la situación de la deuda interna y externa, la cual se ejecuta a través de la entidad "Servicios de la Deuda Pública", Grupo de Gasto 700 Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros Pasivos, en el que se contemplaron los renglones de gasto siguientes: Comisiones y otros Gastos de la Deuda Interna a Corto Plazo, Intereses de la Deuda Interna a Largo Plazo, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Interna a Largo Plazo, Intereses de la Deuda Externa a Largo Plazo, Amortización Deficiencias Netas del Banco de Guatemala, Intereses de la Deuda Externa a Largo Plazo, Intereses por Préstamos del Sector Externo, Comisiones y Gastos por Préstamos del Sector Externo, Amortización de Préstamos de Gobiernos Extranjeros y Amortización de Préstamos de Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales; mediante la aplicación de pruebas selectivas y verificaciones sustantivas. Asimismo se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer, si se cumplió con los aspectos legales y el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

## **Limitaciones**

En el proceso de la auditoría se requirió información a la Dirección de Crédito Público por medio de los Oficios Números CGC-AFP-DCP-OF-020-2013 de fecha 12 de marzo de 2013 y CGC-AFP-DCP-OF-036-2013 del 02 de abril de 2013, relacionada con la integración de las comisiones de compromiso pagadas por cada préstamo y si dentro de las mismas estaban constituidas las penalizaciones. Sin embargo, la información que presentó la entidad no fue suficiente y competente, por lo que no se lograron establecer los montos pagados por este concepto, en virtud que las mismas se encuentran contempladas en forma global dentro de la Comisión de Compromiso, lo que limitó efectuar las pruebas de auditoría correspondientes.





## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

#### Ingresos

Por medio del Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil doce.

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, constituido por la Clase de Registro de Transferencias Corrientes, de Endeudamiento Público Interno y Externo, asciende a Q13,426,733,408.00, el cual presentó modificaciones presupuestarias por Q475,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q13,901,733,408.00 y un devengado de Q10,327,477,358.56. Se recaudaron Q10,288,891,680.45, el cual se encuentra integrado de la siguiente forma: Rubro de Transferencias Corrientes, de Empresas Privadas Q53,167,482.73; Donaciones Corrientes por Q407,003,192.01, provenientes de Gobiernos Extranjeros Q336,041,027.06 y de Organismos e Instituciones Internacionales Q70,962,164.95; Endeudamiento Público Interno por Colocación de Bonos por Q3,965,026,648.32; Endeudamiento Público Externo por Q5,863,694,357.39 compuesto por Colocación de Bonos Q3,534,973,351.65, Obtención de Préstamos de Gobiernos Extranjeros Q122,512,314.44 y de Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales Q2,206,208,691.30.

El 10.73% del total de ingresos corresponde a Endeudamiento Público Externo que registró la cantidad de Q5,863,694,357.39, de los cuales corresponden a Colocación de Obligaciones de Deuda Externa a Largo Plazo, por concepto de Colocación de Bonos Q3,534,973,351.65 equivalentes a 6.47% y Q2,328,721,005.74 que representan el 4.26% a la Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo. Esta relación porcentual se efectúa con base al monto devengado del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.

En cuanto a los ingresos por fuente de financiamiento se determinó que las Colocaciones de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo disminuyeron -Q1,725,024,008.34 equivalentes a -11.79% y los Préstamos Externos se redujeron -Q2,700,923,109.55 equivalentes a -21.85, en comparación con los ingresos del Presupuesto General del ejercicio fiscal 2011. Cabe mencionar que en este ejercicio se registraron Colocaciones de Obligaciones de Deuda Externa a Largo Plazo por Q3,534,973,351.65 representan el 34.36%.



Los ingresos son registrados en la entidad 11130007, Unidad Ejecutora 217, denominada "Registro de Ingresos Crédito Público".

## Egresos

El Presupuesto de Egresos aprobado por el mismo decreto, para el ejercicio fiscal 2012, por concepto de Servicios de la Deuda Pública, presenta un Presupuesto asignado de Q8,346,131,666.00, el cual registró modificaciones presupuestarias por valor de Q115,125,799.57 para un presupuesto vigente de Q8,461,257,465.57, ejecutándose la cantidad de Q8,424,735,781.56 a través del programa 99 "Servicios de la Deuda Pública", renglones: 711 Intereses de la Deuda Interna a Corto Plazo; 712 Comisiones y otros Gastos de la Deuda Interna a Corto Plazo; 714 Intereses de la Deuda Interna a Largo Plazo; 715 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna a Largo Plazo; 717 Descuentos de Deuda Interna a Largo Plazo; 718 Amortización de Primas de la Deuda Interna a Largo Plazo; 719 Amortización Deficiencias Netas del Banco de Guatemala; 724 Intereses de la Deuda Externa a Largo Plazo; 727 Descuentos de la Deuda Externa a Largo Plazo; 734 Intereses por Préstamos del Sector Externo; 738 Comisiones y Gastos por Préstamos del Sector Externo; 757 Amortización de Préstamos de Gobiernos Extranjeros y 758 Amortización de Préstamos de Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales.

El Presupuesto ejecutado de Q8,424,735,781.56 de Servicios de la Deuda Pública, equivale al 14.60% del total de egresos del Estado. Esta relación porcentual se efectúa con base al monto devengado del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.

## Modificaciones presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente. Las modificaciones presupuestarias que se realizaron al servicio de la deuda pública son del tipo transferencias, modificaciones a las fuentes de financiamiento y una ampliación presupuestaria, las primeras consisten en una reasignación de créditos presupuestarios que pueden ocurrir en distintos niveles: entre organismos, instituciones, distintas categorías programáticas y renglones de gasto que no incrementan el total de los gastos previstos en el presupuesto, las segundas son cambios entre fuentes de financiamiento de los gastos, que pueden o no modificar la composición de los mismos en el ámbito de la estructura programática o del objeto del gasto y las terceras implican un aumento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, son incrementos a los créditos presupuestarios que se asignan a programas o categorías equivalentes, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de



---

gasto, para atender requerimientos no previstos o que resultan insuficientes, siempre que se disponga de las fuentes de financiamiento para atender la erogación correspondiente, de conformidad con el Manual de Modificaciones Presupuestarias para las Entidades de la Administración Central, Acuerdo Ministerial No.216-2004 del 30 de diciembre de 2004.

Al respecto se verificaron las transferencias presupuestarias interinstitucionales, INTER, aprobadas por Acuerdo Gubernativo, que identifica a las transferencias que se realizan de una institución a otra, las cuales ascienden a la cantidad de Q115,125,799.57, así como las modificaciones presupuestarias INTRA1 aprobadas por Acuerdo Ministerial, que incluye transferencias que se realizan en el presupuesto de egresos de una misma institución, entre programas, grupo 0 Servicios Personales, renglones 911 Emergencias y calamidades públicas y 914 Gastos no previstos, por valor de Q3,210,814,521.13 y las modificaciones por programa INTRA2 aprobadas por Resolución Ministerial, son transferencias que autoriza la institución de que se trate, en un mismo programa (bienes y servicios), por Q2,197,041,761.54.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

### **Plan Anual de Auditoría**

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, presentó el Plan Anual de Auditoría y Cronogramas, debidamente aprobado por la Autoridad Máxima y evidencia que fue enviado a la Contraloría General de Cuentas, además considero dentro del PAA auditorías a la deuda pública, las cuales cumplió.

### **Donaciones**

Se registraron desembolsos por concepto de Transferencias Corrientes del Sector Privado, Donaciones Corrientes de Gobiernos Extranjeros y de Organismos e Instituciones Internacionales durante el ejercicio fiscal 2012, por un valor recaudado de Q460,170,674.74.



## Préstamos

Se registraron desembolsos por préstamos con Gobiernos Extranjeros y de Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales durante el ejercicio fiscal 2012, por un valor recaudado de Q2,328,721,005.74 y por concepto de pagos a Servicios de la Deuda Pública la cantidad de Q8,424,735,781.56, integrado por Servicios de Deuda Pública Interna por Q4,275,143,401.13, conformándose de la siguiente forma: Intereses Q3,828,319,180.15, Descuentos Q459,964.23, Comisiones y otros Gastos Q110,108,567.54, Amortización de Prima Q135,456.21, Amortización Deficiencias Netas del Banco de Guatemala Q 336,120,233.00; mientras que Servicios de Deuda Pública Externa asciende a Q4,149,592,380.43, constituido por: Intereses Q2,063,390,557.42, Descuentos Q2,562,158.06, Amortizaciones Q2,066,291,108.38 y Comisiones y Gastos por Préstamos Q 17,348,556.57.

Asimismo el Departamento de Administración de Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, reportó al 31 de diciembre de 2012, un saldo acumulado de Q96,855,935,333.27, por concepto de Deuda Pública a Largo Plazo.

## SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

### Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

### Otros sistemas internos utilizados:

#### Sistema Nacional de la Deuda Pública -SINADEP-

Conjunto de sistemas integrados que administran, controlan y dan seguimiento estadístico y presupuestario a la deuda pública directa y garantizada de la República de Guatemala.

#### Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda -SIGADE-

El sistema de control y registro estadístico de donaciones recibidas, préstamos directos y préstamos garantizados contraídos por la República de Guatemala.



---

**Sistema de Títulos Valores -SITVAL-**

Sistema de administración y control estadístico de la deuda pública titularizada contraída por la República de Guatemala.

**Sistema de Administración de la Deuda de la Pública Externa -SIADEP-**

Sistema de administración y control de la deuda pública externa contraída por la República de Guatemala.

**Sistema de Seguimiento de Proyectos -SISPRO-**

Sistema de seguimiento y control de las fases de gestión y ejecución de proyectos de préstamos contraídos por la República de Guatemala.

**Sistema Nacional de Donaciones -SINADON-**

Conjunto de sistemas integrados de registro, control y seguimiento estadístico y presupuestario de las donaciones que recibe la República de Guatemala.

**Sistema de Control de Donaciones -SIADON-**

Sistema de control estadístico del financiamiento no reembolsable.

**Sistema de Apoyo Institucional -SIAPI-**

Conjunto de sistemas complementarios que se utilizan como apoyo para las actividades de Crédito Público.

**Sistema de Archivo Digital -SISADG-**

Sistema de control y registro de los documentos originales y digitales resguardados por la Dirección de Crédito Público.

**Sistema de Control de Expedientes -SISEJE-**

Sistema de apoyo que se utiliza para generar informes a nivel ejecutivo sobre datos estadísticos de Deuda Pública.

**6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiente registro de penalizaciones por créditos no desembolsados

Guatemala, 27 de mayo de 2013

**ÁREA FINANCIERA**





---

Licda. LESLY YOMARA MANCILLA OROZCO  
Auditor Gubernamental

---

Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente registro de penalizaciones por créditos no desembolsados

###### Condición

En el Programa 99 Servicios de la Deuda Pública, según Reporte de Ejecución de Egresos del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, SICOIN al 31 de diciembre de 2012, se determinó que se realizaron pagos por comisión de compromiso que hacen un total de Q17,348,556.57, sin embargo, no se logro establecer los montos que corresponden a las penalizaciones porque las Unidades Ejecutoras no requirieron los desembolsos en el tiempo establecido por los organismos e instituciones financieras internacionales, debido a falta de ejecución presupuestaria de los proyectos u obras, en virtud que las mismas se encuentran contempladas dentro de la Comisión de Compromiso.

###### Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas."

###### Causa

El Director, Directora, Subdirector de Registro y Seguimiento de la Deuda Pública Jefe y Subjefe del Departamento de Administración de la Deuda Pública, de la Dirección de Crédito Público, presentaron información que no revela claramente las penalizaciones por no solicitar los desembolsos debido a la falta de ejecución presupuestaria.

###### Efecto

Limitaciones para establecer los montos por penalizaciones, derivadas del no requerimiento de los desembolsos por parte de las unidades ejecutoras a organismos internacionales por falta de ejecución presupuestaria.





## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Crédito Público, a efecto que exista coordinación entre los Departamentos de Administración de la Deuda Pública y de Ejecución y Seguimiento de Proyectos, se proporcione información clara y confiable, así como monitorear en forma efectiva a los organismos ejecutores, a efecto que cumplan con la ejecución presupuestaria y las especificaciones técnicas establecidas en los contratos o convenios a fin que el Estado se evite pagar comisiones de compromiso por no solicitar desembolsos.

## Comentario de los Responsables

En oficios números O/DCP/52/2013, oficio sin número y O/DCP/51//2013 de fecha 26 de abril de 2013, respectivamente, el Director de Crédito Público, Exdirectora y el Subdirector de Registro y Seguimiento de Deuda Pública, manifestaron excepto por el párrafo siguiente: “Al respecto, es importante aclarar, que la “Comisión de Compromiso o Comisión de Inmovilización de Fondos”, es un cobro que realizan los organismos financieros internacionales a los prestatarios, por mantener los recursos disponibles durante el período de desembolsos, es decir el prestamista realizará el cobro por los fondos no desembolsados de un crédito puesto a disposición del prestatario.”

Tanto el Director, la Exdirectora y el Subdirector de Registro y Seguimiento de la Deuda Pública, coincidieron con el expuesto en el oficio número O/DCP/SRSDP/DADP/208/2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Jefe y Subjefe del Departamento de Administración de la Deuda Pública que manifestaron: “Al respecto cabe indicar lo siguiente:

1. Como primer punto, se quiere aclarar que la información presentada durante la evaluación de la comisión de Contraloría, fue bajo la interpretación que cuanto era el monto pagado de comisión por la falta de ejecución de los proyectos interpretando la palabra penalización igual al de comisión, tomando en cuenta este concepto lo han manejado los medios de comunicación y otros entes fiscalizadores, sin embargo luego de analizar el hallazgo cabe aclarar que la falta de ejecución de ejecución de los proyectos no incurre en gastos o penalizaciones, aclarando que el único caso en el cual se podría pagar penalizaciones por servicio de deuda es en el atraso de pago en la fecha de vencimiento.
2. Los pagos de comisión de compromiso, se generan directamente por el monto no desembolsado por parte de la Unidad Ejecutora, los cuales son cobrados independientemente que exista una adecuada o inadecuada ejecución.
3. La comisión es una obligación financiera establecida en el Decreto de



---

aprobación del préstamo. En ese sentido dichos compromisos de pago son ineludibles, derivando el incumplimiento de estos pagos, sanciones financieras (penalizaciones) a la República de Guatemala como pago de intereses moratorios, cierre de ventanillas de crédito de toda la cartera suscrita con el organismo acreedor.

4. En lo que respecta al monitoreo en forma efectiva para que cumplan con la ejecución presupuestaria y especificaciones de los convenios, cabe mencionar que esta actividad no se encuentra entre las funciones del Departamento de administración de la Deuda Pública, lo cual puede constatarse en el Manual de Procedimientos y la segregación de funciones que existe en cada uno de los Departamentos de esta Dirección; dicha actividad la realiza el Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos, quien por medio de los oficios adjuntos, solicitó reiteradamente a las unidades ejecutoras responsables de la ejecución de los proyectos, agilizar la ejecución de los mismos; cabe indicar, que mensualmente se presentan informes al Despacho Superior de este Ministerio y Vicepresidencia de la República, sobre la ejecución actual de los proyectos para las acciones respectivas.

5. En lo que respecta a información clara y confiable, concerniente al pago de comisiones del servicio de Deuda, cabe indicar que se utiliza el renglón presupuestario 738 “comisiones y gastos por préstamos del sector externo” el cual contiene información referente a comisión de compromiso, comisión de administración y gastos por mensajería Swift (mensajes cablegráficos codificados generados por el BANGUAT), dichos pagos se realizan conforme el procedimiento establecido para el efecto.

Asimismo, a continuación se detalla a nivel de resumen los montos registrados en forma estadística y contable, los cuales demuestran que la información es confiable y se encuentra debidamente conciliado.”

“Derivado de lo antes expuesto, se puede observar que la información proporcionada es clara y confiable, y que los reportes proporcionados durante la evaluación contienen el detalle de las comisiones de compromiso pagadas sin aclarar que no hay penalizaciones por la falta de desembolsos ejecutados, con las disculpas del caso, apreciaremos se tome en cuenta lo expuesto en el numeral uno de esta hallazgo, en tal virtud que no se ocasionó un efecto desde el punto de vista administrativo, dañino para el Estado o para esa comisión, solicitamos se tomen en cuenta los argumentos y documentos de descargo mencionados a efecto de desvanecer dicho hallazgo.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvirtúan el mismo y se



contradican en lo expuesto ya que en unos párrafos confirman y en otros niegan la existencia de las penalizaciones contenidas en las comisiones de compromiso, por no solicitar desembolsos los organismos ejecutores, derivados de la no ejecución presupuestaria.

Asimismo en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 60 establece que la Dirección de Crédito Público es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector del sistema de crédito público y encargada de asegurar la eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

Si bien es cierto que al Jefe y Subjefe del Departamento de Administración de la Deuda Pública, argumentan que no les aplicable el hallazgo, sin embargo, al analizar la información en el Manual de Organización de la Dirección de Crédito Público, aprobado por el Acuerdo Ministerial Número 141-2011, del Ministerio de Finanzas Públicas, dicho Departamento presenta dentro de sus funciones, específicamente en el punto 4 “Actualizar en los sistemas de deuda pública y donaciones los desembolsos correspondientes a cooperación internacional, obteniendo para el efecto la documentación de respaldo necesaria por parte de los cooperantes y unidades ejecutoras”, y en el 6 “Solicitar a los organismos financieros estados de cuenta y avisos de vencimiento, avisos de desembolsos y acuses de recibo de pago, a efecto de conciliar cifras.” Por lo anterior se deduce que debe existir coordinación entre los Departamentos de Administración de la Deuda Pública y de Ejecución y Seguimiento de Proyectos.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 de cumplimiento a leyes y regulaciones y corresponde en el presente informe al número 1 de control interno.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON	5,000.00
SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA	LUIS JAVIER ORTIZ JEREZ	5,000.00
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE LA DEUDA	MAYRA ANGELICA RAMIREZ ESCOBAR DE ZACARIAS	5,000.00
DIRECTORA	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME	5,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE LA DEUDA	VICTOR MANUEL MAZARIEGOS ORTIZ	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 25,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado  
Pavel Vinicio Centeno López  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Inconsistencias en etapas presupuestarias
2. Incumplimiento en registros presupuestarios
3. Falta de control y supervisión de proyectos
4. Extemporánea elaboración y aprobación de la política de crédito público



5. Diferencias en proyección de desembolsos y montos pendientes de desembolsar
6. Deficiencias en traducción de convenios

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Licda. LESLY YOMARA MANCILLA OROZCO  
Auditor Gubernamental

---

Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Inconsistencias en etapas presupuestarias

###### Condición

Se determinó que en el reporte de Ejecución de Ingresos del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, SICOIN, correspondiente al Ministerio de Finanzas Públicas, Unidad Ejecutora 217 Registro de Ingresos Crédito Público, se encuentra registrado al 31 de diciembre de 2012, la Clase de recurso 25000 Endeudamiento Público Externo, Rubro 25310 Colocación de Bonos, presentan valor cero en las etapas de Presupuesto Asignado, Modificaciones y Presupuesto Vigente, sin embargo en el Devengado y Recaudado registra un monto de Q3,534,973,351.65.

###### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 11 Presupuesto de Ingresos, establece: “Los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada una de ellas”. Asimismo en el artículo 19 Estructura de la ley, establece: “El Título I, Presupuesto de Ingresos, deberá contener todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo, y los excedentes de fondos que se estimen a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta”. Asimismo en el artículo 28 Medidas de Ajuste Presupuestario, establece: “Cuando el comportamiento de los ingresos corrientes muestre una tendencia significativamente inferior a las estimaciones contenidas en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá realizar los ajustes pertinentes en el presupuesto, incluyendo el recorte e inmovilización de créditos o el cambio de fuentes de financiamiento de asignaciones presupuestarias” y Acuerdo Gubernativo número 394-2008 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 25 Dirección Técnica del Presupuesto, numeral 9, Establece “Evaluar la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aplicando las normas y criterios establecidos en la ley y otras



---

disposiciones reglamentarias, así como proponer las medidas correctivas que sean necesarias. ..."

### **Causa**

El Director Técnico del Presupuesto, no giro instrucciones para que se realizaran las modificaciones presupuestarias bajo la modalidad de transferencias internas en el presupuesto del ejercicio fiscal 2012, de la Clase de Registro 24000 Endeudamiento Público Interno, que tiene un Presupuesto Asignado y Vigente de Q7,500,000,000.00 al 25000 Endeudamiento Público Externo el cual no cumple con las etapas de asignado, modificado ni vigente. O en su defecto no aplicó medidas de ajuste presupuestario, en virtud que es diferente la fuente de financiamiento de colocaciones internas (41) a colocaciones externas (51).

### **Efecto**

No se da cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la ley de Presupuesto en lo relacionado con el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público que representen entradas de dinero en efectivo, presentando la ejecución presupuestaria en forma errónea.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Técnico de Presupuesto a efecto que se cumpla con los preceptos legales aplicables a dicha área.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios números REF-O/DCP/052/2013, O/DCP/051/2013 y oficio sin número de fecha 26 de abril de 2013, el Director de Crédito Público, Subdirector de Registro y Seguimiento de Deuda Pública y Exjefe del Departamento Programación y Ejecución Presupuestaria de Deuda Pública, manifestaron: “

1. En el primer párrafo del artículo 59 del Decreto 33-2011, la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, el Congreso de la República de Guatemala autorizó al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas realizara la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro en el ejercicio fiscal dos mil doce, hasta por el valor de Q7,500.0 millones. Asimismo, el artículo 1 de dicha Ley, contempla Q7,500.0 millones como Endeudamiento Público Interno, Colocación de Bonos.
2. Asimismo, la Ley también faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, a través del artículo 61, literal c), para que las colocaciones de bonos del tesoro puedan ser realizadas en el mercado nacional o internacional. Por lo que la decisión de



---

colocar bonos del tesoro de forma interna o externa depende de las condiciones financieras prevalecientes en los mercados financieros, de tal manera que convenga a los intereses del Estado de Guatemala.

3. El inciso h) del artículo 61 precitado, establece: “h) Las tasas de interés o las tasas de rendimiento de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería, en el mercado primario, serán determinadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, de manera que convengan a los intereses del Estado y según la situación de los mercados financieros, tanto nacional como internacional.”

4. En el 2012 el Ministerio de Finanzas Públicas tomó la decisión, por razones financieras, de colocar bonos en el mercado internacional derivado que las tasas de interés mostraban niveles atractivos, en virtud de lo cual se logró la colocación de US\$700.0 millones, a una tasa de cupón de 5.75% y rendimiento de 5.875%, a 10 años plazo, es decir, a un costo financiero menor que el obtenido en anteriores operaciones de colocación de bonos del tesoro en el mercado internacional. En el caso que la República de Guatemala hubiese informado con antelación, a través de la Ley anual del Presupuesto que saldría al mercado internacional a colocar Eurobonos, dicha situación habría limitado la capacidad de maniobra del Ministerio de Finanzas Públicas e incrementado costos financieros, para mayor ilustración en cuadro inserto se aprecia las condiciones financieras en las que fueron realizadas las colocaciones de bonos del tesoro en el mercado internacional.

5. Cabe señalar que de conformidad a la Regulación 144A (Ley del Mercado de Valores de Estados Unidos), se establecen limitaciones para que un gobierno nacional divulgue anticipadamente la realización de colocaciones en los Estados Unidos de América, lo cual de no cumplirse puede significar, que el país no califique para beneficiarse de la excepción de registro ante la Comisión Nacional de Valores de Estados Unidos (SEC, por su nombre en inglés), que contempla dicha normativa y la Regulación S.

6. Por otra parte, la Ley Orgánica del Presupuesto establece en el artículo 19, Título I, que el “Presupuesto de Ingresos, deberá contener todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo, y los excedentes de fondos que se estimen a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta”. Como se indica, dichos montos son estimaciones, que como tal pueden variar.

7. Sobre que no se realizaron las modificaciones presupuestarias bajo la modalidad de transferencias internas en el presupuesto del ejercicio fiscal 2012, de la Clase de Registro 24000 Endeudamiento Público Interno, que tiene un





---

Presupuesto Asignado y Vigente de Q7,500,000,000.00 al 25000 Endeudamiento Público Externo no tiene Asignado ni vigente.

Al respecto, se incorpora al expediente la Providencia No. 446 de la Dirección Técnica del Presupuesto, de fecha 28 de abril de 2011, en la cual se indica: "... el presupuesto de ingresos es una estimación, el registro de registro de recursos adicionales a lo presupuestado no exige la existencia de créditos presupuestarios por lo que tal registro puede efectuarse sin una modificación del presupuesto vigente de ingresos, toda vez que la recepción de los recursos no implica la realización de gasto, ni cambia el monto total al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado".

Derivado de lo anterior se demuestra que la Dirección de Crédito Público, de conformidad con lo que establece la ley, respecto del registro de la colocación de bonos en el mercado internacional, lo hizo con apego a la ley, por lo que se solicita declarar como desvanecido el hallazgo en mención."

En Nota número 615 de fecha 07de mayo de 2013, el Director Técnico de Presupuesto, manifiesta: "

1. De conformidad con el Artículo 237 de la Constitución Política de la República, el Presupuesto General de Ingresos del Estado constituye una estimación de los recursos que se estiman percibir en un ejercicio fiscal.
2. Asimismo, el Artículo 16 literal a) del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que a diferencia de los gastos, los ingresos se registran cuando se devengan o perciban, según el caso.
3. De esa cuenta, en el marco conceptual del Sistema de Administración Financiera (Siaf), el presupuesto de ingresos constituye un piso que puede incrementarse según se mejore la percepción de recursos para lo cual no es preciso que se cuente con presupuesto vigente.
4. Tal es la razón por la cual dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), no se permite realizar transferencias entre recursos. Las únicas modificaciones permitidas en el Presupuesto General de Ingresos del Estado son los incrementos o disminuciones aprobados por medio de Decretos del Congreso de la república en materia de recursos públicos.

Finalmente, según el artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Finanzas Públicas atiende las solicitudes presupuestarias y financieras que las instituciones públicas requieran. Por lo tanto, la Dirección Técnica del Presupuesto no está facultada para girar instrucciones a



ninguna Unidad Ejecutora para que se efectúen transferencias de gasto o de ingreso.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque lo manifestado por los responsables no desvirtúan el mismo, en virtud que no se realizaron los ajustes en el presupuesto, para que las cifras reflejaran los movimientos presupuestarios en una forma clara y razonable, además incumplen con los preceptos legales, en materia de ingresos, de conformidad con lo que establece el acuerdo Gubernativo número 240-98, del Presidente de la República, reformado por acuerdo Gubernativo 433-2004, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo Artículo 14. Contenido de la Ley. La ley que apruebe el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado constará de tres títulos cuyo contenido será el siguiente: Título I, referido al Presupuesto de Ingresos, se estructurará por rubros y en cada uno de ellos figurarán los montos a recaudarse sin deducción alguna. Su presentación a nivel de detalle deberá responder a la siguiente clasificación: clase, sección, grupo y denominación; de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. A este caso no le es aplicable el artículo 16 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, está relacionado en materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON	4,000.00
SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA	LUIS JAVIER ORTIZ JEREZ	4,000.00
DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO	EDWIN OSWALDO MARTINEZ CAMEROS	4,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA DEUDA	SANTIAGO (S.O.N.) XUM HUIX	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 16,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Incumplimiento en registros presupuestarios**

**Condición**

Se estableció que en el reporte de Ejecución de Ingresos del Sistema de



Contabilidad Integrada Gubernamental, SICOIN, correspondiente al Ministerio de Finanzas Públicas, Unidad Ejecutora 217 Registro de Ingresos Crédito Público, en el Rubro Presupuestario 16130 De Empresas Privadas se encuentra registrado al 31 de diciembre de 2012 en la etapa del Presupuesto Vigente Q20,250,000.00 y en el Devengado Q91,753,160.84, Saldo por Devengar negativo por Q71,503,160.84, Recaudado Q53,167,482.73 y un Saldo por Recaudar de Q38,585,678.10, que corresponde a ingresos que se realizaron el año 2013 por concepto de desembolsos de Montana Exploradora y Perenco Batallón Verde y Consejos de Desarrollo.

No. DE CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
361	23/01/2013	PERENCO-BATALLON VERDE DE INFANTERIA	2,031,236.23
365	23/01/2013	PERENCO-PARQUE LAGUNA DEL TIGRE	677,078.77
366	23/01/2013	MONTANA EXPLORADORA/MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2,057,407.77
367	23/01/2013	MONTANA EXPLORADORA	30,861,116.54
368	23/01/2013	MONTANA EXPLORADORA/MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	2,057,407.77
369	23/01/2013	PERENCO-CONSEJOS DE DESARROLLO	901,431.03
		TOTAL	38,585,678.11

**Criterio**

El Decreto Número 101-97 y sus modificaciones, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16 Registros, establece “Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a) En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva.” Asimismo en el Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 35 Atribuciones de la Dirección de Crédito Público, que en el numeral 7, establece: “Programar y registrar presupuestariamente las donaciones de acuerdo a los procedimientos que se emitan para el efecto.”

**Causa**

El Director, Subdirector de Registro de la Deuda Pública y Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria, de la Dirección de Crédito Público, registraron en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012, Comprobantes Únicos de Registro, devengados durante el Ejercicio Fiscal 2013 que no se habían recaudado.

**Efecto**

No se refleja la ejecución real de los ingresos en el Presupuesto Anual.



---

## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Crédito Público, para que se registren en el Presupuesto solo aquellos ingresos que se devenguen y recauden durante el mismo ejercicio fiscal.

## Comentario de los Responsables

En oficios números O/DCP/52/2013, O/DCP/51//2013 y oficio sin número de fecha 26 de abril de 2013, del Director de Crédito Público, Subdirector de Registro y Seguimiento de Deuda Pública y Exjefe de Programación y Ejecución Presupuestaria de Deuda Pública, manifestaron: "De conformidad al Decreto número 101-97, el Congreso de la República de Guatemala, en el ARTICULO 16. REGISTROS. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:

En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva.

Según el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 12: Características del momento del registro. Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes:

Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, estas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y,

Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora.

Para cumplir con el objeto de la Ley Orgánica del Presupuesto, a partir del año 1998, se implementó el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, que reconoce el momento del devengado del ingreso, como afectación definitiva del crédito presupuestario y base contable de sus registros.

En consecuencia, es imperativo resaltar que se refiere a ingresos devengados no percibidos, los cuales se cargan a las disponibilidades financieras de "caja y bancos," que no debe constituyen disponibilidades o asignaciones de créditos presupuestarias.

De esta manera los montos de devengados no percibidos, deberán tomarse en cuenta para el establecimiento del saldo de caja que se utilizará para financiar

---



---

gastos del siguiente ejercicio fiscal.

En ese sentido, se considera pertinente tomar en cuenta la definición del término devengado, según se indica:

“Es el reconocimiento y registro de un ingreso o un gasto en el período contable a que se refiere, a pesar de que el desembolso o cobro pueda ser hecho, todo o en parte, en el período anterior o posterior”, derecho ganado que todavía no ha sido cobrado, conforme con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a partir del año 2009, Normas de Información Financiera (El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, publicó en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2007, Resolución mediante la cual adoptó las NIIF), que corresponde a las variaciones patrimoniales que se deben considerar para establecer el resultado económico, son los que corresponden a un ejercicio sin entrar a distinguir si se han cobrado o pagado durante dicho período.

A ese respecto, cuando se realizó la operación de devengado, ya se contaba con el monto total a percibir en el año 2012; sin embargo, las entidades responsables de enterar los recursos financieros al fisco, lo efectuaron en dos momentos, una parte en el año 2012 y la diferencia hasta en el mes de enero de 2013.

Derivado de lo anterior, esta Dirección realizó la operación conforme a sanas prácticas contables, por lo que se solicita declarar como desvanecido el hallazgo en mención.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvirtúan el mismo y hay incumplimiento de los registros presupuestarios, ya que la Ley Orgánica del Presupuesto establece que como mínimo deben registrar en materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva, es decir que no se desliga la etapa de devengado de la recaudación efectiva de los ingresos, la cual se produce en el momento que los fondos ingresan o se ponen a disposición.

Se incumple con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 35 Atribuciones de la Dirección de Crédito Público, numeral 7, le corresponde programar y registrar presupuestariamente las donaciones de acuerdo a los procedimientos que se emitan para el efecto. Asimismo se rompe con el principio de anualidad presupuestaria.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.



## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON	5,000.00
SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA	LUIS JAVIER ORTIZ JEREZ	5,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA DEUDA	SANTIAGO (S.O.N.) XUM HUIX	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

## Hallazgo No. 3

### Falta de control y supervisión de proyectos

#### Condición

En la Dirección de Crédito Público no se verifica ni supervisa que los recursos trasladados por concepto de préstamos y donaciones externas se apliquen a su destino específico establecido en los contratos o convenios de préstamos y donaciones, así como la oportuna y adecuada ejecución presupuestaria de los mismos.

#### Criterio

El Decreto Número. 101-97 y sus modificaciones, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 62, Atribuciones del órgano rector, incisos: c) Velar porque las instituciones, dependencias y unidades ejecutoras responsables de los proyectos con financiamiento externo agilicen la administración y el desembolso de fondos provenientes de los préstamos externos, en concordancia con el avance físico de los proyectos y j) establece: “Supervisar que los medios obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos.”

El Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 35 Atribuciones de la Dirección de Crédito Público, numeral 8 estipula: “Establecer las normas e instructivos para el seguimiento, información y control del uso de los prestamos vinculados con proyectos financiados por organismos Internacionales y/o bilaterales de crédito”. Asimismo en el numeral 17 establece: “Dar seguimiento a la ejecución de recursos provenientes de préstamos externos, para verificar que se apliquen a su destino específico, de conformidad con lo establecido, en los contratos de préstamos, y los decretos de aprobación del Congreso de la República.”



## **Causa**

El Director, Directora y Subdirector de Registro y Seguimiento de la Deuda Pública, Jefe y Subjefe de Ejecución y Seguimiento de Proyectos, de la Dirección de Crédito, no han fortalecido el referido Departamento, con personal que pueda supervisar y verificar el destino de los recursos provenientes del financiamiento externo, así como la supervisión de la ejecución presupuestaria de los proyectos u obras provenientes de donaciones y préstamos.

## **Efecto**

Riesgo que los recursos sean destinados para fines distintos a los establecidos en los contratos o convenios, documentos complementarios y Decretos de aprobación. Asimismo la falta de supervisión puede ocasionar que los recursos se mantengan ociosos por falta de ejecución y generen gastos administrativos.

## **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Crédito Público, a efecto que se fortalezca la Dirección, con el fin de mantener una supervisión constante y oportuna en las unidades ejecutoras receptoras de recursos externos.

## **Comentario de los Responsables**

En oficios números O/DCP/52/2013, oficio sin número y O/DCP/51//2013 O/DCP/SRSDP/DEySP/0399//2013, de fecha 26 de abril de 2013, respectivamente, el Director de Crédito Público, Exdirectora y el Subdirector de Registro y Seguimiento de Deuda Pública, excepto por los párrafos siguientes: Del Director “Con el propósito de contener el gasto público, el Ministerio de Finanzas Públicas ha restringido la contratación de nuevo personal durante los período 2012 y 2013, sin embargo, la Dirección de Crédito Público ha realizado el mejor esfuerzo por la contratación del personal para realizar la supervisión de los recursos trasladados por concepto de préstamos externos y donaciones externas a las unidades ejecutoras. Cabe agregar que las asignaciones de personal efectivas a partir de junio de 2012, fueron sujetas a un periodo de capacitación en las actividades y que esto permitió el desarrollo de visitas, talleres y elaboración de documentos que permiten realizar un seguimiento de la ejecución de los proyectos en forma oportuna.” Del Director y Subdirector de Registro y Seguimiento de Deuda Pública “En el año 2012, como parte del proceso de fortalecimiento de la Dirección de Crédito Público, se inició con la Dirección de Recursos Humanos el proceso de contratación de un nuevo Especialista de Ejecución y Seguimiento de Proyectos, el cual se incorporó en junio de 2012.” Del Director “Hay debilidad institucional referente a la contratación del personal en los presupuestos 2012 y 2013; sin embargo, la DCP hace el esfuerzo por la contratación de personal para realizar la supervisión de los recursos trasladados



---

por concepto de préstamos externos. Las asignaciones de personal efectivas a partir de junio de 2012, sujetas a un periodo de capacitación en las actividades y que esto permitió el desarrollo de visitas, talleres y elaboración de documentos que permiten realizar un seguimiento de la ejecución de los proyectos en forma oportuna.” La Exdirectora “En el año de 2011 se inició un proceso de fortalecimiento de Crédito Público, al realizar la convocatoria para las plazas vacantes que desde el año 2008 estaban vacías. De esa cuenta se logro la aprobación del Especialista de Ejecución y Seguimiento, sin embargo con el proceso de transición de autoridades y revisión de la plazas de manera general en el Ministerio de Finanzas Públicas, fue hasta el mes de Junio de 2012 que ya se incorporo a Crédito Público”, manifestaron de igual forma lo siguiente: “Asimismo, a requerimiento de la Dirección, el 18 de junio de 2012, se asignó a otro profesional en apoyo al Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos.

En estos párrafos el Director de Crédito Público, Exdirectora y el Subdirector de Registro y Seguimiento de Deuda Pública , coincidieron en lo siguiente: “A partir del mes de octubre de 2012, se designó a una asesora del Despacho Ministerial, para funciones de enlace técnico con la Vicepresidencia para colaborar en las acciones referentes a la agilización de la ejecución de los proyectos/programas financiados con recursos externos (oficio No. 00539 del 10 de octubre de 2012).

Durante el año 2013, se está fortaleciendo al Departamento con un asesor que tiene a su cargo el seguimiento de la cartera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Referente a la contratación de personal, debe tomarse en cuenta que la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 y 2013, limita la creación de plazas.

Referente al seguimiento y supervisión de la ejecución presupuestaria de préstamos externos, se adjunta un cuadro con las principales actividades realizadas durante el año 2012, es importante indicar que esta actividad se realiza periódicamente, con la información obtenida se elaboran informes mensuales sobre el avance en la situación general del presupuesto, así como por entidad y préstamo.

En este tema es importante indicar, que en el año 2012 los informes preparados referentes a la ejecución presupuestaria y situación de los préstamos externos, fueron utilizados por la Vicepresidencia en las reuniones que realizó para la ejecución de préstamos externos.

Como parte de la supervisión de la ejecución presupuestaria, entre febrero y abril del año 2012 se realizaron visitas a las unidades ejecutoras de préstamos externos, se adjuntan copia de las ayuda memorias elaboradas y cronograma de





---

las visitas. Asimismo, en agosto se llevaron a cabo talleres para revisar las metas de cierre del ejercicio fiscal 2012, se incluye el cuadro en que se observa el seguimiento de dichas metas.

En el mismo sentido, se llevaron a cabo visitas a las áreas de ejecución de los préstamos externos, según la disponibilidad de recursos presupuestarios de la Dirección y apoyo logístico de las unidades ejecutoras.

Respecto al presupuesto de la Dirección, se indica que el mismo se vio afectado por las normas de austeridad implementadas durante dicho ejercicio fiscal, lo que limitó que el seguimiento previsto que demanda ese ente fiscalizador, que fuera más extensivo y frecuente.

Es importante indicar que para el año 2013, se están realizando visitas de campo según cronograma propuesto, se incluyen los informes de las visitas realizadas a la fecha.

Por lo expuesto, se puede constatar que esta Dirección está cumpliendo con el seguimiento y supervisión a la ejecución de los proyectos financiados con préstamos externos, por lo que se solicita tomar en cuenta los argumentos y descargos mencionados, a efecto de desvanecer el presente hallazgo.”

En Oficio número O/DCP/SRSDP/DEySP/0399//2013, de fecha 26 de abril de 2013, Jefe y Exsubjefe de Ejecución y Seguimiento de Proyectos manifestaron: “Referente al fortalecimiento de la Dirección, en junio se incorporó un nuevo Especialista al Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos, en apoyo a las acciones de supervisión de los préstamos externos.

Asimismo, a requerimiento de la Dirección, el 18 de junio de 2012, se asignó a otro profesional en apoyó a las acciones indicadas, oficio de nombramiento No. DAP-2012-1377.

A partir del mes de octubre de 2012, se designó a una asesora del Despacho Ministerial, para funciones de enlace técnico con la Vicepresidencia para colaborar en las acciones referentes a la agilización de la ejecución de los proyectos/programas financiados con recursos externos, oficio No. 00539 del 10 de octubre de 2012.

Referente a la contratación de personal, es importante indicar que la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 y 2013, limita la creación de plazas, por lo que se han utilizado plazas existentes en la Dirección.

Referente al seguimiento y supervisión de la ejecución presupuestaria de

---



---

préstamos externos, es importante indicar que esta actividad se realiza periódicamente, y con la información obtenida se elaboran informes sobre el avance en la situación general del presupuesto, así como por entidad y préstamo.

Dentro de las principales acciones se menciona que entre febrero y abril del año 2012, se realizaron visitas a las unidades ejecutoras de préstamos externos, se adjuntan copia de algunas ayudas memorias elaboradas y cronograma de las visitas. Asimismo, en agosto se llevaron a cabo talleres para revisar las metas de cierre del ejercicio fiscal 2012.

En el mismo sentido, se llevaron a cabo visitas a las áreas de ejecución de los préstamos externos, según la disponibilidad de recursos presupuestarios de la Dirección y apoyo logístico de las unidades ejecutoras.

En este tema es importante indicar, que en el año 2012 los informes preparados referentes a la ejecución presupuestaria y situación de los préstamos externos, fueron utilizados por la Vicepresidencia en las reuniones que realizó para la ejecución de préstamos externos.

Asimismo, respecto al presupuesto de la Dirección, se indica que el mismo se vio afectado por las normas de austeridad implementadas durante dicho ejercicio fiscal, lo que limitó que el seguimiento previsto que demanda ese ente fiscalizador, fuera más extensivo y frecuente.

Existe una debilidad institucional referente a la contratación del personal en los presupuestos 2012 y 2013; sin embargo, la DCP hace el esfuerzo por la contratación de personal para realizar la supervisión de los recursos trasladados por concepto de préstamos y donaciones externas. Las asignaciones de personal efectivas a partir de junio de 2012, estuvieron sujetas a un periodo de capacitación en las actividades y esto permitió el desarrollo de visitas, talleres y elaboración de documentos que permiten realizar un seguimiento de la ejecución de los proyectos en forma oportuna.

Por lo expuesto, se puede constatar que el Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos, aún con las limitaciones indicadas, cumple con llevar a cabo el seguimiento y supervisión a la ejecución de los proyectos financiados con préstamos externos, por lo que se solicita tomar en cuenta los argumentos y descargos mencionados, a efecto de desvanecer el presente hallazgo."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvirtúan el mismo, además se está incumpliendo con lo que establece el artículo 62 de la Ley Orgánica del Presupuesto que se debe supervisar que los medios obtenidos



mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos y la Dirección de Crédito Público no lo realiza. Además en el artículo 35 numeral 17 del Reglamento Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, se establece que se le de seguimiento a la ejecución de recursos provenientes de préstamos externos, para verificar que se apliquen a su destino específico, de conformidad con lo establecido, en los contratos de préstamos y los decretos de aprobación del Congreso de la República.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 3.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON	7,500.00
SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA	LUIS JAVIER ORTIZ JEREZ	7,500.00
JEFE DEPARTAMENTO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	ADA AZUCENA RAMIREZ VILLATORO	7,500.00
DIRECTORA	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME	7,500.00
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	SAUL ESTUARDO NAJARRO RODRIGUEZ	7,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 37,500.00</b>

### Hallazgo No. 4

#### Extemporánea elaboración y aprobación de la política de crédito público

##### Condición

La política de crédito público para el ejercicio fiscal 2012, que persigue asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público, fue aprobada por medio del Acuerdo Ministerial No.167-2012 hasta el 26 de julio de 2012, en forma extemporánea.

##### Criterio

El Decreto Número 101-97 y sus modificaciones, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 62, Atribuciones del órgano rector, inciso a) establece: "Definir los fundamentos económicos y financieros para preparar adecuadamente la política de crédito público, considerando aspectos relativos a la capacidad de pago del país, tanto de la perspectiva cambiaria como fiscal, persiguiendo con ello que el nivel de endeudamiento externo e interno en el país responda a una demanda real de recursos y a las metas sociales, económicas y políticas fijadas por el Gobierno de la República."



---

## Causa

La Exdirectora de Crédito Público no cumplió con definir, elaborar y gestionar la aprobación de la política de crédito público en forma oportuna, que permita conocer la situación y evolución de la deuda pública sobre la base de otros escenarios económicos con los que se relaciona.

## Efecto

Limita conocer y cumplir con los lineamientos de política del endeudamiento externo e interno en el país, debido a la falta de una normativa oportuna.

## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones al Director de Crédito Público, a efecto que la Subdirección de Definición de Estrategia de Deuda Pública, cumpla con la elaboración, aprobación oportunamente y que su aplicación sea en forma anual.

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2013, respectivamente, la Exdirectora a.i. de Crédito Público, manifestó: “La política de crédito Público para el año 2012, fue definida conforme el artículo 62 (Atribuciones del Órgano Rector) de la Ley Orgánica del Presupuesto que establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que señale el reglamento, será el órgano rector del sistema de crédito público, con la función de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

En ese contexto, el artículo 34 del Acuerdo Gubernativo No.394-98 (Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas), estipula que la Dirección de Crédito Público es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector del sistema de crédito público y encargada de asegurar la eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

Para la causa establecida por la Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, se argumentar lo siguiente:

1. El artículo 62, literal a) de la Ley Orgánica del Presupuesto no establece fecha para emitir la política de crédito público ni su periodicidad, toda vez que ésta debe ser congruente con la política económica y social del Gobierno, según lo determina los numerales 1 y 2 del artículo 35 del Acuerdo Gubernativo 394-2008



---

“Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas”, que permita asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operación de crédito público.

2. Es importante realizar una relatoría sobre las actividades que se realizaron para aprobar la Política de Crédito Público, las cuales se describen a continuación:

a. Se realizaron reuniones de trabajo en las que participaron Jefes de Crédito Público del Departamento de Gestión y Negociación de la Deuda y el Departamento de Ejecución y Seguimiento y ambos Subdirectores para conversar sobre los lineamientos básicos de endeudamiento con autoridades del Ministerio.

b. Se realizaron reuniones con los jefes para iniciar un proceso de debate y análisis del documento denominado “República de Guatemala: Propuesta de Estrategia y Política de Endeudamiento Público 2012-2015”. Los acuerdos alcanzados fueron los siguientes: 1. Que la Asesoría Legal debe realizar un análisis para establecer la definición legal y alcance del crédito público y 2. Los Jefes que asistieron, deben analizar la normativa legal de crédito público de acuerdo a su competencia, el informe debía ser entregado el 17 de abril de 2012.

3. Importante mencionar que el Ministerio de Finanzas Públicas adoptó políticas de análisis sobre el tema de puestos, previo a definir contrataciones, lo que provocó que en el primer trimestre del 2012 no se pudieran realizar contrataciones.

En virtud de lo anterior, se solicita que se consideren como oportunos los argumentos indicados y se desvanezca el hallazgo.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a la Exdirectora a. i. de Crédito Público, en virtud que los comentarios no desvirtúan el mismo, ya que la Política de Crédito Público fue aprobada hasta el 26 de julio de 2012, situación que provocó que no se contara con un instrumento debidamente legalizado, al carecer del Acuerdo de aprobación oportuno. En los casos del Subdirector de Definición de Estrategia de Deuda Pública y Jefe del Departamento de Análisis y Programación, se desvaneció el hallazgo por los comentarios de los responsables y la documentación de respaldo que presentaron.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 4.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General

---



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA A.I.	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

## Hallazgo No. 5

### Diferencias en proyección de desembolsos y montos pendientes de desembolsar

#### Condición

En el Programa 99 Servicios de la Deuda Pública, se determinó que existen deficiencias en la proyección de los desembolsos de los recursos financieros reembolsables contratados con Organismos Financieros Internacionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con relación a los montos pendientes de desembolsar, entre los cuales se puede mencionar el Préstamo BIRF-7357-GU Proyecto de Salud y Nutrición Materno Infantil que se proyectó recibir US\$ 6.71 millones y por desembolsar eran únicamente US\$ 0.61 millones, BID-2434/OC-GU Programa de Apoyo a la Agenda de Cambio Climático de Guatemala se proyectaron US\$ 150.00 millones y por desembolsar eran US\$100.00 millones y BCIE-1415 Programa Carreteras Turísticas se proyectaron US\$1.32 y por desembolsar US\$ 1.30 millones.

#### Criterio

El Decreto Número 101-97 y sus modificaciones, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 establece: “La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería, y de crédito público, a efecto de: .....d) Velar por el uso eficaz y eficiente del crédito público, coordinando los programas de desembolso y utilización de los recursos, así como las acciones de las entidades que intervienen en la gestión de la deuda interna y externa.”

Asimismo el Acuerdo Ministerial Número 141-2011, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Organización de la Dirección de Crédito Público, presenta dentro de las funciones del Departamento de Administración de la Deuda Pública, en el punto 14 “Generar de la base de datos estadísticos de la deuda pública externa y titularizada las proyecciones de servicio de Deuda Pública, las cuales serán utilizadas para: a) Elaboración del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; para la asignación de cuotas...”

#### Causa

La Directora, Subdirector de Registro y Seguimiento de la Deuda Pública, Jefe y



---

Subjefe del Departamento de Administración de Deuda Pública, Jefe y Subjefe del Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos de la Dirección de Crédito Público, proyectaron desembolsos de recursos financieros reembolsables con montos erróneos que influyen en deficientes cálculos presupuestarios de las operaciones de deuda pública externa.

### **Efecto**

En la Proyección de Desembolsos que realiza anualmente la Dirección de Crédito Público, no se hacen constar los montos reales que se programan desembolsar, provocando deficiencias en las metas y objetivos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Crédito Público, a efecto se implementen los procedimientos para llevar un mejor control, coordinación de los desembolsos así como su proyección.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, O/DCP/51/2013 y O/DCP/SRSDP/DEySP/0399//2013, de fecha 26 de abril de 2013, respectivamente, la Exdirectora de Crédito Público, Subdirector de Negociación de Deuda Pública, Jefe y Exsubjefe del Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos manifestaron. “Referente a la proyección de desembolsos, es importante indicar que la misma se elabora en forma conjunta entre los Departamentos de Gestión y Negociación de Proyectos (préstamos en gestión) y Ejecución y Seguimiento de Proyectos (préstamos en ejecución).

Respecto a las fechas de preparación de la proyección de desembolsos, se indica que derivado del ciclo de preparación del Proyecto de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, la misma se elabora entre los meses de marzo-abril del año anterior, al año en que entrará en vigencia. Se adjunta fotocopia del oficio de remisión de la información a la Dirección Técnica del Presupuesto, correspondiente a la proyección del Ejercicio Fiscal 2012.

En el proceso de formulación presupuestaria también participan las entidades ejecutoras, quienes de acuerdo a sus propias estimaciones de ejecución validan o modifican la propuesta de esta Dirección, en sus anteproyectos de presupuesto, los cuales son presentados a la Dirección Técnica del Presupuesto.

Es importante indicar, que por ser una proyección de desembolsos, se basa en datos históricos (saldos entre otros) y la misma puede ser afectada por la evolución futura de la ejecución de los proyectos (aproximadamente 8 meses de implementación del proyecto, en el ejercicio fiscal anterior, al que se está proyectando).

---



---

Se adjunta cuadro con las estimaciones propuestas para el año 2012 y los saldos registrados a marzo de 2012.

Derivado de dicha situación en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2012, con base en los desembolsos reales recibidos, saldos por desembolsar e información de la situación de los proyectos que se financian con recursos provenientes de préstamos externos, se actualiza la proyección inicial, la cual se remite por correo electrónico para las acciones que corresponda. Se adjuntan versiones actualizadas de la proyección de desembolsos y los correos electrónicos con que se remitieron (febrero, julio y agosto).

A continuación se incluyen comentarios sobre los casos específicos indicados:

Préstamo BIRF-7357-GU Proyecto de Salud y Nutrición Materno Infantil, (préstamo en ejecución)

El préstamo fue suscrito el 18 de mayo de 2007, por un monto de US\$49.0 millones.

Según los registros de esta Dirección al cierre del mes de marzo de 2011, tenía un saldo por desembolsar de US\$10.6 millones, el cual fue considerado para realizar la proyección de desembolsos del año 2012.

El MSPAS confirmó la estimación de desembolsos prevista para el préstamo al incluir en su anteproyecto de presupuesto el monto propuesto por la Dirección de Crédito Público. (monto en quetzales al tipo de cambio US\$1/Q8.10

Como parte de las acciones que afectaron la proyección, se incluye una solicitud de prórroga al plazo de ejecución. Mediante oficio No. 000631 del 10 de julio de 2012, el MINFIN a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicitó prórroga al plazo de ejecución del préstamo BIRF-7357-GU, hasta mediados del año 2012; y, un desembolso por US\$4.86 millones que según los registros de desembolsos el MSPAS realizó en diciembre de 2011.

BID-2434/OC-GU Programa de Apoyo a la Agenda de Cambio Climático de Guatemala (préstamo en gestión) información proporcionada por el Departamento de Gestión.

El Contrato de Préstamo por US\$250.0 millones fue negociado entre las Partes 12/10/2010 y aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID el 27/10/10.





---

El expediente del financiamiento ingresó al Congreso de la República el 12/05/2011 y fue aprobado por medio Decreto No. 14-2011 publicado en el Diario de Centroamérica el 04/10/2011. De esa cuenta, el Contrato de Préstamo fue suscrito por las Partes el 06/10/11. El destino de los recursos era brindar apoyo presupuestario.

Los desembolsos de dichos recursos, se proyectaron con el BID en 4 tramos, en función de las acciones contempladas en la Matriz de Políticas: a) un primer tramo por US\$100.0 millones; b) un segundo tramo por US\$50.0 millones; c) un tercer tramo por US\$50.0 millones; y, d) un cuarto y último tramo por US\$50.0 millones.

Según el portal “Definiciones de Banca”, el concepto proyección financiera significa la estimación de los resultados que puede ofrecer en el futuro una sociedad o un negocio, basándose en datos históricos y en la evolución futura de las variables pertinentes.

En ese sentido, el desembolso de dichos recursos se obtuvo de la siguiente manera: a) un primer tramo por US\$100.0 millones el 17/10/11; b) un segundo tramo por US\$50.0 millones el 09/12/11; c) un tercer tramo por US\$50.0 millones el 03/08/12; y, d) un cuarto y último tramo por US\$50.0 millones el 11/10/12.

Programación y presupuestación de los desembolsos: Considerando la fecha en que inicia la formulación del presupuesto del Estado del año siguiente (2012) y que la operación aún se encontraba en el Congreso de la República pendiente de aprobación en el mes de julio/2011, la Dirección de Crédito Público realizó una estimación de la probabilidad de ingresos de este préstamo en el proyecto de presupuesto para año 2012, por US\$150.0 millones.

Sin embargo, la operación fue aprobada y suscrita en el segundo semestre de 2011 por lo que aún se pudieron desembolsar US\$150.0 millones en el año 2011, y según la programación de desembolsos quedaron pendientes los US\$100.0 millones restantes, los cuales fueron desembolsados entre agosto y octubre del 2012.

Esta Dirección realiza los mejores esfuerzos en el ámbito de su competencia, con el propósito de conseguir el financiamiento del Estado y en este caso para apoyar el gasto presupuestado, por lo tanto las estimaciones de ingresos de los desembolsos pueden variar, según el requerimiento del presupuesto de gasto del Estado. Como puede observarse en el párrafo referente a los desembolsos, el segundo tramo por US\$50.0 millones fue obtenido el 9 de diciembre de 2011, en esa oportunidad, el presupuesto 2012 ya estaba aprobado por el Congreso de la República de Guatemala (fue aprobado el 24 de noviembre de 2011 y publicado el 8 de diciembre de 2011).



---

## BCIE-1415 Programa Carreteras Turísticas

El préstamo fue suscrito el 18 de mayo de 2007, por un monto de US\$49.0 millones.

Según los registros de esta Dirección al cierre del mes de marzo de 2011, tenía un saldo por desembolsar de US\$1.31 millones, el cual fue considerado para realizar la proyección de desembolsos del año 2012, reflejando una variación involuntaria con relación al monto proyectado.

Lo anterior, se fundamenta en el Título II. del Artículo 19, Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, así: “El Título II. Presupuesto de Egresos”, contendrá todos aquellos gastos que se estima se devengarán en el período (el resaltado no es del texto original), se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo de caja. y literal b) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En virtud de lo anterior, y considerando que tanto las operaciones de Crédito Público como el Presupuesto del Estado son instrumentos que compete aprobar al Congreso de la República según su agenda, y que las estimaciones deben prepararse con bastante antelación para cumplir con las fechas establecidas de presentación al dicho órgano colegiado, se formulan supuestos (proyecciones), en función de los avances obtenidos en la gestión y según los datos históricos de ejecución de los préstamos. Por tal razón, la Dirección elabora las proyecciones con base en la información disponible, asumiendo que podrían suceder cambios en las variables que lo justifican. Derivado de lo cual se realizan las actualizaciones en el ejercicio fiscal correspondiente.

En ese sentido, se puede constatar que la Dirección está cumpliendo la elaboración de la proyecciones y actualización de las mismas, como herramienta de control, por lo que se solicita tomar en cuenta los argumentos y descargos mencionados a efecto de desvanecer el presente hallazgo."

En oficio número O/DCP/SRSDP/DADP/208/2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Jefe y Subjefe del Departamento de Administración de la Deuda Pública, manifestaron: "A este respecto cabe indicar que el departamento encargado de dicha actividad es el Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos de esta Dirección, lo cual puede constatarse por medio del manual de funciones, por lo que se considera que dicho hallazgo no es aplicable a este departamento.

En tal virtud solicitamos se tomen en cuenta los argumentos y documentos de descargo mencionados a efecto de desvanecer dicho hallazgo."



### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no lo desvirtúan, además los mismos no corresponden, en el caso del préstamo BIRF-7357-GU no coinciden los montos a los cuales hacen referencia y el préstamo BCIE-1415 Programa Carreteras Turísticas, no se recibió ningún desembolso e indican en el comentario que refleja una variación involuntaria con relación al monto proyectado. Asimismo se fundamentan en el Título II del Artículo 19, Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, así: “El Título II. Presupuesto de Egresos”, contendrá todos aquellos gastos que se estima se devengarán en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo de caja y literal b) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Sin embargo, el hallazgo hace referencia a la deficiencia en la proyección de los desembolsos de los recursos financieros reembolsables, es decir los ingresos.

En el caso del Jefe y Subjefe del Departamento de Administración de la Deuda Pública, que argumentan que no les aplicable el hallazgo, sin embargo, al analizar las funciones en el Manual de Organización de la Dirección de Crédito Público, aprobado por el Acuerdo Ministerial Número 141-2011, del Ministerio de Finanzas Públicas, dicho Departamento le corresponde “Generar de la base de datos estadísticos de la deuda pública externa y titularizada las proyecciones de servicio de Deuda Pública, las cuales serán utilizadas para: a) Elaboración del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado...”

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 5.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME	5,000.00
SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA	LUIS JAVIER ORTIZ JEREZ	5,000.00
JEFE DEPARTAMENTO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	ADA AZUCENA RAMIREZ VILLATORO	5,000.00
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE LA DEUDA	MAYRA ANGELICA RAMIREZ ESCOBAR DE ZACARIAS	5,000.00
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	SAUL ESTUARDO NAJARRO RODRIGUEZ	5,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE LA DEUDA	VICTOR MANUEL MAZARIEGOS ORTIZ	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

### Hallazgo No. 6

#### Deficiencias en traducción de convenios



---

## Condición

En la revisión efectuada a las cláusulas de los convenios, acuerdos de subvención o donación y contratos suscritos con organismos y entidades internacionales, se estableció que en la información por medios magnéticos que presentaron contiene deficiencias en la traducción, dentro de los cuales se puede mencionar: a) La donación de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional, Suecia, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (ASDI-SUECIA-MSPAS) por un monto de 75,000,000.00 de Coronas Suecas, que indica en el artículo 9 las cantidades que se van desembolsar en inglés son: Twenty Five Million SEK y en español “veinticinco mil” coronas suecas; b) En el préstamo BIRF-7169-GU por US\$46,700,000.00, en español indica en el numeral 2.05 que el Prestatario pagará al Banco una comisión de compromiso sobre el monto del principal del Préstamo que “no haya sido retirado de cuando en cuando”, a una tasa igual a: ochenta y cinco un centésimo del uno ciento (0.85%) por año a partir de la fecha en la cual tal comisión comienza a acumularse de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.02 de las Condiciones Generales a pero sin incluir el cuarto aniversario de tal fecha; y (ii) setenta y cinco un centésimo del uno por ciento (0.75%) por año posteriormente; asimismo en la Sección 2.07 indica los intereses y las comisiones de compromiso se pagarán “atrasadas” semestralmente el 15 de Febrero y el 15 de Agosto de cada año.

## Criterio

El Decreto 2-89 y Decreto 59-2005 incorporado, del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial, Artículo 37 Requisitos de documentos extranjeros, en el segundo párrafo establece: “Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al Español bajo juramento por traductor autorizado en la República; de no haberlo para determinado idioma, serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas con legalización notarial de sus firmas.”

## Causa

El Director, Subdirector de Registro y Seguimiento de Deuda Pública, Jefe y Subjefe del Departamento de Administración de Deuda Pública, Jefe y Subjefe del Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos, trasladaron los convenios o contratos suscritos en idioma extranjero y en español vía magnética bajo la modalidad de traducción libre o traducción no oficial, con deficiencias en los mismos y sin la correspondiente legalización de sus firmas. Asimismo el convenio correspondiente a la donación ASDI-SUECIA-MSPAS, se presentó en español redactado por un traductor jurado, pero con errores.

## Efecto

Imprecisiones en las condiciones en que se han contratado los recursos provenientes del financiamiento externo.

---



## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Crédito Público, a efecto que los convenios y contratos que están redactados en idioma extranjero sean vertidos al español y bajo juramento por traductor autorizado en la República; de no haberlo para determinado idioma, serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas con legalización notarial de sus firmas se encuentren disponibles cuando se les solicite, como lo indica la ley y no por medio de traducción libre. Lo cual no está en contraposición con lo que establece el artículo 42 de la Ley del Organismo judicial, porque no contradice su naturaleza, finalidad o régimen particular.

## Comentario de los Responsables

En oficios números O/DCP/52/2013, O/DCP/51/2013 y O/DCP/SRSDP/DEySP/0399/2013 fecha 26 de abril de 2013, el Director, Subdirector de Registro y Seguimiento de la Deuda Pública, Jefe y Subjefe del Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos de la Dirección de Crédito Público manifestaron lo siguiente: “Se incluyen algunas consideraciones legales sobre el tema.

Constitución Política de la República de Guatemala.

“Artículo 152. Poder Público. El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley.

Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio.”

“Artículo 154. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”

“Artículo 171. Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso: a) Decretar, reformar y derogar las leyes; ...”

Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial.

“Artículo 1. Normas generales. Los preceptos fundamentales de esta ley son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco.”

“Artículo 3. Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario”



---

“Artículo 10. Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes oscuros de la misma, se podrán aclarar, atendiendo el orden siguiente:

- A la finalidad y al espíritu de la misma;
- A la historia fidedigna de su institución;
- A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;

Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho”.

“Artículo 13. Primacía de las disposiciones especiales. Las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales.

Artículo 37. Requisitos de documentos extranjeros. Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala. Deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al Español bajo juramento por traductor jurado autorizado en la República, de no haberlo para determinado idioma, serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas con legalización notarial de sus firmas.”

Artículo 42. Régimen especial. Lo preceptuado en este capítulo no es aplicable a documentos regidos por normas especiales, de orden interno o internacional, en todo aquello que se oponga a su naturaleza, finalidad o régimen particular. El resaltado no es del texto original.

Las operaciones relativas a la deuda pública, son aprobadas, cada una, por medio de un decreto legislativo, característica que las hace leyes especiales, por lo tanto a dichas operaciones les es aplicable la excepción contenida en el artículo 42 de la Ley del Organismo Judicial, ley que contiene los preceptos fundamentales de aplicación general del ordenamiento jurídico guatemalteco, facultad que el organismo legislativo en ejercicio de su atribución legislativa, reguló de manera expresa en la ley.

Sobre la facultad legislativa, la Corte de Constitucionalidad ha esgrimido el criterio siguiente. “... Es potestad legislativa decretar, reformar y derogar leyes. Emitida la



---

ley por el órgano legislador y sancionada, promulgada y publicada entra en vigor, en el tiempo previsto o legal, siendo su texto el de obligado acatamiento. Por consiguiente, su eventual reforma queda sujeta a similar procedimiento de emisión. Es principio constitucional, en materia de emisión de leyes, el respeto a la jerarquía, normativa o material, que cada una de ellas tiene respecto de otras, que no puede alterarse sin riesgo de caer en causa de nulidad mediante el control de su Constitucionalidad...” Gaceta No. 57, expediente No. 1048-99, página No. 52, sentencia: 02-08-00.

La Ley del Organismo Judicial contiene disposiciones que son de carácter general y aplicación obligatoria, por lo que se estima que las mismas no deberían repetirse en otra ley, sin embargo, para lograr mayor precisión en la interpretación de la excepción citada, particularmente en lo relativo a la contratación del financiamiento externo, esta disposición ha sido establecida también en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Decreto número 33-2011, que en el artículo 64 regula “Documentos de emisiones internacionales, préstamos externos y de operaciones de gestión de pasivos en el mercado internacional. La documentación que se deriva de las emisiones internacionales, incluyendo las que se encuentran en circulación, de préstamos externos y de las operaciones de gestión de pasivos en el mercado internacional, están exentas de los requisitos de documentos extranjeros, toda vez que les es aplicable lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, referente a documentos regidos por normas especiales de orden interno o internacional”.

Es importante resaltar que la Dirección de Crédito Público, dispone de una traducción libre de los Convenios y/o Contratos de Préstamos para efectos de consulta, toda vez que los propios contratos y convenios suscritos establecen que el documento en inglés o el idioma en que haya sido formalizado, es el que tiene plena validez. Por lo tanto la versión traducida al español, únicamente se realiza con el fin de utilizarla como referencia, toda vez que las operaciones que de dichos contratos se derivan, son realizadas con base en los contratos debidamente suscritos.

La Subdirección de Crédito Público giró instrucciones a la traductora, en torno a las recomendaciones de la auditoría interna como de la Contraloría General de Cuentas.

De conformidad con el principio de legalidad, plasmado en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, referido entre otros aspectos a que los servidores públicos tomarán sus decisiones basadas en una ley y que cada funcionario y empleado es depositario de la autoridad y la ejercerá de acuerdo con la Constitución, la ley y los principios jurídicos; asimismo, en



---

congruencia con el principio administrativo que señala que la actuación del funcionario público está sujeta a lo que la ley le señala de manera expresa, con fundamento en la excepción legal, para la aplicación de los requisitos exigidos para los documentos provenientes del extranjero a los documentos regidos por normas especiales y la propia ley que estipula la primacía de las disposiciones especiales sobre las disposiciones de carácter general, se determina que la Dirección de Crédito Público, cuenta con la dispensa legal para obtener traducciones juradas de los documentos relativos a la deuda pública, las cuales son aprobadas por medio de decretos legislativos que tienen el carácter de normas especiales, por lo que el exigir la traducción jurada a dichos documentos sería una disposición contraria a la ley.

Con fundamento en la Ley del Organismo Judicial y Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 se determina que la Dirección de Crédito Público, no está afecta al cumplimiento de los requisitos de documentos provenientes del extranjero, específicamente a la traducción jurada de los mismos.

Es de resaltar, que la Dirección de Crédito Público en el período objeto de auditoría, contaba con una persona que realizaba traducción libre de los documentos en inglés, tales como: Convenios y/o Contratos de Préstamos, organizacionalmente se encuentra en el área administrativa.

No obstante a lo manifestado, es importante indicar que la Dirección de Crédito Público realiza esfuerzos por documentar las operaciones relativas a operaciones de Crédito Público, para contar con traducciones libres, que faciliten la labor de los entes fiscalizadores.

Adicionalmente, dentro de las funciones del Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos no se tiene la atribución de traducir documentos de organismos financieros internacionales, más bien este Departamento es usuario del apoyo de la traductora, quien ocupó un puesto administrativo dentro de la Dirección.

Comentarios específicos de casos:

#### 1. Donación de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional

Según establece la Ley, un traductor jurado tiene fe pública, siendo importante que la traducción fue remitida oficialmente por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante oficio No. DGCI-240-2011, quien en todo caso debe asumir la responsabilidad por el trabajo contratado.





---

## 2. Préstamo BIRF-7169-GU

La traducción remitida en su oportunidad, es la que se cuenta en los registros históricos del expediente de préstamo, en ese sentido, el Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos, en función de los recursos humanos y técnicos con que cuenta la Dirección, está en proceso de revisión de las traducciones libres de los préstamos que actualmente se encuentran en ejecución, se adjunta el oficio del 10 de abril de 2013, mediante el cual la consultora que se encarga de las traducciones en la DCP, entregó la traducción revisada del Contrato con sus enmiendas.

Es de resaltar, que la Dirección de Crédito Público en el período objeto de auditoría, contaba con una persona que realizaba traducción libre de los documentos en inglés, tales como: Convenios y/o Contratos de Préstamos, organizacionalmente bajo la responsabilidad de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de esta Dirección.

Por lo antes expuesto, se solicita dejar sin efecto los hallazgos, evaluando las acciones propuestas, a efecto que se consideren como desvanecidas.”

En Oficio número O/DCP/SRSDP/DADP/0208/2013 fecha 26 de abril de 2013, el Jefe y Subjefe del Departamento de Administración de Deuda Pública, manifestaron además de lo anterior, lo siguiente: “Como primer punto queremos aclarar, que el Departamento de Administración de la Deuda Pública, es un usuario final de la traducción de los convenios disponibles de préstamos y donaciones, asimismo, según la manual de puestos y funciones dicha actividad no se encuentra a cargo de este departamento, lo cual se evidencia en el organigrama de esta Dirección. Asimismo, es importante aclarar que esta Dirección ha hecho esfuerzos para realizar las traducciones libres correspondientes, que faciliten la labor de los usuarios de dichos documentos y de los entes fiscalizadores, contratando desde aproximadamente el año 2002 una traductora especializada en el idioma inglés, responsable de realizar dicha actividad, adjunto algunos ejemplos de oficios por medio de los cuales se le solicito la traducción respectiva.

No obstante a lo manifestado es importante indicar que, la Dirección de Crédito Público realiza esfuerzos por documentar las acciones relativas a operaciones de Crédito Público, para contar con traducciones libres, que faciliten la labor de los entes fiscalizadores.

No obstante, a lo manifestado cabe resaltar que dentro de las funciones del Departamento de Administración Deuda Pública no está a cargo el tema de traducciones sino únicamente se constituye un usuario de la información

---



digitalizada a cargo de la Sección de Archivo de esta Dirección.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no desvirtúan el mismo, ya que no obstante, indican que no es su responsabilidad, en el Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 35 Atribuciones de la Dirección de Crédito Público, en el numeral 9 establece: “Programar y administrar el servicio de la Deuda pública Interna y externa del Sector Público aprobada por el Congreso de la República y llevar el registro estadístico respectivo.” A los Departamentos de administración de Deuda Pública, así como al de Ejecución y Seguimiento de Proyectos de la Dirección de Crédito Público les corresponde verificar que los convenios o contratos se traduzcan adecuadamente al español como lo establece la ley y no solo registrar, ser usuario de la información, sino también administrar que significa organizar, dirigir y controlar.

La entidad tiene que contar con la traducción jurada de los Convenios y/o Contratos de Préstamos, los convenios o contratos provenientes de donaciones y préstamos de gobiernos, instituciones u organismos internacionales, ya que para su fiscalización tienen que presentarlos en idioma español y corroborar que no tengan deficiencias. Lo cual no está en contraposición con lo que establece el artículo 42 de la Ley del Organismo judicial, porque no contradice su naturaleza, finalidad o régimen particular, puesto que no se está requiriendo que suscriban los mismos en español.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 6.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON	5,000.00
SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA	LUIS JAVIER ORTIZ JEREZ	5,000.00
JEFE DEPARTAMENTO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	ADA AZUCENA RAMIREZ VILLATORO	5,000.00
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE LA DEUDA	MAYRA ANGELICA RAMIREZ ESCOBAR DE ZACARIAS	5,000.00
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	SAUL ESTUARDO NAJARRO RODRIGUEZ	5,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE LA DEUDA	VICTOR MANUEL MAZARIEGOS ORTIZ	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**



Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de dos hallazgos relacionados con el Control Interno, uno fue cumplido y otro se encuentra en proceso. De cinco hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, tres se encuentran en proceso y de los otros dos uno no fue cumplido y otro fue atendido.

### 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME	DIRECTORA A.I.	02/01/2012 - 25/01/2012
2	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME	DIRECTORA	26/01/2012 - 03/10/2012
3	RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON	DIRECTOR	04/10/2012 - 31/12/2012
4	LUIS JAVIER ORTIZ JEREZ	SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA	01/01/2012 - 31/12/2012
5	PATRICIA CAROLINA JOACHIN GODINEZ	SUBDIRECTORA DE DEFINICION DE ESTRATEGIA DE DEUDA PUBLICA	16/03/2012 - 31/12/2012
6	JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUILAR	SUBDIRECTOR DE NEGOCIACION DE DEUDA PUBLICA	17/07/2012 - 19/08/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Constitución Política de la República de Guatemala, Título IV, Capítulo III, Sección Primera, Artículo 182. Presidencia de la República e integración del Organismo Ejecutivo, tercer párrafo: "El Presidente del República juntamente con el Vicepresidente, los Ministros, Viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo..."

Sección Segunda, Artículo 190, Vicepresidente de la República. "El Vicepresidente de la República ejercerá las funciones de Presidente de la República en los casos y forma que establece la Constitución. Será electo en la misma planilla con el Presidente de la República, en idéntica forma y para igual período. El Vicepresidente deberá reunir las mismas calidades que el Presidente de la República, gozará de iguales inmunidades y tiene en el orden jerárquico del Estado, el grado inmediato inferior al de dicho funcionario."

Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 7. Atribuciones del Presidente y Vicepresidente de la República, segundo párrafo: "El Vicepresidente de la República además de las atribuciones que señala la Constitución Política deberá coordinar los Gabinetes específicos que le sean asignados por el Presidente de la República."

### Función

Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros con voz y voto.

Por designación del Presidente de la República, representarlo con todas las preeminencias que al mismo corresponda, en actos oficiales y protocolarios o en otras funciones.

Coadyuvar, con el Presidente de la República, en la dirección de la política general del gobierno.

Participar, conjuntamente con el Presidente de la República, en la formulación de la política exterior y las relaciones internacionales, así como desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior.

Presidir el Consejo de Ministros en ausencia del presidente de la República.

Presidir los órganos de asesoría del ejecutivo que establezcan las leyes.



---

Coordinar la labor de los ministros de Estado y

Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

El Vicepresidente de la República además de las atribuciones que señala la Constitución Política deberá coordinar los Gabinetes específicos que le sean asignados por el Presidente de la República.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **ÁREA FINANCIERA**

#### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2012.

#### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



---

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El alcance comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros contables y presupuestarios, con la respectiva documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en las cuentas de: Bancos, Fondo Rotativo Institucional, ejecución de los programas 12, 16 y 99, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Se verificarán los documentos legales que respalden las modificaciones presupuestarias, para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios.

#### **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

##### **Bancos**

La Vicepresidencia reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala siendo estas la cuenta número 02-001-001516-1 Fondo Rotativo Institucional y la cuenta 112936-0 Viáticos al exterior.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias, determinándose la razonabilidad de las mismas.

##### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

La Vicepresidencia de la República cuenta con un Fondo Rotativo Institucional, otorgado mediante resolución No. FRI-01-2012 por un monto de Cuatro cientos tres mil setecientos cincuenta exactos Q403,750.00, del cual al 31 de diciembre de



---

2012 fue ejecutado la cantidad de Q1,489,679.25.

### **Inversiones Financieras**

La Vicepresidencia de la República reportó que no realizó inversiones durante el ejercicio fiscal 2012.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

La entidad no percibe ingresos propios.

### **Egresos**

El presupuesto de egresos aprobado por el Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República, de fecha 24 de noviembre de 2011, para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q29,521,231.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de - Q7,826,232.94, para un presupuesto vigente de Q21,694,998.06 y al 31 de diciembre de 2012, se devengó en concepto de egresos, la cantidad de Q17,645,617.77, a través de los Programas 12 Gestión Vicepresidencial, 16 Consejo Asesor de Seguridad y 99 Partidas no Asignables a Programas, de los cuales el programa de mayor importancia en la ejecución del gasto es el programa 12 el cual representa un 93%.

### **Modificaciones presupuestarias**

La entidad reportó modificaciones presupuestarias por la cantidad de -Q7,826,232.94, las cuales se encuentran autorizadas por la autoridad competente y no incidieron en la variación de metas programadas de los programas específicos afectados.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

La entidad formuló el Plan Operativo Anual, el cual está vinculado al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012 y presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas, el informe de su gestión.





---

## **Plan Anual de Auditoría**

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría 2012, el cual contiene sus programas de trabajo y fue presentado oportunamente a la Contraloría General de Cuentas.

## **Convenios**

La entidad reportó que no suscribió ningún tipo de convenio.

## **Donaciones**

La entidad reportó que no recibieron donaciones durante el período.

## **Préstamos**

La entidad reportó que no recibió préstamos durante el período.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La entidad utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

La entidad publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de GUATECOMPRAS, generado el día 25 de febrero de 2013, se adjudicaron 12 eventos de cotización y 90 publicaciones sin concurso, mismas que presentaron una inconformidad improcedente.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La entidad reportó que no ejecutó proyectos de inversión pública.



---

## **Sistema de Guatenóminas**

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro del recurso humano.

## **Sistema de Gestión**

La entidad reportó que utiliza el sistema para la solicitud y registro de las compras.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada  
Ingrid Roxana Baldetti Elías  
Vicepresidenta de la República  
Vicepresidencia de la República  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Vicepresidencia de la República por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### ÁREA FINANCIERA

---

Lic. FRANK HELMUTH BODE FUENTES  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada  
Ingrid Roxana Baldetti Elías  
Vicepresidenta de la República  
Vicepresidencia de la República  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Vicepresidencia de la República al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Deficiencia en el uso de formularios de viáticos
2. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. FRANK HELMUTH BODE FUENTES  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiencia en el uso de formularios de viáticos

###### Condición

La Vicepresidencia de la República por medio del Programa 12 Gestión Vicepresidencial en el renglón presupuestario 131 Viáticos en el exterior realizó los siguientes pagos: del CUR No. 215 de fecha 30 de marzo la cantidad de Q4,305.79; por medio del CUR No. 363 de fecha 25 de abril la cantidad de Q16,999.47 y con el CUR No. 544 de fecha 30 de julio la cantidad de Q34,326.86; todos del año 2012, haciendo un total de Q55,632.12, sin que existiera como respaldo los formularios de viáticos debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el cobro y comprobación de la comisión.

###### Criterio

El Acuerdo Gubernativo 397-98, Reglamento de gastos de Viáticos, en el artículo 5 establece: “**FORMULARIOS.** Para el cobro y comprobación de los pagos de viático y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a. Formulario V-A "Viático Anticipo". b. Formulario V-C "Viático Constancia". c. Formulario V-E "Viático Exterior". d. Formulario V-L "Viático Liquidación". Los formularios deben ser impresos por las dependencias o entidades respectivas, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, las dependencias del Organismo Ejecutivo y de sus entidades descentralizadas y autónomas, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos.”

###### Causa

El Director Financiero en su oportunidad no exigió para la liquidación de viáticos al exterior, formularios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.



## Efecto

Riesgo de no comprobar mediante un formulario autorizado la estadía del personal en los lugares asignados.

## Recomendación

La Vicepresidenta de la República debe girar instrucciones al Director Financiero a efecto de no cancelar ningún viático al exterior si no cumple con presentar los formularios correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

## Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2013, el licenciado Carlos Roberto Pérez Lemus Director Financiero de la Vicepresidencia de la República, manifiesta: "Deficiencia en el uso de formularios de viáticos. No se acepta por improcedente el posible hallazgo propuesto por los señores Auditores Gubernamentales en virtud que los viáticos pagados según CUR 215 de fecha 30 de marzo, CUR 363 de fecha 25 de abril y CUR 544 de fecha 30 de julio todos del año 2012, están respaldados legalmente con documentos que indica el Acuerdo Gubernativo 397-98 Reglamento de gastos de Viáticos, con base a los siguientes artículos, que copiados literalmente dicen: Artículo 9. Liquidación de gastos de viático y otros gastos conexos. "El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viatico Liquidación", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando, según sea el caso, el formulario "Viático anticipo", el formulario V-C "Viático Constancia", o el formulario V-E "Viático Exterior". Este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y la salida del país, así como la planilla de otros gastos conexos y los documentos correspondientes si los hubiere. Aprobada la liquidación, la autoridad respectiva exigirá la devolución de los fondos que corresponde a gastos no comprobados, o en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de quien realizó la comisión. Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados". en el último párrafo del Artículo 22. Comprobación de tiempo, se establece que: "En casos especiales podrá ser utilizado el pasaporte, su fotocopia o los comprobantes que extienden las líneas aéreas, para la comprobación de entrada y salida del país". Es importante indicar que la Vicepresidencia de la República, siempre se ha considerado como un caso especial en este tema de los viáticos al exterior, por razones principalmente por la seguridad y de protocolo y seguridad para los señores dignatarios de la nación y quienes a través del nombramiento respectivo representan a la misma. Con base a los artículos del Acuerdo Gubernativo número 397-98 que contiene el Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas y Autónomas del Estado,



citados anteriormente, respetuosamente solicito: Dejar sin efecto el posible hallazgo identificado con el número 2, Deficiencia en el uso de formularios de viáticos, en virtud que no existe ninguna deficiencia en el tema del pago de viáticos, todo está documentado con base a lo establece la ley citada". Así mismo mediante Acta número veinticuatro dos mil trece (24-2013) del libro ele dos veintiún mil diecinueve (L2 21019), de discusión de hallazgos manifiesta: "... me base en el reglamento de gastos de viáticos para el Organismo Ejecutivo y las entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado Acuerdo Gubernativo 397-98 específicamente en los artículos 9 y 22 donde menciona la presentación de formulario de viáticos el VE podrá ser sustituido por fotocopia de pasaporte donde conste la entrada y salida del país y así mismo en el artículo 22 que también se considera en casos especiales y por razones principalmente de seguridad donde podrán ser utilizados la fotocopia del pasaporte por los comprobantes que extiendan las líneas aéreas por tal motivo solicito que los hallazgos se desvanezcan basados en el decreto respectivo..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido que el Acuerdo Gubernativo 397-98 Reglamento de gastos de viáticos en su artículo 9 establece que el persona comisionado debe de presentar el formulario V-A, V-C, V-E y V-L, sin embargo en esta entidad no presentaron estos formularios de viáticos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	CARLOS ROBERTO PEREZ LEMUS	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente**

**Condición**

En la Vicepresidencia de la República de Guatemala, por medio del Programa 16 Consejo Asesor de Seguridad en el renglón 061 Dietas se determinó que con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012 se realizaron pagos por un monto de Q92,800.00 por este concepto, sin haber comprometido la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011.

**Criterio**

El Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto





---

General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2012, artículo 66, Prohibición para adquirir compromiso sin la existencia previa de créditos presupuestarios, establece: “En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central Descentralizadas, y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de crédito presupuestario correspondientes. Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causas justificadas para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes. No podrán suscribirse contratos nuevos o ampliaciones, o ejecutar contratos que no cumplen con la Ley de Contrataciones del Estado, reprogramaciones o prórrogas de contratos existentes respaldados por disponibilidades presupuestarias destinadas al cumplimiento de estos últimos. En caso de incumplimiento a la presente disposición, la Contraloría General de Cuentas impondrá a los responsables las sanciones correspondientes.”

### **Causa**

El Director Financiero registró gastos que no fueron devengados en el presupuesto 2011 afectando el presupuesto vigente de 2012.

### **Efecto**

La utilización del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2012 en pagos que corresponden a otros años, afecta la disponibilidad del renglón presupuestario vigente.

### **Recomendación**

La Vicepresidenta de la República debe girar instrucciones por escrito al Director Financiero, para que se registre oportunamente todos los gastos que correspondan al presupuesto anual de conformidad a las etapas del presupuesto.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2013, el licenciado Carlos Roberto Pérez Lemus, Director Financiero de la Vicepresidencia de la República manifiesta: " Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente. No se acepta el posible hallazgo número 4 propuesto, en virtud que el pago se realizó tomando en cuenta lo establecido en el artículo 37 segundo párrafo del Decreto



101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, que establece: "Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora". El CAS es un programa de Seguridad de la Presidencia de la República, las autoridades del año 2011 no cumplieron con la obligación de pagar las dietas a los miembros del Concejo, la Vicepresidencia en el 2012 únicamente está cumpliendo con pagar con base a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto asignado específicamente al CAS, el cual no afectó en ningún momento el presupuesto asignado para el funcionamiento de la Vicepresidencia de la República. Con base a lo anterior, se solicita dejar sin efecto el posible hallazgo propuesto.", así mismo mediante acta número veinticuatro dos mil trece (24-2013) del libro ele dos veintiún mil diecinueve (L2 21019), de discusión de hallazgos manifiesta: "... cuando yo tome posesión realizaban gastos que se empezó a tomar la supervisión directa y a limitar ciertas gestiones que venían realizando por el motivo de que mi persona fungía como cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas sobre la responsabilidad de estos gastos al analizar el problema que se estaba dando empecé a gestionar el traslado de este programa a donde correspondía que era directamente a la Presidencia de la República por lo cual se hicieron todas las gestiones para entregar un presupuesto sin deuda y sin gestiones pendientes lo cual al final fue trasladado exitosamente dejando de ser parte ya del presupuesto de la Vicepresidencia basados en el artículo 37 en el segundo párrafo del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto donde establece que los gastos devengados no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelaran durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora por lo tanto cumplí con pagar en base a la disponibilidades presupuestarias del presupuesto asignado específicamente al CAS el cual no afectó en ningún momento el presupuesto asignado para el funcionamiento de la Vicepresidencia y así también no afecto en ningún momento el presupuesto asignado al CAS por la razón de que fue el año de transición de poder y las gestiones del CAS ante la Presidencia por no concertar reuniones de ese consejo. En lo que respecta en lo que es el sistema dentro del SICOIN no se pude dejar ningún gasto comprometido para el año siguiente porque para iniciar no se pueden dejar gastos comprometidos dentro del SICOIN WEB para ejercicios fiscales siguientes sino que de conformidad con la ley orgánica del presupuesto y las normas de cierre se pueden comprometer y devengar en el ejercicio siguiente..."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en el Acuerdo Número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos



del Estado para el Ejercicio fiscal 2012, artículo 66, es claro al describir que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de crédito presupuestario correspondientes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR FINANCIERO	CARLOS ROBERTO PEREZ LEMUS	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 1 de control interno no fue cumplida.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO</b>
1	JOSE RAFAEL ESPADA	VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA	01/01/2012 - 13/01/2012
2	INGRID ROXANA BALDETTI ELIAS	VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA	14/01/2012 - 31/12/2012
3	ALLAN JOSE CASTRO TEJADA	SECRETARIO GENERAL	16/01/2012 - 31/12/2012
4	CARLOS ROBERTO PEREZ LEMUS	DIRECTOR FINANCIERO	13/02/2012 - 31/07/2012
5	ALLAN FREDDY LEONARDO MEJIA	DIRECTOR FINANCIERO	01/08/2012 - 31/12/2012

